

RAFAEL-GERARDO PEINADO SANTAELLA

La Orden de Santiago en
Andalucía (1478-1515)

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR EL DOCTOR
DON CRISTOBAL TORRES DELBADO. FACULTAD
DE FILOSOFIA Y LETRAS. GRANADA. 1979.

ESTUDIO
DE LOS
EFECTOS
DE LA
LAW

ESTUDIO

- Tomo I -

A mis padres, Antonio y Bárbara
(que se nos fué hace nueve años),
sin cuya abnegada vida de trabajo
esta Tesis nunca se hubiese podi-
do presentar (Granada, Semana San-
 ta de 1979).

S U M A R I O

	<u>Folio</u>
Dedicatoria.....	1
Presentación.....	5
Abreviaturas empleadas.....	8
Introducción.....	11
<u>Notas</u>	21
<u>I Parte: Estudio</u>	
<u>Capítulo I: Fuentes, bibliografía</u>	
y metodología.....	28
<u>Notas</u>	120
<u>Capítulo II: La formación de los</u>	
dominios andaluces de la Orden de	
Santiago.....	121
<u>Notas</u>	192
<u>Capítulo III: El marco señorial</u>	227
<u>Notas</u>	464

Folio

Capítulo IV: La producción y

la población en las tierras

de la Orden..... 890

Notas..... 782

Capítulo V: La sociedad en las

tierras de la Orden..... 821

Notas..... 1.063

Conclusiones..... 1.139

II Parte: Apéndice documental

a) Los libros de visita

1. Libro de visita de la Provincia
de Castilla de 1478 (1063 C)..... 1

2. Libro de visita de la Provincia
de Castilla de 1498 (1068 C)..... 97

3. Libro de visita de la Provincia
de Castilla de 1498 (1069 C)..... 212

4. Libro de visita de la Provincia
de Castilla de 1507 (1071 C)..... 409

5. Libro de visita de la Provincia
de Castilla de 1507 (1072 C)..... 622

	<u>Folio</u>
6. Libro de visita de la Provincia de León de 1494 (<u>1101 C</u>).....	785
7. Libro de visita de la Provincia de León de 1508-1509 (<u>1107 C</u>).....	937
8. Libro de visita de la Provincia de León de 1514-1515 (<u>1109 C</u>).....	1.157
b) <u>Colección diplomática andaluza</u>	
 <u>de la Orden de Santiago</u>	
1. Documentos del siglo XIII.....	1.332
2. Documentos del siglo XIV.....	1.344
3. Documentos del siglo XV.....	1.348
4. Documentos del siglo XVI.....	1.363
c) <u>Indices</u>	
1. Índice onomástico.....	1.367
2. Índice toponímico.....	1.563
FE DE ERRATAS.....	1.622

.....

- P R E S E N T A C I O N -
=====

El trabajo que ahora se presenta como Tesis para la obtención del Grado de Doctor se inserta en la actividad investigadora del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Granada: nos interesa subrayar esta realidad por cuanto pensamos que la actividad científica que a duras penas se lleva a cabo en la Universidad del Estado español debe referirse siempre a unos parámetros de organización colectiva, aunque luego algunos trabajos conlleven la satisfacción de determinadas necesidades individuales: en nuestro caso, la consecución del título de Doctor.

La elección del tema, en este sentido, no fué tanto fruto del azar como la continuación de algunos escauceos iniciados por el profesor Joaquín Pérez Fernández Figares en la investigación de la Orden de Santiago en la época crítica para esta institución del tutelaje real. No somos creímos conveniente seguir incidiendo en dicha —

problemática aunque descendiendo al análisis de realidades más concretas, como son la organización señorial, productiva y social de la Orden en un marco espacial igualmente concreto: la región andaluza.

Diversas circunstancias, en fin, nos llevaron a solicitar la dirección del trabajo al Doctor Torres Delgado, director del Departamento de Historia Medieval, cuando ya habíamos iniciado --aunque sumariamente-- su realización. Un hecho positivo se derivó de ello: el poder contar con las orientaciones y ayudas de una persona profundamente interesada por la historia andaluza y, concretamente, por el tema de las Ordenes Militares y su actividad en la región, de lo que ya dejó testimonios con su comunicación presentada al Congreso luso-español sobre las Ordenes Militares hispánicas.

En consecuencia, nuestro primer agradecimiento (y también nuestra felicitación por ser la primera tesis doctoral que presenta y dirige oficialmente) va dirigido a él. Pero también queremos agradecer al Doctor Carrasco Pérez quién, con idéntica preocupación por la historia de Andalucía y su profundo sentido del compañerismo, nos

transmitió en muchas ocasiones el optimismo necesario para superar los múltiples momentos de desánimo que inevitablemente se presentan en el transcurso de la realización de una tesis doctoral.



1. INTRODUCCIÓN

2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

3. OBJETIVOS

4. METODOLOGÍA

5. RESULTADOS

6. DISCUSIÓN

7. CONCLUSIONES

8. BIBLIOGRAFÍA

9. ANEXOS

10. GLOSARIO

11. RESUMEN

12. ABSTRACT

13. RESUMEN EN CASTELLANO

14. RESUMEN EN INGLÉS

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

16. DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

17. DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

18. DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

ABREVIATURAS EMPLEADAS
=====

a.: arroba
AG.: Archivo Catedralicio
ac.: aceite
AGS.: Archivo General de Simancas
AHN.: Archivo Histórico Nacional
al.: alcacer
AM.: Archivo Municipal
ar.: aranzada
AU.: Archivo de Uclés
av.: avena
BN.: Biblioteca Nacional
c.: cebada
ca.: carnero
carp.: carpeta
cb.: cabritos
cd.: corderos
ce.: centeno
ch.: cahíz
cg.: cabeza de ganado
ci.: cereal inferior
cl.: celemin
cp.: capón

cr.: cargas

Doc.: documento

e.: escanda

f.: fanegas

fr.: fruta

g.: gallinas

h.: harina

I.D.: Incluido en el diezmo

I.R.: Inventario de rentas

l.: lana

ld.: ladrillo

Leg.: legajo

m.: maravedí

Ms.: manuscrito

N.a.: no arrendado

N.D.: no declarado

nec.: no especifica cantidad

o.: olivas

OO.MM.: Ordenes Militares

p.: pollos

pa.: pan

pi.: pies

pm.: pan por mitad

pt.: pan terciado ($\frac{2}{3}$ de trigo y $\frac{1}{3}$ de cebada)

q.: queso

qs.: quintales

RGS.: Registro General del Sello

s.: sal

S(S). A(A).: Su(s) Alteza(s)

t.: trigo

TMC.: Tumbo Menor de Castilla

TML.: Tumbo Menor de León

tv.: tinaja de vino

u.: unidades

uv.: uva

v.: vellocinos

V(A). A(A).: Vuestra(s) Alteza(s)

vi.: vino

z.: zumaque



ya se conocen sus principales características y se han
establecido los métodos de investigación que se han
utilizado en el presente trabajo. En consecuencia, se
presentan los resultados de la investigación y se
discuten los aspectos más importantes de los mismos.
Finalmente, se presentan las conclusiones y se
hacen algunas sugerencias para futuras investigaciones.

En el presente trabajo se han utilizado los métodos
de investigación que se describen a continuación.
Los datos se han obtenido de fuentes primarias y
secundarias. Los datos primarios se han obtenido
de las encuestas que se realizaron en las
empresas que se estudiaron. Los datos secundarios
se han obtenido de la literatura especializada.

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo principal
estudiar el comportamiento de las empresas que
se han mencionado en el presente trabajo. Para
ello se han utilizado los métodos de investigación
que se describen a continuación. Los datos se
han obtenido de fuentes primarias y secundarias.
Los datos primarios se han obtenido de las
encuestas que se realizaron en las empresas que
se estudiaron. Los datos secundarios se han
obtenido de la literatura especializada.

Desde un punto de vista general el trabajo que ahora se presenta como tesis doctoral se asienta en dos argumentos que en nuestra opinión son de una gran importancia en el ámbito de la investigación histórica medieval: en primer lugar, la necesidad de profundizar en el conocimiento de los señoríos y, por otro lado, la conveniencia de desarrollar la investigación dentro de unos moldes regionales, razones ambas que procuraremos desarrollar con mayor amplitud en los párrafos siguientes.

En un segundo momento, y conforme avanzábamos en el desarrollo del tema propuesto, nos iban surgiendo otra serie de cuestiones más específicamente ligadas a la amplia y compleja problemática de las Ordenes Militares: la función de estas, y en concreto de la de Santiago (1), dentro de la sociedad en la que surgieron y desarrollaron, sobre todo desde la perspectiva de la expansión territorial castellana o, por definir el fenómeno con otras palabras, de la reproducción del sistema feudal castellano en el transcurso de la denominada "reconquista" (2), así como --unido a esto último-- explicar la composición de la Orden (qué clases, qué intereses se procuraban defender ocultos en los fines y esta-

tutos de estas singulares instituciones que resumían de forma perfecta dos constantes básicas en la cohesión de la sociedad feudal: el espíritu religioso y el ideal caballeresco o militar (3)), y en último lugar, tratar de conectar los cambios operados internamente en la Orden de Santiago con los rasgos evolutivos que definieron el desarrollo de la sociedad feudal desde una época de auge y consolidación a otra en la que, al menos aparentemente, se manifestaban gérmenes de desintegración en sus distintos niveles: político (centralización monárquica), social (evolución de las relaciones de producción feudales y de la organización señorial) y económico (desarrollo de nuevas actividades que, al mismo tiempo que descomponían el marco tradicional, engendraban nuevos grupos sociales) (4). Todo ello, en fin, en un ámbito temporal corto pero sustantivo en sus manifestaciones históricas.

De Todas formas, sin embargo, creemos aventurado contestar a esta segunda parte del cuestionario teórico, teniendo en cuenta la generalidad de su enunciado, por una parte, y la concreción del nivel en el que se intenta encontrar su respuesta, por otra. Es por ello por lo que, desde este momento, queremos dejar constancia del carácter hipotético de las afirmaciones que, en su mo-

mento, daremos a algunas de las interrogantes planteadas, al tiempo que pensemos en la necesidad de un trabajo específico sobre el tema, si bien debería aguardarse a contar con elementos o conclusiones más elaboradas en aspectos concretos antes de llegar a una teorización global sobre el significado, composición, función y evolución de las Ordenes Militares, adelantando, no obstante un enunciado teórico como futura hipótesis de trabajo: considerar estas instituciones como organismos al servicio, en última instancia, del mantenimiento y reproducción del sistema feudal.

¿Por qué la necesidad de estudiar con la mayor amplitud posible el tema de los señorios? Desde una perspectiva metodológica puede contestarse a esta pregunta incidiendo en la valoración positiva que para la investigación histórica debe tener la reducción del marco espacial (o mejor dicho, conceptual), como garantía sólida de poder operar en el análisis global con conclusiones extraídas de ámbitos concretos. En este sentido, -- nos alineamos al lado de quienes han visto en el estudio de los concejos una forma válida de centrar el análisis histórico, bien es verdad que huyendo de toda tentativa esterilizante de volver a una historia local al estilo tradicional, pues como brillantemente ha escrito Carlos Estepa: "la historia local no existe. Cualquier

tema por concreto y monográfico que pueda parecer, debe ser estudiado en una perspectiva general, necesaria para comprender y valorar justamente su significado. Por otra parte --concluye--, lo particular, lo monográfico es decisivo para la comprensión de las formaciones históricas" (5). En la misma línea habría que concretar --que lo verdaderamente importante del análisis local está en función de descubrir los mecanismos rectores de las comunidades estudiadas, valorando positivamente a este respecto el concepto de "historia total" (o "historia social", como expresión también de una totalidad de niveles), en tanto en cuanto trata de buscar la interrelación de los diferentes niveles o estructuras de una sociedad determinada vista en su aspecto diacrónico y evolutivo, única forma, por lo demás, desde la que, en nuestra opinión, puede hablarse de interrelación, pues este concepto quedaría desprovisto de todo significado desde una consideración sincrónica de aquellos niveles o estructuras antes mencionados.

Desde una perspectiva teórica, por otra parte, la razón que apoyaría la necesidad de su estudio está obviamente unida a la amplitud y trascendencia del debate suscitado en torno a la incidencia real del señorio como formulación básica del ordenamiento social de la época medieval; es decir, hasta qué punto el señorio fué -

expresión de un sistema o de un régimen, o si, en el primer caso, es más apropiado y correcto hablar de feudal o señorial, cuestión aparentemente terminológica - que, sin embargo, guarda un fondo auténticamente conceptual ligado a su vez a las diferentes posturas teóricas y/o ideológicas de los defensores de una u otra denominación (6). Pero no vamos a referirnos al debate, por estar sintetizado en otros trabajos y porque pensamos - que ha llegado el momento de abordar sistemáticamente - esta compleja polémica superando de una vez por todas - el reducido marco de "escuélidas notas a pie de página" por el que, como ha dicho Bartolomé Clavero, ha transcurrido hasta el momento. De todas formas, queremos dejar constancia de nuestra opinión encuadrable dentro de la interpretación marxista del feudalismo como sistema y - no como régimen, o sea, como una forma concreta de organización de la sociedad en su conjunto, manifestada en unas coordenadas básicas, tales como las relaciones sociales de producción establecidas entre las dos clases antagónicas de señores y campesinos, expresión de la dicotomía de la sociedad feudal, lo que, por otra parte, - no obstaculiza valorar la acción y la presencia de clases secundarias.

Otra de las afirmaciones hechas al principio, la - de la conveniencia de los moldes regionales para la in-

vestigación histórica, resulta particularmente válida para el análisis de la economía rural (cuestión también tratada específicamente en nuestro trabajo), y en este sentido la historiografía medieval ha acumulado ya en su haber experiencias notables tanto a nivel de lo práctico como de lo teórico (8). En el panorama del medievalismo español, la perspectiva metodológica del marco regional ha sido abordada igualmente en trabajos monográficos de forma explícita o implícita, mereciendo también una consideración teórica de conjunto en la interesante ponencia que el profesor García de Cortázar presentó a las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas (9).

Es, en fin, en esta razón metodológica en la en última instancia fundamentamos la necesidad y conveniencia del molde regional, valorando muy secundariamente otras razones actualmente en auge tales como la conciencia regional y el movimiento político autonómico, hechos ambos que, aún aceptándolos en su totalidad desde una óptica política e ideológica personal, no pueden llevarnos a la ilusión historicista de tratar de justificarlos por medio de las particularidades históricas regionales, haciendo generalizaciones estérilizantes y falsas de casos concretos en los que esa particularidades a fin de cuentas eran expresión de auténticas diferencias no sólo a nivel de lo político-institucional sino también de las estructuras socio-económicas (10).

Una última razón justificaría igualmente la elección del marco regional, la cual no es otra que la señalada por Eloy Benito Ruano cuando afirma que "está por realizar, entre los temas que brinda la copiosa documentación conservada de las Ordenes Militares hispánicas, el estudio de sus respectivas expansiones territoriales a lo largo de la Edad Media (pues) el conocimiento de esa realidad es... premisa insoslayable para tantos y tantos montajes de historia económica y social --explotación agrícola, ganadera, cuestiones de repoblación, régimen fiscal y vasallático, etc.-- como la moderna temática histórica sugiere al investigador" (11). En este sentido valorábamos también la escasa bibliografía existente sobre la Orden de Santiago en Andalucía, pues en realidad se reduce a algunas obras de carácter local (12) que no incidían en una visión global del tema, visible tan sólo en el trabajo pionero del profesor Ladero Quesada (13) aunque, sin embargo, quedara sin desarrollar con suficiente amplitud. A Ladero, igualmente, hay que agradecerle la dirección de otros trabajos planteados desde la perspectiva de la expansión territorial de otras Ordenes Militares, como la de Calatrava o la de San Juan (14), trabajos todos que, además de esto, desarrollan la inquietud por el conocimiento y estudio del sistema señorial o feudal en la región andaluza.

En último lugar comentaremos brevemente la estruc

tura expositiva del trabajo en función de los presupuestos teóricos y metodológicos apuntados. En este sentido, hemos de comenzar señalando que, aunque el estudio del fenómeno señorial es la razón fundamental del trabajo, no se podía obviar el análisis de los aspectos económicos y sociales, así como de las manifestaciones ideológicas.

Por ello, hemos dedicado un capítulo al estudio de las fuerzas productivas que sustentaban el funcionamiento del señorío santiaguista, considerando incluidas en este amplio concepto no sólo las actividades económicas sino también el movimiento demográfico que nos ha sido posible rastrear a pesar de las dificultades surgidas de la penuria informativa de las fuentes sobre el particular. Algo similar ocurre con el apartado dedicado a la sociedad, ya que en la práctica se traduce en una consideración irregular de las clases o grupos actuantes: de esta forma nos encontramos con la primacía que en el análisis se concede al estudio de las iglesias y de los grupos a ellas ligados. Por otra parte, y además de las conclusiones generales que pueden extraerse del estudio de las relaciones visibles en el marco señorial, sólo nos ha sido posible recoger una serie de noticias genéricas acerca de las líneas básicas de la estructura social, que, en todo caso, no nos permiten observar en --

profundidad el comportamiento diacrónico de esa estructura, principalmente en lo referente a tensiones y conflictos coyunturales, dado que la tipología de los analizados no muestran con precisión la problemática potencialmente contenida en la sociedad que los enmarca.

El conocimiento de las manifestaciones ideológicas --o de las actitudes mentales, usando la terminología -- de Georges Duby-- queda reducido a una sola vertiente, aunque importante y básica en la cohesión de la sociedad feudal: la religiosidad, cuya manifestación es deducible de algunos aspectos que incluimos dentro del capítulo dedicado a la sociedad: la fundación de ermitas, -- que casi siempre están en relación --como queda claro a través de las fuentes complementarias manejadas-- con una concepción del mundo y de la naturaleza indisolublemente unida a la influencia divina, es decir, la veneración de santos y el establecimiento de votos o fiestas religiosas en acción de gracias por intervenciones sobrenaturales en el remedio de plagas, enfermedades y otras adversidades. Otras veces, la religiosidad se manifiesta a través de la creación de instituciones como -- cofradías u hospitales, igualmente relacionadas con constantes de profundo contenido ideológico y social: la asistencia a los pobres y la cooperación en el sufragio -- del gasto producido por funerales y enterramientos. El --

respaldo social a todas estas instituciones queda reflejado en el análisis de sus propiedades y, cuando es posible, del sistema de formación de las mismas.

Por lo que respecta al estudio del marco señorial (término que justificaremos al principio del capítulo correspondiente), no sólo hemos creído conveniente el análisis de las rentas derivadas del ejercicio señorial, de sus propiedades y de las relaciones señoriales o feudales, sino también la amplia problemática relacionada con la actividad desplegada por los comendadores, la situación social y procedencia familiar de estos últimos, en la perspectiva de poder comprender con mayor exactitud la situación real de la Orden de Santiago en el siglo XV, es decir, hasta qué punto se iba pasando de una idea de la institución como colectivo a otra realidad - en la que las encomiendas y sus detentadores se iban convirtiendo progresivamente en núcleos aislados donde el interés individual y el particularismo expresaban la profunda crisis de la institución y que, al mismo tiempo, resultaba paralela a los cambios generales operados en el interior de la sociedad castellana.

NOTAS

- (1) Sobre este particular nos remitimos sin más a los trabajos de LOMAX, Derex W.: La Orden de Santiago, Madrid, 1965, y de MARTIN, José Luis: Orígenes de la Orden de Santiago, Barcelona, 1974, y al adelano síntesis de este mismo trabajo publicado en la revista "Anuario de Estudios Medievales", 4 (1967), pp. 571-90, y en especial lo contenido en las páginas 574 y ss.
- (2) Como concreta Carlos Estepa, "las Ordenes Militares aparecen en la Península Ibérica como una manifestaon militar-religiosa en el momento en que el impulso guerrero de la Reconquista se encuentra en su punto álgido" (ESTEPA, C.: La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León, "Cuadernos de Historia", 6 (1975), p. 122), indicando igualmente como ese potencial guerrero tan necesario en la expansión castellana mantuvo el prestigio y las recompensas de las Ordenes, que, por lo mismo, "habían de ser consustanciales en la acción de los monarcas ... colaborando con su fuerza cuando dichos monarcas quisieron dar impulso mayor a la Reconquista" (Ibidem, pp. 137-39). Huizinga, por su parte, escri

be que "las primeras Ordenes Militares, las tres grandes Ordenes de Tierra Santa y las tres Ordenes españolas, eran la más pura encarnación del espíritu medieval, una unión ideal monástico con el caballeresco, nacida en aquel tiempo en que se había tornado maravillosa realidad la lucha contra el Islam" (HUIZINGA, Johan: El otoño de la Edad Media, Madrid, 1967, p. 131).

- (3) Esta temática, sin embargo, está poco analizada, tanto por lo que se refiere a trabajos de enfoque general como a monografías concretas. Lomax ha señalado el surgimiento de una progresiva conciencia de clase, operada en la Orden de Santiago después del reinado de Fernando III, en el sentido de que los establecimientos internos fueron fijando una política selectiva que sólo permitía entrar en la institución a los hidalgos, encontrando en ello una clara motivación: "la nobleza castellana quiso disfrutar de la riqueza de las encomiendas de la Orden, y quiso asegurarse de que sus descendientes también la disfrutarían; además, los comendadores hidalgos serían menos dóciles al capricho de un Maestro autoritario", añadiendo cómo "en el microcosmos de la Orden de Santiago pueden verse los elementos básicos de un movimiento típicamente medieval -

de rebelión y reforma aristocrática: la defensa de la propiedad privada, la conciencia de clase y la resistencia al gobierno autoritario" (LOMAX: La Orden de Santiago, p. 212). En el mismo sentido, Luis GARCIA-GUIJARRO RAMOS ha llamado la atención de cómo la nobleza catalana controló desde un primer momento la Orden de Montesa, fundamentalmente la alta y media nobleza, subrayando igualmente la correspondencia entre la composición social de las Ordenes Militares con sus planteamientos, funciones y actividades militares y políticas (Datos para el estudio de la renta feudal maestral de la Orden de Montesa en el siglo XV, Valencia, 1978, pp. 51-52).

- (4) Lomax ha señalado también algunas de las líneas fundamentales de este proceso, principalmente en lo -- que respecta a la evolución de la organización interna santiaguista desde el siglo XIII, bajo el fondo de la parálisis reconquistadora, relajándose la autoridad del maestro, la disciplina militar y la a -- perición del individualismo, dado que muchos comendadores empezaron a considerar sus encomiendas como hacienda propia (La Orden de Santiago, pp. 65 y ss. y 210-13).
- (5) ESTEPA, Carlos: Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII), León, 1977, p. 5.

(6) En esta dirección, Josep Fontana resulta particularmente claro y explícito cuando, refiriéndose a la discusión iniciada en nuestro país en 1811 sobre el carácter restrictivo del feudalismo hispánico, afirma rotundamente que "va a surgir toda una literatura que trata de dar apoyo doctrinal e ideológico a la defensa de la propiedad señorial, utilizando unos argumentos que van a tener una larga vida, como que de este debate, y del propósito de frustrar a los campesinos en sus aspiraciones, nace la interpretación que va a afirmar que "nunca tuvo España una verdadera y perfecta organización feudal", destinada a sostener una versión restrictiva de lo que es "feudalismo", que salvaguardase para los grandes terratenientes de la aristocracia española su "propiedad". Conscientes de ello o no, los historiadores que hoy disputan acerca del sentido que hay que dar a una palabra como "feudal" o "feudalismo" no hacen otra cosa que adoptar la interpretación de los señores o la de los campesinos. Para los primeros, sólo era feudal la jurisdicción; para los segundos, la explotación de que eran víctimas" (FONTANA, J.: La Revolución Liberal en España (Política y Hacienda, 1833-1845), Madrid, 1977, pp. 285 y ss.).

(7) CLAVERO, Bartolomé: Señorio y hacienda a finales del

antiguo régimen en Castilla. A propósito de recientes publicaciones, "Moneda y Crédito", 135 (diciembre, 1975), p. 111.

- (8) Véase el trabajo de VILAR, Pierre: Crecimiento económico y análisis histórico, en "Crecimiento y desarrollo", Barcelona, 1964, pp. 23-118. O recordar alguna de las muchas afirmaciones de Georges DUBY sobre esta cuestión, como la siguiente: "El método de las monografías regionales permite... aproximarse directamente a los hombres sin aislarlos de su medio, seguir de cerca la historia de las familias y de las fortunas, llevar adelante el estudio de las actividades y de las instituciones diversas y poner de manifiesto los lazos que las unen. Sólo este método puede preparar las grandes síntesis..." (La société aux XI et XII siècles dans la région maaconnaise, Paris, 1971, p. 7). O la de R. FOSSIER: "... multiplicar las monografías regionales parece el único camino que puede hacer progresar nuestro conocimiento de la Edad Media, donde todo es contradictorio" (La terre et les hommes en Picardie jusqu'à la fin du XIII siècle, Paris y Lovaina, 1968, p. 11).

- (9) GARCIA DE CORTAZAR, J.A.: La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional, "I

Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas", Santiago de Compostela, 24-27 de abril de 1973, Ponencias y Comunicaciones, I, Sección 3ª, 1, en off-sett. Nos remitimos al balance contenido en este trabajo para no repetir una vez más títulos de sobra conocidos.

- (10) En este sentido, no coincidimos con Juan TRIAS VEJARANO cuando afirma que es preciso contemplar la historia de España en base a unas profundas diferencias regionales y nacionales desde antaño (Por una nueva historia de España, "Nuestra Bandera", 91, pp. 59-62).
- (11) BENITO RUANO, Eloy: La Orden de Santiago en Asturias, "Asturiensia Medievalia", 1 (1972) y, últimamente, en Estudios Santiaguistas, León, 1978, p. 187.
- (12) Veáanse los trabajos citados en la relación bibliográfica de MESA FERNANDEZ sobre Bedmar, LASARTE CORDERO sobre Estepa y NAVARRO LOPEZ sobre Segura de la Sierra.
- (13) La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV, "Historia. Instituciones. Documentos", 2 (1975), pp. 329-283.
- (14) LADERO QUESADA, M.A. y GONZALEZ JIMENEZ, M.: La Or-

den Militar de San Juan en Andalucía, "Archivo Hispalense" nº 180 (enero-abril, 1975), pp. 129-42. SOLA NO RUIZ, Erna: El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media, "Cuadernos de Historia", 7 (1977), pp. 97-165.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CAPITULO I

Fuentes, bibliografía y metodología

Las fuentes (Bibliografía) de este estudio son las siguientes:

a) Fuentes:

- Museo de Arte en Caracas, Cap. I
- Fuentes de la historia de la ciudad

b) Bibliografía:

1. FUENTES DIPLOMATICAS

1.1. ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. SECCION DE ORDENES MILITARES.

1.1.1. Archivo General de la Orden de Santiago en el Convento de Uclés. Sección Diplomática:

Ordenada por cajas o legajos (1) referidos a las distintas encomiendas y conventos de la Orden, los fondos conservados de época medieval - son especialmente ilustrativos para estudiar el origen y formación del dominio santiaguista en Andalucía (y en otras regiones, por supuesto);- en la actualidad faltan algunos documentos inventariados antiguamente y de los cuales sólo es posible conocer la reseña que de ellos se hace - en el Índice del Archivo de Uclés de Juan Antonio Fernández (2). Hemos consultado, en fin, los siguientes legajos:

a) Conventos

- Madre de Dios de Granada, leg. 131
- Santiago de la Espada de Sevilla, leg: 313

b) Encomiendas

- Beas de Segura, leg. 357

- Bedmar, leg. 69
- Benamejí, leg. 71
- Castilleja de la Cuesta, leg. 87
- Casas de Córdoba, leg. 92
- Estepa, leg. 116
- Guadalcanal, leg. 132
- Montizón, leg. 216
- Mures y Benazuza, leg. 220.
- Segura de la Sierra, leg. 311
- Villanueva del Ariscal, leg. 364.

1.1.2. Archivo del Convento de San Marcos de León:

Consta de 715 legajos clasificados en documentos reales, eclesiásticos y particulares, desde el año 1003 al 1759. Su aportación a nuestro trabajo ha sido nula.

1.1.3. Libros manuscritos:

Según la Guía de la Sección de Ordenes Militares, consta de diversos apartados, aunque la mayoría de ellos se refieren a épocas posteriores a la de nuestro estudio o a temas distintos (por ejemplo, libros de capítulos). Así pues, sólo hemos trabajado en los siguientes:

a) Tumbos

- Tombo Menor de León: Sección de Códices,

signatura 1045 B. Comprende documentación hasta el año 1235.

- Tumbo Menor de Castilla: Sección de Códices, signatura 1046 B. Comprende documentación - hasta el año 1214.

b) Libros de visita:

1. Provincia de Castilla:

- Año 1498: Relación que hizo Francisco de León, comendador de los Bastimentos de León, de las villas, fortalezas y encomiendas que le pertenecían con arreglo a la visita que hizo el maestre D. Juan Pacheco. Mss. 1233 C.

- Años 1478-79: Partidos de la Mancha, Ribera del Tajo, Campo de Montiel y Sierra de Segura. Mss. 1063 C. Por orden cronológico, comprende las siguientes visitas referidas a encomiendas andaluzas:

- Torre de Juan Abad (19-XII-1478)
- Villemanrique (21-XII-1478)
- Montizón (22-XII-1478)
- Siles (5-I-1479)
- Benatae (8-I-1479)
- Orcera (9-I-1479)
- Segura de la Sierra (10-I-1479)
- Torres de Albalchez (12-I-1479)
- Genave (14-I-1479)

- Hornos (15-I-1479)
- Beas de Segura (24-XII-1479)
- Chiclana de Segura (no indica fecha exacta)
- Villarrodrigo (no indica fecha exacta)

- Año 1480: Partidos de la Mancha, Ribera del
 Tajo, Campo de Montiel y Sierra de Segura.

Mss. 1064 C, Comprende las siguientes visi-
 tas:

- Torre de Juan Abad (15-IX-1480)
- Villemansique (15-IX-1480)
- Montizón (17-IX-1480)
- Albaladejo de los Freiles (20-IX-1480)
- Villarrodrigo (21-IX-1480)
- Torres de Albánchez (22-IX-1480)
- Genave (22-IX-1480)
- Siles (23-IX-1480)
- Benatae (24-IX-1480)
- Orcera (24-IX-1480)
- La Puerta de Segura (25-IX-1480)
- Beas de Segura (26-IX-1480)
- Chiclana de Segura (29-IX-1480)
- Ubeda (30-IX-1480)
- Bedmar (2-X-1480)
- Albánchez (3-X-1480)
- Jaén (4-X-1480)
- Mengibar (6-X-1480)

- Año 1494: Partidos de la Mancha, Ribera del
 =====
 Tajo, Campo de Montiel y Sierra de Segura.

Mss. 1067 C. Comprende las siguientes visi-
 tas:

- Albaladejo de los Freiles (7-IV-1494)
- Villarrodrigo (9-IV-1494)
- Las Bayonas (10-IV-1494)
- Genave (11-IV-1494)
- Torres de Albánchez (12-IV-1494)
- Siles (13-IV-1494)
- Orcera (15-IV-1494)
- La Puerta de Segura (15-IV-1494)
- Segura de la Sierra (16-IV-1494)
- Hornos (18-IV-1494)
- Beas de Segura (20-IV-1494)
- Bedmar (28-IV-1494)
- Albánchez (1-V-1494)
- Ubeda (4-V-1494)
- Canena (5-V-1494)
- Chiclana de Segura (6-V-1494)
- Montizón (9-V-1494)
- Torre Juan Abad (10-V-1494)
- Villemanrique (11-V-1494)

- Año 1498: Partidos de la Mancha, Ribera del
 =====
 Tajo y Campo de Montiel. Mss. 1068 C. Com-
 prende las siguientes visitas:

- Ubeda (27-VIII-1498)
- Beas de Segura (18-X-1498)

- Bedmar (28-X-1498)
 - Albánchez (1-XI-1498)
 - Canena (3-XI-1498)
 - Chiclana de Segura (6-XI-1498)
 - Montizón (8-XI-1498)
 - Torre Juan Abad (9-XI-1498)
 - Villemanrique (10-XI-1498)
- Año 1498: Partidos de Sierra de Segura y Murcia. Mss. 1069 C. Comprende las siguientes visitas:
- Albaladejo de los Freiles (13-IX-1498)
 - Villarrodrigo (16-IX-1498)
 - Las Bayonas (19-IX-1498)
 - Ganave (19-IX-1498)
 - La Puerta de Segura (20-IX-1498)
 - Hornos (21-IX-1498)
 - Segura de la Sierra (26-IX-1498)
 - Orcera (27-IX-1498)
 - Benatae (1-X-1498)
 - Siles (6-X-1498)
 - Torres de Albánchez (13-X-1498)
- Año 1500: Partidos de la Mancha y Campo de Montiel. Mss. 1070 C. Comprende las siguientes visitas:
- Chiclana de Segura (27-VI-1500)
 - Beas de Segura (VII-1500)

- Canena (18-VII-1500)
 - Bedmar (20-VII-1500)
- Años 1507-1509: Partidos de la Mancha y Campo de Montiel. Mss. 1071 C. Comprende las siguientes visitas:
- Canena (5-VI-1507)
 - Beas de Segura (15-VI-1507)
 - Chiclana de Segura (18-VII-1507)
 - Montizón (18-VII-1507)
 - Torre Juan Abad (19-VII-1507)
 - Villamanrique (21-VII-1507)
 - Albaladejo de los Freiles (16-VIII-1507)
 - Convento de la Madre de Dios de Granada (17-XII-1508)
 - Jaén (9-III-1509)
 - Bedmar (9-III-1509)
 - Albánchez (13-III-1509)
 - Ubeda (15-III-1509)
- Año 1507: Partidos de Sierra de Segura y Murcia. Mss. 1072 C. Comprende las siguientes visitas:
- Hornos (23-VI-1507)
 - Segura de la Sierra (25-VI-1507)
 - Orcera (28-VI-1507)
 - Benatae (1-VII-1507)
 - Siles (3-VII-1507)
 - Torres de Albánchez (6-VII-1507)

- Villarrodrigo (8-VII-1507)
- Las Bayonas (9-VII-1507)
- Genave (11-VII-1507)
- La Puerta de Segura (13-VII-1507)

- Año 1511: Partidos del Campo de Montiel y Murcia. Mss. 1077 C. Comprende las siguientes visitas:
 - Torre de Juan Abad (17-VIII-1511)
 - Villamanrique (18-VIII-1511)
 - Montizón (20-VIII-1511)
 - Albaladejo de los Freiles (28-VII-1511)

- Año 1515: Partidos del Campo de Montiel y Murcia. 1078 C. Comprende las siguientes visitas:
 - Torre Juan Abad (20-X-1515)
 - Villamanrique (21-X-1515)
 - Montizón (22-X-1515)
 - Albaladejo de los Freiles (29-X-1515)

2. Provincia de León

- Años 1494-1495: Provincia de León, Extremadura y Andalucía. Mss. 1101 C. Comprende:
 - Guadalcanal (5-X-1494)
 - Convento de Santiago de la Espada de Sevilla (no indica fecha exacta)
 - Castilleja de la Cuesta (5-IV-1495)

- Villanueva del Ariscal (6-IV-1495)
 - Benazuza y Mures (7 y 8-IV-1495)
 - Estepa (15-IV-1495)
 - Córdoba (no indica fecha exacta)
 - Benamejí: se informó deste Estepa.
- Año 1498: Provincia de León, Extremadura y An-

dalucía. Mss. 1102 C. Comprende:
- Guadalcanal (23-V-1498)
 - Convento de Santiago de la Espada de Sevi-
lla (19-VII-1498)
 - Castilleja de la Cuesta (20-VIII-1498)
 - Villanueva del Ariscal (21-VIII-1498)
 - Benazuza y Mures (22-VIII-1498)
 - Estepa (7-X-1498)
 - Benamejí: se informó desde Estepa
 - Córdoba (no indica fecha).
- Año 1501: Provincia de León, Extremadura y An-

dalucía. Mss. 1105 C. Comprende:
- Villanueva del Ariscal (7-II-1501)
 - Benazuza y Mures (12-II-1501)
 - Castilleja de la Cuesta (14-II-1501)
 - Convento de Santiago de la Espada de Sevi-
lla (16-II-1501)
 - Estepa (1-III-1501)
 - Benamejí (6-III-1501)

- Años 1508-1509: Provincia de León, Extremadura y Andalucía. Mss. 1107 C. Comprende:

- Guadalcanal (24-XII-1508)
- Castilleja de la Cuesta (25-I-1509)
- Villanueva del Ariscal (27-I-1509)
- Benazuza y Mures (2-II-1509)
- Sevilla (18-II-1509)
- Córdoba (24-II-1509)
- Estepa (26-II-1509)
- Benamejí (6-III-1509)

- Año 1511: Provincia de León, Extremadura y Andalucía. Mss. 1108 C. Comprende:

- Guadalcanal (18-VII-1511)
- Convento de Santiago de la Espada de Sevilla (4-VIII-1511)
- Castilleja de la Cuesta (8-VIII-1511)
- Villanueva del Ariscal (9-VIII-1511)
- Benazuza y Mures (12-VIII-1511)
- Estepa (20-IX-1511)
- Benamejí (24-IX-1511)
- Córdoba (1-XII-1511)

- Años 1514-15: Provincia de León, Extremadura y Andalucía. Mss. 1109 C. Comprende:

- Convento de Santiago de la Espada de Sevilla (1-XII-1514)
- Castilleja de la Cuesta (11-XII-1514)

- Villanueva del Ariscal (13-XII-1514)
- Benazuza y Mures (15-XII-1514)
- Guadalcanal (18-II-1515)

1.2. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Los fondos documentales de este importante Archivo sólo nos han proporcionado una información muy secundaria. Su consulta, por otro lado, es bastante difícil, debido a tres razones: a) la no existencia de una sección específicamente dedicada a las Ordenes Militares; b) el nivel poco óptimo de catalogación de los fondos del Archivo; c) la diversidad de pueblos que configuraron el señorío santiaguista en Andalucía.

Con estos inconvenientes, la labor realizada en el mismo puede calificarse más de cata que de investigación concienzuda, la cual, sin embargo, pensamos que no hubiera aportado nada esencial al núcleo básico de documentación extraída del Archivo Histórico Nacional. En resumen, las secciones consultadas con fortuna muy dispar han sido las siguientes:

1.2.1. Cámara de Castilla-Pueblos: sólo hemos hallado unos cuantos documentos relativos a pleitos y debates sobre términos de lugares y percepción de diezmos.

1.2.2. Cámara de Castilla-Libros de Cédulas: la do-

mentación de esta sección referida al seño-
rio santiaguista andaluz, es abundante, aun-
que sólo a partir del siglo XVI, por lo cu-
al desborda el marco temporal de nuestro --
trabajo.

- 1.2.3. Cámara de Castilla-Personas: importancia --
muy escasa.
- 1.2.4. Cámara de Castilla-Oficios: documentación a
partir del siglo XVI.
- 1.2.5. Consejo y Juntas de Hacienda: documentación
de carácter fiscal de escasa incidencia pa-
ra nuestra investigación.
- 1.2.6. Registro General del Sello: sección que pro
porciona la documentación más numerosa, aun-
que sus aportaciones informativas sean de -
carácter muy secundario.
- 1.2.7. Contaduría Mayor de Cuentas: conserva algu-
nos cuadernos de rentas de la mesa maestra
entre los años 1493 y 1495, inventarios que
por sí mismos constituyen un tema de inves-
tigación, aunque, por otra parte, no añaden
nada esencial a la información proporciona-
da sobre el mismo particular en los libros
de visita.
- 1.2.8. Escribanía Mayor de Rentas: algunos legajos

~~Sobre~~ rentas de la mesa maestra, pero con datación cronológica anterior o posterior - al ámbito de nuestro trabajo.

1.2.9. Patronato Real. Libros de Copias de Documentos: sólo hemos encontrado dos documentos relativos a los conventos de Sevilla y de Granada, de escaso interés.

1.2. 10. Guerra Antigua: conserva algunos alardes efectuados a fines del siglo XV en algunos lugares del señorío santiaguista.

1.2.11. Otras secciones consultadas con resultados totalmente negativos para nuestros propósitos han sido: Contadurías Generales, Estado -Castilla, Mercedes y Privilegios, Casa Real. Descargos de los Reyes Católicos, Diversos de Castilla, Expedientes de Hacienda y Patronato Eclesiástico.

1.3. ARCHIVOS LOCALES

Dentro de este apartado podemos considerar los archivos catedralicios, parroquiales y municipales. Los primeros no han sido consultados directamente sino a través de los trabajos que se citaran en la relación bibliográfica y en su momento oportuno en la citas a pie de pá

gina, al igual que ocurre con algunos archivos municipales. Por otra parte, hemos visitado directamente los archivos municipales y parroquiales de los diversos pueblos del señorío de la Orden aunque con escasa fortuna, siendo dignos de reseñar exclusivamente los siguientes aspectos:

- 1.3.1. Archivo Municipal de Bedmar: contiene como FONDOS más antiguos dos pergaminos del siglo XV que no pudieron ser consultados por encontrarse fuera del archivo (!!), y un libro sobre la enajenación de la villa en favor de D. Alonso de la Cueva.
- 1.3.2. Archivo Parroquial de Albánchez: las noticias sobre la existencia de fonos medievales en este archivo son contradictorias: según algunas informaciones conservaría alguna documentación medieval, extremos negada por otras. De cualquier forma, no pudimos comprobar ni una cosa ni la otra al no estar asistido el archivo para realización de consultas en las dos veces que intentamos su visita.
- 1.3.3. Archivos Municipal y Parroquial de Beas de Segura: duramente afectados por la invasión francesa.

- 1.3.4. Archivo Municipal de Chiclana de Segura: s_ó
lo conserva un inventario actual de los documentos existentes en el Archivo Histórico Nacional referentes a la villa, excluidos los libros de visita. También se halla en poder particular y fuera del archivo.
- 1.3.5. Archivo Municipal de Segura de la Sierra: -
destruido en gran parte durante la invasión francesa.
- 1.3.6. Archivo Parroquial de Segura de la Sierra:
ausente el párroco no pudimos visitarlo.
- 1.3.7. Archivo Municipal de Siles: conserva un per-
gamino medieval (¿concesión del villazgo al lugar?), que no pudimos consultarlo por dificultades de horario del Archivo.
- 1.3.8. Archivo Municipal de Hornos de Segura: con-
serva documentación a partir del reinado de Felipe II.
- 1.3.9. Archivo Parroquial de Hornos de Segura: do-
cumentación interesante de contenido demográfico desde la segunda mitad del siglo XVI.

2. FUENTES NARRATIVAS

2.1. CRONICAS

ALFONSO X:

Primera crónica general de España

Edición de R. Menéndez Pidal, 2 vols. Madrid, 1955

Anales Toledanos, I y II

"España Sagrada", XXIII, pp. 381-409

BARRIENTOS, Lope:

Refundición de la Crónica del Halconero, por el obispo don...

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946

BERNALDEZ, Andrés:

Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel

"Crónicas de los Reyes de Castilla", vol. III, B.A.E. tomo LXX, Madrid, 1953, pp. 567-773.

CARRILLO DE HUETE, Pedro:

Crónica del Halconero de Juan II

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, 2 vols., Madrid, 1946.

Crónica de España del arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada

"Colección de documentos inéditos para la Historia de España", vols. CV-CVI, Madrid, 1893.

Crónica latina de los Reyes de Castilla

Edición crítica e índices por María Desamparados Cabanes Pecourt. Valencia, 1974.

Crónica del rey don Alfonso X

Edición de C. Rosell, "Crónica de los Reyes de Castilla",
vol. I, B.A.E., tomo LXVI, Madrid, 1953, pp. 69-92.

Crónica del rey don Sancho el Bravo, hijo del rey don
Alonso Décimo

Edición de C. Rosell, "Crónica de los Reyes de Castilla",
vol. I, B.A.E., tomo LXVI, Madrid, 1953, pp. 93-170.

Crónica del rey don Fernando IV

Edición de C. Rosell, "Crónica de los Reyes de Castilla",
vol. I, B.A.E., tomo LXVI, Madrid, 1953, pp. 93-170.

Crónica del Rey don Alfonso el Onceno

Edición de C. Rosell, "Crónica de los Reyes de Castilla",
vol. I, B.A.E., tomo LXVI, Madrid, 1953, pp. 171-400.

Chronique latine inédite des rois de Castille

Edición de G. Cirot, "Bulletin Hispanique", XIV-XV (1912-
1913).

CHACON, Gonzalo:

Crónica de don Alvaro de Luna. Conestable de Castilla,
Maestre de Santiago

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940.

ENRIQUEZ DEL CASTILLO, Diego:

Crónica del rey don Enrique el cuarto de este nombre

Edición de C. Rosell, "Crónica de los Reyes de Castilla",
vol. III, B.A.E., tomo LXX, Madrid, 1953, pp. 97-222.

ESCAVIAS, Pedro de:

Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940.

GALINDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo:

Anales breves del reinado de los Reyes Católicos

"Colección de documentos inéditos para la Historia de España", XVIII, pp. 227-422. También en "Crónica de los Reyes de Castilla", vol. III, B.A.E., tomo LXX, Madrid, 1953, pp. 533-565.

GARCIA DE SANTA MARIA, Alvar:

Crónica de D. Juan II de Castilla, 1420-1434

"Colección de documentos inéditos para la Historia de España", XCIX, pp. 79-495; C, 1-409.

JIMENEZ DE RADA, Rodrigo:

De rebus Hispaniae

Madrid, 1793.

LOPEZ DE AYALA, Pedro:

Crónicas de los Reyes de Castilla, Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I y Enrique III

Edición de C. Rosell, "Crónica de los Reyes de Castilla",

vol. I y II, B.A.E., tomos LXVI y LXVIII, Madrid, 1953, pp. 401-600, y 1-277.

PALENCIA, Alonso de:

Crónica de Enrique IV

Traducción castellana por A. Paz y Meliá, Madrid, 1904-1908, 4 vols. Y en B.A.E, tomo CCLXVII, Madrid, 1975.

-- --:

Cuarta Década de Alonso de Palencia

Estudio, texto y traducción por José López de Toro, Madrid, 1970.

PÉREZ DE GUZMAN, Fernán:

Crónica del serenísimo Príncipe Don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y León

Ed. de C. Rosell, "Crónicas de los Reyes de Castilla", vol. II, B.A.E., tomo LXVIII, Madrid, 1953, pp. 277-695

PULGAR, Hernando del:

Crónica de los Reyes Católicos

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943
También en "Crónicas de los Reyes de Castilla", vol. III, B.A.E., tomo LXX, Madrid, 1953.

RADES Y ANDRADA, Francisco de:

Chronica de las tres Ordenes y Cavallerias de Santiago,

Galatrava y Alcántara: en la qual se trata de su origen y más notables hechos en armas de los Maestres y Cavalleros de ellas:

Toledo, 1572.

SANTA CRUZ, Alonso de:

Crónica de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel.

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1951, 2 vols.

TORRES FONTES, Juan:

Estudio sobre la crónica de Enrique IV del doctor Galíndez de Catvajal.

Madrid, 1946.

TUY, Lucas de:

Crónica de España

Edición de J. Puyol, Madrid, 1926.

VALERA, Diego de:

Memorial de diversas hazañas

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1941. También en "Crónicas de los Reyes de Castilla", vol. III, B.A.E., tomo LXX, Madrid, 1953.

-- --:

Crónica de los Reyes Católicos

Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid,
1927.

2.2. OBRAS LITERARIAS. EPISTOLARIOS. LIBROS DE VIAJES Y
DESCRIPTIVOS.

COLON, Fernando:

Descripción y cosmografía de España

3 vols. Madrid, 1908-1917.

IDRISI:

Geografía de España

Valencia, 1974.

HERRERA, Gabriel Alonso de:

Obra de Agricultura

Edición y estudio preliminar por José Urbano Martí-
nez Carreras, B.A.E., tomo CCXXXV, Madrid, 1970.

LULIO, Raimundo:

Libro del Orden de Cavalleria

Buenos Aires, 2ª edición, 1949.

MARTIR DE ANGLERIA, Pedro:

Epistolario

Estudio y traducción por José López de Toro, "Docu-

mentos inéditos para la Historia de España", tomos IX-XII, Madrid, 1955.

MENESES GARCIA, Emilio:

Correspondencia del Conde de Tendilla

"Archivo Documental Español", tomo XXXI, 2 vols., Madrid, 1973-1974.

PEREZ DE GUZMAN, Fernán:

Generaciones, semblanzas e obras de los excelentes reyes de España don Enrique el tercero e don Juan el segundo, e de los venerables perlados y notables caballeros que en los tiempos destos reyes fueron.

Edición de C. Rosell, "Crónicas de los Reyes de Castilla", vol. III, B.A.E., tomo LXVIII, Madrid, 1953, pp. 697-715.

PULGAR, Hernando del:

Libro de los claros varones de Castilla

Edición de J. Domínguez Bordona, Madrid, 1923.

-- --:

Letras.- Glosa a las Coplas de Mingo Revulgo.- IV.

"Clásicos Castellanos", Madrid, 1958.

VALERA, Diego de:

Tratado de las epístolas enviadas por _____, en diversos tiempos e a diversas personas.

B.A.E., tomo CLXVI, Madrid, 1959, pp. 3-51.

Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI.

Recopilación, traducción, prólogo y notas de J. García Mercadal, Madrid, 1952.

VILLEGAS DIAZ, Luis Rafael y GARCIA SERRANO, Rafael:

Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses" 88-89 (abril-septiembre, 1976), pp. 9-304.

3. COLECCIONES DOCUMENTALES. DICCIONARIOS, GUIAS. INFORMES Y MEMORIAS.

AGUADO DE CORDOBA, A.F.; ALEMAN Y ROSALES, A.A. y LOPEZ AGURLETA, J.:

Bullarium Equestris Ordinis Sancti Jacobi de Spatha
Madrid, 1719.

BENAVIDES, Antonio:

Memorias sobre la guerra del Reino de Granada y los tratos y conciertos que precedieron a las capitulaciones de la ciudad.

Leida en la Real Academia de la Historia en los días 22 y 28 de marzo de 1845.

BENAVIDES, Antonio de:

Memorias del reinado de Fernando IV.

2 vols., Madrid, 1860

Colección Fueros Municipales y Cartas Pueblas de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra.

Edición por Tomás Muñoz y Romero, Madrid, 1847. Reimpresión: Madrid, 1978.

CUARTERO Y HUERTA, Baltasar y VARGAS ZUÑIGA, Antonio de:

Indice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro.

45 vols., Madrid, 1958-1974.

Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica.

Edición de Antonio de la Torre y E.A. de la Torre, 2 vols. Madrid, 1955-56.

FERNANDEZ, Juan Antonio:

Indice del Archivo de Uclés.

Manuscrito en 3 vols. (falta el I) en la Sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional.

El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla.

Edición de Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo, 5 vols. Sevilla, 1929-1971.

FERNANDEZ CATON, J.M.:

Indice regesta de los documentos pontificios hasta Martín V pertenecientes al archivo del real convento de -- San Marcos de León, de la Orden de Santiago.

"Archivos Leoneses", XIII (1959), pp. 353-96.

GONZALEZ, Julio:

Repartimiento de Sevilla

2 vols., Madrid, 1951.

GUTIERREZ DEL ARROYO DE VAZQUEZ DE PARGA, Consuelo:

Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional.

Madrid, s. a.

HERNANDEZ DIAZ, J., SANGHO CORBACHO, A. y COLLANTES DE TERAN, F.:

Colección diplomática de Carmona.

Sevilla, 1961.

HIGUERAS MALDONADO, Juan:

Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los Archivos de Baeza. Transcripción, traducción y comentario lingüístico.

Jaén, 1974.

-- --:

Documentos latinos de Ubeda. Transcripción, traducción y

comentario.

Jaén, 1975.

JAVIERRE MUR, A. y GUTIERREZ DEL ARROYO, C.:

Guía de la sección de Ordenes Militares.

Madrid, s. a.

--- ---, --- ---:

Catálogo de los documentos referentes a los conventos de Santiago, Calatrava y Alcántara que se conservan en el - archivo secreto del Consejo de las Ordenes Militares.

Madrid, 1958.

Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio.

Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, 3 vols., Madrid, 1972.

Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos

Edición facsímil, 2 vols., Madrid, 1973.

LOPEZ DE TORO, José y PAZ REMOLAR, Ramón:

Índice general de manuscritos de la Biblioteca Nacional.

8 vols., Madrid, 1965.

MADOZ, Pascual:

Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España

y sus posesiones de ultramar.

16 vols., Madrid, 1846-1850, 2ª edición.

MANUEL RODRIGUEZ, Miguel de:

Memorias para la vida del santo rey don Fernando III.

Madrid, 1800. Reimpresión: Barcelona, 1976.

MEMORIAL HISTORICO ESPAÑOL:

Documentos de la época de D. Alfonso X el Sabio

Vols. I-II, Madrid, 1851.

Memorias de D. Enrique IV de Castilla

2 vols., Madrid, 1913.

MESSIA Y MESSIA, Fernando:

Memorial de la Casa solar de Messía

Estudio preliminar por Enrique Toral, "Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 13 (1957), pp. 9-122.

MUÑOZ POMER, María Rosa:

Repertorio de nombres geográficos. Jaén.

Valencia, 1974.

MUÑOZ Y ROMERO, Tomás:

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España.

Madrid, 1858.

MUÑOZ VAZQUEZ, M.:

Notas sobre el repartimiento de tierras que hizo el rey don Fernando III en Córdoba.

"Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de Córdoba",
XXV, 70 (enero-junio, 1954), pp. 251-70.

PAZ, Julián:

Catálogo de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España.

2 vols., Madrid, 1930-31.

-- --:

Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla. Catálogo.

Madrid, 1914.

PRETEL MARTINEZ, Aurelio:

Fondos medievales del Archivo Municipal de Alcaraz.

Alcaraz, 1976.

PRIETO, Amalia; ALVAREZ, Concepción y MENDOZA, M^a Asunción:

Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Catálogo.

Madrid-Valladolid, 1950-1970. 11 vols.

PRIETO CANTERO, Amalia:

Archivo General de Simancas. Casa Real. Descargos de Isa-

bel la Católica. Catálogo.

Valladolid, 1970.

SANZ ARIMENDI, Claudio:

Índice del Tombo de los Reyes Católicos.

"Revue Hispanique", LXII (1924), pp. 1-272.

TORAL Y FERNANDEZ DE PEÑARANDA, Enrique:

Capítulos adicionales y apéndices al Memorial de la casa solar de Messia.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 14 (octubre-diciembre, 1957), pp. 9-78.

TORRES FONTES, Juan:

Repartimiento de Murcia.

Madrid, 1960.

-- --:

Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. II. Documentos del siglo XIII.

Murcia, 1969.

-- --:

Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII.

Murcia, 1971.

TORRES FONTES, Juan:

Repartimiento de Lorca.

Murcia, 1977.

— --:

Colección de documentos para historia del reino de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV.

Murcia, 1977.

4. OBRAS ANTIGUAS

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo:

Nobleza de Andalucía.

Jaén, 1866.

CARO DE TORRES, Francisco:

Historia de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Madrid, 1629.

CLEMENCIN, Diego:

Elogio de la reina católica Doña Isabel.

"Memorias de la Academia de la Historia", IV, Madrid, 1821.

CHAVES, Bartolomé de:

Apuntamiento legal sobre el dominio solar que corresponde

a la Orden de Santiago.

Madrid, 1740. Reimpresión: Barcelona, 1976.

JIMENA JURADO, Martín:

Cronología de los obispos de las ocho diócesis antiguas de el reyno de Iahen que oi estan redvcidas al obispado de Jaen y Baeza, de que se haze memoria en estos annales.

Madrid, 1652.

LOPEZ DE HARO, Alonso:

Nobiliario Genealógico de los Reyes y t'ítulos de España.

Madrid, 1622.

MONTESINOS, Fray Alonso de:

Conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores.

Sevilla, 1571.

ORTIZ DE ZUÑIGA, Diego:

Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla.

Madrid, 1677.

RUE DE LA PUERTA, Francisco:

Historia eclesiástica del Reino y obispado de Jaén:

Jaén, 1634.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de:

Historia genealógica de la Casa de Lara.

4 vols. Madrid, 1694-96.

5. BIBLIOGRAFIA GENERAL

ALVAREZ DE CIENFUEGO, Isabel:

Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales.

"Homenaje a D. Ramón Carande", II (1976), pp. 1-19.

ALVAREZ DE MORALES, Antonio:

Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España.

Valladolid, 1974.

ANES, Gonzalo:

Las crisis agrarias en la España moderna.

Madrid, 1970.

ARIE, Rachel:

Remarques sur l'alimentation des musulmans d'Espagne au cours du Bas Moyen Age.

"Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75), pp. 299-312.

ARIE, Rachel:

L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492).

París, 1973.

ANTELO IGLESIAS, Antonio:

El ideal de cruzada en la Baja Edad Media peninsular.

"Cuadernos de Historia", 1 (1967), pp. 37-43.

ARROYO ILERA, Fernando:

Estructura demográfica de Segorbe y su comarca en el siglo XV.

"Hispania", 112 (1969), pp. 287-311.

AZCONA, Tarsicio de:

Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado.

Madrid, 1964.

BAENA Y DE SAN LUCAR LA MAYOR, Duque de:

El Gran Capitán y el Maestrazgo de Santiago.

"Hispania", XIII (1953), pp. 179-184.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio:

Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", CIC (1934), pp. 49-88 y 455-516.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio:

Sevilla en el siglo XIII.

Madrid, 1913.

-- --:

Alfonso X el Sabio.

Barcelona, 1963.

BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel:

Don Rodrigo Jiménez de Rada.

Barcelona, 1943.

-- --:

La conquista de Jaén por Fernando III el Santo.

"Cuadernos de Historia de España", XX (1953), pp. 63-138.

BARATIER, E. y OTROS:

La demographie médiévale. Sources et méthodes.

"Actes du congrès de l'Association des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur public" (Nice, 15-16 juin, 1970). Mónaco, 1972.

BARBERO, A. y VIGIL, M.:

La formación del feudalismo en la Península Ibérica.

Madrid, 1978.

BASAS FERNANDEZ, Manuel:

La estabilización monetaria bajo los Reyes Católicos.

"Boletín de Estudios Económicos", 47 (1959), pp. 121-39.

BEINERT, Berthold:

La idea de cruzada y los intereses de los príncipes cristianos en el siglo XV.

"Cuadernos de Historia" nº 1 (1967), pp. 45-59.

BEJARANO ROBLES, Francisco:

El Almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga en 1516.

"Hispania", XV (1955), pp. 73-110.

BENITO RUANO, Eloy:

Los infantes de Aragón.

Pamplona, 1952.

-- --:

Balduino II de Constantinopla y la orden de Santiago: un proyecto de defensa del imperio latino de Oriente.

"Hispania", 12 (1952), pp. 3-36.

-- --:

Las Ordenes Militares españolas y la idea de Cruzada.

"Hispania", 26 (1956), pp. 31-15.

-- --:

Aportaciones de Toledo a la Guerra de Granada.

"Al-Andalus", XXV (1960), pp. 41-70.

BENITO RUANO, Eloy:

Granada o Constantinopla.

"Hispania", LXXIX (1960), pp. 267-314.

-- --:

La banca toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII.

Valladolid, 1961.

-- --:

Deudas y pagos del Maestro de Santiago don Pelay Pérez Correa.

"Hispania", XXII (1962), pp. 23-37.

-- --:

Santiago, Calatrava y Antioquia.

"Anuario de Estudios Medievales", I (1964), pp. 549-60.

-- --:

Algunas rentas de Jorge Manrique.

"Hispania", XXV (1965), pp. 113-19.

-- -- :

La Orden de Santiago en Asturias.

"Asturiensia Medievalia", 1 (1972), pp. 199-232.

BENITO RUANO, Eloy:

Aportaciones de Madrid a la guerra de Granada.

"Anales del Instituto de Estudios Medievales", VIII (1972).
(separata).

-- --:

Estudios Santiaguistas.

León, 1978.

BERMUDEZ AZNAR, Agustín:

El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media
(1348-1474).

Murcia, 1974.

BISHKO, Ch. J.:

El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera
en el área fronteriza de la Mancha y Extremadura durante
la Edad Media.

"Homenaje a Jaime Vicens Vives", I (Barcelona, 1975), pp.
201-218.

BLOCH, Marc:

Les caractères originaux de l'histoire rurale française.

2 vols. París, 1962. Traducción castellana: Barcelona, 1977.

BO, A. y CARLE, M^a del Carmen:

Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas.

"Cuadernos de Historia de España", IV (1946), pp. 114-25.

BOSQUE MAUREL, Joaquín:

Factores geográficos en el desarrollo de Andalucía.

"Estudio socioeconómico de Andalucía", III (Madrid, 1971), pp, 219-427.

BRAUDEL, Ferdinand:

Civilización material y capitalismo.

Barcelona, 1974.

BURNS, R.I.:

Los hospitales del reino de Valencia en el siglo XIII.

"Anuario de Estudios Medievales", 2 (1965), pp. 135-54.

CABRERA MUÑOZ, Emilio:

El señorío de Gaete e Hinojosa. Límites geográficos.

"I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas", Santiago de Compostela, 24-27 de abril de 1973. Ponencias y Comunicaciones, I, Sección 3^a 2, en off-sett.

-- --:

La oposición de las ciudades al régimen señorial: el caso

de Córdoba frente a los Sotomayor de Belalcázar.

"Historia. Instituciones. Documentos", 1 (1974), pp. 11-40.

CABRERA MUÑOZ, Emilio:

La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo XV.

"Historia. Instituciones. Documentos", 2 (1975), pp. 9-42.

-- --:

El condado de Belalcázar.

Córdoba, 1978.

CABRILLANA, Nicolás:

Villages désertés en Espagne.

"Villages désertés et histoire économique", Paris, 1966, pp. 465-512.

-- --:

Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos.

"Cuadernos de Historia", 3 (1969), pp. 255-95.

CARANDE, Ramón:

Carlos V y sus banqueros.

3 vols. Madrid, 1949. Reimpresión: Barcelona, 1977.

-- --:

El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352-

1422). Aportación documental sobre el gobierno de una ciudad en la Edad Media.

"7 estudios de Historia de España", Barcelona, 1969,
pp. 55-93.

CARANDE, Ramón:

Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV.

Sevilla, 1972.

CARDOSO, Ciro F.S. y PEREZ BRIGNOLI, H.:

Los métodos de la historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la historia demográfica, económica y social.

Barcelona, 1976.

CARLE, M^ª del Carmen:

Infanzones e hidalgos.

"Cuadernos de Historia de España", XXXIII-XXXIV (1961),
pp. 56-100.

-- --:

"Boni homines" y hombres buenos.

"Cuadernos de Historia de España", XXXIX-XL (1964), pp.
133-68.

CARLE, M² del Carmen:

Mercaderes en Castilla (1252-1512).

"Cuadernos de Historia de España", XXI-XXII (1959), pp.
146-328.

-- --:

Del concejo medieval castellano-leonés.

Buenos Aires, 1969.

CARRASCO PEREZ, Juan:

La población de Navarra en el siglo XIV.

Pamplona, 1973.

CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata:

La atalaya de Tíscar y el infante don Enrique.

"Boletín de la Sociedad española de Excursiones", XXXIV
(1926).

-- --:

Un alcalde entre los cristianos y los moros.

"Al-Andalus" (1948).

-- --:

Los moros de Granada en las actas del concejo de Jaén de
1479.

"Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", IV (1956), pp. 81-126.

CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata:

Retratos literarios de los Reyes Católicos.

"Archivo Hispalense", 24 (1956), pp. 217-38.

-- --:

En la frontera de Granada.

Sevilla, 1972.

CASTRO, Américo:

La realidad histórica de España.

México, 1966.

CEPEDA ADAN, José:

En torno al concepto de estado en los Reyes Católicos.

Madrid, 1956.

-- --:

La monarquía y la nobleza andaluza a comienzos del Estado
Moderno.

"Estudios sobre Historia de España", Revista Arbor (Madrid,
1965), pp. 233-58.

CERDA RUIZ FBNES, Joaquín:

Adelantados Mayores y Concejo de Murcia (Notas para un es-
tudio histórico-jurídico).

"I Semana de Estudios Murcianos", I (Murcia, 1956), pp.
189-221.

CLAVERO, Bartolomé:

Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836).

Madrid, 1974.

-- --:

La historia del derecho ante la historia social.

"Historia. Instituciones. Documentos", 1 (1974), pp. 241-61.

-- --:

Señorío y hacienda a finales del antiguo régimen en Castilla. A propósito de recientes publicaciones.

"Moneda y Crédito", 135 (diciembre, 1975), pp. 111-28.

-- --:

Para un concepto de revolución burguesa.

"Sistema", 13 (abril, 1976), pp. 35-54.

-- --:

Derecho y Privilegio.

"Materiales", 4 (julio-agosto, 1977), pp. 19-32.

COLLANTES DE TERAN, Francisco:

Los castillos del reino de Sevilla.

"Archivo Hispalense", XVIII (1953), pp. 117-85.

COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, Francisco:

Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres.

Sevilla, 1974.

COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, Francisco:

Un requerimiento de los jurados del Concejo sevillano a mediados del siglo XV.

"Historia. Instituciones. Documentos", 1 (1974), pp. 41-74.

-- --:

Un modelo andaluz de explotación agraria bajomedieval.

"I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas", Santiago de Compostela, 24-27 de abril de 1973, Ponencias y Comunicaciones, I, Sección 3, en off-sett.

-- --:

Le latifundium sevillan aux XIV^e et XV^e siècles. Ebauche d'une problématique.

"Mélanges de la Casa de Velázquez", XII (1976), pp. 101-25.

CORCHADO SORIANO, Manuel:

Avance para un estudio geográfico-histórico del Campo de Montiel.

Madrid, 1971.

-- --:

Toponimia medieval de la región manchega.

"VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda", Ciudad Real, abril, 1975. Ponencias y Comunicaciones, Madrid, 1976, pp. 29-106.

CRUZ MARTINEZ, Juan de la:

Memorias sobre el partido judicial de Segura de la Sierra.

Baeza, 1842.

CHAUNU, Pierre:

La España de Carlos V.

2 vols., Barcelona, 1976.

DIAZ MARTIN, Luis Vicente:

Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta.

Valladolid, 1975.

DEMINGUEZ ORTIZ, Antonio:

El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias:

"Historia de España Alfaguara", III, Madrid, 1973.

-- --:

La identidad de Andalucía.

Discurso en el acto de investidura como Doctor "Honoris Causa". Universidad de Granada, 1976.

-- --:

La población del reino de Sevilla en 1534.

"Cuadernos de Historia", 7 (1977), pp. 337-55.

DUBY, Georges:

Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval.

Barcelona, 1968.

DUBY, Georges:

Historia social e ideología de las sociedades.

Barcelona, 1976.

-- --:

Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200).

Madrid, 1977.

-- --:

Hombres y estructuras de la Edad Media.

Madrid, 1978.

DUFOURCQ, Ch.-E. y GAUTIER-DALCHE, J.:

Histoire économique et sociale de l'Espagne chrétienne au Moyen Age.

Paris, 1976.

ECHEVERRIA, L. de:

La diócesis e priorato de las Ordenes Militares.

"Salmaticensis", 2 (1955), pp. 299-349.

ESCUADERO DE LA PEÑA, J.M.:

El archivo de Uclés.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", XV (1889), pp. 299-313.

ESTEPA, Carlos:

La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León.

"Cuadernos de Historia", 6 (1975), pp. 121-86.

-- --:

Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII).

LEÓN, 1977.

FIGUEROA Y MELGAR, A. de:

La orden de caballería de Santiago.

"Hidalguía", 15 (1967), --. 785-808.

FITA, F.:

El caballero de Olmedo y la Orden de Santiago.

"Boletín de La Real Academia de la Historia", 46 (1905),
pp. 398-422.

-- --:

El fuero de Uclés.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", 14 (1889),
pp. 302-55.

FONT RIUS, José María:

Las instituciones administrativas y judiciales de las ciudades en la España medieval.

"Anales de la Universidad de Valencia", XXVI (1952-53),
cuaderno II, pp. 93-118.

-- --:

Algunos aspectos jurídicos de la repoblación murciana.

"I Semana de Estudios Murcianos", I (Murcia, 1964), pp.
173-88.

-- --:

El repartimiento de Orihuela (Notas para el estudio de
la repoblación levantina).

"Homenaje a Jaime Vicens Vives", I, Barcelona, 1965, pp.
417-30.

FRANCO SILVA, Antonio:

El concejo de Alcalá de Guadaira.

Sevilla, 1974.

-- --:

La propiedad de eclesiásticos de Alcalá de Guadaira a fi-
nes de la Edad Media.

"Historia. Instituciones. Documentos", 1 (1974), pp. 75-84.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes:

Historia del reinado de Sancho IV de Castilla.

3 vols., Madrid, 1922-28.

GARCIA AGUILERA, Raúl y HERNANDEZ OSSORNO, Mariano:

Revueltas y litigios de los villanos de la encomienda de Fuenteobejuna. (1476).

Madrid, 1975.

GARCIA CARCEL, Ricardo:

Las germanías de Valencia.

Barcelona, 1975.

GARCIA DE CORTAZAR, José Angel:

La época medieval.

"Historia de España Alfaguara", II, Madrid, 1973.

-- --:

La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional.

"I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas", Santiago de Compostela, 24-27 de abril de 1973, Ponencias y Comunicaciones, I, Sección 3, 1ª, en off-sett.

GARCIA FERNANDEZ, Jesús:

Champs ouverts et champs clôtures en Vieille Castille.

"Annales, E.S.C.", 4 (1965), II, pp. 692-718.

GARCIA GALLO, Alfonso:

Aportación al estudio de los fueros.

"Anuario de Historia del Derecho Español", XXVI (1956),
pp. 387-446.

GARCIA-GUIJARRO RAMOS, Luis:

Datos para el estudio de la renta feudal maestral de la
Orden de Montesa en el siglo XV.

Valencia, 1978.

GARCIA LARRAGUETA, Santos A.:

La Orden de San Juan de Jerusalem en la crisis del Imperio
Hispánico del siglo XII.

"Hispania", XII (1952), pp. 487-90.

-- --:

El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de
Jerusalem.

2 vols., Pamplona, 1957.

GARCIA MARIN, José María:

El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media.

Sevilla, 1974.

GARCIA ORO, José:

Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los
Reyes Católicos.

Madrid, 1971.

GARCIA PELAYO, Manuel:

Del mito y de la razón en el pensamiento político.

Madrid, 1968.

GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luís:

Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los
orígenes al final de la Edad Media.

Madrid, 1968.

GARZON PAREJA, Manuel:

Diezmos y tributos del clero de Granada.

Granada, 1974.

-- --:

Señorios del Reino de Granada.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", **CLXXIV**, cuaderno III (septiembre-diciembre, 1977), pp. 571-638.

GERBERT, Marie-Claude:

Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465
a 1592.

"Mélanges de la Casa Velázquez", VIII (1972), pp. 295-326.

GIBERT, Rafael:

El derecho municipal de León y Castilla.

"Anuario de Historia del Derecho Español", XXXI (1961),

pp. 695-753.

GONZALEZ, Julio:

La repoblación de la Extremadura leonesa.

"Hispania", III (1943), pp. 195-273.

-- --:

Las conquistas de Fernando III en Andalucía.

"Hispania", VI (1946), pp. 515-631.

-- --:

El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII.

3 vols., Madrid, 1959.

-- --:

Repartimiento de Sevilla.

2 vols., Madrid, 1951.

-- --:

La repoblación de la Mancha.

"VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda",
Ciudad Real, abril de 1975. Ponencias y Comunicaciones,
Madrid, 1976, pp. 1-28.

GONZALEZ ALONSO, Benjamín:

Observaciones y documentos sobre la administración de
Castilla a finales del siglo XV.

"Historia. Instituciones. Documentos", 3 (1976), pp. 223-45.

GONZALEZ GOMEZ, Antonio:

Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521).

"Historia. Instituciones. Documentos", 3 (1976), pp. 247-280.

GONZALEZ JIMENEZ, Manuel:

Ordenanzas del concejo de Carmona.

Sevilla, 1972.

-- --:

El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523).

Sevilla, 1973.

-- --:

El concejo de Alanís en el siglo XV.

"Archivo Hispalense", 171 (enero-diciembre, 1973), pp. 135-148.

-- --:

Un manuscrito sevillano sobre agricultura: el libro de hacienda del monasterio de San Isidoro del Campo.

"Archivo Hispalense", 174 (enero-abril, 1974), pp. 49-72.

GONZALEZ JIMENEZ, Manuel:

Notas sobre el coste de la vida y la alimentación en
Marchena a fines del siglo XV.

"Archivo Hispalense", 176 (septiembre-diciembre, 1974),
pp. 59-66.

-- --:

La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo
XIV. Estudio y documentación.

Sevilla, 1975.

-- --:

Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435).

"Historia. Instituciones. Documentos", 2 (1975), pp. 189-316.

GONZALEZ MINGUEZ, César:

Fernando IV de Castilla (1295-1312). La Guerra civil y el
predominio de la nobleza.

Valladolid, 1978.

GONZALEZ RUIZ-ZORRILLA, Atilano:

La resistencia al dominio señorial: Sepúlveda bajo los
Trastaámaras.

"Cuadernos de Historia", 3 (1969), pp. 297-320.

GOÑI GAZTAMBIDE, José:

Historia de la Bula de Cruzada en España.

Vitoria, 1950.

-- --:

La Santa Sede y la reconquista del Reino de Granada.

"Hispania Sacra", IV (1951), pp. 43-80.

GORROSTERATZU, J.:

Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado.

Pamplona, 1925.

GUADALUPE BERAZA, M^a Luisa:

Díezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal (Siglo XV).

Salamanca, 1972.

-- --:

La asistencia a los pobres en la corte de Pedro IV el Ceremonioso.

"A Pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Media", Actas das Ias. Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval. Lisboa, 25-30 de setembro de 1972, 1973 (separata).

GUILARTE, Alfonso María:

El régimen señorial en el siglo XVI.

Madrid, 1962.

GUGLIELMI, Nilda:

El dominus villae en Castilla y León.

"Cuadernos de Historia de España", XIX (1953), pp. 53-103.

-- --:

Los alcaldes reales en los concejos castellanos.

"Anales de Historia Antigua y Medieval" (1956), pp. 79-109.

-- --:

La figura del juez en el concejo (León-Castilla. Siglos XI-XIII).

"Mélanges offerts à René Crozet", Poitiers, 1966, pp. 1003-1024.

GUTIERREZ NIETO, Juan Ignacio:

Las comunidades como movimiento antiseñorial (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521).

Barcelona, 1973.

HAMILTON, Earl J.:

El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650.

Barcelona, 1975.

HERRERA GARCIA, Antonio:

Trasposos y concentraciones de unas fincas en Castilleja

de la Cuesta (1536-1635).

"Archivo Hispalense", 179 (septiembre-diciembre, 1975),
pp. 133-154.

HIGUERAS ARNAL, Antonio:

El Alto Guadalquivir. Estudio geográfico.

Zaragoza, 1961.

HUIZINGA, Johan:

El otoño de la Edad Media.

Madrid, 1967.

IBARRA, Eduardo:

Documentos de asunto económico correspondientes al rei-
nado de los Reyes Católicos (1475-1516).

Madrid, 1917.

-- --:

El problema cerealista en España durante el reinado de
los Reyes Católicos.

Madrid, 1944

IRADIEL MURUGARREN, Paulino:

Evolución de la industria textil castellana en los si-
glos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y
costes de la producción manufacturera en Cuena.

Salamanca, 1974.

JACKSON, Gabriel:

Introducción a la España medieval.

Madrid, 1974.

JAVIERRE MUR, Aurea L.:

Fernando el Católico y las Ordenes Militares españolas.

"V Congreso de Historia de la Corona de Aragón", I (Zaragoza, 1955), pp. 287-300.

KELLEMBEZ, Herman:

El valor de las rentas de las encomiendas de la Orden de Calatrava en 1523 y en 1573.

"Anuario de Historia Económica y Social", I (enero-diciembre, 1968), pp. 584-98.

KLEIN, Julius:

La Mesta.

Madrid, 1936.

LABROUSSE, Ernest:

Fluctuaciones económicas e historia social.

Madrid, 1962.

LACARRA, José M^º:

Ideales de la vida en la España del siglo XV. El caballero y el moro.

Zaragoza, 1949.

LADERO QUESADA, Miguel Angel:

Castilla y la conquista del reino de Granada.

Valladolid, 1967.

-- --:

La Hacienda real castellana entre 1480 y 1492.

Valladolid, 1967.

-- --:

Notas sobre la política confesional de los Reyes Católicos.

"Homenaje al Profesor Alarcos García", Valladolid, 1967, II,
(separata).

-- --:

La defensa de Granada a raíz de la conquista. Comienzos de un problema:

"Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", XVI-XVII
(1967), pp. 7-46.

-- --:

La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500.

"Hispania", XXVIII (1968), pp. 489-663.

-- --:

Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV.

"Anuario de Historia Económica y Social", 2 (1969), pp. 69-116.

LADERO QUESADA, Miguel Angel:

Dos temas de la Granada nazarí. I. El duro fisco de los emires.

"Cuadernos de Historia", 3 (1969), pp. 321-34.

-- --:

Los cereales en la Andalucía del siglo XV.

"Revista de la Universidad de Madrid", XVIII (1969), pp. 232-40.

-- --:

Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario.

"Hispania", 11 (1969), pp. 355-424.

-- --:

Algunos datos para la historia económica de las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV.

"Hispania", XXX, 116 (1970), pp. 637-62.

-- --:

Les finances royales de Castilla à la vielle des temps modernes.

"Annales. E.S.C.", 3 (1970), pp. 775-88.

LADERO QUESADA, Miguel Angel:

Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y
Castilla en el siglo XV.

"Anuario de Estudios Medievales", 8 (1972-73), pp. 481-90.

-- --:

Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política.

Madrid, 1973.

-- --:

La Hacienda real de Castilla en el siglo XV.

La Laguna, 1973.

-- --:

Unas cuentas en Cádiz (1485-1486).

"Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75),
pp. 85-118.

-- --:

La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y va-
sallos a finales del siglo XV.

"Historia. Instituciones. Documentos", 2 (1975), pp. 329-83.

LADERO QUESADA, Miguel Angel:

Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500.

"Archivo Hispalense", LIX, núm. 181 (1976), pp. 19-92.

-- --:

Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval.

Sevilla, 1976.

-- --:

Instituciones fiscales y realidad social en la Baja Edad Media castellana.

"Revista de Historia del Derecho", I, (1976), pp. 125-50
(Actas del I Coloquio Internacional del Instituto de Historia del Derecho).

-- --:

La hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la corona al morir Isabel I.

"Historia. Instituciones. Documentos", 3 (1976), pp. 309-45.

LADERO QUESADA, M.A. y GONZALEZ JIMENEZ, M.:

La Orden Militar de San Juan en Andalucía.

"Archivo Hispalense", 180 (enero-abril, 1976), pp. 129-42.

-- --; -- --:

La población en la frontera de Gibraltar y el Repartimiento

de Véjer (Siglos XIII y XIV).

"Historia. Instituciones. Documentos", 4 (1977), pp. 199-316.

LASARTE CORDERO, Miguel:

Estepa, encomienda santiaguista.

Sevilla, 1977.

LECLERC, J.:

La vie et la prière des chevaliers de Santiago, d'après leur règle primitive.

"Litúrgica", 2 (1928), pp. 347-57.

LOMAX, Derex W.:

The Order of Santiago and the Kings of Leon.

"Hispania", XVIII (1958), pp. 3-37.

-- --:

El arzobispo don Rodrigo de Rada y la Orden de Santiago.

"Hispania", XIX (1959), pp. 323-65.

-- --:

La Orden de Santiago (1170-1275).

Madrid, 1975.

LOMAX, Derex W.:

Una visita a San Marcos de León en 1442.

"Archivos Leoneses", 23 (1969), pp. 317-49.

-- --:

La historiografía de las órdenes militares en la península ibérica. 1100-1550.

"Hidalguía", 23 (1975).

-- --:

Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media.

Salamanca, 1976.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique:

Aspectos demográficos de Vélez-Málaga. La nómina de huérfanos de 1496.

"Cuadernos de Estudios Medievales", I (1973), pp. 93-104.

-- --:

Algunos aspectos de la amenaza señorial sobre Málaga (1509-1516).

"Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete", Granada, 1974, pp. 439-52.

-- --:

Poblamiento y frontera en el obispado de Málaga a fines

del siglo XV.

"Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75),
pp. 367-407.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique:

La tierra de Málaga a fines del siglo XV. Conquista y
re población.

Granada, 1978.

MALPICA CUELLO, Antonio:

El concejo de Loja a finales de la Edad Media (1486-1520).

Tesis doctoral inédita. Granada, 1978.

MALPICA CUELLO, A. y PEINADO SANTAELLA, R.G.:

Relaciones entre los condes de Urueña y la catedral de
Málaga (1464-1518).

"Historia. Instituciones. Documentos", 3 (1976), pp. 417-39.

MANSILLA REOYO, Demetrio:

Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos
del rey San Fernando.

Madrid, 1945.

MARAVALL, José Antonio:

La idea de Reconquista en España durante la Edad Media.

"Arbor", XXVIII (1954), pp. 1-37.

MARAVALL, José Antonio:

El pensamiento político de Fernando el Católico.

"V Congreso de Historia de la Corona de Aragón", II (Zaragoza, 1956), --. 9-24.

-- --:

El concepto de España en la Edad Media.

Madrid, 1964. 2ª edición.

-- --:

Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", CLVII, cuaderno II (1965), pp. 213-68.

-- --:

Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV a XVI).

2 vols. Madrid, 1972.

MARCHENA HIDALGO, Rosario:

Economía sevillana en la Baja Edad Media: una crisis de subsistencia.

"Archivo Hispalense", LIV, 166 (1966), pp. 189-204.

MARTIN ROBRIGUEZ, José Luis:

Los reinos hispánicos a fines de la Edad Media.

"Anuario de Estudios Medievales", 3 (1966), pp. 667-84.

MARTIN RODRIGUEZ, José Luis:

Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195).

"Anuario de Estudios Medievales", 3 (1967), pp. 571-90.

-- --:

Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195).

Barcelona, 1974.

MARTINEZ MORO, Jesús:

La renta feudal en la Castilla del siglo XV. Los Stúñiga.

Valladolid, 1977.

MARTINEZ SOPENA, Pascual:

El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante

Alfonso Enríquez (1389-1430).

Valladolid, 1977.

MAZO ROMERO, Fernando:

Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria.

"Historia. Instituciones. Documentos", 1 (1974), pp. 111-64.

MELIS, Federigo:

Mercaderes italianos en España (Siglos XIV-XVI). Investi-
gaciones sobre su correspondencia y su contabilidad.

Sevilla, 1976.

MENENDEZ PIDAL, Ramón:

Los Reyes Católicos y otros estudios.

Buenos Aires, 1962.

MENESES GARCIA, Emilio:

Documentos sobre la caballería de alarde madrileña.

"Hispania", XXI (1961), pp. 323-41.

MENJOT, D.:

L'impôt royal à Murcie au début du XV^e siècle: un cas de "pratique" financière.

"Le Moyen Age", LXXXII (1976), pp. 477-516.

MESA FERNANDEZ, N.:

La Encomienda de Bedmar y Albanchez en la Orden de Santiago.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 14 (1957), pp. 79 y ss.

MITRE FERNANDEZ, Emilio:

Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406).

Valladolid, 1968.

-- --:

La frontière de Grenade aux environs de 1400.

"Le Moyen Age", 3-4 (1972), pp. 489-522.

MITRE FERNANDEZ, Emilio:

De la toma de Algeciras a la campaña de Antequera (Un capítulo de los contactos militares entre Castilla y Granada).

"Hispania", XXXII (1972), pp. 72-122.

-- --:

Córdoba y su campiña. Una comarca fronteriza al comenzar el siglo XV.

"Cuadernos de Estudios Medievales", I (1973), pp. 9-31.

MORALES PADRON, Francisco:

Historia de Sevilla. III. La ciudad del quinientos.

Sevilla, 1977.

MORALES, Santiago de:

Castillos y Murallas del Santo Reino de Jaén.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 17 (julio-septiembre, 1958), pp. 9-92; 18 (octubre-diciembre, 1958), pp. 9-82 y 25 (enero-marzo, 1963), pp. 9-32.

MORETA VELAYOS, Salustiano:

Rentas monásticas en Castilla: Problemas de método.

Salamanca, 1974.

-- --:

Malhechores-Feudales. Violencia, antagonismo y alianzas

26 clases en Castilla. Siglos XIII-XIV.

Madrid, 1978.

MOTA AREVALO, Horacio:

La Orden de Santiago en tierras de Extremadura.

"Revista de Estudios Extremeños", XVIII, núm: 1 (enero-abril, 1962), pp. 5-76.

MOXO Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de:

Exenciones tributarias en Castilla a fines de la Edad Media.

"Hispania", XXI (1961), pp. 163-88.

-- --:

Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial.

"Hispania", XXIV (1964), pp. 185-236 y 399-430.

-- --:

El señorío, legado medieval.

"Cuadernos de Historia", 1 (1967), pp. 105-118.

-- --:

De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media.

"Cuadernos de Historia", 3 (1969), pp. 1-210.

MOXO Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de:

Sociedad, Estado y Feudalismo.

"Revista de la Universidad de Madrid", 78 (1971), pp. 181-202.

-- --:

La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II.

"Anuario de Historia del Derecho Español", XLI (1971), pp. 487-554.

MUJTAR AL-ABBADI, Ahmad:

El reino de Granada en la época de Muhammad V.

Madrid, 1973.

MUÑOZ COBO, Diego:

El Señorío de la Torre de Don Pero Lid (1235-1837).

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 16 (abril-junio, 1958), pp. 111-84.

NAVARRO LOPEZ, Genaro:

Pueblos de Jaén en las Relaciones Topográficas de Felipe II.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 24 (abril-junio, 1960), pp. 33-66.

-- --:

Segura de la Sierra. Notas histórico-descriptivas de esta

villa y su comarca.

Segura de la Sierra, 1965.

NAVARRO LOPEZ, Genaro:

Segura de la Sierra, lugar del nacimiento de Jorge Manrique.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 44 (1965), pp. 9-18.

-- --:

La Orden de Santiago y Segura de la Sierra.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 53 (1967), pp. 9-14.

ORLANDIS, José:

Sobre la elección de sepultura en la España medieval.

"Anuario de Historia del Derecho Español", XX (1950), pp. 5-49.

ORTI BELMONTE, M.A.:

El Fuero de Córdoba y las clases sociales de la ciudad.

"Boletín de la Real Academia de Historia de Córdoba", - (73, (1954).

-- --:

La ciudad de Córdoba en tiempos de Juan de Mena.

"Boletín de la Real Academia de Historia de Córdoba", 76 (1957).

PASTOR DE TOGNERI, Reyna:

Historia de las familias en Castilla y León (Siglos X-XVI) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesiásticos.

"Cuadernos de Historia de España", XLIII-XLIV (1967), pp. 88-118.

-- --:

Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva (1085-1230).

"Cuadernos de Historia de España", XLVII-XLVIII (1968), pp. 171-255.

-- --:

Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval.

Barcelona, 1973.

-- --:

Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos, XI-XIII.

Barcelona, 1975.

PELAEZ DEL ROSAL, M. y QUINTANILLA RASO, M^a C.:

Priego de Córdoba en la Edad Media.

Salamanca, 1977.

PEREZ, Joseph:

L'Espagne des Rois Catholiques.

Paris, 1971.

-- --:

La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521).

Madrid, 1977.

PEREZ BALSERA, J.:

Los caballeros de Santiago.

7 vols., Madrid, 1932-36.

PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio:

El gobierno y la administración de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474).

2 vols., Madrid, 1976.

PEREZ EMBID, Florentino:

Navegación y comercio en el puerto de Sevilla en la Baja Edad Media.

"Anuario de Estudios Americanos", XXV (1968), pp. 43-93.

-- --:

La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal.

Sevilla, 1975.

PEREZ FERNANDEZ-FIGARES, Joaquín:

Arancel de los portazgos de la Orden de Santiago a fines del siglo XV.

"Cuadernos de Estudios Medievales", I (1973), pp. 83-91.

-- --:

Don Alfonso de Cárdenas, maestro de Santiago.

"Cuadernos de Estudios Medievales", I (1973), pp. 164-65.

PESCADOR DEL HOYO, Carmela:

La caballería popular en León y Castilla.

"Cuadernos de Historia de España", XXXIII-XXXIV (1961), pp. 101-238; XXXV-XXXVI (1962), pp. 56-201; XXXVII-XXXVIII (1963), pp. 88-199 y XXXIX-XL (1964), pp. 169-260.

PONSOT, Pierre y DRAIN, Michel:

Les paysages agraires de l'Andalousie occidentale au début du XVIè siècle, d'après l'Itinerario de Hernando Colón.

"Mélanges de la Casa Velázquez", II (1966), pp. 73-95.

PORTELA SILVA, Ermelindo:

La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis.

Santiago de Compostela, 1976.

PRETEL MARTINEZ, Aurelio:

Alcaraz: un enclave castellano en la frontera del siglo XIII.

Albacete, 1974.

-- --:

Apuntes para la historia medieval del Castillo de las Peñas de San Juan.

Albacete, 1975.

QUINTANILLA RASO, M^ª Concepción:

El señorío de la Casa de Benavides.

"I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas", Santiago de Compostela, 24-27 de abril de 1973, Ponencias y Comunicaciones, vol. I, Sección 3^ª, 2, en off-sett.

-- --:

Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media. La Casa Señorial de Benavides.

"Historia. Instituciones. Documentos", I (1974), pp. 165-220.

RAMIREZ DE ARELLANO, R.:

Rebelión de Fuenteovejuna contra el comendador mayor de Calatrava, Fernán Gómez de Guzmán.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", 39 (1901), pp. 446-512.

RIVERA RECIO, Juan Francisco:

El Adelantamiento de Cazorla.

Toledo, 1948.

-- --:

Notas y documentos para el episcopologio de la Sede de Baeza-Jaén durante los siglos XIII y XIV.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 80 (abril-junio, 1974), pp. 9-74.

ROCA TRAVER, Francisco A.:

Questiones de demografía medieval.

"Hispania", XIII (1953), pp. 3-37.

RODRIGUEZ AMAYA, E.:

La Orden de Santiago en tierras de Badajoz: su política social y agraria.

"Revista de Estudios Extremeños", II (1964), pp. 251-76.

RODRIGUEZ GALDO, M^a Xosé:

Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI.

Santiago de Compostela, 1976.

RODRIGUEZ MARTINEZ, Francisco:

Aspectos socioeconómicos de la repoblación de Almería por los Reyes Católicos.

"Cuadernos Geográficos", II, pp. 41-52.

RODRIGUEZ MOLINA, José:

Patrimonio eclesiástico del Obispado de Baeza-Jaén.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 82
(octubre-diciembre, 1974), pp. 9-76.

-- --:

Las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir.

"Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75),
pp. 59-85.

-- --:

El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (Siglos XIII-XVI).

"Cuadernos de Historia", 7 (1977), pp. 213-282.

-- --:

El Reino de Jaén en la Baja Edad Media.

Granada, 1978.

ROMERO MUÑOZ, V.:

La economía sevillana en el siglo XIII.

"Archivo Hispalense", XLI (1964), pp. 9-37.

ROUSSET, Pierre:

L'idée de croisade chez les chroniqueurs d'Occident.

"Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche", III, Firenze, 1955.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de:

Los comendadores de la Orden de Santiago.

2 vols., Madrid, 1949.

SALCEDO Y JARAMILLO, B.:

Discurso histórico sobre la soberanía que siempre han ejercido en lo temporal los reyes de España en la cuatro Ordenes Militares.

"Boletín de la Real Academia de la Historia", LXXIII (1918), pp. 69-91.

SALOMON, Noël:

La vida rural castellana en tiempos de Felipe II.

Barcelona, 1977.

SANCHEZ ALBORNOZ, Claudio:

España, un enigma histórico.

2 vols., Buenos Aires, 1962.

SANCHEZ CARRASCO, Lope:

La Orden Militar de Santa María de España.

"Cartela Heráldica", 11 (1973), pp. 3-6.

SANCHEZ HERRERO, José:

Concilios Provinciales y Sínodos Toledanos en los siglos XIV y XV.

La Laguna, 1976.

SANCHEZ OCAÑA, Ramón:

Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante
la Edad Media.

Madrid, 1896.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito:

La incorporación de Cádiz a la corona de Castilla bajo
Alfonso X.

"Hispania", IX (1949), pp. 355-86.

-- --:

La repoblación y el repartimiento de Cádiz por Alfonso X.

"Hispania", XV (1955), pp. 483-540.

-- --:

Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad
Media.

3 vols., Jerez de la Frontera, 1959.

SILVA, José Gentil da:

Desarrollo económico, subsistencia y decadencia en España.

Madrid, 1967.

SIVERY, G.:

Les progrès des comptabilités rurales dans le Hainaut vers
1300.

"Le Moyen Age", LXXXII, núm. 1 (1976), pp. 25-36.

SLICHER VAN BATH, B.B.:

Historia agraria de Europa Occidental. 500-1850.

Barcelona, 1974.

SOLANO RUIZ, Erma:

La hacienda de las casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV.

"Archivo Hispalense", 168 (ener-abril, 1972), pp. 85-178.

-- --:

El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media.

"Cuadernos de Historia", 7 (1977), pp. 97-165.

-- --:

La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media.

Sevilla, 1978.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis:

Juan II y la frontera de Granada.

Valladolid, 1954.

-- --:

Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-74).

"Historia de España", dirigida por R. Menéndez Pidal,
tomo XV, Madrid, 1964.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis:

Castilla (1350-1406).

"Historia de España", dirigida por R. Menéndez Pidal,
tomo XIV, Madrid, 1966.

-- --:

Nobleza y Monarquía. Punto de vista sobre la monarquía
castellana del siglo XV.

Valladolid, 1975.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis y CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata:

La España de los Reyes Católicos (1474-1516).

"Historia de España", dirigida por R. Menéndez Pidal,
tomo XVII, vol. I, Madrid, 1966.

SUBERBIOLA MARTINEZ, Jesús:

Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Má-
laga (Siglos XV-XVI).

"Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75),
pp. 149-196.

TENDRIO Y CERERO, Nicolás:

El concejo de Sevilla. Estudio de la organización político-

social de la ciudad desde su reconquista hasta el reinado de Don Alfonso XI (1248-1312).

Sevilla, 1901.

TENORIO Y CERERO, Nicolás:

Las milicias de Sevilla.

"Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", (1907).

TOMAS Y VALIENTE, Francisco:

Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de los oficios públicos en Castilla.

"Actas del I Symposium de Historia de la Administración", Madrid, 1970.

TORAL PEÑARANDA, Enrique:

Ubeda (1442-1510).

Madrid, 1975.

TORRES DELGADO, Cristóbal:

El antiguo reino nazarí de Granada (1230-1340).

Granada, 1974.

-- --:

Noticias económicas y geohistóricas del antiguo reino nazarí de Granada.

"Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75), pp. 321-40.

TORRES FONTES, Juan:

Fajardo el Bravo.

Murcia, 1984.

-- --:

El reino musulmán de Murcia en el siglo XIII.

Murcia, 1952.

-- --:

Don Pedro Fajardo, Adelantado mayor del Reino de Murcia.

Madrid, 1953.

-- --:

Medidas de superficie y valoración en el repartimiento de Murcia.

Murcia, 1959.

-- --:

El obispado de Cartagena en el siglo XIII.

"Hispania", XIII (1953), pp. 339-801 y 515-80.

-- --:

Notas sobre los fieles del rastro y los alfaqueques murcianos.

"Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", X, fascículo 1 (1961), pp. 89-105.

TORRES FONTES, Juan:

El señorío de Abanilla.

Murcia, 1962.

-- --:

La repoblación murciana en el siglo XIII.

Murcia, 1963.

-- --:

Los hidalgos murcianos en el siglo XIII.

"Anales de la Universidad de Murcia", XXII, núms. 1-2
(1963-64), pp. 5-21.

-- --:

La regencia de D. Fernando de Antequera.

"Anuario de Estudios Medievales", 1 (1964), pp. 375-429.

-- --:

Los castillos santiaguista del Reino de Murcia en el siglo XV.

"Anales de la Universidad de Murcia", XXIV, núms. 3-4
(1965-66), pp. 325-48.

-- --:

La regencia de Don Fernando el de Antequera y las rela-

ciones castellano-granadinas (1407-1416).

"Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", XIV-XV, fas. 1 (1965-66), pp. 136-67; XVI-XVII (1967), pp. 89-145; -- XXI, fasc. 2ª (1972), pp. 37-84 y XXII, fasc. 1ª (1973), pp. 7-59.

TORRES FONTES, Juan:

La incorporación a la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV.

Murcia, 1966.

-- --:

La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón.

Murcia, 1967.

-- --:

Los Condestables de Castilla en la Edad Media.

"Anuario de Historia del Derecho Español", XLI (1971), pp. 57-112.

TROYANO BIEDMA, José Manuel:

Ordenanzas de Bedmar y Albanchez del año 1540.

"Boletín del Instituto de Estudios Giennenses", 93 (julio-septiembre, 1977), pp. 53-94.

UBIETO ARTETA, Antonio:

La creación de la cofradía militar de Belchite.

"Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", V (1952), pp. 427-32.

VALDEON BARUQUE, Julio:

Las Cortes de Castilla y las luchas políticas del siglo XV (1419-1430).

"Anuario de Estudios Medievales", 3 (1966), pp. 293-326.

-- --:

Aspectos de la crisis castellana de la primera mitad del siglo XV.

"Hispania", XXIX (1969), pp. 5-24.

-- --:

Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia.

"Cuadernos de Historia", 3 (1969), pp. 211-54.

-- --:

Tensiones sociales en los siglos XIVy XV.

"I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas", Santiago de Compostela, 24-27 de abril de 1977, Ponencias y Comunicaciones, I, Sección 3ª, 2, en off-sett.

-- --:

Crisis económica y enfrentamientos sociales en la España de la Edad Media. Movimientos sociales regionales, sus elementos de base.

"La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV", Bilbao, 1976, pp. 11-27.

VALDEON BARUQUE, Julio:

Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV.

Madrid, 1976.

-- --:

Derecho y sociedad en la Andalucía Bética.

"Revista de Historia del Derecho", I (1976), pp. 161-87
(Actas del I Coloquio Internacional del Instituto de Historia del Derecho).

VILAR, Pierre:

Oro y moneda en la Historia. 1450-1920.

Barcelona, 1969.

-- --:

Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia, Reflexiones sobre el caso español.

Barcelona, 1974.

VIÑAS MEY, Carmelo:

De la Edad Media a la Edad Moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española.

"Hispania", I (1940), pp. 52-70.

VIÑAS MEY, Carmelo:

El problema de tierra en España en los siglos XVI y XVII.

Madrid, 1941.

-- --:

Apuntes sobre historia social y económica de España.

"Estudios sobre Historia de España", Madrid, 1965, pp.
15-116.

WRIGLEY, E.A.:

Historia y población. Introducción a la demografía his-
tórica.

Madrid, 1969.

6. METODOLOGIA

Resulta difícil marcar desde el principio unas pautas detalladas acerca de la metodología del trabajo; en ello coincidimos con Salustiano Moreta cuando afirma - "que la elaboración del método tiene que ser simultánea al trabajo y al proceso de investigación, de acuerdo con las necesidades objetivas determinadas por los materiales y los problemas analizados" (3). Sin embargo, y aunque postergemos una exposición más detallada a su momento oportuno, podemos esbozar ahora unas ideas-base sobre la metodología empleada en nuestro trabajo.

Habiendo señalado ya en la Introducción las líneas generales de la estructura expositiva del trabajo, nos exime ahora igualmente de mayores detalles a este respecto, pudiendo ceñirnos exclusivamente a razonar brevemente las características básicas del método seguido y que se reducen a la descripción y a la comparación.

El método descriptivo comporta lógicamente un análisis separado de los diferentes aspectos estudiados, entendiendo en este sentido la división conceptual de economía, sociedad e ideología, o por decirlos con otras palabras, estructuras sociales, fuerzas productivas y actitudes mentales. (4). En un segundo momento habrá -- que descender a los diversos puntos que configuran estos tres niveles conceptuales, pero reconociendo al mismo tiempo una constatación básica para su comprensión: la interrelación mantenida entre los distintos niveles a la hora de establecer unas conclusiones generales.

El método comparativo, por su parte, puede aparecer más difuminado en el desarrollo del trabajo, tal vez porque el término no exprese correctamente nuestra pretensión: procurar comprender las manifestaciones de nuestro estudio en relación a otras de índole igualmente particular y concreta que fundamentan, en última instancia, una concepción global de las mismas. En base a esto último --

se explica la diversa temática de la bibliografía utilizada, referida en muchos casos a ámbitos temporales y - espaciales alejados del de nuestro estudio, o bien a enunciados de tipo general, lo que se se justifica por otra constatación teórica: la necesidad de combinar un - doble proceso consistente en partir de lo general para explicar lo particular y concreto, y viceversa.

No queremos terminar esta breve exposición metodológica sin referirnos al problema de la cuantificación histórica, máxime si tenemos en cuenta la abundancia de cuadros --muchos de ellos con caracteres estadísticos-- que acompañan a la exposición y texto del trabajo, y -- que resultan muy útiles para obtener una visión más gráfica de los problemas analizados. Pero aún reconociendo la esa ventaja, es conveniente advertir sobre la verdadera importancia de la historia cuantitativa recogiendo una amplia cita de la introducción al trabajo colectivo sobre La Historia, hoy (5):

"La historia cuantitativa, o más bien "seriada" - (6), que es una tentativa muy importante con respecto a la monotonía impresionista y literaria, ha proporcionado las bases de una sólida renovación en casi todos los sectores de la historia... (pero) pretende desgraciadamente constituirse en un auténtico imperialismo. Creyendo que así evitan las críticas sobre la no-cientifi-

cidad de su disciplina, muchos historiadores orgullosos de haber encontrado un método aparentemente científico, se entregan a él ciegamente. Pero de esta forma recaen en la vieja ilusión cientista de la analogía entre las ciencias exactas y las ciencias humanas, y en la idea - de que sólo es racional lo matematizable. La historia - cuantitativa, la historia cuantitativa por sí sola que-remos decir, si bien analiza aceptablemente una raciona- lidad local, presenta el gran peligro de que se le esca- pe el carácter fundamental del objeto histórico, la to- talidad. (Así, en) la sociedad rural, las relaciones so- ciales no se agotan en absoluto con el estudio cuantita- tivo del producto neto, y menos aún todas sus implicacio- nes, que forman parte de un conjunto de fenómenos, cada uno de los cuales puede ser cuantificable, pero cuya ra- cionalidad genérica no lo es en absoluto".

NOTAS

- (1) En la Guía de la Sección de Ordenes Militares de JAVIERRE MUR y GUTIERREZ DEL ARROYO se usa el término legajo, pero en el mecanismo burocrático del AHN pre valece todavía el término caja, que se encuentra en autores antiguos como Rades, Chaves, López Agurleta o algunos contemporáneos (Ballesteros Beretta).
- (2) Manuscrito en tres volúmenes, de los cuales falta el primero.
- (3) MORETA VELAYOS, Salustiano: Rentas monásticas en Castilla: problemas de métodos Salamanca, 1974, p. 19.
- (4) Véase el esquema seguido por G. DUBY: Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200), Madrid, 1977. Véase también el prólogo de Reyna Pastor a la traducción castellana de obra de DUBY: Hombres y estructuras de la Edad Media, Madrid, 1978, especialmente pp. 6-7.
- (5) La Historia, hoy, Madrid, 1976, pp. 13-14.
- (6) CHAUNU, Pierre: Histoire sèrielle, bilan et perspectives, "Revue roumaine d'histoire", 3 (1970), 459-89.

El presente trabajo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación "El patrimonio cultural de Andalucía: un estudio de caso", financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. El autor desea agradecer a los miembros del equipo de trabajo por su colaboración y apoyo durante el desarrollo de este trabajo.

CAPITULO II

La formación de los dominios andaluces de la Orden de Santiago y su historia en la región desde los siglos XIII al XV.

En el presente capítulo se estudia la formación de los dominios andaluces de la Orden de Santiago y su historia en la región desde los siglos XIII al XV. Se analizan los procesos de conquista y repoblación de las zonas fronterizas, así como el papel de la Orden de Santiago en estos procesos. Se estudia también la evolución de los territorios de la Orden de Santiago en Andalucía durante este período.

Aunque nada nuevo aporte al conocimiento del tema (1) creemos necesaria la inclusión de este capítulo en nuestro trabajo, pues, aunque incluso se aleje temporalmente del núcleo del mismo, sin embargo puede considerarse como un pórtico obligado que ofrece el marco original del dominio santiaguista andaluz. Igualmente, intentaremos cubrir, si bien brevemente, la actuación de la Orden de Santiago en la historia andaluza desde la segunda mitad del siglo XIII hasta principios del siglo XV, preocupándonos sobre todo por reflejar la función fronteriza de la institución (2), perspectiva esta que necesariamente tendrá que apreciarse desde un sentido global, dadas las escasas noticias disponibles sobre el desenvolvimiento y la actuación concretos de los núcleos andaluces.

El origen del dominio santiaguista en Abdalucía corre, lógicamente, paralelo a la reconquista y re población (3) de esta región peninsular, comenzada en el reinado de Alfonso VIII de Castilla tras el desastre musulmán de las Navas de Tolosa, y continuada luego en los reinados de Fernando III y Alfonso X, para completarse, por lo menos en una primera etapa, con Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI (4). Los estudios a los que nos -

hemos referido en la nota anterior han ofrecido las líneas generales del fenómeno, en su vertiente descriptiva fundamentalmente, es decir, los problemas cronológicos y geográficos de la expansión castellana. Por esta razón --y tratando de evitar repeticiones estériles--, volveremos al tema en estas páginas sólo para tratar de individualizar --bien que de una forma igualmente descriptiva-- la participación concreta de la institución santiaguista. Los referidos trabajos han captado también algunos aspectos de la dinámica histórica en la que transcurre la expansión meridional del reino castellano-leonés, unificado desde 1230: la crítica situación de la zona musulmana (cuya valoración ha de tenerse en cuenta, sin duda, en la comprensión y en el análisis del fenómeno expansionista); las diversas formas de anexión del territorio y la situación interna de Castilla y sus repercusiones en la expansión (5). Pero aún así, son muchas las lagunas que los trabajos sobre el tema no han rellenado todavía. En este sentido, Miguel Angel Ladero ponía de relieve cómo "el interés y los estudios suscitados por el tema de la repoblación española en los siglos XI al XIII contrasta con la ignorancia casi completa que padecemos sobre las transformaciones del poblamiento rural y los paisajes agrarios en la Edad Media tardía", si bien "en la región andaluza, la riqueza documental de los archivos eclesiásticos, municipales y señoriales permite alimentar esperanzas sobre un futuro

mejor para los investigadores" (6). *unfe 3*

2.1. La participación la Orden de Santiago en la expansión castellana.-

Las Ordenes Militares reconocían uno de sus fines primordiales en la participación de la expansión territorial castellana (7)⁴ y, como tal, su presencia en los distintos frentes de la misma es cosa normal y frecuente. Los estudios descriptivos de las operaciones bélicas así lo ponen de manifiesto en los principales enfrentamientos (8)⁵. Pero si esa descripción puede ser útil para un conocimiento técnico de la guerra (porque con frecuencia las descripciones se hacen con referencia al dispositivo táctico militar), pensamos que resultaría más interesante el estudio de esa participación - destacando la aportación humana y el financiamiento de las operaciones por las distintas instituciones y grupos sociales (Ordenes Militares, concejos, señoríos, - etc.) (9)⁶, aunque las fuentes diplomáticas y narrativas son poco generosas en la información de estos datos si nos remontamos a fechas tempranas.

Pasando ya a la narración de la participación santiaguista en esta empresa expansionista, habría que co-

menzar destacando cómo después de la apertura meridional que supuso el triunfo castellano en la batalla de las Navas de Tolosa, la Orden --continuando una actitud emprendida con anterioridad (10)-- ayudó a Alfonso VIII de Castilla en las conquistas de Baeza y Ubeda en 1212, y Dueñas, Eznavexore, Alcaraz y Riopar en 1213 (11).⁸ En 1224, Fernando III, con la ayuda de las Ordenes Militares, conquistaba, entre otras, Quesada, al tiempo que el maestro Fernando Pérez Chacín vencía en Vitoras y ganaba abundante botín. Al año siguiente (en que cayeron Andújar, Martos y Baeza nuevamente), el comendador de Uclés, Pedro González, junto con el maestro de Calatrava dirigieron una razzia infructuosa contra Sevilla (12).⁹

La Orden de Santiago se interesó básicamente por la conquista gradual del Campo de Montiel y la Sierra de Segura, si bien en este punto es difícil fijar con exactitud la fecha de las conquistas: en efecto, las crónicas raramente aluden a la conquista concreta de los lugares que posteriormente formaron el dominio santiaguista y, por otra parte, es evidente la contradicción surida entre las noticias aportadas por las Relaciones, las cuales fijan las conquistas de Hornos, La Puerta de Segura, Siles y Torres de Albarchez en la época del maestro don Pelay Pérez Correa, y la documentación diplomática

ca, ya que según esta los mencionados lugares se concedieron a la Orden antes de la ascensión al maestrazgo - de don Pelay (13)¹². En otros casos, como Chiclana de Segura, la precisión es muy vaga en las Relaciones, pues sólo se refieren al reinado de Fernando III como marco temporal de la conquista (14)¹¹, mientras que en el caso de Segura de la Sierra la cuestión es bastante más compleja (15)¹². De cualquier forma, lo que parece pausable es que las donaciones efectuadas a la Orden en esta zona no obedecieron tanto a una recompensa particular - por una participación concreta en la conquista de esos lugares, sino que más bien aquellas estuvieron motivadas a posteriori por razones de estrategia geográfica en el mantenimiento de la frontera (16)¹³, o sea, que las donaciones generalmente fueron posteriores a la conquista cristiana de las villas y lugares en cuestión.

En la zona occidental (es decir, en las tierras actualmente limítrofes entre Extremadura y Andalucía), la participación de la Orden también fué considerable durante el reinado de Fernando III, el cual, después de la unificación castellano-leonesa, empleó tropas leonesas - (León hasta entonces había proyectado su expansión por esta zona) contra Ubeda, Córdoba y Jaén, abandonando, - según Lomax, a los esfuerzos particulares de la Orden - de Santiago aquellas tierras extremeñas que su padre hu

14

biese querido anexionarse (17). De esta forma, en 1231, los santiaguistas tomaron parte en la expedición contra Sevilla y en la victoria sobre Ibn Hud cerca de Jerez - de la Frontera en 1231: la leyenda posiblemente confundiera entonces a los freiles con los caballeros resplandecientes que la mitología posterior, recogida y sustentada en las crónicas castellanas, creyó que los moros - habían identificado con el apóstol Santiago y los ángeles (18). Otra serie de conquistas en esta zona cimentaron el dominio señorial y la posición estratégica alcanzada por la Orden de Santiago, que al mismo tiempo seguía participando activamente en la conquista de la Andalucía Bética: Ubeda (1233), Santisteban del Puerto, - Iznatoraf, Chiclana de Segura, Torre de Albeap --¿Torres de Albarchez?-- (1235), Córdoba (1236) y su campiña (19), operación esta que posibilitaría igualmente la caída de Estepa y Benamejil en 1240, aunque estas últimos lugares tardaron algunos años en pasar al dominio santiaguista (20). *16. 10. 1915*

Ya en el maestrazgo de don Pelay Pérez Correa, Fernando III, con su consejo, volvió a Andalucía en 1246 - para tomar Jaén, desde donde --siguiendo de nuevo el parecer del maestro-- la estrategia real adoptó una idea fundamental: el ataque directo contra Sevilla. El núcleo

principal de las tropas que allí se dirigieron estaba formado, aparte de algunos nobles, por santiaguistas, calatravos y la caballería del concejo de Córdoba, a los cuales se sumaron en Carmona 500 caballeros aportados por el rey vasallo de Granada: después de atacar - esta última ciudad, tomaron Alcalá de Guadaíra, desde donde el maestre de Santiago ordenó razziar el Aljarafe sevillano, en tanto que la Orden de Calatrava se ocupaba de los campos de Jerez de la Frontera. Sevilla, en fin, caería después de un largo cerco en la primavera de 1248, y luego que lo hicieran Carmona, Lora, Cantillana, Guillena, Gerena y Alcalá del Río (21).¹⁸

En comparación con las producidas en el reinado de Fernando III, las campañas llevadas a cabo bajo Alfonso X no fueron tan importantes, aunque algunas de las conquistas fueran decisivas. Pero en ellas, por otra parte, no queda reflejada en las fuentes narrativas la participación específica de la Orden de Santiago: así las conquistas de Tejada (1253), Jerez de la Frontera, Arcos y Lebrija (1255), Niebla (1257), una tala en la vega granadina (1263) y Cádiz (1269).⁽²²⁾ Si tenemos noticias de que en 1271 el maestre Gonzalo Ruiz Girón y otros caballeros santiaguistas tomaron parte en el cerco de Algeciras (23)¹⁹ y que en 1280, en una campaña organizada - por el infante don Sancho, el referido maestre, al man-

do del cual iban "gran campaña de concejos", sufría una emboscada musulmana cerca de Moclín, a resultas de la - cual murió don Gonzalo "y todos los mas de los frailes de la orden de Santiago" (24).⁴

Bajo el reinado de Sancho IV no aparece ninguna - mención en la Crónica correspondiente a este monarca - relativa a la participación santiaguista, aunque Rades refiere la actividad del maestro don Pedro Fernández en el cerco de Jerez de la Frontera de 1285 (25), y en -- 1289 en el cerco de Tarifa (26).

Con Fernando IV es nuevamente Rades quien menciona cómo el maestro Diego Muñiz y sus caballeros "en el cerco de Algezira siruieron al Rey valerosamente, y quedaron allí mientras el Rey vino a Castilla, continuando - el cerco (1308) por tiempo de un año y mas (27). También de esta época conocemos las resoluciones del capítulo general de la Orden celebrado el 20 de marzo de 1310 en Mérida, al principio del cual se trazó una imagen de la Orden en la que destacaba el desgaste de la institución como consecuencia de las continuas guerras:

"... en como por las guerras, e por las huestes, e por muchos otros excesos que acaecen e acaescieron

tiempo ha, los comendadores e freires de la orden, e los conventos no son tan bien mantenidos como avian menester, ni los freyres de convento non han tan bien paradas las vestiduras como solian aver, e los comendadores son menguados de los derechos de las encomiendas e la tierra de la orden, e los vasallos son mas estragados que solian de quanto avian menester" (28).

Entre las resoluciones adoptadas ante la situación descrita, además de prometerse una mayor ayuda por parte del maestro, figuraron las siguientes: que en la encomienda de Estepa se pusiera un freire-comendador y no alcaide, que dos freiles hicieran un padron de habitantes con fines fiscales y que se acentuara la política exencionista de la Orden (29).

Con Alfonso XI las campañas fronterizas volvieron a adquirir un ritmo más intenso. Una de las primeras empresas relatadas en la Crónica del reinado fué la toma de Tíscar por el infante don Pedro con la colaboración de los maestros de las distintas Ordenes (30) en 1312, y una correría, a continuación, en la vega de Granada - después de desechar la idea del cerco de Beima --¿Bedmar?-- (31). En el año 1324, en fin, relata como el rey:

"... yendo a la frontera, llegó a Mérida, et falló y a Don Garci Bernandez, Maestre de la Orden de - Santiago, et todos los comendadores et freyles de la dicha Orden con él. Et el maestre fabló con el Rey, et dixoles de como era muy viejo, et de tanta edat que non podria andar en la bestia nin podría trabajar: et porque el Rey avia menester servicio de la Orden de Santiago, que eran tenidos de le - facer en las guerras que el oviese, et el non podía trabajar en esto, que queria dexar el Maestrado, et que le pedia por merced que mandase a los-comendadores et Freyles que estaban alli, que faciesen luego otro Maestre que se fuese luego con el - Rey a guerra de los Moros, porque el servicio que la Orden avia de facer non menguase. Et el Rey, - veyendo que lo que el Maestre le decia era su servicio, tóvolo por bien: et Don Garci Fernandez renunció luego el Maestrado; et los Comendadores et Freyles fecieron luego Maestre a don Vasco Rodriguez de Cornado. Et este Maestre guiso luego sus cosas que avia menester, et fuese luego con el Rey a la frontera" (32).

Rades habla de la participación santiaguista en las conquistas de Olvera, Pruna y Ayamonte y cómo el maestre

don Vasco Rodríguez fué nombrado Adelantado de la frontera (33), estando presente igualmente en las conquistas de Teba, Cañete y Priego entre 1328 y 1330 (34). En 1331 el rey ordenó a los tres maestros que con otros nobles y concejos descercaran el castillo y villa de Gibraltar (35), durante el cual el rey de Granada atacó y tomó el castillo de Benamejí, a cuyo frente se encontraba el freile Gómez Arias, y saqueó la campiña (36).

En 1338 fué elegido maestro don Alonso Meléndez de Guzmán, quien este mismo año acudió con otros caballeros a "talar los panes, huertas y viñas de Archidona ..." (37). Los musulmanes reaccionaron ante esta entrada de las Ordenes Militares cercando el castillo santiaguista de Silas. El maestro de Santiago acudió desde Ubeda y alentó al combate, a pesar de que las tropas nazaritas eran superiores en número (38). La respuesta o arenga dada por el maestro para el inicio de la operación, y huyendo en su apreciación de cualquier sentido retórico, resulta muy interesante en tanto que refleja no sólo un sentimiento de adscripción colectiva a la Orden como al linaje particular del maestro, al tiempo -- que encierra también gran parte de la mitología de la fuerza cristiana en su lucha antimusulmana:

"Caualleros --dijo el maestre-- yo os agradezco la buena intencion con que me days consejo: mas los Maestres mis antecesores no tuuieron a mucho pelear contra Reyes Moros de Granada y de otros Reynos: y puesto que mi linage no es mejor que el de aquellos Maestres, no quiero yo menguarlo cosa alguna de aquello que hizieron los del linaje de Guzman, de donde yo vengo. Por tanto, pido os por merced vamos luego a la batalla, que grande confiança tengo en Dios sea seruido de ayudarnos, de manera que en su nombre (avn que somos pocos) venceremos al Rey Moro, que confia en la multitud de los suyos". (39).

Granada la batalla, y una vez reparado el castillo y abastecida la villa, "partio dende, et fue a la tierra de su Orden a enderezar la guerra de los Moros al verano adelante" (40). Dos años más tarde el mismo maestre se halñó en la batalla del Salado de 1340 (41). Al año siguiente recobró Benamejif (42), aunque este castillo volvió de nuevo a poder musulmán en 1343 al tiempo que se atacaba Estepa (43). El maestre quedó destacado en la frontera mientras se preparaba el ataque a Algeciras (44), muriendo en 1344 durante el cerco de esta última ciudad (45).

Mientras tanto, en la zona oriental de la frontera y durante el cerco de Algeciras --"los Comendadores y Freyres de la Orden de Sanctiago estaban con el Rey en la hueste"--, el comendador de Segura de la Sierra, Fernán Ruis de Tahuste:

"... porque era este castillo frontero de los Moros, estaba con consentimiento del Rey guardando el castiello, et non veno a la hueste. Et despues supo que el Rey de Granada con todo su poder estaba cerca del rrio de Guadiaro, et sopo otrosi que en la tierra del Rey de Granada avian fincado muy pocos caballeros, llamo algunos omes de caballo de las villas del Obispado de Jaen, et con los que el tenia de suyos, et otrosi con los del Obispado de Jaen, et con los que el pudo aver mas, yuntó fasta doscientos de caballo, et entro correr tierra de Moros. Et corrieron tierra... et sacaron muy grand presa de vacas, et de yeguas, et de Moros et de Moras cativos, et non fallaron quien ge lo contralla se ninguna cosa" (46).

A continuación, y previa dispensa papal por ser menor de edad e hijo ilegítimo, resultó elegido nuevo maestro de la Orden el hijo bastardo del rey don Fadrique Enriquez. La división de la contienda civil afectó a la

Orden y a sus posesiones andaluzas, convertidas tambien en escenario de las rivalidades internas. En efecto, el nuevo maestre, aliado con su hermano Enrique, adoptó una postura contraria a Pedro I e intentó apoderarse de Montiel sin éxito porque el comendador de la villa, adicto al rey, se resistió a la entrega de la fortaleza en 1354, aunque sí consiguió la de Segura de la Sierra por su comendador Lope Sanchez de Auendaño (47), ante lo cual:

"Sabiendo el Rey que el Maestre havia cobrado el Castillo de Segura y estava en el, partio de Toledo a ponerle cerco, y vinieron a pelear sus gentes con las del Maestre en las barreras de la Villa: mas al fin el Maestre se defendio de manera que el Rey acordo partirse de allí, dexando su gente en el cerco, y vino a Ocaña" (48).

En este último lugar, el rey convenció a los caballeros santiaguistas que allí se encontraban para que don Fadrique fuera privado del maestrazgo, por cuanto "havia cometido traycion, y era perjuro en haver entrado como entro en el Castillo de Segura", eligiéndose bajo su presión a Juan Garcia de Villegera, hermano de María de Padilla, aunque --al decir de Rades-- "su election no fue Canonica, y asi despues fue declarado por el Romano Pontifice..." (49).

En las pocas escaramuzas fronterizas de este reinado puede rastrearse también la presencia en ellas de la Orden de Santiago. Así, en 1361, aprovechando la situación provocada por la guerra civil nazarita, las tropas cristianas llegaron hasta Antequera, desde donde partió un grupo, en el que iba el maestre de Santiago, consiguiendo penetrar en la vega granadina y llegar hasta Pinos Puente, aunque sin ningún resultado especial (50). Al año siguiente, además de volver a recobrase por los castellanos el castillo santiaguista de Benamejí, el comendador de Bedmar, Diego Fernández de Jaén, moría en una incursión por tierras de Guadix que estuvo dirigida por Diego García de Padilla, maestre de Calatrava, don Enrique Enriquez, Adelantado Mayor de la frontera, y Men Rodríguez de Biedma, caudillo del obispado de Jaén (51).

Desde entonces no aparece en las crónicas, ni tampoco en Rades, ninguna mención relativa a la intervención fronteriza de la Orden hasta el año 1407 (52), en que el maestre Lorenzo Suárez de Figueroa aparece sofocando una "grande alteración en la ciudad de Sevilla, - sobre las Alcaldías y Regimientos que el Rey don Enrique avia quitado", apareciendo igualmente como "Capitán general en Ezija contra Moros por el Rey (53). En este mismo año, por otra parte, se reseñan algunas acciones fronterizas con la intervención santiaguista (54): tras

socorrer a Teba con una recua de abastecimiento, junto con Garcí Méndez, señor del Carpio, "ambos fueron a correr la tierra de Antequera, donde ouieron batalla con los Moros: y mataron muchos dellos". A continuación, y una vez reparado y abastecido el castillo de Bedmar --quemado y aportillado en estas fechas por los musulmanes-- participaron en la conquista de Setenil y otras villas y castillos. A continuación la Crónica de Rades añade:

"Y estando sobre Setenil el Infante, embió al Maestre y a otros Ricos hombres con hasta mill y quinientas lanças, a combatir el castillo de Ortexica, y los Moros se dieron al Maestre con que los dexasse yr libres con su hazienda, y les comprasse el bastimento que allí tenían. De allí el Maestre repartio su gente en dos partes: y con la vna fue por Capitan don Pedro Ponce de Leon, el qual entro por Vadecartama, y quemó el lugar de Cutilla y las villas de Santillan y Luxar, en tierra de Malaga. Con la otra fue por Capitan Gome Suarez de Figueroa, hijo del Maestre, y quemo el arrabal de Cartama, y las aldeas de Palmete y Camarchente cerca de Coym, y saco del como siete mill vacas y doze mill ovejias: lo qual todo truxeron saluo al Real, y mas treynta y cinco Moros captiuos. Todo esto se hizo

en cinco dias. Otros muchos y muy notables servicios hizo este Maestre al Rey don Juan en tiempo de su tutela, y el Infante don Fernando en su nombre, en la guerra que tuvo contra Moros".

En este sentido, el 9 de noviembre de 1408, el infante don Fernando escribió desde Valladolid al caudillo mayor del obispado de Jaén y a todos los fronteros, notificándoles que en finalizando la tregua vigente era necesario conocer el estado de las fuerzas, y comunicaba que el condestable Ruy López Dávalos y el maestre de Santiago tenían poderes para supervisar los alardes (55). Dos días después confería al maestre la jefatura de la frontera con Granada (56). Pero las Crónicas no especifican la participación concreta de la Orden en las acciones siguientes, tales como la conquista de Antequera y la batalla de la Higuera.

Durante el maestrazgo del infante don Enrique surgieron nuevas desavenencias con Juan II, al que, entre otras villas, se opusieron Segura y Montizón (57) en 1422, y nuevamente en 1429 el conde de Benavente, en nombre del Rey, fué a Segura de la Sierra en donde el maestre se había refugiado después de abandonar Ocaña, para, luego de algunas escaramuzas, entrar en la villa (58). Los hechos posteriores de esta centuria los vere-

mos más detenidamente en el capítulo siguiente al tratar de la actividad de los comendadores y encomiendas analizados en la época de los Reyes Católicos, muchos de los cuales --Bedmar, Segura de la Sierra, Montizón-- sin embargo, lo fueron desde estos años.

2.2. La formación del dominio señorial de la Orden de Santiago en Andalucía.-

Después de la batalla de las Navas de Tolosa, el dominio santiaguista comenzó a ampliarse hasta Sierra Morena; antes, la actividad repobladora del priorato de Uclés se había desarrollado no lejos de su cabeza y más bien hacia las tierras del Tajo (59). Luego, se fue ampliando progresivamente por las distintas comarcas andaluzas conforme avanzaba la expansión castellana. Para una mayor claridad de este proceso lo seguiremos por las distintas zonas, distinguiendo además las diferentes formas a través de las cuales se fue configurando el dominio señorial santiaguista: con ello pretendemos también conseguir bases más sólidas a la hora de establecer unas conclusiones a este capítulo, en la perspectiva de apurar y valorar debidamente las ideas contenidas en el análisis descriptivo que ahora efectuamos.

2.2.1. REINO DE JAEN

2.2.1.1. Donaciones reales

1235, mayo, 1. Malagón (60): Fernando III concede a la Orden de Santiago la villa de Torres, siendo maestro don Pedro González. La donación, como luego las restantes, se hace en agradecimiento a los servicios santiaguistas y con carácter de "iure hereditario habeatis perpetuo et irrevocabiliter possideatis". En la entrega, además, se concretan otros puntos, tales como:

1. Comprende castillo, montes, fuentes, rios, aguas, tierras cultivadas o incultas, viñas, árboles, prados y pastos.
2. Limita sus términos por mitad con Albanchez (61), Baas de Segura, Catena y Cotillas, mientras que con Segura de la Sierra sólo poseerá un tercio de los mismos.
3. Se declara la comunidad de pastos con Segura de la Sierra y la exención de portazgo y montazgo a los vecinos de la villa.

1236, octubre, 17. Toledo:(62): el mismo monarca da a la Orden, en la persona de su maestro, en Andújar, y también con carácter de "iure hereditario":

"ad decem iuga bobum ad anni uicem in Cabeza Gere-
 ta, qui est sub Xendola, ex altera parte fluuii, -
 et octo aranzadas uinearum, in illo loco ubi, et -
 prius habeatis, ad quem partem, et ubi eas magis -
 uolueritis, et quod sit omnis in num. Et... unam a
 remzadam orti, et sit in unum cum aliis ortis, quos
 dedi ordini Calatrauensis et ordini Hospitalis
 Sancti Iohannis. Et similiter unam acennam in illa
 piscaria, in qua prius habeatis uos unam et ordo -
 Calatrauensis aliam et ordo Hospitalis aliam et ...
 unam par domorum".

En la concesión se ordena, igualmente, que la Orden
 de Santiago devolviera al concejo —y este a los poblado-
 res— los bienes que había ocupado en el término de la -
 ciudad.

1239, noviembre, 25. Burgos (63): Fernando III con-
 cede a la orden, en la persona de su maestre Rodrigo Iñi-
 guez, la villa y castillo de Hornos, "quod est in fronta-
 ria de Segura, cum pertinentiis suis et cum omnibus ter-
 minis, quod habebat idem castellum in tempore Sarraceno-
 rum".

1242, agosto, 21. Burgos (64): Fernando III conce-

de a la Orden, siendo maestro el anterior y mencionando también a Pelagium Petri --presumiblemente el primer comendador de la villa--, en "iure hereditario", la villa de Segura de la Sierra, especificando que la donación se hacía:

"cum castello suo, et cum omnibus terminis suis, - quos nunc habet et quos tempore donationis habere debebat. Nam ab ista donationis excipio uillas, - castra, turres, seu munitiones ad regnum Murcia - pertinentes, et terminos, siue munitiones, que concilia de Riopal et de Alcaraz tenent, et ad ea pertinent. Similiter excipio uillas, castra, turres, seu munitiones, et terminos pertinentes ad regnum de Iahen, et omnia ea que concilia de Baecia et de Ubeda tenent, et ad ea pertinent".

1243, febrero, 15. Toledo (66): el infante don Alfonso dona a la Orden de Santiago, en las personas de su maestro, Pelay Pérez Correa, y del comendador de Uclés, García Lorenzo, y en agradecimiento por la ayuda prestada en la conquista de Chinchilla y otros castillos, la villa de Galera, con sus derechos y pertenencias, con montazgo, portazgo y salinas.

1243, septiembre, 13. Burgos (66): Fernando III da

a la Orden, por "iure hereditario", en San Esteban (San Esteban del Puerto):

"hereditatem ad nouem iuga bobum, sufficientem ad annu, uicem"

y en Linares:

"nouem arençadas uinnearum et unam arençadam orti in villa et unum par domos".

1246, febrero, 28. Ejército sobre Jaén (67): Fernando III entrega a la Orden en la ciudad de Jaén:

"quosdam domos in Jahen, que fuerunt de Rabi Zulema, et quindecim aranzadas uinnearum, et quatuor aranzadas horti, et turrem que fuit de Mezquiriel, cum duabus paratis moledinorum, qui sunt iuxta dictam turrem... et turrem que uocatur Maquiz, cum hereditatis suficiente ad quindecim iuga bobum ad anni uicem, iuxta dictam turrem".

1246, diciembre, 24. Córdoba (68): Fernando III hace donación a la Orden de dos mil maravedís, en las salinas de Balinchón, para el convento de Segura de la Sierra.

2.2.1.2. Donaciones particulares

1236 (69): el concejo de Baeza da a la Orden en es
ta ciudad:

"a Don Rodrigo Rodriguez, comendador de lo que ~~ha~~
la orden de Vcles en Baeça, la heredad que es en-
tre la carrera que va al uado de la figuera e la
otra carrera que va pora Bilchez por el uado del
casas rubio, et en essa carrera de Bilchez, en el
royo, dos molinos iuernizos".

Concreta el documento que esta donación se hace -
"de buena miente e todos abenidos porque nos auido siem-
pre... en meiorar nuestra poblacion".

1239, noviembre, 29 Burgos (70): don Juan, obispo
de Osma, dona a la Orden de Santiago, en la persona del
maestre Rodrigo Iniguez, la villa de Chiclana de Segura:

"con todos sus terminos e con todas sus pertenen-
cias, por heredad, assi como nuestro senor el -
Rey don Ferrando la dio a nos... Et si por auen-
tura, nuestro senor el Rey la quisiere auer por
cambio, que uos seades tenudos de cambiar gela (et)
el cambio sea de la orden, assi como era Chicrana".

1239, noviembre, 29. Burgos (71): el obispo de Osma, igualmente por "heredat", entrega a la Orden:

"quanto nos auemos en Andujar, que nos dio nuestro sennor el Rey don Ferrando, esto es a saber: casas, vinnas, huertas, et la otra heredat toda et - la terçera parte que auemos en la presa que es sobre los barcos, con entradas e con exidas e con -- quantas derechuras hi auemos e deueos auer".

2.2.1.3. Permutas

1239, noviembre, 29. Burgos (72): el maestre de la Orden, Rodrigo Iniguez, y el obispo de Osma, don Juan, - hacen un cambio mediante el cual éste último entrega a la Orden la villa y castillo de Beas de Segura, "por heredat" como la concedió Fernando III al obispo, "con los terminos et con sus pertenencias", a cambio de lo que la Orden poseía en Haza ("en villas et en aldeas, esto es a saber: las nuestras casas et los collaços, con casas et con solares, poblados e por poblar, con heredat et con vinnas, con prados, con huertos, con montes, con fuentes, con rrios, con molinos et con sús logares de los molinos, con entradas et con exidas, et con todas sus pertenencias et con todas las derechurias que nuestra orden ha hi et deue auer"), en Ayllón ("con casas et tiendas, -

heredat et vinnas, huertos et prados et molino"), en Almazán (una "heredat"); en Ciruelos (una "heredat... en termino de Medina-Celem"), en Quintana-Anaya (una "heredat") y la casa de Riolucía.

1285: Sancho IV entrega a la Orden la villa y castillo de Castril, entre Quesada y Huéscar, a cambio de Lebrilla (73).

1285, noviembre, 25. Sevilla (74): Sancho IV concede a la Orden, en la persona del maestre Pedro Núñez:

"Orçera, que yaze çerca del castiello de Segura, - por camio de lo que ellos auien en Famosco, que es çerca de Monçon, que nos diemos a don Ferrando Pérez, electo de Sigüença".

La donación incluye, según pormenoriza el documento de la concesión:

"cortijo..., torre..., pobladores que agora son e seran daqui adelante..., terminos..., montes..., - fuentes..., rrios..., pastos..., entradas e ... salidas, e con todos sus derechos e con todas sus -- pertenencias quantas ha e deue auer, assi como la tienen los de Alcaraz..., por juro de heredat", re

servándose el rey "moneda forera e justicia, si la ellos non fizieren, e mineras, si las ouiere daqui adelante".

2.2.1.4. Compras

1239, enero, 31. Burgos (75): Pedro Gómez de Farana vende por 300 maravedíes al maestro Rodrigo Infiguez - una heredad que Fernando III le dió en Ubeda, indicando que si la dicha heredad valiese más de lo estipulado, o frecía la diferencia por su alma y la de su mujer.

2.2.2. REINO DE CORDOBA

2.2.2.1. Donaciones reales

1238, enero, 29. Toledo (76): Fernando III concede a la Orden de Santiago en Córdoba, en la persona de su comendador Pedro Alvarez:

"illas uinneas e orta e furnu e domos... quem partitures meis de mandato mio uobus dederunt e assignarunt".

Esta donación se completaría el 20 de febrero de - 1241, mediante la entrega de:

"el cortijo de Alcazar con treinta yugadas de bueyes para annivez, y diez yugadas a la casa de Montanges para anni... por juro de heradat" (77).

1334, febrero, 10. Sevilla (78): Alfonso XI da a la Orden de Santiago, en la persona del maestre Vasco Rodriguez la facultad de adhezar una parte de la heredad de Guadalcazar, porque cuando el maestre se encontraba en - Andalucia sirviendo al rey tenia que comprar ganado para su "despensa" porque no poseia dehesas en donde meterlo.

2.2.2.2. Donaciones particulares

1295, abril, 26, Córdoba (79): Fernando Meléndez y su mujer, Sancha González, vecinos de la collación cordobesa de Santa María, donan a la Orden todos los bienes que poseian en Córdoba, Palma y otras partes:

"por fazer seruiçio a Dios e a Santa Maria e al Senor Santiago, e por salut de nuestras almas e por - muchos bienes e ayudas que rreçebimos e atendemos a uer adelante de don Iohan Osorez, maestre de la cavalleria de Sant Iago... e sennaladamente porque - nos dieron para nuestros dias el castiello de Azuaga con todos sus terminos e con todos sus derechos, salvo el montadgo e el diezmo de fuera aparte".

La donación comprendía y se repartía de la siguiente forma:

Palma (en el acto):

"vnas casas... et con esto... vna casa e el derecho que auemos en vn solar que es çerca della... et la quinta parte de vna rrueda de acenna e el diezmo de otra... en el rrio de Guadaxenil... et ... la meytad de vna huerta... et la meytad de vn heredamiento... para pan ... çerca del rrio de Guadalquivir - et la meytad de otro heredamiento que es en la Isla entre Guadalquivir et Guadaxenil, que son dos faças, ... et la meytad de vna dehesa ... et vn figueral - con dos faças de tierra e con vna alameda et las -- dos partes de vn canal en el rrio de Guadaxenil... et vn pedaço de vinna... et otro pedaço de vinna... et la meytad de vn heredamiento a Sant Cristoual... et la meytad de otro heredamiento que es en Sacriella... et la meytad de otra heredad... en Guadaluar diella... et la meytad de vna haça de tierra, çerca de Palma".

Córdoba (después de muertos):

"vnas casas a la collaçion de Santa Maria... et vna huerta... a la collaçion de Santa Maria Magdalena...

et vna vinna en el Portadgo... et otra vinna que es a la puerta de Almodouar... et vna heredit para pan ... a la Mazquilla, a la puente de Alcolea...".

Ovejo (después de muertos):

"vnas casas ... e otra casa... et quatro pedaços de vinnas en que ay oliuar... et vn erial... et tres - pedaços de huertas... et vn oliuar... et todo el he redamiento para pan que nos auemos en este castiello... et vn molino".

Además de las propiedades descritas, el donante, - Fernando Meléndez, promete entregar también a la Orden toda la herencia que recibiera de sus padres.

1352, diciembre, 7. Santa María de Trasierra (Córdoba) (80): Alfonso López, comendador santiaguista y vecino de la collación cordobesa de Santa Marina, dona a la Orden por una cláusula de su testamento toda la heredad que poseía en Guadalcazar, "para sienpre jamás por mucho bien que oue della (Orden)".

2.2.3. REINO DE SEVILLA

2.2.3.1. Donaciones reales

1248, enero, 11. Ejército sobre Sevilla (81): Fer-

nando III otorga al maestro Pelay Pérez Correa seis mil maravedís en las rentas reales de Sevilla, por juro de heredad, prometiéndole que cuando la ciudad fuese conquistada:

"uos canbiare estos seys mill morabedis en heredad a uuestra uoluntad en logar o logares que ualan de rrenda estos seys mill morabedis", comprometiendo - en esta promesa a su hijo el infante don Alfonso.

1248, enero, 20. Ejército sobre Sevilla (82): Fernando III concede a la Orden, en la ciudad de Carmona:

"casas... quales conuienen a omes de orden e... - heredad para veynte jugos de bueyes e ano e uez - en el cortijo que dizen el Siluar, en redor de la torre, e... el cortijo e la torre, e esta heredad que la ayades con prados e con aguas e con entradas e con salidas. Et... la presa de los molinos - que dizen Siluar con su torre e con su cortijo e - ueynte arançadas de vinnas e quatro arançadas de uerto redor de la uilla... et ... poder de fazer un forno en la uilla... todo... por iuro de hereditat".

1253, febrero, 28. Sevilla (83): Alfonso X concede a la Orden de Santiago la Torre del Almuédano y Villa-

nueva del Ariscal, reservándose aquí el rey los molinos de aceite. El texto del Repartimiento de Sevilla, por su parte, concreta más esta donación cuando dice (84):

"Este es el heredamiento que dio el Rey a la Orden de Ucles: Diol Villanueva Talastar (85), a que puso el rey hombre Segura, que en termino de Aznal-farache; e avia en ella çinquenta mill pies, e por medida setecientas menos siete aranzadas, e fue asmada a quinientas aranzadas de sano; e diol la torre de Aben Haldon, con treynta yugadas de heredad, anno y vez, e fue dado por setecientas aranzadas de olivar, e dioles el rey don Fernando en Borjaberroz diez yugadas, anno y vez, e la torre de Almuédano, con treynta yugadas".

1253, junio, 10. Sevilla (86): Alfonso X otorga a la Orden, por juro de heredad:

"seys aranzadas de huerta en Dorbanicañeh".

1253, junio, 10. Sevilla (87): Alfonso X da a la Orden 1.600 aranzadas de olivar e higueral en Mures, con la obligación de sostener una galera, según el documento incluido en el Libro del Repartimiento de Sevilla. La galera se concede con sus aparejos de remos y velas y -

200 hombres (30 armados de hierro, 10 ballesteros, y los restantes con escudos y "capillos" de hierro), quedando obligado el maestre a servir con la embarcación tres meses al año. El rey concedía además 250 maravedís el primer año para labrar el heredamiento citado y la mitad de las ganancias de la galera. Por otra parte, la Orden se obligaba al reparo de esta última cada siete años. Posteriormente, el rey completaría con 400 aranzadas más el heredamiento (88).

1254, marzo, 23. Toledo (89): Alfonso X dona a la Orden la villa de Benamejif y Bierbén, con todos sus derechos, excepto justicia y moneda forera.

1266, mayo, 20. Sevilla (90): Alfonso X promete a la Orden de Santiago y a su maestre Pelay Pérez Correa, donarles, cuando fuesen conquistadas, las villas y castillos de Antequera y Archidona, con todos sus derechos y pertenencias, salvo moneda forera, justicia y dos tercias partes de las mineras, que quedan reservadas a la Corona.

1267, septiembre, 24 (91): Alfonso X dona a la Orden el castillo de Estepa, con todos sus términos.

1285, diciembre, 10. Badajoz (92): Sancho IV entre-

ga a la Orden las villas y castillos de Vejer, Medina-Si-
donia y Alcalá de los Gazules:

"con los pobladores que agora son e seran de aqui - adelante, con terminos, con montes, con fuentes, con rios, con pastos, con portadgos, con montadgos, con molinos, con fornos, e con los derechos que Nos avemos en las iglesias, e con las almadravas de los atunes, e con los derechos del puerto de la mar, e con pesquerias, e con entradas e con salidas e con todos los otros derechos e con todas las pertenencias que Nos avemos... (salvo) moneda forera, e justicia sy la ellos no fizieren, e mineros...".

1330, septiembre, 18. Ortefizar (93): Alfonso XI dona a la Orden de Santiago a su maestre Vasco Rodriguez, en recompensa por los servicios prestados en la guerra - contra Granada y principalmente en la toma de la villa - de Teba y de los castillos de Cañete, Pego, Las Cuevas y Ortefizar, éste último lugar, con todos sus terminos, - con justicia, portazgo, mandando, además, que 100 pobladores repueblen dicho lugar, libres de todos los impuestos, servicio y pedido, acémilas, yantar y cualquier otro tributo.

2.2.3.2. Permutas

1249, septiembre, 15. Sevilla (94): Nuño González entrega a la Orden unos molinos en el Guadaira y otros bienes en distintos lugares, en agradecimiento por la casa de San Miguel de Bobadilla.

1258, febrero, 14. Montánchez (95): don Martín Alfonso y su mujer, María Méndez, donan a la Orden todas las heredades que tenían en Sevilla, en la alquería de Arcos, Torrequemada, y otras en diversas zonas, a cambio de Mora, Atalaya, Aldea del Conde y otras tierras que la Orden les había entregado en encomienda vitalicia.

1261, enero, 11. Sevilla (96): don Anaya López dona a la Orden de Santiago:

"todo quanto heredamiento yo he en Seuilla e en su termino con nombradamente aquella mi alcaria que ha nombre Benazuze, que es en termino de Solucar, con todos sus terminos e con todas sus pertenencias segun el Rey don Alonso me la dio ... (y) tres jugadas de heredad para anno e vez que me dio el rey en termino de Solucar... e trezientas aranzadas de oliuar e figueral e de frutales que don Alonso el Infante de Aragon me dio en aquella alcaria que ha nombre Balachina... et un par de casas en Solucar,

que se tienen con el un molino, et otro par de ca
sas en que estan los dos molinos... et un almalzen
que yo he en Seuilla en el barrio del infante don
Alonso de Molina", todo ello a cambio del castillo
de Tormón en tierras de Teruel.

1267, agosto, 4. Sevilla (97): don Rodrigo Alonso
da a la Orden, a cambio de lo que por ésta tenía en Ri
bera, término de Benavente:

"las mis casas que yo he a la collaçion de Sant Ni
colás en Seuilla con una establia... et... çerca -
en esta collaçion misma, una casa de ataffona en -
que deve auer quatro rruedas... (e*) en esta colla
çion misma un fformo que esta en la plaçuela de Ca
besça de Malos... Otrossi uos do la mia alcaria --
que dizen Castalla Talacadar (98) que es en termi
no de Seuilla, assi como me la dio el Rey don Alf-
fonso...".

2.2.3.3. Donaciones particulares

1345, abril, 10. Corral de Almaguer (99): Esteban
Alonso, en agradecimiento a que la Orden le entregó vi
taliciamente la encomienda de Hornachos y el hábito san
tiaguista, le concede:

"todos los heredamientos e huertas e dehesas e casas e palomar que yo he en Isla Menor, que es en termino de Sevilla".

Los heredamientos referidos consistían en 14 hazas, 2 huertas, 50 aranzadas de olivar, 10 de viña, medio mo lino de aceite, lagares para vino y casas con cortinales en Mures, todo ello por juro de heredad.

2.2.3.4. Compras

1406, mayo, 20. Guadalcanal (100): Gonzalo Domínguez y Mari Martín, su mujer, venden al maestro don Lorenzo Suárez de Figueroa unas casas en Guadalcanal por 1.000 maravedís.

1396, junio (101): la Orden de Santiago compra a Juan Fernández Marmolejo, vecino de Sevilla, un almacén para aceite en la calle de Vitoria, frente al muro de la atarazana, por 10.000 maravedís.

2.2.4. DONACIONES NO DOCUMENTADAS

Montizón: según Lomax, que no cita fuente, el casti llo de Montizón fué entregado a la Orden en 1227. En este caso, quedaría invalidada nuestra opinión anterior que

de forma hipotética tendía a la identificación entre Exnavexore y Montizón (102). Otros lugares de esta zona, pertenecientes más tarde a las encomiendas de Montizón y Segura de la Sierra, como Torre de Juan Abad y Albalejo de los Freiles, respectivamente, pasaron al dominio señorial santiaguista por la sentencia que se dió en el pleito sostenido entre la Orden y el concejo de Alcaraz, el 18 de febrero de 1243 desde Valladolid (103).

Guadalcanal: Barrantes refiere cómo en 1239, después del capítulo general celebrado en Mérida, el maestre Rodrigo Iníguez "entro haciendo la guerra por todos los lugares y aldeas que estaban donde ahora son Almendralejo, Vsagre, Llerena, y no pudiendo tomar el castillo de Reina, por su grande fortaleza, pasaron a Guadalcanal... Dio el Sr. Rey D. Fernando a Guadalcanal a la Orden de Santiago y las demás tierras de la conquista" (104). Por su parte, Bartolomé de Chaves y el cronista Rades, datan la campaña anterior en 1241, afirmando que muchos de los castillos conquistados entonces --Guadalcanal, aunque figura entre los objetivos de la campaña, no se afirma expresamente que fuese ganada-- "quedaron para la Orden" (105).

Bedmar: conquistada por Fernando III, pasó a poder cristiano y musulmán, alternativamente, hasta muy entra

do el siglo XV. Según fray Alonso de Montesinos (106), la villa fué entregada por Fernando III a D. Martín - Sánchez de Bedmar, uno de los infanzones a quienes se hizo repartimiento en Baeza. Descendiente suyo fué Sancho Sánchez de Bedmar, que tenía la villa en 1302 cuando la entrada nazarí y la prisión de su familia, a causa de lo cual perdió el señorío del lugar. Fernando IV la entregó a la Orden de Santiago en 1309 despues de - que nuevamente pasara al dominio castellano (107). Por otra parte, uno de los lugares que a finales del siglo XV formaba parte de la encomienda de Bedmar, Canena, a - parecía ya incluida en la jurisdicción santiaguista a - finales del siglo XIII (108).

2.3. Formas de repoblación y explotación.-

En estos primeros años de su funcionamiento las noticias relativas al señorío andaluz de la Orden de Santiago son muy escasas: poco o casi nada es lo que sabemos de la llegada y procedencia de los pobladores que - presumiblemente acudieron acudieron a la jurisdicción - santiaguista, ni de las condiciones de esos establecimientos. En los lugares que los libros de visita incluyen a fines del siglo XV dentro de la Provincia de Castilla, sólo disponemos de una noticia, muy discutida por otra parte, sobre la concesión real, en 1246, del fuero

de Cuenca para la villa de Segura de la Sierra (109), y otra serie de privilegios que analizaremos más detenidamente en el capítulo dedicado a la población, como igualmente hacemos con los pueblos y lugares incluidos en la Provincia de León.

Respecto de la procedencia de los pobladores nada puede afirmarse en los dominios santiaguistas de Andalucía: en efecto, como señala Lomax (110), el análisis estadístico de las procedencias llevado a cabo por Julio González sobre la base de los nombres contenidos en el Repartimiento de Sevilla, es imposible de efectuarlo en nuestro caso por la sencilla razón de que ningún señorío de la Orden tuvo libro de repartimiento, sin duda porque a aquella no le interesó fortalecer los derechos de propiedad de sus vasallos, faltando igualmente padrones o apeos antiguos que compensaran esa laguna. El mismo Lomax (111) constata cómo los libros de repartimiento de las ciudades andaluzas demuestran que muchos pobladores vinieron a las mismas desde los señoríos jacobeos de la cuenca del Tajo y del norte peninsular: Uclés, Ocaña, algunos pocos de Segura de la Sierra y casi ninguno de Montiel, Mérida o Montánchez. Supone también que la mayoría de los pobladores que acudieron hacia el sur prefirieron avocindarse en las ciudades realengas antes que en las jurisdicciones señoriales, pues en el caso concreto de los santiaguistas, aunque sus lugares se regieran por fue

ros liberales, la Orden siempre se reservaba algún derecho señorial. En esta perspectiva, así mismo, habría - que considerar muy seriamente la hipótesis de Luis Rafael Villegas sobre que la concesión del fuero de Segura de la Sierra posiblemente sólo fué una confirmación del de Alcaraz, dado que la mayoría de los pobladores - que bajaron hacia la zona segureña procedían de aquella ciudad, que desde 1214 disfrutaba de fuero; este hecho, en fin, aparte de traslucir la relativa necesidad que - suponía para la Orden de Santiago recibir pobladores de zonas aforadas, puede explicar también en parte los continuos conflictos mantenidos entre la Orden y el concejo alcaraceño (112). Pero si los señoríos santiaguistas no pudieron atraer un número considerable de pobladores cristianos, en cambio muchos habitantes musulmanes quedaron en ellos, sobre todo en el sudeste. Así, varias - de las cuentas de rentas comprobadas por el maestro Pelay Pérez Correa incluyen los pechos pagados por los vasallos moros de la Orden, especificando concretamente, - los de Uclés, Ocaña y la Sierra de Segura (113).

En cuanto a la forma de explotación de los diversos bienes acumulados en la región, la encomienda fué el modelo más seguido. En Segura de la Sierra, como hemos visto en los documentos reseñados para analizar el origen -

de las propiedades jacobeanas, muy pronto se cita a un co mendador, e incluso entre 1243 y 1245 se trasladó a esta villa la encomienda mayor de Castilla, estableciéndose al mismo tiempo, para apoyar la nueva dignidad, un convento: en 1243 el arzobispo Jiménez de Rada concedió permiso para la iglesia conventual y tres años después Fernando III le concedía una pensión anual de 2.000 maravedís (114).

También en los lugares del Aljarafe de Sevilla, la Orden acudió a este procedimiento como forma normal de iniciar la explotación de sus propiedades: la encomienda, de esta forma, se presenta como una institución surgida de las costumbres generalmente seguidas por los poderes señoriales y con una duración, al menos en estos casos, vitalicia. Mures fué entregada en 1274 por el maestro Pelay Pérez Correa a Esteban de Herrera y su mujer, vecinos ambos de la collación sevillana de Santa Catalina, con otorgamiento del capítulo general celebrado en Mérida el mismo año (115):

"... la qual alcaria uos damos fforra e quita, et ffaced en ella todo lo que uos quissieredes en ues tra uida salvo que la non podades vender nj enpenar nj cemar nj enagenar... (y) si alguno de uosotros ffinare que el otro non sea poderoso de casas

mas (sic) que uiua en el alcaria sobredicha en toda la su uida. Et sy por aventura aquel que ffinca se despues de la muerte del otro tan bien del marido como de la muger casase despues de la muerte -- del otro, que nos la Orden ffuesemos tenudos de uos tomar la nuestra alcaria con todos los meioramien- tos que uos en ella fiziesedes. Et otrosy que man- tengades los vasallos que en aquel lugar son pobla- dos e fueren poblar al fuero e a la costunbre que los otros nuestros vasallos son poblados en la nu- estra tierra. E despues de la muerte de amos dos - que finque el cortijo e el alcaria con quantos meio- ramientos vos y fizieredes e la Orden y faze para fazer dellos e en ellos lo que nos quisieremos^m.

En 1333, por su parte, Sancho López y su mujer reco- nocen igualmente que han recibido de la Orden de Santia- go unas casas en Sevilla y los lugares de Mures, Torre-- quemada y Torre del Almuédano para poseerlos en encomien- da vitalicia (116).

en 1334 el maestre Vasco Rodriguez entrega igualmen- te en encomienda vitalicia a dña Elvira, mujer del almi- rante don Alonso Jofre Tenorio, los lugares de Villanue- va del Ariscal y Castilleja de la Cuesta (117):

"... con todos los pechos y derechos y diezmos que vos e la dicha vuestra horden --reconoce doña Elvira-- y avedes, segun los agora tiene el dicho mi marido de vuestra horden... (para) que yo pueble los vasallos de los dichos lugares y que les non desafuere, e que de los dichos pechos e derechos e diezmos que de los dichos lugares oviere que de al prior de San Marcos de Leon, de cada anno, el diezmo que oviere de aver bien e cunplidamente. E despues de mis dias que yo dexe e faga dexar los dichos vuestros lugares de Villanueva e Castilleja a vos el dicho maestro... con todos los aprobechamientos e mejoramientos que yo... o otro por mi en los dichos vuestros lugares oviere fecho".

Otra noticia relativa a la cesión en encomienda nos la proporciona un documento de 1310: don Fernando Osórez, vecino de Sevilla, deja después de su muerte a la Orden, 10 yuntas de bueyes, 100 ovejas y 60 puercos "por llo que de la orden en el rreyno de Seuilla que me nos dies tes por en mi vida, saluo ende la encomienda de Sant Llu car que tiene Rruy Ferrandez" (118).

Por lo que respecta a los lugares del reino de Jaén, Mesa aporta la noticia (que no documenta) de que en 1329 Ruy Pérez, comendador de La Membrilla, se obligó a tener

en encomienda las casas y heredamientos de Jaén y a pagar el diezmo correspondiente al convento de Uclés. En 1403, por otra parte, el maestro dió licencia a don Sancho Jiménez, comendador de Bedmar, para que pudiese entregar en censo los bienes que esta encomienda tenía en Jaén, Ubeda y Andújar (119).

Existen también referencias a arrendamientos de bienes y rentas de la Orden, concretamente a judíos. Así, - en 1273, Pelay Pérez Correa arrendó a Bono, Jacob y Samuel, entre otros, los lugares de la Sierra de Segura, - enumerando entre las rentas arrendadas: diezmos de cereales y ganados, pecho de los moros, portazgo y montazgo, - todo ello por un año, renovándose en 1274, año en que - los arrendadores se llaman almojarifes (120). En otra ocasión, en 1287, el maestro don Pedro Fernández concede a los judíos de Sevilla, don Mosé y don Vidal, el usufructo de las propiedades de la Orden en Carmona, durante - cinco años, en pago de 8.350 maravedís. y 2 rocines que los maestros anteriores Pelay Pérez y Gonzalo Ruiz, debían a don Abraham, padre de Mosé. Las propiedades que se citan eran:

"los molinos... con la tierra del pan (de) Siluar e (de) Siluarejo, e con las vinnas e las uertas e el figajal e las casas e el forno...". Los judíos quedaron obligados a adobar los molinos "de buena arga

masa, assi como fue en tiempo de los moros", y la torre, a condición de que si no lo hacían en un año "saluo por fuerça de agua, que nos aquellos podamos tomar e que nos tornedes los mill quinientos mrs. que nos uos dimos en ayuda para adobar los molinos... e todas las otras cosas... e que labredes las vinnas e que las amogrenedes, de guisa -- que a cabo de los çinco annos que las dexedes bien pobladas de vides e que las labredes el figueral, e que adobedes la bodega e la teides, e las casas que las basteides" (121).

2.4. Problemas derivados de la repoblación.--

La repoblación, por otra parte, originaba frecuentemente roces jurisdiccionales entre las distintas instituciones que la dirigían, los cuales, en definitiva, eran la expresión formal de los conflictos surgidos por las apetencias de estas últimas, pues veían en la repoblación una forma ideal para el aumento de sus rentas y propiedades (122).

En el caso de las relaciones de las Ordenes Militares con las distintas diócesis con influencia jurisdiccional en la zona meridional estos problemas adquirieron mayor virulencia, pues no puede olvidarse que, mientras que con

los señoríos laicos existían unas parcelas mejor perfiladas en orden a la influencia jurisdiccional, las Ordenes Militares, al fundir en su organización y también - en sus fines una doble naturaleza laico/segñar, interfiría las esferas jurisdiccionales de las diócesis. En efecto, cuando Alejandro III confirmó la creación de la Orden de Santiago en 1175 abordaba potencialmente la solución de estos problemas, distinguiendo, respecto a la jurisdicción y relación con las iglesias diocesanas, -- tres tipos de iglesias: oratorios (o capillas conventuales), parroquias antiguas e iglesias situadas en zona reconquistada (123). Como afirma Lomax, estas últimas resultaron ser "completamente excepcionales", pues, al igual que los señoríos y derechos temporales concedidos por los reyes para fomentar la repoblación, los papas otorgaron, del mismo modo, otros muchos privilegios y derechos eclesiásticos para fomentar la ayuda santiaguista en la repoblación religiosa del mediodía peninsular, - teniendo en cuenta indudablemente que las Ordenes Militares eran las más apropiadas, por su organización, para emcauzarla. De esta forma, las iglesias santiaguistas catalogadas por la bula alejandrina como construidas "in terris desertis aut in ipsis terris sarracenorum... quod ultra memoriam hominem sub sarracenorum detentum est potestate" (124), disfrutaban de exención completa respecto a la jurisdicción diocesana: no sólo no pagaban diez-

mos ni derechos a los obispos, sino que además sus presbíteros eran responsables sólo ante la Orden, chocando inevitablemente con los derechos quasi metropolitanos - que, principalmente, el arzobispado de Toledo había adquirido en todo el mediodía (125). José Luis Martín resume la reacción de las jerarquias diocesanas: "unos ignoraron la bula, otros la interpretaron al pie de la letra y cómo esta hablaba de las iglesias que "construxeritis" se negaron a aceptar la validez del privilegio en las iglesias "constructa" anteriormente; y los más pretendieron anular el privilegio privando a las órdenes de toda posibilidad de construir nuevas iglesias y poblaciones; para ello y ante la imposibilidad de excomulgar a los caballeros, excomulgaron a quienes residían en lugares fundados por los santiaguistas y prohibieron a los demás bajo la misma pena, ir a poblar estos lugares; por su parte, los caballeros ampliaron el campo de acción del privilegio e intentaron aplicarlo en otros lugares mediante el sencillo sistema de obligar a los pobladores a trasladarse a lugares relativamente próximos, a los que de algún modo podía calificarse de "locis desertis" (126).

Así pues, en el sur los acuerdos entre la Orden de Santiago y los obispos trataron de interpretar negociadamente el espíritu de los privilegios santiaguistas, en base a que la Orden reconociese algunos derechos diocesa

nos. En estos acuerdos, como dice Lomax, "los obispos - más cercanos a la frontera eran menos exigentes, quizá porque la Orden solía prometerles aumentar sus diócesis al reconquistar más pueblos" (127). Conocemos los acuerdos firmados en el siglo XIII con las diócesis de Toledo, Córdoba, Sevilla, Cartagena y Jaén.

Respecto a Toledo (128), sabemos que en 1217 Honorio III confirmó los nuevos límites de la archidiócesis concediéndole, entre otros, los de Segura de la Sierra y Torres de Albep (¿Albanchez?): al chocar con los privilegios de la Orden se entabló más tarde un largo pleito entre 1231-1243 (129). Al final se encontraron soluciones parecidas a las de 1214: las iglesias pertenecían a la Orden, pero el arzobispo tenía garantizados algunos derechos; por ejemplo, al párroco lo presentaría la Orden y lo constituiría el arzobispo; si fuese clérigo seglar obedecería al obispo, al arcediano y al arcipreste en todo, mientras que si fuese freile no obedecería sino al arzobispo y al arcediano y sólo en asuntos relacionados directamente con la administración de su iglesia; el diezmo, en fin, se dividiría en tres partes, de las cuales una sería para el arzobispo y dos para la Orden (130)

El acuerdo con don Fernando, obispo de Córdoba, se

firmó en esta ciudad el 6 de junio de 1260 (131). Por él Pelay Perez Correa, en nombre de la Orden de Santiago, y con el consentimiento del capítulo general, reconocía la autoridad episcopal "in Ueruen et in Benamexir et in omnibus castellis, hereditatibus et possessionibus cum omnibus terminis suis que in hac prouincia nunc habemus uel de cetero erimus habituri", dejando a salvo para la Orden:

"nostris libertatibus et priuilegiis ita quod nos clericos presentemus et quoq̄ienscumque uoluerimus eis ecclesias auferamus et aliis presentemus et uos instituatis eosdem, et quod a sex ecclesiis octo morabetinos annuatim tantum causa uisitacionis et correpcionis uos uel archidiaconus loci recipiatis, et de aliis eo modo et decimarum omnium decimarum que dedezno uulgariter nuncupatur, saluis uestris priuilegiis et decimarum possessionibus quas habeatis in diocesi Cordubensi exceptis locis duobus supradictis uidelicet Ueruen et Uenamexir in decimarum possessionibus ecclesiarum et terciam partem predictorum locorum teneamini recipere uel ulterius uendicare nec preter istam ab eisdem ecclesiis seu locis acquisitis et aquirendis..."

Por su parte, también el obispo y el cabildo otorgaban a la Orden la facultad de tener en Córdoba una capilla, pudiendo tener en ella campanas y derechos de se-

pultura, reservándose sin embargo la tercera parte de los bienes mortuorios, muebles e inmuebles, menos armas, caballos y paños, y la tercera parte de las ofrendas y oblações. A pesar de todo, años más tarde, un documento de 1263 testimonia el pleito entre ambas instituciones sobre términos de lugares (132).

El acuerdo que conocemos referente al obispado de Cartagena está fechado en Murcia el 27 de julio de 1271 y se refiere exclusivamente a la distribución decimal (133), por la cual correspondía a la diócesis:

"la ochaua parte de todos los diezmos de menudo et de granado..., tambien de los ganados de la terra como de los qui uinieren a los extremos".

Por su parte, el firmado en Sevilla el 4 de abril de 1274 (134), estuvo motivado fundamentalmente:

"por rrazon de diezmos e jurisdicon (sic) episcopal que demandaua el Arçobispo e la Iglesia de Sevilla de los Castillos de Montemolin... e Reyna".

Se convino que la Orden reconocía la jurisdicción de la iglesia sevillana sobre aquellos dos pueblos y a cambio se le facultaba para tener una iglesia propia -

en Sevilla. La jurisdicción episcopal sobre los mencionados lugares se concretaba en: administración de sacramentos, capacidad para juzgar pleitos eclesiásticos --dejando a salvo los privilegios de la Orden en este terreno--, recibir la octava parte de los diezmos mediante recaudadores propios, la mitad de los sacrilegios, un maravedí de cada iglesia por reverencia arzobispal, medio --por reverencia de arcediano, derechos de visita a arzobispo y arcediano (especificándose que las visitas de uno y otro deberían efectuarse en años distintos) y colación de capellanes previa presentación de la Orden. La iglesia santiaguista en Sevilla comportaba para la Orden derechos de entierramiento y dos tercios de los bienes --del difunto, en tanto que los capellanes deberían ser --presentados igualmente por el arzobispo.

Por último, el acuerdo firmado con la diócesis de Jaén en 1279 (135) se refería únicamente a la iglesia de Canena y otros "heredamientos" que la Orden poseía en el reino de Jaén, Ambas zonas de influencia santiaguista constituyeron también aquí una excepción dentro del sistema administrativo del obispado giennense (136): la Orden se quedaba con los siguientes derechos: tener iglesia y bautisterio en Canena y dos tercios de los diezmos (tercio de fábrica y tercio de clérigos), derecho de presentación de clérigos para sus iglesias ante el obispo

o arcediano, quedando en la obligación de subvenir en las necesidades de aquellos, diezmos de los heredamientos de Andújar, Jaén, Baeza, Canena, Ubeda y San Esteban (la mitad del diezmo y el diezmo total de los que labrara directamente) y, por último, la mitad del diezmo de sus quinteros y collazos. El obispo cedió en favor de la Orden los derechos que tenía en la iglesia de Chiclana, pero se reservaba los siguientes derechos diocesanos: un tercio pontifical de los diezmos de Canena y 2 maravedís en concepto de "procuración" o derecho de visita, tributo de "cathedratico" y mitad del diezmo de los heredamientos antes citados, quinteros y collazos y, en fin, que el clérigo que sirviese en Canena quedaba sometido a la jurisdicción eclesiástica del obispado de Jaén.

Con estos acuerdos, "las iglesias santiaguistas ya se habían incorporado más o menos a la jerarquía diocesana, y quedaban pocas huellas del intento temerario de -- fundar un grupo independiente de iglesias en el mediodía" (137). Pero, no obstante, los roces siguieron produciéndose, de forma que, como veremos en el capítulo quinto del presente trabajo, todavía a finales del siglo Xv y principios del XVI las distintas diócesis con jurisdicción en el señorío santiaguista mostraron intentos de aumentar -- sus derechos episcopales con la consiguiente oposición de la Orden. En este sentido, cabe recordar igualmente cómo -- el 21 de diciembre de 1307 el papa Clemente V, por una bula, mandaba, rogaba, amonestaba y exhortaba a todos los ar

zobispos y obispos de la Península que no inquietasen al maestro y freiles de la Orden de Santiago, sujetos inmediatamente a la iglesia romana, en los privilegios y gracias que habían recibido de esta última, ni permitiesen, en cuanto estuviera de su parte, que otros lo hiciesen - (138).

Aunque a otro nivel, también aparecieron conflictos entre la Orden y el obispo de Córdoba. En efecto, el 12 de agosto de 1332 tenemos constancia del requerimiento - efectuado por Juan López, en nombre del maestro y de la Orden de Santiago, a don Gutierre, obispo de Córdoba, para que este le entregara el alcázar y lugar de Lucena, - pagando cuanto en mantenerlo y restaurarlo había gastado la Orden cuando los poseyó en calidad de retenencia (139). Seis días después (140), el obispo envió su procurador al maestro santiaguista, don Vasco Rodríguez, diciéndole -- que a su vez nombrara y facultara a su representante para cobrar el dinero invertido en el reparo del castillo de - Lucena, advirtiéndole al mismo tiempo que no estaba dispuesto a pagar los maravedís que el maestro gastara en el futuro pues entendía concluido el periodo de retenencia, - y que así mismo descontaría "los esquilmos y derechos de Lucena que recibieron aquellos por nos" (141). En el mismo documento se recoge la respuesta del maestro a dicha - petición, la cual, por otra parte, resulta particularmen-

te interesante por cuanto sintetiza las razones básicas del enfrentamiento al tiempo que descubre la funcionalidad de la Orden de Santiago en la arriesgada y compleja problemática de la vida fronteriza y de la expansión territorial del reino de Castilla:

"El maestro... dixo que quando nuestro sennor el Rey fue a Cordoua a la venida de la çerca de Teba, que fue en la era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos, que el dicho obispo se afrontara e pidiera por merçed al Rey, muy afincadamente, - que touiesse o mandasse tomar el dicho castiello e villa de Luçena que el tenie, porque dizie que el que lo non podia mantener por la grant guerra afincada que los moros entonçe fazian, et que el dicho castiello e villa estaua tan mal labrio e tan mal rreparado que rreçelaua que se podia perder muy de ligero e que serie grant deseruiçio de Dios e suyo ... et despues desto dixo que el dicho obispo que enbiara fablar e fablara antel maestro e que le -- rrogara mucho afincadamente que por las debdas que el auia con la eglesia de Cordoua e con el, que touiesse por bien de tomar el dicho castiello e villa de Luçena e de lo tener e defender... por çierto - que non avia en aquellas comarcas omes que meior lo pudiessen mantener e defender".

Continúa el relato documental señalando cómo el -
maestre, después de consultar la proposición del obispo
con el Rey y algunos caballeros santiaguistas:

"... auido su acuerdo sobrello, e por el gran agin-
camiento quel obispo le fizie, e por mandado del -
Rey, que el que ouo a tomar el dicho castiello e
villa con rretenençia de tomar mill maravedis cada
anno, e otrossy con todos los derechos que en el -
dicho lugar de Luçena el e la su egleſia auian e -
que el que labrasse e rreparasse en el castiello y
villa (con) todas las costas que cumpliessen por-
que mejor fuesse anparado e defendido".

Por todo lo cual, y dado que contrastaba evidente-
mente con la versión obispal, se negaba a aceptar las -
propuestas transmitidas por el procurador del obispo. -
Un último documento, en fín, fechado el 30 de agosto del
mismo año (142), incluye la petición maestral a don Gu-
tierre de 80.000 maravedís como paso previo para entre-
gar el castillo, así como la nueva negativa de este úl-
timo argumentando que únicamente pagaría lo que se se -
creyera justo después del examen pericial de las obras
realizadas por la Orden en el castillo.

Otro enfrentamiento en el que se descubre una acti-
tud más agresiva por parte de la Orden fué el mantenido

con el concejo de Carmona: en 1324 el rey Alfonso XI hubo de otorgar un privilegio restituyendo al concejo el cortijo de "Pero Domingo", ante la denuncia concejil de "que freyres et omes de la orden de Santiago que lo entraron et lo tenian contra nuestra voluntad" (143).

Con los Reyes, sin embargo --y manejando en este - sentido datos de carácter muy general-- las relaciones fueron positivas, salvo en algunos momentos críticos de las luchas políticas que desde Alfonso X y durante el - siglo XIV mantuvieron monarquía y nobleza, por mantener una denominación clásica aceptada en la historiografía española. Estas relaciones positivas pueden verse a través del siguiente esquema en el cual recogemos algunas de las exenciones y privilegios concedidos a la Orden de Santiago por distintos monarcas, y casi todos coincidentes en su trasfondo de apoyo a la repoblación santiaguista. Simplicamos el método de exposición adoptando como - criterio básico el reinado en el que se otorgaron o confirmaron dichos privilegios:

a) Fernando III

1) 1225, mayo, 26. Toledo: se confirma la gracia concedida por el abuelo del rey en 1189, mediante la - cual se entregaba a la Orden de Santiago la mitad de lo que el rey percibía por el precio de la redención de cautivos (144).

2) 1246, febrero, 25. "In exercitu de Jahen Rege": confirmación de otra carta, ésta de Alfonso IX, - concediendo a la Orden que sus vasallos no pagasen tributo (145).

b) Alfonso X

1) 1253, febrero, 28. Sevilla: concede un privilegio a la Orden para que no se sacasen de sus lugares maravedís ni bestias (146).

2) 1256, abril, 10. Jaén: el rey concede a la Orden que sus ganados no pagaran portazgo ni montazgo (147).

3) 1257, junio, 22. Monteagudo: otorga al maestre don Pelay Pérez Correa que pueda comprar para la Orden heredades en León, Castilla o Andalucía por valor de - 15.000 maravedís, con la condición de que no fueran de realengo o pecheros (148).

4) 1277, diciembre, 29. Burgos: concede a la Orden y a su maestre, don Pedro Núñez, que sus pastores y paniaguados no pagaran tributo alguno, excepto yantar y moneda forera, y que sus ganados pudiesen andar libremente por todas las tierras de realengo, otorgándole además plena inmunidad (149).

c) Sancho IV

- 1) 1282, agosto, 7. Treviño: confirma el documento anterior de Alfonso X (150).
- 2) 1283, febrero, 8. Valladolid: concede a la Orden el privilegio de cobrar y recibir todos los pechos, derechos y demandas que pagaban los moros habitantes del señorío santiaguista (151).
- 3) 1285, noviembre, 19 y 23. Sevilla: emite otros - dos documentos en la misma dirección que el anterior. (152).
- 4) 1289, agosto, 8. Burgos: confirma de nuevo el documento 4 de Alfonso X --remontando su origen al rey Fernando III-- porque "agora... ay algunos omes que ge los non quieren dar..." (153).
- 5) 1291, agosto, 24: confirmación del documento 2 de de Fernando III (154).

d) Fernando IV

- 1) 1301, noviembre, 22. San Esteban de Gormaz: concede a la Orden, en agradecimiento de las últimas ayudas prestadas, la mitad de todos los servicios y pedidos que tenían que pagarle sus vasallos residentes en el señorío santiaguista (155).
- 2) 1302, febrero, 6. Valladolid: concede la otra mitad, esta vitaliciamente, al maestro don Juan Osórez, señalando que la otra mitad se concedía a perpetuidad (156).

- 3) 1302, noviembre, 18. Valladolid: privilegio a don Juan Osórez eximiéndole a él y a sus sucesores de las ecémilas con que aún en tiempo de guerra debían contribuir al Rey en todos los lugares que la Orden poseía en el arzobispado de Toledo y obispado de Cuenca (157).
- 4) 1302, noviembre, 20. Valladolid: otro documento referido a la concesión al maestro y a su Orden de la mitad de los servicios, pechos y pedidos que habían de pagarle todos los vasallos que vivieran en lugares de la Orden, aún de aquellos que estuviesen en poder de los infantes, ricos hombres, prelados o caballeros (158).
- 5) 1303, julio, 1. Sevilla: concede al maestro don Juan Osórez el uso del privilegio que le otorgó el papa de publicar y recaudar la cruzada para la defensa de varios castillos que la Orden poseía en la frontera: Huéscar, Orce, Galera, Benamejí, Estepa, Taiviella, Aledo, Ricote, Peña y Moratalla, ordenando a los concejos de los obispados de Toledo, Cuenca, Córdoba y Jaén que no lo impidiesen (159).
- 6) 1305, septiembre, 21. Burgos: autoriza a la Orden para que pueda publicar en todo el reino las gracias e indulgencias concedidas por Rima a los que fueren a luchar contra los sarracenos acompañando a la Orden (160).

7) 1308, julio, 20. Burgos: carta real concediendo a la orden el derecho de luctuosa que hasta entonces había percibido la Orden del Temple, de todos los vasallos del rey en sus dominios (161).

8) 1310, junio, 20. Valladolid: nueva carta en el mismo sentido, por la cual se ordena a los concejos que obligaran a pagar la luctuosa a la Orden de Santiago a todos los caballeros vasallos del rey (162).

e) Alfonso XI

Además de confirmar los documentos 2 y 4 de Alfonso X (163), 3 de Sancho IV (164) y 3, 6 y 8 de Fernando IV (165), concede los siguientes:

1) 1327, septiembre, 18. Sevilla: ordena a sus recaudadores que no cobraran las tercias reales a los vasallos y lugares de la Orden de Santiago en el arzobispado de Toledo y obispado de Cuenca, y otro privilegio de la misma fecha extendiendo esta exención a los vasallos de la Orden en todo su señorío (166).

2) 1349, agosto, 10. Real sobre Gibraltar: a petición de su hijo, don Fadrique, maestre de Santiago, ordena a sus recaudadores que no cobraran fonsadera en las villas y lugares del territorio santiaguista (167).

f) Pedro I

Confirma los siguientes documentos anteriores: 3 de Sancho IV (168), 4 y 8 de Fernando IV (169) y 2 de Alfonso XI (170).

g) Enrique II

Confirma el documento 8 de Fernando IV (171).

h) Juan I

Confirma el documento 3 de Sancho IV (172) y 8 de Fernando IV (173).

i) Juan II

Confirma el documento 4 de Alfonso X (174).

Conclusiones.-

Analizando los diversos aspectos tratados en este capítulo podemos establecer una serie de conclusiones, y muy fundamentalmente en lo que se refiere tanto a la extensión como a la forma y el marco temporal de adquisición de las propiedades andaluzas de la Orden.

En primer lugar, y teniendo en cuenta la calidad de las donaciones o compras realizadas por la Orden, llegamos a los siguientes resultados, que presentamos desglosados geográficamente según los tres reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla:

a) Reino de Jaén
=====

- Donaciones reales: 9 (56,25 %).
- Donaciones particulares: 3 (1 concejil y 2 episcopales) (18,75 %).
- Permutas: 3 (1 episcopal y 2 reales) (18,75 %).
- Compras: 1 (a un particular) (6,26 %).

b) Reino de Córdoba
=====

- Donaciones reales: 2 (50 %).
- Donaciones particulares: 2 (50 %).
- Permutas: 0
- Compras: 0.

c) Reino de Sevilla
=====

- Donaciones reales: 10 (58,82 %).
- Donaciones particulares: 1 (5,88 %).
- Permutas: 4 (con particulares) (23,52 %).
- Compras: 2 (12,50 %).

En segundo lugar, y valorando la extensión superficial de las propiedades acumuladas --únicamente mensurables en el caso de las propiedades aisladas que no llevaron aneja jurisdicción señorial--, el resultado es:

a) Reino de Jaén

- Lugares con jurisdicción señorial no mensurables superficialmente: 8 (4 reales, 1 episcopal y 3 - procedentes de permutas).
- Dinero: 2.000 maravedís procedentes de rentas reales.
- Propiedades aisladas: comprendían viñedo, tierra de cereal, huerta, casas y molinos, con la siguiente distribución y extensión:

1) Procedentes de donaciones reales

<u>Molinos</u>	<u>Viñas</u>	<u>Cereal</u>	<u>Huerta</u>	<u>Casas</u>	<u>LOCALIDAD</u>
1	8 ar.	10 yug.	1 ar.	2	Andújar
		9 yug.			Santisteban
	9 ar.		1 ar.	2	Linares
2	15 ar.	15 yug.	4 ar.	S.E.	Jaén

2) Procedentes de donaciones particulares:

<u>Molinos</u>	<u>Viñas</u>	<u>Cereal</u>	<u>Huerta</u>	<u>Casas</u>	<u>LOCALIDAD</u>
2	S.E.	S.E.			Baeza
	S.E.	S.E.	S.E.		Andújar

3) Totales:

- 5 molinos
- 32 aranzadas de viñedo (14,9000 Has.)
- 34 yugadas de tierra de cereal (11,9000 Has.)
- 6 aranzadas de huerta (2,8500 Has.)
- 4 casas

b) Reino de Sevilla

- Lugares con jurisdicción señorial: 11 (10 procedentes de donaciones reales y 1 de permuta). Sólo se pueden cuantificar 500 aranzadas de oliver en Villabueva del Ariscal.
- Dinero: 6.000 maravedís procedentes de rentas reales.
- Propiedades aisladas: presentaban la siguiente distribución:

1) Procedentes de donaciones reales:

<u>Viñas</u>	<u>Oliver</u>	<u>Huerta</u>	<u>Cereal</u>	<u>Casas</u>	<u>Molinos</u>	<u>LOCALIDAD</u>
20 ar.		4 ar.	20 yug.	S.E.	S.E.	Carmona
			30 yug.			T.Almuédano
			30 yug.			Abenjaladón
			10 yug.			Borjaberroz
		10 ar.	10 yug.			Dorbanizaleh
2.000 ar.						Mures

2) Procedentes de donaciones particulares:

<u>Viñas</u>	<u>Olivar</u>	<u>Huerta</u>	<u>Cereal</u>	<u>Casas</u>	<u>Molinos</u>	<u>LOCALIDAD</u>
10 ar.	50 ar.	2 huer.	14 hazas		1/2	Isla Menor
						Mures
						Lagares, casas y cortinales

3) Procedentes de permutas:

<u>Viñas</u>	<u>Olivar</u>	<u>Huerta</u>	<u>Cereal</u>	<u>Casas</u>	<u>Molinos</u>	<u>LOCALIDAD</u>
					S.E.	Guadaira
						Benazuza
						Sanlúcar
						Balanchina
						Sevilla
						Varios lugares.
						300 ars.
						ALQUERIA S.E. superficie
						3 yug.
						4
						VARIOS S.E.

4) Procedentes de compras:

- 1 casa-almacén en Sevilla y otras casas en Guadalcanal.

5) Totales:

- 2.330 aranzadas de viña, huerta y olivar (1.106,7500 Has.)
- 93 yugadas de cereal (32,5500 Has.)
- 14 aranzadas de huerta (6,6500 Has.)
- 550 aranzadas de olivar (261, 2500 Has.)
- 9 casas.
- Varios molinos.

c) Reino de Córdoba
 =====

Sólo se produjeron donaciones reales de propiedades aisladas, con la siguiente distribución:

<u>Viñas</u>	<u>Dehesa</u>	<u>Cereal</u>	<u>Huerta</u>	<u>Casas</u>	<u>Molinos</u>	<u>LOCALIDAD</u>
S.E.	S.E.	30 yug.	S.E.	S.E.		Córdoba
S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	3	1/5 y 1/10	Palma
S.E.		S.E.	S.E.	S.E.		Córdoba
	S.E. (más <u>olivar</u> y <u>erial</u>)					Ovejo

Totales (referidos a los tres reinos)

- Viñedo: más de 1.121,6500 Has. (Algunas de huerta y olivar).
- Olivar: más de 261,5000 Has.
- Cereal: más de 54,9500 Has.
- Huerta: más de 9,5000 Has.
- Casas: más de 16.
- Molinos: más de 10

En resumen, pues, se aprecia el predominio de las donaciones reales, si bien estas, al decir de Lomax, tendieron a concretarse fuera del ámbito de las grandes ciudades, al menos por lo que respecta a las propiedades que llevaban incorporada la jurisdicción señorial, aunque, por el contrario, fué en estos grandes núcleos urbanos donde de mayor importancia tuvieron las propiedades aisladas. En todo caso, la afirmación del historiador británico cabe ma-

tizarla si se tiene en cuenta que en el montante total fué la zona del Aljarafe sevillano la registró una mayor concentración de propiedades santiaguistas, hecho que al mismo tiempo determinó la preponderancia del viñedo y del olivar. (175)

Las permutas, por su parte, son igualmente significativas y se llevaron a cabo con personas bien situadas en la escala social. El proceso en el que estas operaciones de intercambio se enmarcaban ha sido recalcado igualmente por Lomax: "a cualquier terrateniente progresivo -- dice--, le valía cambiar más fincas en el norte decadente por otras en el sur, donde, a pesar de la igual falta de labor, las tierras eran más baratas, más fecundas y capaces de atraer tanto a los emigrantes de Castilla la Vieja como a los moros que volvían del exilio", sin olvidar tampoco que estas propiedades estaban más cerca de sus castillos fronterizos (176).

Las donaciones particulares, en fin, no fueron nada numerosas a pesar del carácter religioso de la Orden (que se deja traslucir en los motivos de algunas de ellas) y no pueden valorarse globalmente como vía decisiva en la formación del dominio señorial santiaguista en Andalucía, como era frecuente sin embargo en otros casos (177). Posiblemente influyó en esta realidad la política cautelosa de

Fernando III, quien a través de una legislación antimortizadora trató de impedir la formación de grandes propiedades señoriales en los núcleos urbanos (178). A hora bien, en núcleos tan importantes como Sevilla-ciudad las donaciones particulares, trueques y compras fueron las formas predominantes de las que se nutrió la ampliación del poderío santiaguista, lo cual --aunque no desdice la generalidad de la afirmación de Lomax-- de alguna forma es indicativo de que, como hemos escrito --en otro lugar, "por encima del proyecto de la monarquía castellana actuaban con toda su fuerza los mecanismos de reproducción feudal, a la que, en suma, tampoco se oponía en lo fundamental la política real" (179).

Por otra parte, resulta significativo a nuestro entender el hecho de que, aunque la Orden tuviera una participación activa en la expansión territorial del reino castellano-leonés a lo largo de los siglos bajomedievales, sin embargo no tuviera en contrapartida una recompensa proporcional a esa actividad a partir, por lo menos, del reinado de Alfonso X, ya que, como puede apreciarse en el resumen siguiente, la mayoría de sus dominios y propiedades fueron conseguidos en el reinado de aquel monarca y en el de su padre:

a) Reino de Jaen:

- Donaciones efectuadas en el reinado de Fernando III: 14.

- Donaciones efectuadas en el reinado de Sancho IV: 2

b) Reino de Córdoba:

- Donaciones efectuadas en el reinado de Fernando III: 1
- Donaciones efectuadas en el reinado de Sancho - IV: 1.
- Donaciones efectuadas en el reinado de Alfonso XI: 2.

c) Reino de Sevilla:

- Donaciones efectuadas en el reinado de Fernando III: 2.
- Donaciones efectuadas en el reinado de Alfonso X: 10.
- Donaciones efectuadas en el reinado de Sancho IV: 1.
- Donaciones efectuadas en el reinado de Alfonso XI: 2.

En este mismo sentido habría que destacar que la mayoría de las jurisdicciones señoriales no fueron entregadas a la Orden inmediatamente después de la conquista de los lugares afectados luego por la señorialización santiaguista, ni tampoco por un agradecimiento concreto a la Orden por la conquista de los mismos, sino que a través de

el análisis descriptivo antes realizado: queda claro cómo (salvo en el caso de Ortejícar) la concesión fué posterior a la conquista y casi siempre agradeciendo otros servicios prestados por los caballeros de la Orden: es decir, que lo más plausible es pensar que la concesión señorial de los pueblos santiaguistas estuvo basada básicamente en razones de estrategia militar en relación con la frontera granadina cómo, además, se deduce del mapa de las posesiones santiaguistas. En esta perspectiva, igualmente, habría que explicar la pérdida progresiva de muchas propiedades primitivamente concedidas a la Orden (Ortejícar, Medina-Sidonia, etc.) por su valor fronterizo. Pero, a pesar de ello, la Orden de Santiago consiguió consolidar en Andalucía dos núcleos importantes desde un punto de vista económico: la encomienda de Segura de la Sierra, de gran valor ganadero y forestal en la época medieval, y las encomiendas aljarafeñas, importantes por su producción olivarera y vitivinícola --riqueza ésta última de la que también participaba Guadalcanal--. Estepa, igualmente, por su situación en las rutas comerciales entre Sevilla y Granada fué otro importante núcleo mantenido por la Orden. Ahora bien, si la participación militar santiaguista no supuso para la institución una base firme de implantación señorial progresiva, sí que originó la adquisición de importantes botines --como se especificaba en algunas de las campañas antes descritas--, y en este sentido deben valorarse muy especialmente

las incursiones santiaguistas apoyadas desde sus bases fronterizas.

Por último, y en relación con los problemas mantenidos entre la Orden y las diócesis, ya vimos como que deban enmarcados dentro de las disputas surgidas entre las facciones o grupos de la clase feudal dominante, - que intentaban capitalizar lo más posible las consecuencias sociales y económicas de la repoblación. Por lo que respecta a las relaciones con la monarquía, además de volver a insistir en la escasez de roces surgidos - entre las dos instituciones, habría que valorar como - antecedente de la asunción de la administración de las Ordenes Militares por los Reyes Católicos dos hechos - relevantes desde esta perspectiva puestos de manifiesto en la exposición: la intromisión real en la elección de los maestros, una con Alfonso XI buscando al maestro capaz de dirigir las operaciones militares, y otra con Pedro I sustituyendo por razones claramente políticas a don Fadrique Enriquez, impuesto anteriormente por su padre Alfonso XI. Estos temas, sin embargo, no pueden considerarse sino como simples conjeturas, ya que requieren un tipo de análisis diferente al que hemos realizado, enfocado exclusivamente para medir la importancia de la Orden de Santiago en Andalucía a través de la formación de su dominio señorial.

NOTAS
 =====

- (1) En efecto, el tema ha sido abordado por otros investigadores, pero, o bien dentro de una introducción muy general a la repoblación andaluza (GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, tomo I, Madrid, 1951), o bien en un área específica (RODRIGUEZ MOLINA, J.: Las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir (Siglos XIII-XV), "Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-75), 59-85), o bien concreta y generalmente aunque de forma un tanto inconexa y poco valorativa de las vías seguidas en la formación del señorío santiaguista andaluz (LADERO, M.A.: Rentas, bienes y vasallos...).
- (2) Esta función originó muchos de los privilegios concedidos por el papado a la Orden, en relación, sobre todo, a la percepción de los derechos de cruzada (GOÑI GAZTAMBIDE, J.: Historia de la Bula de la Cruzada en España, Vitoria, 1958, pp. 156 y ss.), conociéndose también casos concretos de caballeros santiaguistas que no olvidaron dejar en su testamento alguna cantidad destinada a estos gastos, como por ejemplo los 100 maravedís dejados por Alonso Fernández de Barrantes (CIADONCHA, Marqués de: Alonso Fernández de Ba-

rrantes. Su testamento (1390). Apuntes genealógicos de su casa, "Boletín de la Real Academia de la Historia", 99 (1931), p. 239). Véase también TORRES DELGADO, C.: Presencia de la Orden Militar de Santiago en el sector noroeste de la frontera nazarí, comunicación presentada al "Congreso Internacional Hispano-Portugués sobre las Ordenes Militares en la Península durante la Edad Media", 1971, próximo a publicarse en "Cuadernos de Estudios Medievales", V-VI-VIII (1966-1979).

- (3) Aunque somos conscientes de las divergencias existentes en torno a los conceptos de "reconquista" y "repoblación" e incluso de la conveniencia o no de seguir utilizando el primer término (véase en este sentido el trabajo conjunto de BARBERO, A. y VIGIL, M.: Los orígenes sociales de la Reconquista, Barcelona, 1974), no creemos oportuno entrar ahora a valorar con profundidad las razones y argumentos del debate, sino dejar constancia del mismo y de la bibliografía más sumaria sobre el tema: así, dejando aparte algunos trabajos referidos al estudio de la misma idea de "reconquista" en los siglos medievales (MARAVALL, J.A.: El concepto de España en la Edad Media, Madrid, 1964, pp. 249 y ss.), en los que frecuentemente estuvo unida a la idea de cruzada (ROUSSET, P.: L'idée de croisade chez les chroniqueurs d'Occident, "Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche", vol. III, Fi-

renza, 1955), habría que referir otros estudios actuales como muestra de esas divergencias, que Goñi ha dividido entre portadores de interpretación laica y los defensores de la concepción tradicional - cargada de tintes religiosos y, en realidad, continuada de la misma tradición medieval por lo que respecta a su enfoque (GOÑI: Historia de la Bula..., pp. 20 y ss., defensor rotundo del carácter sagrado y misionero de la reconquista; MANSILLA REOYO, D.: Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del Rey San Fernando, Madrid, 1945, p. 34, defensor de la continuidad de la empresa en pos de ideales patrióticos restauradores del orden gótico-ovetense; PASTOR DE TOGNERI, R.: Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII, Barcelona, - 1975, trabajo tal vez precipitado que intenta una - visión actual y crítica del tema, analizando los "valores medievales" como insertos en unas determinadas estructuras sociales, y las consecuencias del enfrentamiento entre dos formaciones sociales, una de las cuales quedó sometida ante el empuje de la otra). - Bisko, de alguna forma, ha sintetizado las perspectivas básicas de un enfoque actualizado de la cuestión: "... la Reconquista --dice-- se nos aparece como un movimiento de frontera, en el auténtico senti-

do americano, o sea, ocupación y desarrollo de territorios relativamente deshabitados próximos a otros ocupados por una sociedad de tipo expansivo... Como todas las interpretaciones históricas nuevas, este planteamiento de la historia medieval ibérica, surgido de la noción de frontera, suscita muchos problemas para el investigador. Y además impone la necesidad de ir más allá de las líneas tradicionales de la investigación de lo político, constitucional y jurídico, y adentrarse en los campos, poco explorados aún, de la demografía, ecología, antropogeografía e historia agraria de la Península durante la Edad Media" (BISHO, Ch. J.: El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de la Mancha y Extremadura durante la Edad Media, "Homenaje a Jaime Vicens Vives", I (1965), p. 201).

- (4) Veánse los trabajos de: GONZALEZ, J.: Las conquistas de Fernando III en Andalucía, "Hispania", VI (1946), pp. 515-631; BALLESTEROS BERETTA, A.: Alfonso X el Sabio, Barcelona, 1963; BALLESTEROS GAIBROIS, M.: La conquista de Jaén por Fernando III el Santo, "Cuadernos de Historia de España", XX (1953), pp. 63-118; - GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: Sancho IV de Castilla, 3 vols., Madrid, 1928; GONZALEZ MINGUEZ, G.: Fernando IV de Castilla (1295-1302). La Guerra Civil y el predominio de la nobleza, Valladolid, 1978.

- (5) En este sentido sigue teniendo un gran valor, a pesar de la fecha de su redacción (1951), cuando todavía la investigación seguía anclada en unos moldes poco científicos, la interesante introducción de Julio GONZALEZ al tomo I de su Repartimiento de Sevilla, pp. 5 y ss.
- (6) Prólogo al trabajo de GONZALEZ JIMENEZ, M.: La repoblación en la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación, Sevilla, 1975, p. 5. Sin pretender hacer balance del estado actual de la investigación, creemos conveniente recordar el trabajo del profesor Valdeón, pues en él intenta una primera aproximación de conjunto a las repercusiones sociales de la repoblación andaluza (VALDEON BARUQUE, J.: Derecho y sociedad en la Andalucía Bética, "Revista de Historia del Derecho", I (Actas del I Coloquio Internacional del Instituto de Historia del Derecho) (Granada, 1976), pp. 153-182).
- (7) Para J. A. Maravall un claro ejemplo del "derecho institucionalizado de reconquista" son los estatutos de las Ordenes Militares, recordando en esta dirección cómo la cofradía de Belchite (precursora de aquellas) se estableció "ad conservandum atque tuendum amplian-
dunque populum christianum et ad deprimendam ac destruendam infidelium paganorum superbiam et invasionem",

y resalta igualmente cómo entre las Ordenes europeas y las españolas existió un matiz diferenciador: si - las primeras cumplieron una función eminentemente -- "protectora", las segundas fueron más ofensivas; pa- los caballeros era un deber legal, allí donde se en- contraran, "paganos omnibus diebus vitae suae expug- nent" (MARAVAL: El concepto..., pp. 181-82).

- (8) Por ejemplo, la descripción de la batalla de Las Na- vas de Tolosa en: GONZALEZ, J.: El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, I, Madrid, 1960, pp. -- 1031 y ss.; HUICI MIRANDA, A.: Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas - (almorávides, almohades y benimerines), Madrid, 1956, pp. 241 y ss.
- (9) En este sentido resulta modélica la visión del tema realizada por Miguel Angel LADERO en su valioso y o- riginal trabajo sobre Castilla y la conquista del rei- no de Granada, Valladolid, 1976, pp. 227 y ss.
- (10) Véase un resumen en LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 9-11.
- (11) Chronique latine inédite des rois de Castille, ed. de G. Cirot, en "Bulletin Hispanique", XIV-XV (1912-13), cap. 26; JIMENEZ DE RADA, R.: De rebus Hispaniae, Ma-

drid, 1793, lib. VII, cap. XXXV; RADES Y ANDRADA, F.: Crónica de las tres Ordenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara, Toledo, 1575, fols. 25 r. y v.; BALLESTEROS GAIBROIS, M.: D. Rodrigo Jiménez - de Rada, Barcelona, 1943, p. 86; GONZALEZ, J.: Conquista..., p. 531; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 11.

El castillo de Exnavexore se concedió a la Orden de Santiago y su localización no resulta nada fácil: p. PRETEL MARTINEZ, A.: Alcaraz: un enclave castellano en la frontera del siglo XIII, Albacete, 1974, p.110, "Eznavejora, o Hisn Abu Joray, hoy Eznavajor, fué una de las más importantes fortalezas del Campo de Montiel y de la Sierra. Hoy pueden verse sus ruinas --añade-- en la cumbre de una pequeña sierra cercana al saliente de la carretera de Torre Juan Abad y Villamanrique". En el mismo sentido se pronuncia Manuel - CORCHADO SORIANO (Avance para un estudio geográfico del Campo de Montiel, Madrid, 1961, p. 78; Toponimia medieval de la región manchega, en "VII Centenario - del Infante don Fernando de la Cerda", Ponencias y - Comunicaciones, Madrid, 1976, pp. 50 y 62). Según Julio GONZALEZ (La repoblación en la Mancha, en "VII - Centenario del Infante...", pp. 3, 11 y 15-17), el castillo no tendría población aneja ni antes ni después de su conquista, y que luego cambió su nombre - por el de Santiago, situándolo, en fin, cerca de Santisteban del Puerto. A RODRIGUEZ MOLINA, J. (Las Ordenes Militares..., mapa) este cambio de nombre le dá -

pie para situarlo, erróneamente, en el actual emplazamiento de Santiago de la Espada (Jaén), fuera del ámbito geográfico del Campo de Montiel. En este sentido, nuestra opinión particular es que de ser cierto el cambio de Exnavexore por el de Santiago, posiblemente habría que identificar el topónimo con el castillo de Montizón (cerca de Villamanrique y Torre Juan Abad, pero no en la carretera entre ambos pueblos), pues en los libros de visita como en realidad se denomina esta fortaleza es Santiago de Montizón.

- (12) Chronique latine..., c. 43, 44 y 47; JIMENEZ DE RADA: De rebus..., lib. IX, cap. XII; LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 11-12; GONZALEZ, J.: Conquistas..., p. 546.
- (13) Relaciones, pp. 144, 190, 234 y 256.
- (14) Ibidem, p. 121.
- (15) Algunos autores la datan a principios del siglo XIII (MADOZ; Pascual: Diccionario geográfico-histórico... de España, Madrid, 1845-50, voz "Segura de la Sierra"; MARTINEZ, Juan de la Cruz: Memorias sobre el Partido Judicial de Segura de la Sierra, Baeza, 1842), y otros hablan incluso de que fué concedida a la Orden de Santiago por Alfonso VIII, aunque sin precisar ni fecha -

ni fuente (NAVARRO LOPEZ, Genaro: Segura de la Sierra. Notas histórico-descriptivas de esta villa y su comarca, Segura de la Sierra, 1975, p. 58). Nuestro amigo y compañero de Departamento Luis Rafael Villegas Diaz ha tenido la amabilidad de darnos a conocer el manuscrito de su trabajo en el que analiza esta cuestión en relación con el conflictivo tema del fuero de Segura de la Sierra, llegando a la conclusión de que la villa se conquistó después de Las Navas de Tolosa, hacia 1224^o según se puede deducir del contexto trazado por Julio González en su ya mencionado trabajo sobre las campañas fernandinas en Andalucía (VILLEGAS DIAZ, Luis-Rafael: Sobre el Fuero de Segura y otros documentos medievales giennenses, en prensa).

- (16) La Orden de Santiago obtuvo sus señoríos en la zona oriental de la frontera (Segura de la Sierra), central (Estepa) y meridional (Medina-Sidonia). Véase GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 24.
- (17) LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 12-13.
- (18) Chronique latine..., c. 56; RADES: Crónica..., fols. 29 r. y v.; MENENDEZ PIDAL, R.: Primera crónica general de España, Madrid, 1956, 2 vols., c. 1041-44; — GONZALEZ, J.: Alfonso IX, Madrid, 1944, docs. 596, 597; IBIDEM: Conquistas..., pp. 571-72; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 13.

- (19) Chronique latine..., c. 64, 67, 69, 70, 71, 72; JIMENEZ DE RADA: De rebus..., lib. IX, c. XII, XV, XVI; MENENDEZ PIDAL: Crónica general..., c. 1059; RADES: Crónica..., fols. 29 v.-30 r.; GONZALEZ, J.: Conquistas..., pp. 575, 580-89; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 13.
- (20) RADA: De rebus..., lib. IX, c. XVII; LASARTE CORDERO: Estepa, encomienda santiaguista, Sevilla, 1977, pp. -91-92; GONZALEZ, J.: Conquistas..., p. 597.
- (21) GONZALEZ, J.: Conquistas..., pp. 601-613 inserta un gráfico de la distribución de las tropas cristianas durante el cerco a Sevilla en p. 622; RADES: Crónica..., fols. 31 v.-32 v.; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 14.
- (22) Crónica de Alfonso X, vol. I de las "Crónicas de los Reyes de Castilla", pp. 4-6, 9-10 y 13-15.
- (23) RADES: Crónica..., fols. 34 v.-35 r.
- (24) Crónica de Alfonso X, p. 58; RADES: Crónica..., fol. 35 r.; LASARTE: Estepa..., p. 29.
- (25) RADES: Crónica..., fol. 36 v.
- (26) Ibidem, fol. 37 r.

- (27) Ibidem, fol. 39 r. La Crónica de Fernando IV (Vol. I de la "Crónicas de los Reyes de Castilla"), por su parte, refiere cómo los musulmanes entregaron - al rey los castillos de Quesada, Bedmar, Cuadros y "Chugini" para que levantara el cerco de Algeciras (p. 205), y que en este tiempo también se perdieron los castillos de Huéscar, Orce y Galera (p. 206).
- (28) Memorias de Fernando IV de Castilla, Madrid, 1860, vol. II, pp. 726-27.
- (29) "... e los que vinieren poblar en la tierra que sean escusados de pecho por diez años, e si alguno casare, que non sea empadronado de los que seran hy moradores el primer año, e dende en adelante pongale en el padron. E si algun pueblo fuere tan flaco que aya menester quitamiento de pecho por que pueble mejor, que lo fagan..." (Ibidem, p. 728).
- (30) Crónica de Alfonso XI (Vol. II de las "Crónicas de las Reyes de Castilla, pp. 102-104); RADES: Crónica..., fol. 39 r. Era maestro don Diego Muñiz.
- (31) Ibidem.
- (32) Crónica de Alfonso XI, p. 104; RADES: Crónica..., - fol. 40 v.; LASARTE: Estepa..., p. 33.

- (33) Crónica de Alfonso XI, p. 217; RADES: Crónica..., fol. 41 r.
- (34) Crónica de Alfonso XI, pp. 224-27; RADES: Crónica..., fol. 41 v. ("Ortixicar... con otros heredamientos dio el Rey a esta Orden"); LASARTE: Estepa..., p. 33.
- (35) Crónica de Alfonso XI, pp. 239-40; RADES: Crónica..., fol. 41 v.
- (36) Crónica de Alfonso XI, pp. 253-54.
- (37) Crónica de Alfonso XI, p. 257; RADES: Crónica..., fol. 43 v.
- (38) El número de las tropas santiaguistas es mencionado por la Crónica de Alfonso XI (p. 298): el maestro, dice, "envio cartas a algunas de las villas del Obispado de Jaen que veniesen a el: et destos, et de las campañas que tenia consigo ayunto fasta mill omes de caballo et dos mill omes de pie".
- (39) RADES: Crónica..., fol. 44 r; LASARTE: Estepa..., p. 35.
- (40) Crónica de Alfonso XI, p. 299.

- (41) Crónica de Alfonso XI, p. 324; RADES: Crónica..., fols. 44 r. y v.
- (42) Crónica de Alfonso XI, p. 334.
- (43) Ibidem, p. 353.
- (44) Ibidem, p. 335.
- (45) Crónica de Alfonso XI, p. 346; RADES: Crónica..., fol. 44 v.
- (46) Crónica de Alfonso XI, p. 366.
- (47) RADES: Crónica..., fols. 45 v.-46 r. La Crónica de Pedro I del canciller Ayala señala que también se le entregó el castillo de Hornos por parte de Gómez Carrillo, el cual "non era Freyre de la Orden; pero vivia con el maestro, e era su vasallo" (Vol. II de las "Crónicas de los Reyes de Castilla", p. 445).
- (48) AYALA: Crónica de Pedro I, pp. 447-48; RADES: Crónica..., fol. 46 r.
- (49) RADES: Crónica..., fols. 46 r. y v.
- (50) AYALA: Crónica de Pedro I, p. 514.

- (51) Ibidem, pp. 513-16.
- (52) Efectivamente: asegurado el dominio del Estrecho desde la batalla del Salado, Castilla se sintió más atraída hacia el Atlántico, resultando de ello una inmovilidad casi total de la frontera, con las modificaciones tan sólo que en beneficio musulmán se introdujeron en la paz de 1370 (TORRES FONTES; J.: La regencia de don Fernando de Antequera y las relaciones castellano-granadinas, "Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", XIV-XV, fascículo 1º (1965-66), p. 135. En pp. 138 y ss. traza una panorámica de la situación de la frontera a principios del siglo XV).
- (53) RADES: Crónica..., fol. 54 r.; Crónica de Juan II - (Vol. II de las "Crónicas de los Reyes de Castilla", p. 283).
- (54) RADES: Crónica..., fol. 54 v.; Crónica de Juan II, - pp. 287, 290-92-94-96; TORRES FONTES, J.: La Regencia..., "Ibidem", XVI-XVII, pp. 101-109; LASARTE: Estepa..., p. 42.
- (55) TORRES FONTES: La Regencia..., II, pp. 140.
- (56) Ibidem, pp. 140-41. Publicado en Ibidem, IV, XIII, - fascículo 1º, pp. 44-45 y por SUAREZ FERNANDEZ, Luis:

Juan II y la frontera de Granada, pp. 33-34. MITRE FERNANDEZ, Emilio: La frontière de Grenade aux environs de 1400, "Le Moyen Age", LXXVIII (1972), pp. 580 y ss. subraya igualmente la importancia de las Ordenes Militares en la vida fronteriza y sobre todo la de Santiago, debido a su mayor homogeneidad fundamentada en una serie de circunstancias: posesión de plazas al sur del Adelantamiento de Cazorla y la continuidad de dirección bajo el mandato del maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa. Sobre esta misma cuestión, véase también TORRES FONTES, Juan: Los condestables de Castilla en la Edad Media, "Anuario de Historia del Derecho Español", XLI (1971), p. 62.

- (57) RADES: Crónica..., fol. 59 r.
- (58) Ibidem, fol. 59 v.
- (59) GONZALEZ, J.: La repoblación en la Mancha, p. 15.
- (60) AHN, AU, 311/2. Otras referencias en el doc. 2 del apéndice documental.
- (61) El topónimo Albanchez citado en este documento no se corresponde al Albanchez situado más al sur de la actual provincia de Jaén y que formó parte de la encomienda santiaguista de Badmar, aunque se da la circuns

tancia de que este último lugar es también colindante con otro Torres, perteneciente sin embargo a la Orden de Calatrava. En resumen, el topónimo aquí indicado posiblemente se correspondiera con un núcleo de población luego desaparecido. Véase el mapa contenido en RODRIGUEZ MOLINA, J.: Las Ordenes Militares..., pp. 78-79.

- (62) AHN, AU, 69/3. Doc. 3 del apéndice documental.
- (63) AHN, AM, 311/4. Doc. 7 del apéndice documental.
- (64) AHN, AU, 311/6. Doc. 12 del apéndice documental.
Véase también BALLESTEROS BERETTA: Alfonso X, 1060/7.
- (65) AHN, AU, 311/10. Confirmado por Alfonso X el 7-IV-1254 (AU, 2/I/10). GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 325, p. 160.
- (66) AHN, Sección Sellos, 9/2. Doc. 14 del apéndice documental.
- (67) AHN, AU, 69/8. Doc. 15 del apéndice documental.
- (68) AHN, AU, 70/3. Confirmado por Alfonso X el 7-IV-1254 (AU, 2/I/10). GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 343, p. 167.

- (69) AHN, AU, 69/4. Doc. 4 del apéndice documental. MESA: La encomienda...,. BALLESTEROS BERETTA: Alfonso X, - 1059/6. Para otros autores puede conjeturarse que Fernando III tras la conquista de la ciudad hizo tres partes: la primera para el rey, otra para los 300 caballeros infanzones que conquistaron y poblaron la ciudad, y la tercera para las Ordenes Militares (HIGUERAS MALDONADO, Juan: Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los Archivos de Baeza (Jaén). Transcripción, traducción y comentario, Jaén, 1975, p. 13; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 28; HIGUERAS APNAL; Antonio: El Alto Guadalquivir. Estudio geográfico, Zaragoza, 1961, p. 114.
- (70) AHN, AU, 216/3. Doc. 9 del apéndice documental.
- (71) AHN, AU, 68/7. Documento 10 del apéndice documental. MESA: La encomienda..., p. 82.
- (72) AHN, AU, 357/1. Doc. 8 del apéndice documental. Un documento firmado en 1242 por el mencionado obispo, ahora de Burgos, y además chanciller real, éste reconoce al maestro Pelay Pérez Correa "que somos bien pagados de uos con la uestra casa de Tomella et de Tordemoronte, que nos diestes de la entrega que nos ouiestes a dar por el camio que con uusco fiziemos de la uestra uilla de Veas, que uos diemos por la uestra parte de Aça et de las otras heredades que nos diestes con ella..." - (AHN, AU, 357/3).

- (73) AHN, AU, 311/14. Debió ser recuperado por los granadinos a principios del siglo XIV (LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 333, nota 9).
- (74) AHN, AU, 311/17. Doc. 24 del apéndice documental.
- (75) AHN, AU, 69/5. Doc. 6 del apéndice documental. BALLESTEROS BERETTA: Alfonso X, 1060/9. MESA: La encomienda, p. 82.
- (76) AHN, AU, 92/1. Doc. 5 del apéndice documental.
- (77) AHN, AU, 81/4. Public.: DE MANUEL: Memorias..., p.451; cit.: GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 48. En el Manuscrito 13.077 de la Biblioteca Nacional, fol. 6 se dice: "En termino de Guadalcazar, cerca del camino de Ezija, la de Santiago hubo treinta yugadas año y vez, y la de Monteages otras treinta y todo fue despues de - Santiago: por mitad et diezmo".
- (78) AHN, AU, 92/8. Doc. 32 del apéndice documental. LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 340, nota 39, fija la superficie en 60 yugadas, pero el documento (citado también por Ladero) no lo especifica. De otra parte, está claro que el topónimo Guadalcazar es igual al de Alcazar, según se deduce de la nota anterior.
- (79) AHN, AU, 92/2. Doc. 26 del apéndice documental.

- (80) AHN, AU, 92/11. Doc. 35 del apéndice documental.
- (81) AHN, AU, Sec. Sellos, 9/3. Doc. 16 del apéndice documental.
- (82) AHN, AU, 313/3. Doc. 17 del apéndice documental. Según el Repartimiento, Alfonso X en 1253 "dio a la horden de hucles unas casas e dies jeguadas de heredad para - anno e ves en siluar e dies arançadas de vinnas e dos arançadas de guerta entre la carrera de sevilla e de - alcala de guadayra" (Archivo Municipal de Carmona, leg. 26, fol. 10. HERNANDEZ DIAZ, J.; SANCHO CORBACHO, A. y COLLANTES DE TERAN, F.: Colección diplomática de Carmona, Sevilla, 1941, p. 9).
- (83) AHN, ~~MM~~, 364/4. GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, p. 303 (hace dos registos con la misma fecha para Villanueva del Ariscal y Torre del Almuédano). DUQUESA DE BERWICK Y DE ALBA: Catálogo de las colecciones expuestas en las vitrinas del Palacio de Liria, Madrid, 1898, núm. 250. CHAVES, Bartolomé de: Apuntamiento legal sobre el dominio solar que corresponde a la Orden de Santiago, Barcelona, 1976, fol. 11 v. (dice cajón 56, núm. 11). SALAZAR Y CASTRO, Luis de: Historia Genealógica de la Casa de Lara, II, Madrid, 1694-96, p. 96; BALLESTEROS BERETTA, A.: Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla, "Boletín de la Real Academia de la Historia", CIV (1934), p. 66; IBIDEM: Alfonso X, p. 78; GONZALEZ JIMENEZ, M.: Re pobla-

- ción..., p. 54; LADERO: Rentas, biebes y vasallos..., p. 336; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 134.
- (84) GONZALEZ, J.: Repartimiento, II, p. 25.
- (85) Según BALLESTEROS BERETTA: Itinerario..., p. 66 es Villanueva Dalascar.
- (86) AHN, AU, 313/9. Doc. 18 del apéndice documental. BALLESTEROS BERETTA: Itinerario..., p. 72; ORTIZ DE ZUÑIGA; Diego: Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, Madrid, 1677, I, p. 166; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, pp. 176 y 263.
- (87) GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, pp. 172-174, I, p. 296; GONZALEZ JIMENEZ: Repoblación..., p. 55.
- (88) "A la orden de Ucles en Mures mill arançadas de oliuar, e mandógelo dar el rey por tenençia que le an - de tener una galea a su costa e a su mision para siem - pre, e porque era el oliuar ralo e el figueral diles de mas seysçientas arançadas..." (GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, p. 280). "Este es el hereda - miento que dieron Ruy Lopez de Mendoça e Ferrant Ser - uiciãl a la Orden de Ucles por mandado del Rey: en Mu - res mandóles el rey dar entre oliuar e figueral mill e

e seisçientas arañçadas, e porque auie y mucho yer-
mo cuplieronle dos mill arañçadas con el barrio que
dizen Al-Haut..." (Ibidem, pp. 176 y 262; LOMAX: La
Orden de Santiago, p. 134; LADERO: Rentas, bienes y
vasallos, p. 338; GONZALEZ JIMENEZ, M.: La repobla-
ción..., p. 55).

- (89) AHN, AU, 71/1. GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios...,
doc. 383, p. 181; CHAVES: Apuntamiento..., fol. 11 v.
BALLESTEROS BERETTA: Alfonso X, 1065/110. Bierbén es
un lugar cercano a Antequera: "en un lugar que dicen
Sanctiago de Verven ques çerca de Antiquera" (Cróni-
ca de Alfonso XI, p. 205).
- (90) AHN, AU, 313/13. GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios...,
p. 201, doc. 437; BALLESTEROS BERETTA: Alfonso X, 1066/
603; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 113; LADERO: Ren-
tas, bienes y vasallos..., p. 333.
- (91) AHN, AU, 116/1, según el Índice de Fernández, pues el
documento falta en la actualidad. GONZALEZ, J.: Repar-
timiento de Sevilla, I, p. 5); CHAVES: Apuntamiento...,
fols. 11 v.-12 r.; LASANTE: Estepa..., pp. 9-12; LOMAX:
La Orden de Santiago, p. 115 (según el cuál la Orden per-
mutó Ayamonte y Alajjar por Reina y Estepa). LADERO: Ren-
tas, bienes y vasallos..., p. 341.
- (92) Archivo Ducal de Medina-Sidonia, leg. 767. Public.: LA-

DERO QUESADA, M.A. y GONZALEZ JIMENEZ, M.: La población en la frontera de Gibraltar y el Repartimiento de Véjer (Siglos XIII y XIV), "Historia. Instituciones. Documentos", 4 (1977), pp. 230-31, doc. 6. Estos castillos fueron donados el 10-XII-1279 a la Orden de Santa María de España, y tras la desaparición de ésta y pasar por otras manos fueron del señorío santiaguista (AHN, AU, 222/4; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 481, p. 216; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 79; LADERO-GONZALEZ: La población..., doc. 4, p. 229; LADERO: Rentas, bienes y vasallos, p. 333; MENENDEZ PIDAL, J.: La Orden de Santa María de España, "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", XV (1907), pp. 161-180. La donación fué confirmada en julio de 1308 por Fernando IV (AHN, AU, 222/5; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 606, pp. 259-60; LASARTE: Estepa..., 30).

- (93) AHN, AU, 249/1; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 702, p. 295; LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 333.
- (94) AHN, Sec. Sellos, 65/27, antes, AU, 313/11 y 12. GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 262, dá la fecha de 15-XII-1259.
- (95) AHN, Sec. Sellos, 63/5, antes, AU, 308/11; GUTIERREZ

- DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 426, pp. 196-97;
- LOMAX: La Orden de Santiago, p. 115; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 260, II, p. 334.
- (96) AHN, AU, 220/3. Doc. 19 del apéndice documental.
CHAVES: Apuntamiento..., fol. 11 v.; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 260, II, p. 337. - La concesión a Anaya López en AHN, AU, 220/1; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, p. 332.
- (97) AHN, AU, 313/14. Doc. 20 del apéndice documental; - GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, p. 347. Una versión del Repartimiento de Sevilla concreta - que la alquería tenía "treinta mill pies de oliver e figueral, e por medida de tierra fue asmada a tre^hcientas arañçadas de seno" (Repartimiento, II, p. - 20). GONZALEZ JIMENEZ: Repoblación..., p. 64; LADE-RO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 348).
- (98) Llamada también Cazalla Talavaca. Después de la repoblación dió lugar a Castilleja de la Cuesta (GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 260).
- (99) AHN, AU, 220/6, fols. 6-8. Doc. 34 del apéndice documental.
- (100) AHN, AU, 132/2. Doc. 37 del apéndice documental.

- (101) AHN, AU, 313/25. LADERO: Rentas, bienes y vasallos, p. 335.
- (102) LOMAX: La Orden de Santiago, p. 12. Parece deducirse que la fuente es AHN, AU, 365/1.
- (103) AHN, AU, 365/2 y 3. CHAVES: Apuntamiento..., fol. 17 v.; CORCHADO SORIANO, M.: Toponimia medieval..., p. 98.
- (104) BARRANTES, V.: Apunte bibliográfico para la historia de Extremadura, II, p. 236; MOTA AREVALO, Horacio: La Orden de Santiago en tierras de Extremadura, "Revista de Estudios Extremeños", XVIII (1962), pp. 29.
- (105) CHAVES: Apuntamiento..., fols. 25 r.; RADES: Crónica..., fol. 30 v.
- (106) MONTESINOS, Fr. Alonso de: Conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores, Sevilla, 1571,
- (107) MESA: La encomienda..., p. 88; LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 344.
- (108) RODRIGUEZ MOLINA, J.: Las Ordenes Militares..., p. 79, menciona un acuerdo entre la Orden de Santiago y el obispo de Jaén en 1297 sobre los diezmos de Canena. -

- LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 344.
- (109) Biblioteca de la Academia de la Historia, Colección Salazar, M-6, fol. 37 r. y v.; RODRIGUEZ MOLINA, J.: Las Ordenes Militares..., p. 76; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 123-24.
- (110) La Orden de Santiago, p. 127.
- (111) Ibidem, pp. 127-28.
- (112) VILLEGAS DIAZ, Luis-Rafael: ob. cit. (en prensa).
- (113) LOMAX: La Orden de Santiago, doc. 32 y 33, pp. 271-75.
- (114) Ibidem, p. 79; RODRIGUEZ MOLINA, J.: Las Ordenes Militares..., p. 75.
- (115) AHN, AU, 220/5. Doc. 22 del apéndice documental. Julio GONZALEZ reseña este documento con la signatura; AU, - 220/4, añadiendo que la concesión se hizo a cambio de un cortijo en el camino de Carmona que fué de "Pero - Domingo", y que, como veremos posteriormente, fué objeto de litigio con el concejo de Carmona (Repartimiento de Sevilla, I, p. 352).
- (116) AHN, AU, 313/23. GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevi-

- lla, II, p. 374. La Torre del Almuédano y Torrequemada aparecen como despoblados en el siglo XIV (GONZALEZ JIMENEZ, M.: Repoblación..., pp. 39-40).
- (117) AHN, AU, 87/4, fols. 33-36. Doc. 33 del apéndice documental. GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, p. 374.
- (118) AHN, AU, 313/19. Doc. 27 del apéndice documental. La encomienda de Sanlúcar debe referirse a la heredad de Benazuza, situada en el término de la villa.
- (119) MESA: La encomienda..., p. 82.
- (120) 1273, s. d. Lorca y 1274, mayo, 4. Pinto (AHN, AU, 219/3 y 4, docs. 32 y 33 del apéndice documental de LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 271-75. Ambos documentos están también publicados en TORRES FONTES, J.: Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. II. Documentos del siglo XIII, docs. LVI (pp. 489-49) y LIX (pp. 54-56); el doc. de 1273 lo fecha el 1 de agosto de 1273. El mismo autor publica otro documento de 1-VIII-1273, Lorca, por el cual Pelay Pérez Correa se dá por pagado de don Samuel, su judío de Montiel, de todo cuanto había recaudado por él: 890 maravedís y tercio de las cabezas de la Sierra de Segura y 1.000 maravedís en Sevilla (AHN, AU, 214/19, doc. LV, pp. 49-50).

- (121) AHN, AU, 313/18. Doc. 25 del apéndice documental. GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, I, p. 66, califica a esta operación como arrendamiento.
- (122) Adf, Lomax escribe refiriéndose a las relaciones mantenidas entre Rada y la Orden que si bien el primero apoyó a la segunda en algunos momentos y aspectos, - llegando incluso al elogio poético, "en asuntos más prosaicos era menos complaciente... (pues) los problemas de la reconquista y la repoblación ocasionaron no sólo una cooperación amable, sino también una agria competición entre las grandes comunidades de la sociedad castellana" (LOMAX, D.W.: El arzobispo don Rodrigo de Rada y la Orden de Santiago, "Hispania", XIX (1959), pp. 326-27).
- (123) LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 185-91; IBIDEM: El arzobispo..., p. 330; AGUADO DE CORDOBA, A.F.; ALAMAN Y ROSALES, A.A. y LOPEZ AGURLET&, J.: Bullarium Equestre Ordinis Sancti Jacobi de Spatha, Madrid, - 1719, p. 13 (En adelante citaremos por Bullarium).
- (124) AHN, AU, 1/4; 2/II/1. Public.: Bullarium, pp. 13 y 25; LOMAX: La Orden de Santiago, p. 192.
- (125) AHN, AU, 326/18. Public.: Bullarium, p. 63; MANSILLA REYOY: Iglesia castellano-leonesa..., pp. 67-73; LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 192-93.

- (126) Presentación de José Luis Martín al trabajo de GUALUPE BERAZA, M^a Luisa: Diezmos de la sede toledana y rentas de mesa arzobispal (Siglo XV), Universidad de Salamanca, 1972, p. 21.
- (127) LOMAX: La Orden de Santiago, p. 194.
- (128) GORROSTERATZU, Javier: D. Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado, Pamplona, 1925, pp. 289 y ss. y 302-303.
- (129) LOMAX: El arzobispo..., p. 331; GORROSTERATZU, J.: D. Rodrigo..., doc. 35, p. 423, doc. 104, pp. 442-43, doc. 135, pp. 452-54, doc. 169, pp. 466-67, doc. 170, pp. 467-68; Billarium, pp. 63, 64, 94, 109-11, 128-29.
- (130) LOMAX: El arzobispo..., pp. 332 y ss.
- (131) Archivo de San Marcos, leg. 2, núm. 26, traslado notarial de 1437. Public.: LOMAX: La Orden de Santiago, doc. 28, pp. 267-68.
- (132) 1263, febrero, 21. Sevilla: Carta de Alfonso X sobre la contienda que había entre el obispo y catedral - de Córdoba y don Palay Pérez Correa sobre términos de lugares (Archivo de la Catedral de Córdoba, caja

N, núm. 6; cit. en BALLESTEROS BERETTA: Alfonso X, 1085/528).

- (133) Archivo de la Catedral de Murcia, pergaminos originales, núm. 21; AHN, AU, 85/2. Public.: Bullarium, p. 211 y TORRES FONTES: Colección..., doc. XLV, pp. 39-41. Cit.: LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 194 y 198; TORRES FONTES, J.: El obispado de Cartagena - en el siglo XIII, "Hispania", XIII (1953), pp. 374 y 393-94. X
- (134) AHN, Sec. Sellos, 61/7. Doc. 23 del apéndice documental. Cit.: LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 192 y 199; LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 335.
- (135) Archivo de la Catedral de Jaén, sin número. Public.: RODRIGUEZ MOLINA, J.: Introducción al estudio del obispado Baeza-Jaén según el Códice Gótico del siglo XIII, Memoria de Licenciatura, Universidad de Granada, 1972, doc. LXIX, fol. 225. Cit.: LOMAX: La Orden de Santiago, p. 194; RODRIGUEZ MOLINA: Las Ordenes Militares..., pp. 79-81 (da como marco temporal del acuerdo el año 1297, error debido posiblemente a un baile de números en la impresión mecánica del trabajo). X
- (136) RODRIGUEZ MOLINA, J.: El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (Siglos XIII-XVI), "Cuadernos X

de Historia", 7 (Madrid, 1977), p. 218.

- (137) LOMAX: La Orden de Santiago, p. 199.
- (138) Memorias de Fernando IV, II, doc. CCCXCVIII, p. 591.
- (139) AHN, AU, 92/4. Documento 29 del apéndice documental.
LADERO: Rentas, bienes y vasallos..., p. 333.
- (140) Ibidem, 92/5. Doc. 30 del apéndice documental.
- (141) Ibidem.
- (142) Ibidem, 92/6. Doc. 31 del apéndice documental.
- (143) Archivo Municipal de Carmona, leg. 26. Doc. 26 del apéndice documental.
- (144) AHN, Tombo de Castilla, lib. I, núm. 28; DE MANUEEL: Memorias..., p. 350. GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 265, p. 138.
- (145) AHN, AU, 2/I/10 y 6; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 340, p. 165.
- (146) AHN, AU, 179/19; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 340, p. 165; BALLESTEROS BERETTA: Itinerario..., pp. 66-67.

- (147) AHN, AU, 94/58; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 405, p. 189.
- (148) AHN, AU, 50/I/13; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 415, p. 192.
- (149) AHN, AU, 5/I/8; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 472, p. 213.
- (150) AHN, AU, 2/I/22; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 495, p. 221.
- (151) AHN, AU, 5/I/9; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 497, pp. 221-22.
- (152) AHN, AU, 2/I/17; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, docs. 513 y 521, pp. 227-28 y 230; GAIBROIS DE BALLESTEROS: Sancho IV, III, docs. 95 y 96, pp. LXII-LXIII.
- (153) AHN, AU, 2/I/17; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 532, p. 234; GAIBROIS DE BALLESTEROS: Sancho IV, III, doc. 260, pp. CLVII.
- (154) Archivo de San Marcos de León, R-59; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 340, p. 165.
- (155) AHN, AU, 5/I/18; RADES: Crónica..., fol. 37 v.; Memo-

- rias de Fernando IV, doc. CXCIII, pp. 271-72; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 574, p. 249.
- (156) AHN, AU, 5/I/19; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 578, pp. 250-51. Las Memorias de Fernando IV recogen la confirmación de 2-XI-1302 (Doc. CCXXIII, pp. 335-36).
- (157) Memorias de Fernando IV, II, doc. CCXXV, pp. 338-39.
- (158) AHN, AU, 5/I/26 y T. San Marcos de León, I/28; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 589, pp. 253-54.
- (159) AHN, AU, 219/5; Memorias de Fernando IV, II, pp. 353-55, doc. CCXXXV; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 591, pp. 254-55; GOÑI: Historia de la Bula..., pp. 263-64; LASARTE: Estepa..., pp. 124-27.
- (160) AHN, Sec. Sellos, 18/3; Memorias de Fernando IV, II, doc. CCCXLVIII, p. 515; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 599, pp. 257-58; GOÑI: Historia de la Bula..., p. 264.
- (161) "E mandamos que den la luytosa en esta manera: el que oviere vn cavallo, que le de. El que oviere dos cavalllos, que de el mejor. Et el que no oviere cavallo, - que de seiscientos mrs. de la moneda nueva... E manda-

mos a todos los concejos, jueces, etc., que cada -
que acesçiere muerte de algun nuestro vasallo, que
fagan dar la luytosa al maestre o a los que lo o-
vieren de rrecabdar por el..." (AHN, AU, 5/I/32; -
Memorias de Fernando IV, II, doc. CDIX, p.607; GU-
TIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 606, p. 260.

- (162) AHN, AU, 5/I/36; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios,
doc. 612, p. 262.
- (163) El doc. 2 el 12-VI-1326 y el doc. 4 el 8-XI-1318 y
26-X-1336 (GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, docs.
405, 472 y 495, pp. 189, 213 y 221).
- (164) El 1-IX-1319 y el 8-V-1336 (AHN, AU, 5/I/38 y 45; -
GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, docs. 646 y 729,
pp. 275 y 303).
- (165) Doc. 3 el 9-XI-1315 y 10-VIII-1317 (AHN, AU, 5/I/35
y 37; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, docs. 634 y
641, pp. 270 y 273). Doc. 6 el 24-VII-1316 (GUTIE-
RREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 636, p. 271) y -
doc. 8 el 24-VII-1316 y 12-IV-1348 (AHN, AU, 5/I/46;
GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, docs. 637 y 650,
pp. 271-72 y 310).
- (166) AHN, AU, 5/I/39 y 40; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privile-
gios, docs, 676 y 677, pp. 286-87.

- (157) AHN, AU, 5/I/44; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 311, pp. 311-12.
- (158) 1351-XI-22. Cortes de Valladolid; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios; doc. 646, p. 275.
- (159) Doc. 4: 20-III-1352 (AHN, AU, 5/I/47; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 774, p. 318). Doc. 8: 4-XII-1351 y 24-III-1358 (AHN, AU, 5/I/46 y 48; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, docs. 773 y 776, pp. 318-19).
- (170) 17-X-1351 (AHN, AU, 5/I/44; GUTIERREZ DEL ARROYO: - Privilegios, doc. 766, pp. 315-16).
- (171) AHN, AU, 5/I/49; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 792, p. 325).
- (172) 5-XI-1380 (AHN, AU, 5/I/50; GUTIERREZ DEL ARROYO: - Privilegios, doc. 808, p. 330).
- (173) 24-IX-1380 (AHN, AU, 5/I/51; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 809, p. 330).
- (174) 6-XII-1430 (AHN, AU, 5/I/52; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios, doc. 472, p. 213).
- (175) LOMAX: La Orden de Santiago, p. 112. En este sentido,

refiere el caso de la permuta de Cantillana, cerca de Sevilla, por Montemolín y las alquerías de Moguer y Besnaget, el 20 de mayo de 1248 (AHN, AU, 213/1 y 2; DE MANUEL: Memorias..., pp. 494-95; GONZALEZ, J.: Repartimiento de Sevilla, II, p. 298; GUTIERREZ DEL ARROYO: Privilegios..., doc. 358, pp. 172-73; MOTA - AREVALO: La Orden de Santiago..., pp. 30 y 32).

- (176) LOMAX: La Orden de Santiago, pp. 114 y 116.
- (177) Las vías seguidas en la formación de la gran propiedad territorial en Andalucía, aunque tuvieron un basamento sólido en las donaciones contenidas a las -- clases dominantes en los Repartimientos (VALDEON: Derecho y Sociedad..., p. 160; VIÑAS MEY, Carmelo: Apuntes sobre historia social y económica de España, "Estudios sobre Historia de España", Revista Arbor, Madrid, 1965, p. 67), después estuvo íntimamente ligada a las ventas y donaciones de pequeñas propiedades, como documentalmente se ha analizado recientemente: - COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, Antonio: Le latifundium sevillan aux XIV^e et XV^e s. Ebauche d'une problematique, "Mélanges de la Casa Velázquez", XII (1976), pp. 101-125.
- (178) LOMAX: La Orden de Santiago, p. 112.
- (179) PEINADO SANTAELLA, R.-G.: La Orden de Santiago en Sevilla: El convento de Santiago de la Espada, "Cuadernos de Estudios Medievales", IV-V-VI (1976-79) (En prensa).

CAPITULO III

El marce señorial

A falta de otro que sinteticamente mejor los diversos aspectos que vamos a considerar en este capítulo, elegimos el que encabeza estas líneas, aún cuando el mismo pueda parecer que, por una parte, restringe a sólo estos aspectos el contenido señorial de las distintas manifestaciones que ocurren en el ámbito geográfico-histórico de nuestro trabajo --es decir, que pueda crear la ilusión de que la economía, la sociedad o la misma demografía quedan fuera de ese marco, lo que es incierto--, y a que, por otra parte, la utilización del calificativo señorial parezca presuponer una toma de postura concreta en torno al debate terminológico-conceptual suscitado entre las expresiones régimen feudal-régimen señorial, al que ya nos hemos referido puntualizando además nuestra particular opinión.

No obstante, creemos que para describir las realidades internas del dominio santiaguista el adjetivo señorial es el preciso, por cuanto que lo que a fin de cuentas vamos a estudiar y analizar únicamente se refiere a una parte de los protagonistas, los comendadores (si preferimos la expresión de una realidad administrativa en el ámbito institucional de la Orden) o los señores (si queremos utilizar un término indicativo de la -

realidad social), en tanto que el adjetivo feudal puede reservarse para calificar la dialéctica en que se desenvuelven todos los protagonistas o, al menos, aquellos que nos es posible conocer (1). O por decirlo de otra forma: el grupo humano que vive entre finales del siglo XV y principios del XVI en uno(s) ámbito(s) geográfico(s) de la formación social y económica castellana, en la cual el modo de producción dominante era el modo de producción feudal (2).

LÍNEAS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ORDEN DE SANTIAGO.-

Las encomiendas y conventos de la Orden de Santiago en Andalucía estaban incluidas dentro de las llamadas Provincias de León y Castilla. Ni Derex W. Lomax ni José Luis Martín se refieren al significado y la aparición del término provincia para designar un marco geográfico amplio en la organización institucional y administrativa de la Orden (3). Pero creemos que esta delimitación territorial por provincias sólo existió en las posesiones santiaguistas del reino castellano-leonés, una vez producida la unificación de los reinos de Castilla y León. En efecto, en los restantes reinos hispánicos no aparece el término provincia, sino solamente el

de encomienda mayor, mientras que en Castilla-León existían otras dos encomiendas mayores, referidas, sin embargo, no a reinos sino a provincias. No podemos precisar - en qué fecha comenzó a usarse este término en la administración santiaguista, aunque sería interesante una investigación sobre esta cuestión concreta, pues resulta significativo que mientras que en las titulaciones reales - de los diplomas regios continuaron apareciendo después - de la unificación de ambos reinos las expresiones rey de Castilla y de León, entre otros muchos, en la administración de la Orden el término provincia intentaba reflejar más profundamente la unidad institucional del reino castellano-leonés.

Las encomiendas localizadas en Andalucía Oriental - quedaron comprendidas dentro de la Provincia de Castilla y las de Andalucía Occidental en la Provincia de León. - Las encomiendas mayores de ambas circunscripciones no parece que tuvieran un predominio sobre las otras encomiendas, sino que a la postre funcionarían como una encomienda más. Si que parece, por el contrario, que, al menos - desde la absorción de la administración de la Orden por los Reyes Católicos, el gobernador de cada provincia tuviera una mayor autoridad, si acaso teóricamente, aunque, como veremos en algún caso concreto, sus funciones estuvieran ligadas básicamente a la administración de los bienes de la mesa maestral.

La encomienda, que no era una institución privativa de las Ordenes Militares (4), estaba regida por el comendador, cuya función fué evolucionando desde los primeros tiempos en que compartía los ingresos de aquella con otros freires (5), hasta convertirse en un cargo vitalicio (6) o, incluso, hereditario, como, por ejemplo, llegó a ocurrir con la encomienda de Bedmay y el linaje de los de La Cueva. El comendador representaba la autoridad del maestro en el territorio jurisdiccional de la encomienda y sus fallos sólo eran apelables ante el mismo maestro o ante el consejo de las órdenes creado con los Reyes Católicos. Al ser las encomiendas de institución canónica, el comendador nombrado debía recibir la colación correspondiente en convento o iglesia de la Orden y tenía, igualmente, la obligación de residir como mínimo dos meses al año en su encomienda, bajo la pena de 2.000 maravedís por cada lanza, cantidad que sería repartida entre los pobres del pueblo por el rector de la iglesia o el alcalde más antiguo (7). Además, el comendador organizaba bajo su órbita a otra serie de cargos secundarios que analizaremos al estudiar el aparato señorial. La mayoría de las encomiendas andaluzas, en fin, comprendían dominio jurisdiccional, excepto la de Córdoba, formada exclusivamente por propiedades territoriales.

El convento aparece como la institución estrictamen

te religiosa de la Orden y complementa el carácter laico de la encomienda. Aunque tradicionalmente el convento de Uclés fué el más importante de los conventos santiaguistas, cuando el de San Marcos de León --fundación particular primitivamente-- entró en la órbita de la Orden, uno y otro venían a representar el núcleo central de los asuntos religiosos santiaguistas en las provincias de Castilla y León respectivamente, teniendo una serie de atribuciones sobre las iglesias de los pueblos pertenecientes al señorío de la Orden, en tanto que los comendadores debían acudirles con una décima parte de las rentas de sus encomiendas. Existían también un grupo de conventos (8) sin atribuciones especiales, entre los que se contaba desde principios del siglo XV el de Santiago de la Espada de Sevilla, para freiles masculinos, y el de la Madre de Dios de Granada, fundado en --1501 por los Reyes Católicos, para freilas. Ambos dependían del convento de San Marcos de León y no tuvieron jurisdicción alguna sobre los asuntos religiosos de las encomiendas andaluzas.

La mesa maestra, en fin, constituía el conjunto de rentas percibidas por los maestros en la mayoría de las encomiendas o en otras zonas no pertenecientes a la jurisdicción señorial de la Orden. Algunos gastos ocasionados por el mantenimiento de las fortalezas se fi-

nanciaban con cargo a estos ingresos, si bien la mayor parte de los mismos corrían a cuenta de los comendadores respectivos, al menos que las fortalezas no estuvieran asentadas en pueblos totalmente pertenecientes a la mesa maestra, como también se daba el caso en Andalucía (Benamejí, por ejemplo).

LA CLASIFICACION DE LAS RENTAS.-

En este punto ha surgido una polémica tan reciente que todavía resulta difícil medir su alcance y posible evolución. El debate --referido desde luego a un ámbito general-- ha sido suscitado por Jesús Martínez Moro al plantearse críticamente los esquemas metodológicos aportados por Salvador de Moxó, seguidos en la mayor parte de los pocos trabajos realizados hasta la fecha sobre señorios concretos, y que se centran principalmente en el intento de definir jurídicamente las diversas rentas.

Salvador de Moxó en uno de sus primeros trabajos --sobre el régimen señorial (9), consideraba al señorio --constituido por tres elementos: a) señorio jurisdiccional; b) dominio solariego y c) vasallaje. Dentro del --primero quedarían englobadas las funciones ligadas a la administración de la justicia. En el segundo se inclui-

rían las casas y fincas cultivadas directa o indirectamente (por medio de contratos agrarios) por el señor, - los censos enfiteúuticos, y otros derechos tales como -- martiniega, terrazgo y diezmos. El elemento vasallático, en fin, abarcaría tributos como fonsadera, portazgo, peaje, yantar, alcabalas y los derivados de los monopolios señoriales (10). En un trabajo posterior, Moxó transformaba este esquema (11): en el elemento solariego no cita ahora a los diezmos (que --al parecer, confundiendo el diezmo eclesiástico con el diezmo de las fincas arrendadas o acensuadas-- con el término de tercias reales - incluye en el nuevo bloque formado por rentas de la fiscalidad regaliana), en tanto que el elemento jurisdiccional se amplía con las rentas anteriormente clasificadas como de vasallaje, algunas de las cuales se trasvasan - también alas de la fiscalidad regaliana.

Estas clasificaciones, si bien han supuesto la orientación básica de otros trabajos prácticos, no se han aplicado, sin embargo, literalmente, sino que en cada caso se evidencian algunos cambios, ya sea para ampliar o reducir los presupuestos de Moxó (12).

Alfonso María Guillarte establece igualmente una clasificación tripartita que no llega a especificar suficientemente: "de una parte --escribe--, los rendimientos que se derivan del ... traspaso de competencias fis

cales; de otra, aquellos que son consecuencia de la titularidad dominical sobre las tierras que componen el señorío, circunstancia que convierte al vasallo en cultivador de suelo ajeno, y, por último, los rendimientos que al señor reporta la explotación directa de sus bienes casi exclusivamente bienes territoriales..." (13).

Salustiano Moreta, aunque también sigue una clasificación triple, modifica, sin embargo, los conceptos, distinguiendo --según la terminología de Pierre Goubert (14)--: "renta propietaria o real, renta señorial y renta decimal o eclesiástica" (15). Una clasificación parecida es la sugerida por María Xosé Rodríguez Galdo: rentas provenientes del dominio eminente, del dominio señorial y diezmos pertenecientes a las rentas de las iglesias (16).

María Del Carmen Carrié, en su conocido trabajo sobre el concejo castellano-leonés, planteaba (17) también la hipótesis de una "triple tributación" de los lugares de señorío, a través del ejemplo demostrativo aportado por la sentencia que dió Alfonso X en el pleito mantenido entre la abadía y la villa de Siles, según la cual podríamos clasificar los tributos como pertenecientes al rey (servicios y monedas, alcabalas, tercias reales, pecho de los judíos...), concejiles (significados en las -

rentas que deben pagar los reinos por la utilización de sus propios), y, en último término, las señoriales: en principio, martiniegas, yantares, infurciones..., a los que se sumarían ciertos pedidos "extraordinarios" o los tributos derivados del nombramiento de oficiales. Por otra parte, consecuente con la condición que tiene o puede tener el señor de propietario de tierras en el término, vendrían las rentas o "derechos dominicales" que el cultivador debía pagar.

Por su parte, Derex W. Lomax establece de hecho una clasificación binaria: rentas directas, procedentes de la explotación de campos, ganados y salinas, e indirectas o señoriales, que comprendían la administración de justicia (o jurisdiccionales), el servicio militar, el comercio, los pastos y varios monopolios señoriales y martiniegas (18).

Joseph Pérez, en fin, sólo distingue una propiedad territorial en el señorío, disociada a su vez en los dos elementos constitutivos del señorío de la época clásica: el elemento económico, que el señor explotaba directamente a título de colonos, y el elemento jurisdiccional sobre el que el señor recibía una serie de impuestos, pero cuya posesión --ya que no su propiedad-- no le pertenecía (19).

Ha sido, sin embargo, Jesús Martínez Moro quien, en su reciente trabajo sobre la renta feudal castellana en el siglo XV, ha planteado de una forma crítica e innovadora el tema de la clasificación de la renta feudal, si bien refiriéndose exclusivamente en su crítica a las orientaciones de Moxó, las cuales, como hemos visto, sólo son una parte más de la compleja situación de esta cuestión. Las conclusiones a las que llega las suscribimos sólo en parte. Así por ejemplo, su afirmación de que "no existe una fórmula única que encasille de una vez por todas los diversos conceptos - en virtud de los cuales percibían sus rentas los señores", actitud que es determinante en la orientación de algunos trabajos recientes (Quintanilla Raso, Solano - Ruiz, Mazo Romero), los cuales son "presa de una concepción jurídico-estática derivada en gran medida de las categorías dictadas por Salvador de Moxó" (20). No obstante, Martínez Moro, en su afán por conseguir una imagen que refleje la trabazón interna de la sociedad feudal exagera cuando afirma --influenciado por una opinión no asimilada de Bartolomé Clavero (21)-- que "situar al margen de las rentas señoriales o las rentas agrícolas procedentes del arrendamiento de tierras, a las rentas del ganado, a las rentas de los bienes inmuebles, y, finalmente, a las rentas procedentes de juros - es tanto como colocar una bomba en el corazón mismo del sistema feudal, de la propiedad territorial feudal" (22),

ya que pensamos que una clasificación de la renta feudal que intente matizar sus diversos componentes no rompe su unidad, sino que, por el contrario, sirve para -- profundizar en la estructura económica de un determinado señorio, al medir la importancia relativa de cada -- concepto, aunque coincidimos en que hay que evitar en ello un excesivo formalismo jurídico que igualmente puede deformar la visión de conjunto de las rentas feudales; formalismo en el que, en nuestra opinión, viene a incurrir Martínez Moro cuando reduce toda conceptualización en la clasificación de la renta feudal a una simple alfabetización, que sólo rompe para destacar los juros de heredad "situados" sobre rentas reales e ingresos por libranza de la casa real (23). Destacar este último aspecto si nos resulta positivo, en tanto que puede ayudar a un mejor conocimiento de lo que ha venido a denominarse renta feudal centralizada, como concepto útil -- para profundizar en el análisis de las relaciones mantenidas durante la Edad Moderna entre el absolutismo, como sistema político, y la nobleza (24).

De todas las clasificaciones anteriormente expuestas, optamos por las aportadas en los trabajos de Moreta y Rodríguez Galdo (renta real o territorial, renta señorial y renta decimal), insistiendo en que nos parece más correcto dotar a los diezmos de una entidad pro-

pia, al menos en el caso de los señoríos de las Ordenes Militares, antes que incluirlas dentro del bloque de -- las rentas señoriales o jurisdiccionales, como es el ca so de Miguel Angel Ladero (25), por ser el cobro deci-- mal característica propia y específica de los señoríos santiaguistas: efectivamente, en otros señoríos pudo - llegarse al cobro de las tercias reales (parte del diez mo), pero nunca la casi totalidad del diezmo eclesiásti co como ocurre en la mayor parte de las encomiendas an daluzas de la Orden de Santiago. Que ello fuera posible se explica por la doble naturaleza temporal-espiritual de las Ordenes Militares, circunstancia esta que, sin - embargo, no evitó el surgimiento de pleitos y acuerdos subsiguientes de la Orden de Santiago con las diócesis y archidiócesis en cuya jurisdicción se incluían los pue blos del señorío santiaguista, sobre la cuestión de fon do de la percepción decimal y otros derechos diocesanos.

Por otra parte, creemos que los monopolios pueden incluirse también dentro de las rentas territoriales, en tanto en cuanto que la percepción de sus derechos por - parte de las encomiendas iba aparejada con una inversión de las mismas en su mantenimiento, inversión que, sin em bargo, no aparece en otras rentas señoriales. Claro está que el hecho de reducir a la esfera señorial la capaci dad de construir hornos y molinos introduce, además, un

cierto elemento jurisdiccional, aunque a diferencia de otros parecidos este se expresa territorialmente.

A continuación pasemos a estudiar de forma individual la realidad de las propiedades y rentas disfrutadas por las distintas encomiendas, procurando --cuando sea posible-- establecer el nivel cuantitativo de las mismas y las proporciones relativas de cada concepto de renta --según el esquema antes indicado--, y, por último, considerar el valor global de los derechos percibidos en Andalucía por la Orden de Santiago. En este punto, hemos de reconocer que la documentación disponible supera el nivel medio en que se encuentra la documentación sobre haciendas señoriales (26).

A) PROVINCIA DE CASTILLA

1. Encomienda de Beas de Segura

1.1. Propiedades y rentas territoriales

Las propiedades territoriales de esta encomienda - pueden clasificarse en:

1. Propiedades directamente explotadas por la encomienda.

2. Propiedades dadas a censo enfiteútico o arrendadas.
3. Edificios de los monopolios: molinos y hornos, -
cuyas rentas se arrendaban pero no se cedía la posesión de los mismos, salvo algún caso aislado.

Entre las propiedades del primer grupo se contaban tres bodegas, dos casas de bastimento y la casa del portazgo. A juzgar por las descripciones efectuadas por -- los visitantes, el comendador no mostraba un excesivo celo en su mantenimiento, tanto por lo que se refiere -- a la estructura de su construcción como a los bienes adicionales que algunos de estos edificios poseían. Una de las bodegas comprendía también casa y corral (27), -- y parece que un principio no pertenecía a la encomienda, sino que pasó a ser propiedad de esta seguramente por -- cesión de su primitivo dueño, apareciendo desde 1498 co -- mo casa de morada. Los bienes muebles y los gastos ocasionados por el mantenimiento de estas propiedades pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Bodega-cueva: en 1478 había en ella 29 tinajas llenas de vino y 4 artesas para desgranar la tinte (28). En 1494 era necesario repararla, y sólo tenía ya 10 tinajas y 4 artesas. Cuatro tinajas estaban arrendadas a

Bartolomé Sanchez, carpintero, y otras dos a Fernando - Jimenez, ambos vecinos de Beas (29). En 1498, faltaban por hacer las obras ordenadas en la visita anterior y - devolver las cuatro tinajas arrendadas (30).

2. Bodega: tenía 13 tinajas y 3 cubas en 1478. Des de 1494 a 1500 las cubas se dice que están "maltratadas", no cumpliéndose en ningún año los arreglos previstos por los visitantes, y en 1507 en la estructura de la casa - había que gastar 1.700 maravedís en obras (31).

3. Bodega-casa-corral: en 1478 se contabilizaron 20 tinajas de aceite, 1 de vinagre y 10 de vino. Aunque en 1494 estaba completamente abandonada (32), desde 1498 aparece como casa de morada (33), si bien no parece que - fuera utilizada como tal a juzgar por la información con^utenida en la visita de 1507 (34).

4. La casa del portazgo sólo aparece mencionada en 1494 y 1507, y en ambos años su conservación era muy pre^ucaria, evaluándose en el último año una cantidad de 9.154 maravedís para su mejoramiento (35).

5. En 1478 se menciona una casa de bastimento de a-
ceite y una casa de la orden, que posiblemente serviría para almacenamiento de cereal; esta última tenía necesi-

dad de algunos reparos (36). En 1507 parece que la intención era construir una nueva casa que sirviera de único bastimento, decisión tomada en visitas anteriores, que, sin embargo, no se refieren a ello. De cualquier forma, en 1507 su presupuesto primitivo --tasado en 138.130 maravedís, contando materiales y mano de obra (37)-- había aumentado.

Las propiedades explotadas directamente por la encomienda eran fundamentalmente agrícolas. Las informaciones proporcionadas por los libros de visita no son lo suficientemente amplias y sistemáticas como para permitir una reconstrucción correcta de las mismas, si bien permiten resumirlas aproximativamente en el siguiente cuadro, que recoge los años en que se documentan dichas propiedades y la variación que se registra en su explotación (directa o indirecta):

<u>PROPIEDADES</u>	<u>1478</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
2 hazas de						
3 o 4 f. de	sí	no	no	no	acén	¿acén
c. con 1 no					sua-	suada?
<u>guera</u>					da.	
1 huerto con						
árboles y 1	sí	no	sí	sí	no	sí
noguera (38)						

<u>PROPIEDADES</u>	<u>1478</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
1 herreñal						
(39)	si	no	si	si	no	si
1 Olivar						
(40)	si	no	si	si	no	no
Tierras de "pan llevar"						
(41)	si	no	no	no	no	si
1 huerto con granadas e - higuera	si	no	aca.	acen.	acen.	no
Varias oli- vas	si	no	no	no	no	no

Aún reconociendo las lagunas documentales antes indicadas, parece deducirse del cuadro precedente que la encomienda fué abandonando progresivamente la explotación directa de sus propiedades agrícolas, quedándose en 1507 con sólo tres, que comprendían tierra de cereal, alcacer y huerta --nunca poseyó viñas en explotación directa--, y se desprendió de otras de la misma naturale-

za y de los olivares, los cuales no queda claro en la documentación si fueron o no acensuados.

Las propiedades del segundo grupo eran generalmente entregadas por la encomienda a segundas personas en censo enfiteútico (42), fórmula esta que parece predominar sobre otro tipo de contrato, como los arrendamientos a corto plazo (43). Los títulos de los censos así establecidos debían ser confirmados en los capítulos generales de la Orden, normativa esta que afectaba a todas las encomiendas según se contiene en las cartas de poder extendidas a los visitadores, una de cuyas misiones era precisamente comprobar si los censos estaban o no confirmados por el capítulo general. En Beas de Segura, sin embargo, los títulos de dichos censos estaban otorgados, según se lee en la visita de 1498, por los visitadores o comendadores, sin más confirmación capitular o licencia maestra —defecto igualmente generalizado en todas las encomiendas—. Los censatarios razonaban el incumplimiento de esas formalidades esgrimiendo en sus argumentaciones el excesivo gasto que les suponía desplazarse hasta la ciudad donde se celebrara el capítulo, máxime teniendo en cuenta la escasa calidad y rentabilidad de las propiedades acensuadas. Los Reyes Católicos, actuando como administradores de la Orden y

considerando las razones de los censatarios, facultaron a los visitadores para que pudiesen cumplimentar el mencionado requisito: estos, no obstante, al no disponer - del escrito de autorización correspondiente, ordenaron al comendador que consiguiera licencia real para que el mismo pudiera confirmar los censos de su encomienda, "aumentando en cada vno lo que fuere justo, consyderando los gastis e rreparos que las personas que los tienen - en ellos han fecho e de la manera que estauan quando -- les fueron dados". (44).

Los Reyes otorgaron la licencia al comendador don Enrique Enriquez en Madrid el 30 de abril de 1499, otorgando este a su vez otro poder parecido al alcaide de - la villa, Iñigo de Mendoza (Madrid, 21 de mayo de 1499), quien con tres vecinos de la villa visitó las heredades acensuadas para apreciar si la cantidad del censo estaba justamente establecida y poner en práctica otro de - los puntos del mandamiento real que estipulaba la fijación de los censos en florines o reales y no en maravedís (45). Resumiendo el contenido de estas inspecciones puede apreciarse el significado de estas confirmaciones, el cual no era otro que el tratar de mantener actualizado el inventario de los censos, dado que, con el tiempo, algunos se perdían y enajenaban al cambiar de censatario u otras particularidades que reflejamos en el siguiente resumen de la inspección:

- Heredades que se habían vendido sin traspaso de censo por el censatario anterior: 3.
- Heredades vendidas con traspaso de censo: 1.
- Heredades con censo bajo: 9.
- Heredades con censo alto: 4.
- Censos que debían acomodarse a la normativa de los Reyes: 7 (46).
- Censos que se consideraban en su justo valor: 11.
- Aparece también el caso de un vecino que tenía encensado un batán, el cual fué necesario trasladar de su emplazamiento originario para construir un nuevo molino de harina, ante lo cual el comendador, don Fernando González de Valderrábano, facultó al censatario para construir un nuevo batán sin cargarle censo (47).

Una vez efectuado el aprecio se envió una relación firmada por el escribano de la villa al capítulo de la Orden que se celebró en Granada durante el mes de septiembre de 1499. Los Reyes estimaron suficiente la declaración y, por una carta fechada el 13 de dicho mes, facultaron en el capítulo a los visitadores para que pudiesen confirmar los censos así inspeccionados por el equi-

po que encabezaba el alcaide, "porque las personas a quien tocava eran muchas e por evitar las costas e gastos que podrian hazer sy ouiesen de venir a esta nuestra corte", ya que "los tales poseedores por ser vasallos de la dicha horden devian ser rrelevados e no molestados ni fatygados" (48). Asi lo cumplieron los visitadores del año 1500 (49).

En la visita de 1507, Fernando el Católico comisionó a los visitadores de este año para que, en vista de que muchos censatarios no poseían títulos de sus censos o bien los tenían "dados por quien ni con la solemnidad que de derecho se rrequeria", pudiesen otorgar" a los que poseen las dichas heredades títulos de çenso ynfiteg syn dellos por los presçios que tienen costunbre de pagar e para que rresçibays de las tales personas las obligaciones e conosçimientos de los dichos çensos ynfetyoty cos", añadiendo que no se otorgaran nuevos censos sin expresa comisión suya o del capítulo general, para terminar con el mandamiento de "que los contratos oreginales de los dichos çensos los enbeys luego a buen rrecabdo a la camara de los preuillejos del convento de Vcles, e dexad los traslados dellos al comendador de la dicha villa, por virtud de los quales pueda cobrar la rrenta de los dichos çensos" (50). La fórmula empleda por los visitadores para la formalización del contrato, tanto en 1500 como en 1507, fué la siguiente:

"Vos damos (la heredad) por el dicho çenso con todas sus entradas e salidas e vsos e costumbres, ser vidunbres, derechos, açiones que tiene e espera a ver de aqui adelante. E por esta presente carta de symos que traspasamos a vos... el dicho... para -- que lo podades trocar, cambiar e enajenar, e hazer e defrutar e plantar en el asy como en cosa vues-- tra propia que la ouieredes comprado, pero vos damos justa e derechamente e para que la hereden vuestros fijos e subçesores que vuestros bienes ouieren de heredar con tanto que con tal condiçion que sy ouieredes de vender el dicho huerto no lo vendades syn que primero rrequirays al dicho comendador que lo quisiere para sy por el tanto. E que no lo vendades a yglesia ni monesterio ni a ome rrelijioso ni de horden sacra ni a presona de fuera del -- rregno, e con condiçion que sy lo ouieredes de vender a otra persona o personas e el dicho comendador no lo quisiere para el tanto, pagueys al dicho comendador veyntena de los maravedis que por el -- vos dieren, e mas que lo vendades con la carga del dicho çenso" (51).

Los censos establecidos por la encomienda, en fin, pueden sintetizarse en el siguiente cuadro:

**NATURALEZA DE
LA PROPIEDAD.**

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
Batanes	6	5	6	6	2
Huertas	7	8	8	8	4
Viñas	6	7	6	7	3
Huerta-viña	4	4	5	5	2
Tierra	2	2	2	3	2
Olivar	0	1	1	0	0
Linar	1	0	0	0	0
Balsa para cocer cána- mo.	0	1	1	0	0
Cañamar	0	1	1	1	0
Cañaverol	0	1	1	1	0
Albercas	0	2	2	1	0
Moral	0	1	1	1	0
Casas	0	1	1	1	0
TOTALES	26	34	33	34	13
EN ESPECIE	8	9	9	0	0
EN DINERO	11	24	23	34	13

**CANTIDAD TO-
TAL PERCIBI-
DA POR LA EN-
COMIENDA.**

1700 m. 8460 m. 8202 m. 6691 m. 3128 m.
 26 g. 15 g. 19 g. I.R.: I.R.:
 6 n.ec. 1 p. 1 p. 7400 m. 17.600 m.
 I.R: I.R.: I.R.:
 1950 m. 7750 m. 7400 m.
 I n.e.c. 1 n.e.c.

Tomando como referencia las cantidades asignadas a los censos en los inventario de rentas (que, como se ve, no coinciden con las sumas de los inventarios de censos, sobre todo en 1507, aunque la razón de la gran diferencia apreciada este año entre una y otra cifra se debe a que los inventarios de rentas recogen también la renta de las propiedades no acensuadas), podemos hallar el porcentaje representado por los censos en el total de las rentas de la encomienda, y que fué el que sigue:

<u>1494</u>	1,51 %
<u>1498</u>	1,74 %
<u>1500</u>	1,76 %
<u>1507</u>	4,61 % (con las propiedades directamente explotadas por la encomienda).

Analizando más profundamente estos inventarios, pueden extraerse otras conclusiones sobre las características de los mismos. En primer lugar, destaca la evidencia de las lagunas y discontinuidades que los distintos inventarios muestran entre sí de unos años a otros, lo cual no puede medirse exactamente, de otra parte, al ser muy difícil reconstruir la evolución de cada censo, teniendo en cuenta, además, que los cambios de censatario nunca son recogidos sistemáticamente en los inventarios, los -

cuales tampoco suelen hacerse eco de las alzas y bajas producidas de unos años a otros. Tampoco viene indicada la extensión superficial de las fincas acensuadas, - impidiéndose así la posibilidad de establecer un tipo medio de censo. Todo ello, en fin, refleja una contabilidad poco perfeccionada (52).

Aún con las lagunas antes citadas, los inventarios vienen a demostrar una tendencia a la estabilidad o a la subida de la mayor parte de los censos, con muy pocos casos de bajas, los cuales, por otra parte, sólo llegan a producirse cuando se considera perdida la finca en cuestión. La cantidad máxima de estos censos sólo supera los 500 maravedís en el caso de los batanes, en tanto que en las otras propiedades no rebasan nunca los 350 maravedís. Los propietarios, por otro lado, suelen ser los mismos, dado el carácter vitalicio e hereditario de la enfiteusis y no pasan de una o dos las personas que disfrutan más de un censo, dándose igualmente dos casos de censos pagados conjuntamente por dos personas.

Por lo demás, ya ha podido observarse cómo la mayoría de los censos se establecieron sobre batanes, huertas y viñas, y cómo los censos abonados en dinero prevalecieron sobre los pagados en especie en el periodo 1478-1498, para desde 1500 pasar a pagarse todos en dinero se

gún la anteriormente citada disposición real. Cuando en este año se adaptan las especies a su valor metálico no se aplica un criterio único en la operación, hecho que cabe explicar por un aumento en la valoración de las distintas propiedades; todo ello, en fin, se resume en el cuadro siguiente que recoge la evolución de las cantidades pagadas por cada censo:

CENSOS CONTINUOS.

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
Batán	250 m.	589 m.	589 m.	646 m.	646 m.
Huerta	260 m.	520 m.	520 m.	520 m.	340 m.
Huerta	3 g.	3 g.	3 g.	51 m.	51 m.
Huerta	60 m.	170 m.	170 m.	238 m.	238 m.
Viña	2 g.	1 g.	1 g.	34 m.	34 m.
Viña-huerta	4 g.	238 m.	238 m.	340 m.	340 m.
Tierra-calma	3 g.	136 m.	136 m.	136 m.	136 m.

CENSOS DISCONTINUOS.

Batán	250 m.	589 m.	589 m.	646 m.	--
Batán	130 m.	--	--	238 m.	238 m.
Batán	150 m.	340 m.	310 m.	340 m.	--
Batán	110 m.	272 m.	248 m.	272 m.	--
Batán	150 m.	170 m.	170 m.	170 m.	--
Casas	--	136 m.	136 m.	136 m.	--
Huerta	--	68 m.	68 m.	119 m.	119 m.

<u>CENSOS DIS-</u> <u>CONTINUOS.</u>	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
Huerta	4 g.	--	--	238 m.	--
Huerta	--	170 m.	170 m.	170 m.	--
Huerta	--	2 gs.	2 gs.	51 m.	--
Huerta	--	306 m.	306 m.	340 m.	--
Viña	--	204 m.	204 m.	204 m.	204 m.
Viña	6 g.	340 m.	340 m.	238 m.	--
Viña	--	204 m.	--	204 m.	--
Viña	3 g.	204 m.	--	204 m.	--
Viña	--	50 m.	50 m.	51 m.	--
Huerta-viña	--	4 g.	4 g.	4 g.	85 m.
Olivar	--	3000m.	3000m.	--	--
Tierra, ár- boles y vi- ña	--	68 m.	68 m.	68 m.	--
Tierra	--	68 m.	68 m.	68 m.	--
Tierra	--	1 g.	1 g.	34 m.	--
Tierra	--	--	--	34 m.	34 m.
Cañamar	--	272 m.	272 m.	272 m.	--
Cañaverol	--	2 g.	2 g.	2 g.	51 m.
Moral	--	1 g.	1 g.	1 g.	51 m.
Alberca	--	1 p.	1 p.	17 m.	--

Aunque los monopolios eran frecuentes en los lugares de señorio, para María del Carmen Carlé su existencia estaba más generalizada en las poblaciones bajo ju-

jurisdicción de las Ordenes Militares (53). En esta encomienda los monopolios comprendían hornos, molinos de aceite y molinos de harina, y, salvo el molino nuevo de harina que aparece acensuado en 1494, la encomienda parece que arrendaba los derechos de los mismos, teniendo igualmente la obligación de conservarlos en buen estado, aunque la cuantía del gasto que ello suponía sólo venga concretada en la visita de 1507.

Hornos: la encomienda de Beas de Segura poseía cuatro hornos en la villa: el de la morería, el horno nuevo del arrabal, el del ejido y el del "repullete" también llamado del comendador. Según recoge la visita de 1478 en estos hornos:

"son obligados de cozer su pan todos los vezynos de la dicha villa, los quales no arriensa el comendador, pero pone sus horneros para que syruan. E quitada toda costa dan pan cosydo al comendador para veynte personas, que pueden ser hasta dosyentas fanegas de trigo cada vn anno" (54).

En esta misma visita se señala igualmente que "a - de tener el... comendador en la ... villa dos panaderias e el conçejo quatro" (55). En todos los hornos eran necesarios reparos desde 1494 a 1507, muchos de los cuales se repiten de unos años a otros, evidenciándose así

el abandono mostrado por los comendadores en su perfecto mantenimiento (56), evaluándose en 1507 en 9.282 maravedís la cantidad necesaria para las obras que en ellos habían de hacerse. (57).

Molinos de aceite: hasta 1480 sólo había uno en la villa, el llamado molino viejo, del cual, según la visita de 1478:

"lleua el comendador de derecho del aseytuna que en el dicho molino se muele de treze esportadas -- dos, e de cada pylada de aseyte, que auia poco e -- mucho, libra e media, e lleua mas todo el aseyte -- que se corre en la jumila" (58).

En 1500 este molino estaba a punto de derrumbarse, situación que motivó la queja de la villa pues tenía -- "neçesidad de dos molinos" (59). en 1507 las obras estaban casi terminadas, ordenando los visitadores que se edificara junto al dicho molino una casa en la que se recogiera el diezmo del aceite. Su presupuesto se tasó en 6.000 mrs. incluyendo en esta cantidad la construcción de tinajas por una capacidad de 400 arrobas (60). El molino nuevo se mandó construir en el año 1480 (61) y, aunque se dió de plazo para su edificación hasta la navidad de 1490, todavía en 1494 le faltaban algunos detalles para equipararse al otro, en frente del cual está situado (62). Al igual que ocurría con los hornos, también aquí

se detecta la pasividad del comendador por dotar a la villa de medios necesarios para el aprovechamiento de los productos agrícolas, como se observa en la tardanza mostrada en la construcción del nuevo molino, hecho que, según puede atisbarse, ocasionaría algún grado de conflicto entre el comendador y el concejo de la villa.

Molinos de harina: estos ingenios eran de una gran importancia en la época medieval (63). En la encomienda de Beas hubo tres hasta 1478: el molino viejo, el del cubo y el hondonero (64). En este año comienza a mencionarse también el molino nuevo, edificado en un solar anteriormente ocupado por un batán. Su construcción se hizo conjuntamente entre el comendador y el concejo "porque era muy necesario para el pro comun de la dicha villa", aportando 10.000 mrs. el comendador y 11.000 el concejo (65), y es el único edificio que, por lo demás, aparece censado en 1494 (66). No obstante haber intervenido el concejo en su edificación, la conservación del edificio, al igual que las de los otros tres, dependía exclusivamente del comendador --que también disfrutaba íntegramente sus rentas-- (67) aunque con la habitual negligencia evidenciada con los otros monopolios (68), tasándose el gasto de las obras que necesitaba en 1507 en 33.700 maravedís (69).

Otro monopolio disfrutado por la encomienda era el

estanco del vino, que, según la visita de 1478, le pertenecía un mes antes de navidad y otros dos después (70), aunque en 1480 quedó reducido solamente a un mes antes de navidad (71).

El montante de las rentas aportadas por estas propiedades, y su porcentaje (72) respecto a la renta total de la encomienda, fué el siguiente:

	<u>1478-80</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
<u>Censos</u> (73)	1950 m.	7750 m.	7400 m.	7400 m.	17.600 m.
		(,143%)	(1,64%)	(1,76%)	(4,36%)
<u>Hornos</u>	200 f.t.	38.000 m.	30.000m.	30.000m.	38.100 m.
		(7,01%)	(7,07%)	(7,16%)	(9,45%)
<u>Molinos de aceite</u>		incluido en el diezmo del aceite			
<u>Molinos de harina</u>	700 f.t.	90.000m.	90.000m.	90.000 m.	90.000 m.
		(16,62%)	(21,23%)	(21,48%)	(22,34%)

Dentro del apartado de las propiedades territoriales cabe considerar incluidas también a las fortalezas, cuyo mantenimiento entraba en la responsabilidad del comendador, el cual, al mismo tiempo que se le proveía de

la encomienda, se le hacía entrega de los bienes de las fortalezas, principalmente armas, aunque en algunos casos el comendador aportaba las suyas propias, como concretamente ocurre en la de Beas de Segura, ya que los inventarios de 1478 y 1480 refieren por separado unas y otras, suponiendo en ambos años las armas y pertrechos de la entrega lo siguiente: 2 capellinas viejas, 1 yelmo, 3 cascos de bacineras, 1 casquete, 1 arnés viejo, 2 quijotes viejos, 2 ballestas viejas, 1 torno de armar ballestas, 1 cepo nuevo, 1 candado de hierro, 57 tinajas de vino, 3 zurrales, 1 cuba de madera, 17 tinajas de aceite, 1 caldera de molino de aceite, 1 caldero para sacar agua, 2 asnos, 3 almudes de sal, 2 almadraques y 2 almadraqueras viejas, y 2 escudos quebrados (74). - Las armas propias del comendador eran: 2 corazas forradas en seda, 2 capacetes con baberas, 2 arneses, 2 armaduras para la cabeza, 2 ballestas de palo con sus garruchas, 5 ballestas de polea (3 de palo y 2 de acero), 100 tiros de "almeçen", 2 arneses viejos, 4 pares de corazas consus armaduras de cabeza, 6 paveses, 1 "dragon" y 10 lanzas de mano (75).

Desde 1494 a 1507 no se separaron ambos bloques en los inventarios efectuados por los visitantes, manteniéndose inalterable su composición en estos treces años: 7 ballestas de palo sin cuerdas, 10 armaduras de cabeza, 3 pares de quijotes, 1 greva, 1 par de musiques, 2 baberas

viejas, unas corazas viejas, 1 arca con tiros de "almagén", 1 carnequí de armar ballestas, 1 torno y 7 pavesses (76).

El mantenimiento de esta fortaleza (77) correspondía al comendador (en el encasamiento) y al maestro (en los adarves). En 1494 tanto el interior como el exterior del recinto se encontraban en mal estado de reparación (78), deterioro este que venía de antiguo, especificándose que los desperfectos en los adarves se produjeron durante el maestrazgo de don Alonso de Cárdenas, mientras que las obras que ahora necesitaba el interior ya se habían ordenado hacer en visitas anteriores (79). En las posteriores se constata la ejecución de las obras, cuya ejecución era particularmente conflictiva en el caso de los adarves al correr a cargo de los herederos de Cárdenas (80); en el encasamiento, sin embargo, aparecen trabajando albañiles y carpinteros desde 1498 (81). La cuantía de estas obras no se refiere hasta 1500 y 1507: en el primer año tanto los reyes como el comendador habían de gastar 86.000 maravedís, y en el segundo año esta cantidad se quedó sólo para los reyes, en tanto que el gasto del comendador sólo ascendía a 33.000 maravedís (82).

1.2. Rentas señoriales

Comprendían el portazgo, la castillería y el pasa-

je (las dos últimas únicamente aparecen referidas en la visita de 1507), penas, calañas, aventuras, mostrencos y abintestatos. En 1478 se menciona también el derecho de aserrar madera y la carne que daban los "ballesteros del monte" por el derecho de los venados cazados. La evolución de este concepto de renta fué la siguiente:

	<u>1478-80</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
<u>Portazgo</u>	inferior a 16.000 m.	33.000 m.	30.000m.	30.000m.	30.000 m.
		(6,09%)	(7,07%)	(7,16%)	(7,44%)
<u>Castilleria y pasaje</u>	--	--	--	--	2.100 m. (0,52%)
<u>Penas, carne y derecho de aserrar madera</u>	100 m. de madera				no especifica la cantidad

1.3. Rentas decimales

Comprendían los diezmos de pan, vino, aceites, ganado, queso, lana, segadores y yeguas de trillar (únicamente citados en 1478-80), medio diezmo de huertas, cáñamo y lino, enjambres, miel y cera, hilaza, pollos, lechones, ansares, cal, teja, ladrillo, yeso y fruta. Como veremos en el capítulo siguiente todo parece indicar que la enco-

mienda percibía la totalidad del diezmo (83). Su evolución fué la que sigue:

	<u>1478-80</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
<u>Pan</u>	600 f.t.				
(84)	500 f.c.				
	30 f.ce.	120.000m.	94.000m.	94.000m.	90.000m.
	25 f.e.	(22,16%)	(22,17%)	(22,43%)	(22,34%)
	8 f. av.				
<hr/>					
<u>Vino</u>	800 a.	38.000m.	30.000m.	30.000m.	31.000m.
		(7,01%)	(7,07%)	(7,16%)	(7,69%)
<hr/>					
<u>Aceite</u>	60 a.	20.000m.	30.000m.	30.000m.	30.000m.
		(3,69%)	(7,07%)	(7,15%)	(7,44%)
<hr/>					
<u>Genado</u>	300 cg.				22.057,50m.
					(5,47%)
<hr/>					
<u>Queso</u>	60 q.	170.000m.	90.000m.	90.000m.	20.000m.
		(31,39%)	(21,23%)	(21,48%)	(4,96%)
<hr/>					
<u>Lana</u>	50 a.				
<hr/>					
<u>Mozos, soldadas y otros</u>	16.000m.	—	—	—	—
(85)					

	<u>1478-80</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
<u>Cáñamo y lino</u>	1.500 m.	--	--	--	9.000 m. (2,23%)
<u>Ejambres</u>	200 m.	4.000 m.	4.000 m.	4.000 m.	5.000 m.
<u>Miel y cera</u>	200 m.	(0,73%)	(0,94%)	(0,95%)	(1,24%)
<u>Hilaza</u>	600 m.	13.000m.	12.000m.	12.000m.	--
		(2,40%)	(2,83%)	(2,86%)	
<u>Pollos, lechones y ansares</u>	600 m.	1.500 m.	1.500 m.	1.500 m.	1.700 m.
		(0,27%)	(0,35%)	(0,35%)	(0,42%)
<u>Cal, teja y ladrillo</u>	n.ec. (87)	--	--	--	--
<u>Yeso</u>	1 f. de cada 24	--	--	--	2.500 m. (0,62 %)
<u>Fruta</u>	--	6,200m.	5.000m.	--	7,050 m. (1,75%)

Sumando los totales de los tres conceptos de rentas,

obtenemos los siguientes resultados:

	<u>1478-80</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
<u>Terri-</u> <u>toria-</u> <u>les</u>	1.950 m. 900 f.t.	135.750 m. (25,07%)	127.400m. (30,05%)	127.400m. (30,41%)	152.400m. (37,83%)
(88)	(89)				
<u>Seño-</u> <u>riales</u>	--	33.000m. (6,09%)	30.000m. (7,07%)	30.000m. (7,16%)	32.100m. (7,96%)
<u>Deci-</u> <u>males</u>	19.100m. más espe cies.	372.700m. (68,83%)	266.500m. (62,86%)	261.500m. (62,42%)	207.186m. (54,19%)
<u>TOTAL</u>	<u>21.050m.</u> más espe cies.	541.450m.	423.900m.	418.900m.	402.807m.

A estas cantidades totales habría que descontar el mon
tante de los prometidos, lo que no siempre está claramente
concretado en los libros de visita. No parece, sin embargo,
que estos descuentos se atuvieran a una normativa coheren-
te, incurriendo a veces en errores de bulto, que, además, -
se repiten incluso en la suma total de las rentas de 1507 -
(90). Todas esas irregularidades pueden apreciarse con ma-
yor claridad en el resumen siguiente:

Año 1494: total del arrendamiento: 541.450 m. Descuen

to de 30.000 m. en concepto de prometido: 511.850 m.

Año 1498: Total de la suma contenida en el inventario: 423.900 m. El inventario añade que se arrendaron en 420.000 m., por lo cual el prometido resulta negativo.

Año 1500: Total de la suma inventariada: 418.900 m. Cifra del arrendamiento: 420.000 m. El prometido, pues, sería sólo de 1.100 m.

Año 1507: Total del inventario: 402.807 m., menos 21.531 m. de prometido: 381.275 m. En seis casos no se especifican los prometidos y tampoco se efectúa en el inventario la suma total de los mismos - (91).

De estas cifras puede deducirse que en los años de 1494 y 1507 el porcentaje del prometido suponía un 5,54 % y un 5,34 %, respectivamente, si bien en el último año - indicado algunos prometidos particulares superaron la media (92). Se deduce, igualmente, que el sistema de arrendamiento fué el medio más frecuente de recaudación de las rentas de esta encomienda, al menos desde 1494, aunque ya vimos cómo en 1478 se hacía una referencia explícita a la explotación directa de los hornos. El sistema de arrendamiento, en fin, al igual que ocurría en otros señorios (93), era muy parecido al seguido por la hacienda real (94).

2. Encomienda de Bedmar

2.1. Propiedades y rentas territoriales

Al igual que en la de Beas de Segura, las propiedades de la encomienda de Bedmar se dividían en:

1. Directamente explotadas por la encomienda
2. Propiedades dadas a censo
3. Monopolios: hornos y molinos

Las de primer grupo eran muy escasas a pesar de que el linaje de los de La Cueva, originario de la comarca, mantenía una relación hereditaria respecto a la posesión de la encomienda. Unicamente se limitaban a una haza de cinco fanegas en Bedmar que, según la visita de 1507, sembraba el comendador (95), y en Canena a un sitio de casas sin edificar, debajo del cual había una huerta donde básicamente se sembraba alcacer, además de otra huerta normal, según las visitas de 1494, 1498 y 1500. En Albanchez sólo se mencionan en 1507 la huerta del Palacio y un olivar.

Las propiedades acensuadas, por el contrario, sí eran numerosas, aunque fundamentalmente estuvieran localizadas en zonas extrañas al ámbito jurisdiccional de -

La encomienda: Ubeda, Jaén, Mengíbar, Andújar y Baeza. Eran muy pocas las de Bedmar, Albanchez y Canena. De los censos repartidos fuera de la encomienda se indica en la visita de 1494 que "están muchos perdidos por no aver ynventario dellos" (96), cosa nada extraña si se tiene en cuenta la disparidad que guardan entre sí los inventarios hechos por los distintos visitantes que, al menos teóricamente, acudieron a su inspección.

Era en Ubeda donde existía (97) un mayor número de censos sobre molinos de aceite, casas, tierras, olivas, y, fundamentalmente, viñas. Resumidamente pueden concretarse en la forma siguiente:

<u>NATURALEZA DE LAS</u> <u>PROPIEDADES.</u>	<u>NUMERO DE CENSOS</u>			
	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
Molinos de aceite	2	2	2	2
Casas (98)	3	3	3	3
Olivas	-	-	28 pi.	27 pi. 17 olivares
Hazas	-	-	1	2
Haza-viña-olivas	-	-	-	2
Haza-viña	-	-	-	1
Haza-olivas	-	-	-	5
Viñas	-	-	5	52
Viña-olivas	-	-	4	34

<u>CUANTIA DE LOS</u> <u>CENSOS.</u>	<u>NUMERO DE CENSOS</u>			
	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
De 1 m.	-	-	-	4
De 1,5 m.	-	-	-	1
De 2 m.	---	-	1	4
De 2,5 m.	-	-	-	5
De 3 m.	-	-	3	14
De 4 m.	-	-	-	5
De 5 m.	-	-	2	25
De 6 m.	-	-	2	4
De 7 m.	-	-	-	4
De 7,5 m.	-	-	-	1
De 8 m.	-	-	1	8
De 9 m.	-	-	-	2
De 9,5 m.	-	-	-	1
De 10 m.	-	-	1	12
De 11 m.	-	-	-	2
De 12 m.	-	-	-	2
De 14 m.	-	-	-	1
De 15 m.	-	-	-	4
De 18 m.	-	-	-	1
De 25 m.	-	-	-	5
De 32 m.	-	-	-	1
De 39 m.	-	-	-	1
De 40 m.	-	-	-	2
De 50 m.	-	2	2	2
De 25 f.	-	-	-	1
N.e.c.	5	3	3	5

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>
TOTAL MARAVEDIS	—	100 m.	151 m.	998 m.
TOTAL CENSOS	5	5	15	121

De este cuadro pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- 1) Los censos, al menos los referidos a casas, seguían siendo de carácter enfiteútico.
- 2) Los censatarios, como se desprende del inventario recogido por los libros de visita, eran varios artesanos y escribanos, otros de profesión no especificada y, también, el hospital del Salvador y la iglesia de San Juan.
- 3) La naturaleza de las propiedades era fundamentalmente de viña y olivar.
- 4) Salvo en dos casos en que una misma persona disfruta de dos viñas, los censos restantes aparecen disfrutados por una sola persona.
- 5) Respecto a su cuantía, se observa que sólo dos --los molinos de aceite-- llegan a 50 maravedís, --siendo muy pocos los que sobrepasan los 25 maravedís. Todo ellos, excepto el cortijo que se cita en 1507, se pagan en metálico.
- 6) Las propiedades acensuadas también pagaban diez

mo, como se especifica en la visita de 1507, explicándose así la diferencia existente entre la cantidad recogida por el inventario de rentas y la suma total antes efectuada. Si ello fuera así, nos encontraríamos con que los diezmos significarían 1.502 maravedís, es decir, mucho más que el censo estricto (99).

7) A juzgar por las cifras de los inventarios (que recogeremos más adelante) la cuantía de los censos en 1507, a pesar de que el inventario de dicho año es el más completo de los realizados, descendió considerablemente en relación a años anteriores.

En Jaén las propiedades de la encomienda, así como su rentabilidad, eran:

4 ruedas de molino en la <u>casa de los freiles</u> , a orillas del río Guadalbu- llón.	<u>1480</u> 270 f. (800)	<u>1494</u> 270 f.	<u>1498</u> —	<u>1507</u> 300 f.
1 corral	2.000 m. (101)	60 m.	60 m.	60 m.
1 corral		40 m.	40 m.	40 m.
1 huerta		2.500 m.	2.500 m.	3.000 m.

Las propiedades de Mengibar sólo se especifican con detalle en 1480, y consistían en 10 aranzadas de tierra,

que rentaban 30 cahices de pan, varias huertas y viñas que, incluyendo los medios diezmos, rentaban 2.000 maravedís (102). Además poseía en este lugar 3 ruedas de molino en el río Guadalbullón, edificadas por un tal Pedro de Morales a condición de "que fuesen los dos tercios para el... e el vno para la horden". En un principio se siguió el acuerdo (la muela perteneciente a la encomienda ganaba la décima parte de las moliendas), pero las otras dos ruedas se vendieron más tarde a don Juan de Benavides, señor de Jabalquinto, lo que determinó la visita de los visitadores a Mengíbar para dar posesión de ellas al mayordomo del comendador de Belmar --"quedando su derecho a salvo al dicho Juan de Benavides para que lo demande al dicho Pedro de Morales"--, el cual ordenó al molinero que en adelante acudiese con la renta de las tres ruedas sólo a la encomienda (103). En 1507 rentaban 80 fanegas de trigo.

Las propiedades de Andújar no se detallan en los dos únicos años en que son mencionadas, rentando 300 maravedís en 1480 y 365 en 1507.

En Baeza, según la visita de 1480, la encomienda poseía casas, viñas y otras heredades no pormenorizadas, con una renta total de 2.000 maravedís.

Los inventarios también citan el cortijo de Maquiz, situado en Mengibar por Mesa Fernández (104). En 1494 y 1498 estaba arrendado por 200 y 400 fanegas de pan por mitad, respectivamente, y en 1507 se encontraba vacío - por falta de quien lo arrendase. Las visitas mencionan igualmente los censos de Maquiz, que supusieron 2.500 m² ravedís en 1494, 1498 y 1507.

Por lo que se refiere a las propiedades indirectamente explotadas por la encomienda en los tres pueblos de su jurisdicción señorial, se contabilizaban de la siguiente forma:

<u>BEDMAR</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>
Huerta	3.000 m.	3.000 m.	2.000 m.
Otros censos	415 m.	415 m.	400 m. (105)
<u>ALBANCHEZ</u>			
Censos no detallados	—	n.s.c.	300 m. (106)
<u>CANENA</u>			
Huerta de la Fuenfría	600 m.	1.000 m.	—
Huerta de la Fuente el Caño	1.500 m.	1.200 m.	—
Huerta Grande	4.100 m.	2.000 m.	—
Censos varios	600 m.	600 m.	600 m.

En esta últimas propiedades, al igual que el cortijo de Maguiz --donde hay una referencia concreta a ello--, el sistema de explotación era tanto la enfiteusis (predominantemente) como el arrendamiento, según parece deducirse de las oscilaciones en la renta de las huertas de Jaén, Bedmar y Canena, ya que los censos enfiteúuticos siempre resultaban más estables.

Los edificios de monopolios se distribuían de la siguiente manera en los tres pueblos jurisdiccionales de la encomienda:

A) BEDMAR

Hornos de pan: se mencionan el horno viejo y el horno nuevo, mandado construir en 1494 (107) y terminado en 1498. En el primero, todas las visitas detallan las obras exigidas para su conservación, aunque nunca se evaluó el gasto que las mismas supusieron (108). Otro tanto ocurre con el horno nuevo (109). Dichas obras corrían a cargo - del comendador y del concejo, por un privilegio que al parecer disfrutaba la encomienda sobre el particular: de esta forma, cuando se ordenó construir el horno nuevo, - los visitantes estipularon que tuviera:

"la preheminençia despues de fecho que tiene el horno que agora esta en la dicha villa en lo de traer de los adobos de madera e dar los peones para lo reparar que es obligado el concejo de la dicha villa" (110).

y así se procedió cuando en 1507 necesitaba ya de algún reparo (111).

Molinos de harina: Únicamente en la visita de 1507 se mencionan el molino nuevo y el molino viejo, este último, situado "cerca de la villa", era "vna casa pequena de vna rrueda", y necesitaba retejarse y aderezar su puerta. Al igual que ocurría con los hornos, los visitadores ordenaron al concejo de la villa que diera "toda la costa que es obligado a dar para la dicha labor conforme a la costunbre que sobrello ay entrel concejo e el dicho comendado²" (112). La propiedad del molino nuevo --de dos ruedas-- era discutida entre el patrimonio particular del comendador y el de la encomienda, ya que fué edificado hacia veintidós años por don Luis de la Cueva:

"en sytio e termino quel dicho comendador conpro de giertas personas, vezinos de la dicha villa, cuyo hera, e lo labro a su costa e despensa e tiene-lo e poseelo por suyo e no pareçe por los libros de la visitaçion averse visitado por de la horden. Ponese por rrelaçion --continúa el relato de los visitadores-- porque los molinos que ay en toda la encomienda son todos de la horden e no puede ningund vezino ni otra persona hazer molino en termino de la dicha villa de Belmar, syno la horden, ni

el maestre don Alonso de Cardenas, antes quel dicho don Luys hiziese este molino, teniendo neçesidad los vezinos de la dicha villa de molienda, -- les quiso dar liçençia para que lo hiziesen syno mando que el comendador lo hiziese" (113).

Molino de aceite: referido en las visitas de 1494 y 1498, en la de 1507 era necesario tejarlo y construir le una chimenea, obras en las que, como ocurría con las otras propiedades, los visitadores ordenaron al concejo que "gaste lo que hes obligado" (114).

Batán: en la visita de 1494 se ordenó al comendador "que lo tome a hazar dentro de dos annos... porque es - prouecho para la Orden" (115). Pero no estaba terminado en 1498 ni tampoco en 1507, pues, aunque el comendador - habia comprado los materiales necesarios para su construc- ción, "el conçejo de Belmar le rrequirio que no lo hizie se porque hera en danno del pueblo a cabsa que les dannaria el agua que beven". El visitador entendió razonable la petición concejil y ordenó "que hasta el dia de Carras tollendas (sic) primero que viene del anno de quinientos e dos annos (sic) haga (el comendador) un batan en termi no de Belmar o de Alvanchez donde mejor sytio e mas syn - danno se hallare" (116).

B) ALBANCHEZ
 =====

Horno de pan: cuando en 1494 se mandó ensanchar -- cosa que no se había cumplido todavía en 1507 (117)--, los visitadores señalaron igualmente al comendador que "demandara "al conçejo los peones e costas que para ello es obligado" (118).

Molino de aceite: en 1494 los visitadores creyeron conveniente trasladarlo del lugar donde estaba emplazado (119), "dandole el conçejo las cosatas que es obligado para ello, segund lo tiene por privilegio la dicha encomienda" (120). En 1498 el mandamiento anterior estaba aún por cumplir, ya que seguía localizado cerca de la peña de la fortaleza (lugar bastante peligroso), si bien se dice ahora que "tiene sus buenos aparejos, viga e husyllos y caldera, e es muy bueno" (121).

Molinos de harina: sólo en la vista de 1507 se habla del molino de pan de arriba y el molino viejo de pan. El primero era de una sólo piedra o rueda, y resalta el hecho de que las obras que necesitaba se encargaron únicamente al comendador (122). Del segundo, la encomienda tan sólo disfrutaba la mitad de su renta (123), ya que fué construido por un vecino de la villa que llevaba la

otra mitad. Como quiera que esta situación chocaba con los privilegios y derechos de la Orden, los visitantes se informaron de varios testigos, vecinos todos ellos - de Albánchez, los cuales confirmaron que, efectivamente, dicho molino había sido edificado por García Sanchez, - a su costa particular, previa licencia de doña Leonor - de Sanmartín, madre del comendador don Luis de la Cueva, entonces menor de edad, a condición de que lo mantuviera en pie y llevara la mitad de su renta durante todos los días de su vida, y que a su muerte pasara íntegramente a la encomienda. Otros testigos declararon también que el referido molino era el más antiguo de la villa, - pero que, destruido por los moros, se pasó "arriba", siendo el susodicho García Sanchez quien lo volvió a edificar en su primitivo emplazamiento. La sentencia del visitador (anticipando que "donna Leonor no tuvo poder para dar la dicha licencia") estableció que García Sanchez - continuara disfrutando vitaliciamente de toda la renta, tal y como lo había estipulado con la comendadora-regente, "con tanto que para el primero capitulo general que se hiziere de la dicha orden, el dicho Garcia Sanchez - vaya o envíe sobrello para que en el dicho capitulo, hecha relacion a Su Alteza, le mande dar aprovaçion e confirmaçion dello o mande hazer sobrello lo que sea su serviçio" (124).

C) CANENA:

En este pueblo la encomienda sólo poseía un horno de

pan, necesitado de reparos en todas las inspecciones, e valuándose las obras de 1507 en 3.000 maravedís. Por otro lado, no se alude en ningún momento a la obligación de concejo de ayudar al comendador en la financiación de su mantenimiento (125).

Las fortalezas y su estado de conservación:

1. Bedmar (126): como en Beas de Segura, también en esta fortaleza los visitantes de 1494 trasladaron la --responsabilidad de pagar los 3.000 maravedís que habían de gastarse en la reparación de sus adarves a los herederos del maestro don Alonso de Cárdenas, aunque la orden no se cumplió hasta 1507, una vez que al alcaide de Siles --"fattor" de don Pedro Puertocarrero-- hubo librado la mencionada cantidad. En 1494 el comendador debía --igualmente obrar en el encasamiento del castillo, aunque dos años más tarde no las había efectuado (127).

Por lo que respecta a las armas depositadas en la fortaleza, desde 1494 se distinguen las que eran de "la casa" y las personales del comendador. Los inventarios recogieron las siguientes (128):

1480: 26 ballestas, 12 espingardas, 30 tiros de pólvora, 5 arneses, 20 paveses, 7 tarjas. Por lo que --

se refiere a las armas propias del comendador, sólo se indica la sala donde se guardaban.

1494-1498: armas de la encomienda: 1 cuartago con sus cureñas, 2 medias lombardas, 10 truenos de mano, 1 serpentina, 5 pasabolantes, 16 ballestas fuertes, 3 arneses con sus armaduras de cabeza, 4 celadas, un montón de corazas desguarnecidas, 2 escalas, 6 medios paveses, 1 pavés de babera y 8 espingardas. Armas del comendador: "cunplimiento" de los arneses, 1 cervillera y 1 capacete redondo.

1507: armas de la encomienda: las mismas que las recogidas por el inventario anterior, excepto 10 truenos de mano y 4 espingardas de más. Armas del comendador: 10 espingardas. Además había otras que el alcaide no supo precisar si pertenecían al comendador o a la encomienda: 1 capacete, 1 yelmo, 2 quijotes, 2 pares de grevas, 2 brazales y unas planchas viejas.

2. Albanchez: (129): desde 1494 hasta 1507 hubo necesidad de reparar los tejados de esta fortaleza (130), aunque nunca se evaluó su coste. Por lo que respecta a las armas, sólo se inventariaron en 1480 y 1507, perteneciendo todas ellas a la entrega (131):

1480: 10 corazas con capacete y quijotes, 4 balles-

tas de acero, 4 espingardas con su aderezo, 12 pavese con sus lanzas y 6 tiros grandes de pólvora.

1507: 2 ballestas de torno, 1 espingarda y 1 trueno, que tampoco sabía distinguir el alcaide si eran del comendador o de la encomienda. Los visitantes ordenaron al comendador que pusiera en la fortaleza 6 ballestas, 4 espingardas y 6 lanzas.

3. Canena: la fortaleza de esta villa:

"es de por medio de las dichas dos hordenes, e dize que por mandado de Sus Altezas fue mandada derrocar la dicha fortaleza puede aver obra de diez annos, e derribaron lo de Santiago e dexaron sano lo de Calatraua. E agora dize el alcayde de lo de Calatraua que es toda la dicha fortaleza de Calatraua. Lo de Santiago esta derribado e hera vna casa llana muy fuerte con vn muro grueso de calicanto labrado e con vna buena torre del omenaje" (132).

En 1500 y 1507 el alcaide se resistió a la inspección de los visitantes santiaguistas (133).

Una vez descrita la situación de las fortalezas de la encomienda, podemos resumir el significado económico

de las rentas territoriales en el siguiente cuadro (134):

<u>MONOPOLIOS</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>
Molino de harina de Bedmar	100 f. t.	70 f. t.	65 f. t.	65 f. t.
Molino de aceite de Bedmar	50 a.	50 a.	50 a.	I. D.
Horno de pan de Bedmar	5.000 m.	100 f. t.	100 f. t.	100 f. t.
Molinos y hornos de Albalchez		incluidos en la renta total		
Horno de pan de Canena	--	2.600 m.	1.500 m.	n. e. c.
Salinas de Bedmar	--	50 f. s.	60 f. s.	60 f. s.
TOTAL	5.000 m.	2.600 m.	1.500 m.	165 f. t.
	100 f. t.	170 f. t.	165 f. t.	60 f. s.
	50 a. ac.	50 a. ac.	50 a. ac.	
		60 f. s.	60 f. s.	
	(12,4%)	(,2,88%)	(2,62%)	(--)

CENSOS Y A-

RRENDAMIENTOS

Molinos de - Jaén	270 f. t.	270 f. t.	n. e. c.	300 f. t.
-------------------	-----------	-----------	----------	-----------

<u>CENSOS Y</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
<u>ARRENDAMIENTOS</u>				
Casas y huertas de Jaén	2.000 m.	2.600 m.	2.600 m.	3.100 m.
Propiedades de Andújar	380 m.	--	n.e.c.	365 m.
Tierras de Mengíbar	360 f.t.	--	n.e.c.	--
Huertas de Mengíbar y 1/2 diezmo	2.000 m.	--	--	--
Molinos de Mengíbar	n.e.c.	--	n.ec.	80 f.t.
Censos de Ubeda	3.000 m.	3.000 m.	3.000 m.	2.500 m.
Cortijo de Ubeda	--	--	n.e.c.	25 f.pm.
Cortijo de Maquiz	--	200 f.t.	400 f.t.	N.A.
Censos de Maquiz	--	2.500 m.	2.500 m.	2.500 m.
Censos de Baeza	2.000 m.	--	n.e.c.	--
Huertas de Canena	n.e.c. (135)	6.200 m.	4.200 m.	--
Huerta de Bedmar	--	3.000 m.	3.000 m.	2.000 m.

<u>CENSOS Y A-</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
<u>RENDAMIENTOS</u>				
Censos de Bedmar	--	415 m.	415 m.	400 m.
Diezmos de estos cen- sos.	--	200 m.	n.e.c.	n.e.c.
Censos de Canena	--	600 m.	600 m.	600 m.
Censos de Albanchez	--	--	n.e.c.	300 m.
TOTAL	9.380 m. 630 f.t. (20,52%)	18.515 m. 470 f.t. (19,39%)	16.315 m. 400 f.t. (25,61%)	11.765 m. 405 f.t. (9,16%)

2.2. Rentas señoriales

Se reducían tan sólo al portazgo de Bedmar, cuya cantidad, por otra parte, no se especificaba en 1480 -- único año en que lo recogen los inventarios (136)-- y el señorío del río en Bedmar igualmente, consistente en la imposibilidad de pescar sin licencia del comendador, desde el "molinillo viejo" hasta el puente de Cuadros (137). Sólo se menciona en 1494, pero sin especificar -- tampoco si ello suponía algún ingreso a la encomienda.

2.3. Rentas decimales

Vuelven a ser las que mayor rentabilidad reportan a la encomienda, y plantean algunos problemas sobre su distribución que analizaremos y desarrollaremos en el siguiente capítulo. Su evolución fué:

<u>DIEZMOS</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
2/9 diezmo de pan de Bedmar	100 f.t.	100 f.	100 f.	250 f.
Diezmo del pan del -- <u>Campo Bajo</u> en Bedmar, y cierta - <u>hierba</u>	3.000 m.	30 f.av. y s. 100 f.p.m.	30 f.av. y e. 100 p.m.	40 f.av. y e. 170 f.p.m.
Diezmo de cochinos de Bedmar	500 m.	200 m.	--	--
Diezmos de corderos de Bedmar	--	20 cd.	30 cd.	40 od.
Diezmo de queso de Bedmar	--	12 q.	20 q.	30 q.
Diezmo de lana de Bedmar	--	50 v.	7 a.	8 a.

<u>DIEZMOS</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
Diezmo de vino de - Bedmar	--	--	60 a.	100 a.
Diezmo de aceite de Bedmar	--	--	50 a.	50 a.
Diezmo de fruta de Bedmar	--	--	3 cr.	6 cr.
Diezmos de Albanchez	30.000 m.	72.000 m.	45.000 m.	60.000 m.
Diezmo de corderos, queso y lana de Canena	--	790 m.	700 m.	--
Diezmo de vino de - Canena	--	2.060 m.	--	--
Diezmo de aceite de Canena	--	152 a.	100 a.	--
Diezmo de pan de Canena	--	225 f.t. 257 f.c. 64 f.e. 19 f.av. 6 f.ce.	220 f.t. 50 f.c. 64 f.e. 19 f.av. 6 f.ce.	-- Todos los diezmos - valen: 60.000 m.

<u>DIEZMOS</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
Diezmo de menudos - de Canena	--	400 m.	600 m.	--
TOTAL	33.500 m.	75.250 m.	46.300 m.	120.000 m.
	100 f.pm.	682 f.pm.	427 f.pm.	420 f.pm.
	(139)	119 f.ci.	119 f.ci.	40 f.ci.
		152 a.ac.	100 a.ac.	50 a.ac.
		20 cd.	30 cd.	100 a. vi.
		12 q.	20 q.	40 cd.
		50 v.l.	7 a.l.	8 a.l.
		60 a.vi.	3 cr.f.	6 cr.f.

De forma que los porcentajes de las rentas territoriales y decimales (puesto que las señoriales eran casi insignificantes) fueron los siguientes en esta encomienda:

	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
<u>Rentas decimales</u>	68,91 %	77,76 %	71,76 %	90,29 %
<u>Rentas territoriales</u>	31,09 %	22,27 %	28,24 %	9,71 %

Pero, a su vez, este cuadro puede desarrollarse, des-

glosando el porcentaje de las rentas percibidas en dinero o en especies, operación que demuestra cómo las rentas territoriales aportaban una mayor cantidad de especies que las decimales, y todo lo contrario en el caso de las rentas en dinero:

	<u>TERRITORIALES</u>			
	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
Maravedís	28,54 %	21,91 %	27,78 %	8,92 %
Pan	87,95 %	48,41 %	56,95 %	57,57 %
Vino		0		
Aceite		20 %		
Sal		100 %		
Cereal inferior, ganadería y derivados	0			

	<u>DECIMALES</u>			
	<u>1480</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>
Maravedís	71,45 %	80,59 %	72,21 %	91,07 %
Pan	12,04 %	51,58 %	43,04 %	42,42 %
Vino		100 %		
Aceite		80 %		
Sal		0		
Cereal inferior ganadería y derivados		100 %		

3. Encomienda de Montizón y Chiclana

3.1. Propiedades y rentas territoriales

Las propiedades agrícolas de esta encomienda se en-
contraban acensuadas o arrendadas, pero no parece que -
en ningún momento estuvieran directamente explotadas. Su
número y rentabilidad se puede sintetizar en el cuadro
siguiente:

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
Heredamiento de Linarejos en -- Santisteban del Puerto	60 f.p.en de <u>terraz-</u> <u>go.</u> (140).	6.000 m.	100 f.t. 50 f.c.
Huerta y colme- nar de Montizón	--	840 m.	n.e.c.
Huerta de Chicla- na (Diezmo y cen- so)	--	--	279 m.
Arrendamiento de la dehesa de Mon- tizón	40.000 m.	35.000 m.	70.000 m. (Con col- menar y - huerta).
Demas de un "ti- rador" y parral en Santisteban	7 m.	--	--

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>TOTAL (141)</u>	40.000 m.	41.840 m.	70.279 m.
	60 f. pan	(24,94 %)	150 fs.pan
	(30,07 %)		(26,40 %)

Un segundo grupo venía dado por los edificios de hornos, molinos y bastimentos, distribuyéndose de la siguiente manera:

1. Chiclana: había dos hornos, uno cerca de la fortaleza y otro en el arrabal. Este último sólo necesitaba repararse en 1498 (142), en tanto que el otro mandó trasladarse de su emplazamiento en 1500 (143). Desde 1494 la villa tenía un bastimento para vino, contruido por el comendador don Luis Manrique (144). El inventario de rentas de este mismo año habla también de los molinos (¿de aceite o de harina?), aunque no se visitaron expresamente en ningún año.

2. Torre Juan Abad: un horno de pan (145).

3. Villamanrique: un horno de pan, que en ninguna visita se consideró necesario su reparo.

En esta encomienda, en fin, parece que el comendador era más cuidadoso --salvo en Torre Juan Abad-- con estos -

edificios, cediendo incluso al patrimonio de la encomienda algunas obras construidas por él mismo.

La rentabilidad de estos monopolios fué la siguiente:

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
Horno de Chiclana	30.000 m.	15.000 m.	18.000 m.
Molinos de Chiclana	--	2.500 m.	--
Horno de Torre Juan Abad	6.000 m. (a medias con el de Villamanrique).	11.690 m.	8.000 m.
Horno de Villamanrique	--	13.000 m.	12.000 m.
<u>TOTAL</u>	36.000 m. (27,02 %)	42.190 m. (25,30 %)	38.000 m. (14,25 %)

Por lo que respecta al mantenimiento de las fortalezas de la encomienda y de las armas que en ellas se encontraban, la situación era:

1. Chiclana (146): las armas inventariadas por los vi

sitadores fueron (147):

1478: 6 pares de corazas, 6 capacetes, 4 baberas, 6 casquetes de gualteras, 1 baúl, 15 paveses, 6 lanzas de mano, 8 ballestas (3 de acero), 2 garruchas, 2 truenos, 2 espingardas, media arroba de pólvora, 1 polea y 1 torno.

1480: 6 pares de corazas con capacetes y baberas, 8 ballestas (5 de palo y 3 de acero), 12 paveses con sus lanzas y casquetes de gualteras, 2 espingardas, media lombardeta, 2 truenos, 4 escudos de Pontevedra y 1 torno.

1494-1507: 7 paveses, 3 pavesinas, 5 capacetes con sus baberas, 6 casquetes de gualteras, 2 baules -- grandes, 9 ballestas fuertes (6 de palo y 3 de acero), 4 espingardas con sus atacadores y barrenas, 6 pares de corazas, 1 arca con "almazen", las garruchas de las ballestas, media lombardeta con su servidor, 2 truenos y 1 torno de armar ballestas.

Además de las armas, en la visita de 1478 se mencionan: una cueva con 3 tinajas de vino, 2 de harina y 1 docena de pescados; una troje con 20 fanegas de cebada, 2 maromas, 2 garruchas, 2 cedazos, 3 picos, 3 azadones, 2 aristas y 1 brete de hierro; otra cueva con 24 tinajas de

vino, ajos y cebollas; y, por último, un recinto para aves y una casa donde se guardaban los aparejos de las acémilas (148).

Por otro lado, en las visitas de 1498 y 1500 se escribe que:

"en esta fortaleza, en los encasamientos, labra con tinuamente el dicho comendador e tiene en ella fechos muchos edificios e obras" (149).

Sin embargo, en las torres y adarves la necesidad de obras era más acuciante. Así, en 1494, en la torre del homenaje había que gastar 59.000 maravedís (150), y también en 1498, aunque no se tasaron, esta parte de la fortaleza requería bastantes reparaciones. En 1500 su presupuesto ascendía a 23.730 maravedís, con cargo a la mesa maestra, y 20.000 maravedís a cuenta del comendador (151). En 1507, sin embargo, aunque el comendador había librado 37.610 maravedís para los reparos tasados en la anterior visita, di jo que dicha cantidad era insuficiente toda vez que el pre supuesto había sido tasado por maestros yeseros y no por canteros, evaluándose ahora en 82.300 maravedís, cuya financiación corría a cargo del rey (152).

2. Montizón: (153): en la visita de 1478, el alcaide aclaraba a los visitantes:

"que al tiempo que fue entregada la dicha fortaleza al dicho comendador no le fue dada cosa ninguna ni entrega. Que todas las dichas armas e cosas aqui contenidas en este capitulo hera la voluntad del dicho don Gorje, su sennor, que fuesen en entrega de la dicha casa" (154).

Desde luego, a juzgar por los inventarios, la dimen
sión de esa "entrega" era bastante considerable, compre
diendo los siguientes objetos(155):

1478-80: 16 pares de corazas, 14 capacetes con sus baberas, 1 celada, 1 babera, 2 capacetes de gualter
ras, 6 ballestas de acero de pie con sus poleas, 6 poleas, 1 garrucha, 2 ballestas de palo fuertes, 1 ballesta fuerte de hueso, 2 paveses nuevos con sus lanzas, 5 espingardas con 1 barrena y 2 atacadores, 1 barjo
leta con palotes y polea, 1 trueno de mano, 1 molde de pelotas, 1 arca con quince docenas de - pasadores vizcainos, 2 tornos de madera para las - ballestas, 1 pávés de Pontevedra, 1 gruesa de madeje
ras de bramante, 1 cántaro con pólvora y otro de - salitre, 1 trueno con 1 carretón, 1 pasabolante con 2 servidores y molde, 1 maroma de cáñamo gruesa, 1 escala de sogas de esparto con trozos de palo, 1 par de grillos, 2 "vuelos" de buitre para emplumar los pasadores y 1 espuerta de carbón para fabricar pólv
ora.

1494-98: de la relación anterior faltaban en estos años: 1 par de corzas, 2 capacetes, 1 babera, 1 ballesta de acero con su polea, 6 poleas, 5 lanzas, 1 barjoleta de pólvora y pelotas, 1 molde de pelotas, 1 pavés de Pontevedra, 1 cántaro de pólvora y otro de salitre, 1 maroma de cáñamo, 1 escala de esparto, 1 espuerta de carbón, 2 grillos y 4 "vuelos de buitre".

En las visitas de 1478 y 1480 se inventariaron también (faltando, sin embargo, desde 1498) varios instrumentos de herrería (unos fuelles de hierro, 1 vigorneta de hierro con martillos y tenazas para herrar, 2 docenas de herraje caballar y mular y un "herramental" con todo su parejo), un carrillo de madera guarnecido con barras y una sierra (156).

En los dos años mencionados se refieren igualmente: 2 recamaras, una con 150 fanegas de trigo y otra con 50 de cebada, 2 trojes para pan con 5 tinajas de vino, 1 bodega con 15 tinajas de vino, 2 cuevas para almacenamiento de vino, 1 sera llena de pez, 1 troje grande para pan con dos saleros para almacén de sal, garbanzos (con 3 fanegas de sal y 1 de garbanzos) y 6 tocinos, además de una huerta cerca del río con árboles, hortalizas, una alberca de agua y un cortinal para alcacer, 20 pavos, 100

gallinas, 12 gatos, un palomar "con syete trancas muy pobladas de palomas" y varias caballerizas y establos con pajares (157).

Por lo que se refiere a su mantenimiento, en 1494 se especifican muchas obras en el encasamiento, pero no se tasaron (158). En 1498, de los reparos ordenados en la visita anterior "algunos se hallaron fechos demas de como le fue mandado, e que continuamente --se subraya-- (el comandador haze obras e rreparos e tiene en la fortaleza materiales para lo hazer", si bien otros estaban por terminar (159). En 1507, en fin, la reparación de los adarves ascendía a 50.100 maravedis (a cargo del rey), no evaluándose los del encasamiento (160).

3.2. Rentas señoriales

El volumen de estas rentas venía definido, fundamentalmente, por los derechos de paso (161), pues la encomienda se extendía por ambas vertientes de Sierra Morena, hecho de indudable rentabilidad por controlar el paso del ganado y las mercancías que frecuentemente acudían por la zona. El bloque de rentas señoriales se engrosaba, además, con los derechos pagados en reconocimiento de señorío -- yantar, sernas y "obradas" (162)--, derechos judiciales --

penas, mostrencos y abintestatos (163)—, y su evolución siguió el siguiente ritmo:

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
Portazgo de Chiclana	4.000 m.	5.125 m.	4.000 m.
Portazguillo de Villamanrique	2.000 m.	155 m. (164)	200 m.
Montazgo, borra, <u>cegajar</u> y medio diezmo de las crías ovejunas y cabrías de Montizón	20.000 m.	—	—
Castillería de Montizón	—	1.500 m.	2.000 m.
Castillería de Chiclana	—	620 m.	500 m.
Leña, caza y otras "abencencias" de la dehesa de Montizón	8.000 m.	—	—
l "obra" de cada par que entra a labrar en la dehesa de Montizón	—	2.000 m.	—
			(...)

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
Serna de Torre Juan Abad	--	incluida en horno	
Yantar de Villamanrique	--	100 m.	100 m.
Yantar de Chiclana	--	100 m.	--
Mostrencos, abintestatos, penas, caloñas y sangre de Chiclana, y fuegos	n.e.c.		
Penas de Villamanrique	n.e.c.	5.000 m. de los tres lugares.	6.000 m. de los tres lugares.
Penas de Torre Juan Abad	n.e.c.		
Carnicería de Chiclana		incluida en diezmo de huertas y soldadas.	
Carnicería de Villamanrique	--	100 m. (165)	n.e.c.
<u>TOTAL</u>	34.000 m. (25,52 %)	14.700 m. (8,76 %)	12.800 m. (4,79 %)

3.3. Rentas decimales

En este apartado habría que comenzar señalando que las

rentas decimales de los pueblos de la encomienda en el Campo de Montiel se repartían entre la mesa maestra y la encomienda de Montizón, significando las siguientes cuantías:

<u>DIEZMOS</u>	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
Diezmo de pan de Chiclana	250 f.t. 200 f.c. 25 f. ce. y e.	800 f. t. y c. 20 f.ce. y e.	
Diezmo de vino Chiclana	250 a.	10.000 m.	
Diezmo de queso, lana y corderos de Chiclana.	15.000 m.	50.000 m.	126.500 m. los tres - conceptos.
Diezmo de huertas de Chiclana	4.000 m.	1.000 m.	
Diezmo de soldadas de Chiclana	incluido en huertas	5.000 m.	13.000 m.
Diezmo de becerros, potricos y borricos, lechones y pollos de Chiclana	600 m.	500 m.	2.500 m. (incluye huertas)
Diezmo de miel, cera y colmenas de Chiclana	1.000 m.	1.000 m.	3.000 m.
Diezmo de vino de Villamanrique	100 a.	--	--

<u>DIEZMOS</u>	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
Diezmo de pan de los vecinos de Belmonte, Torre Juan Abad y otros lugares que labran en el término de la dehesa de Santiago de Montizón	500 f.t. 200 f.c., av. y ca.	700 f.pn.	--
Diezmo de becerros, potricos, borricos, lechones y ansares de Torre Juan Abad	200 m.	--	--
Diezmo de lana, queso, corderos y cabritos de Villamanrique	1.000 m.	--	--
Diezmo de miel, cera y colmenas de Villamanrique y Torre Juan Abad	600 m.	--	--
Diezmo de taja de Torre Juan Abad	--	--	500 m.
<hr/> <u>TOTAL</u>	22.400 m. 750 f.pan (17,37 %)	67.500 m. 1.520 f.pan (41,14 %)	145.000 m. (54,90 %)

En resumen, pues, el total de las rentas de la encomienda y el porcentaje representado por cada uno de los tres gru-

pos sería el que sigue:

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>Rentas territoriales</u>	76.000 m. 60 f.pan (57,09 %)	84.030 m. (50,24 %)	108.279 m. 150 f.pan (40,65 %)
<u>Rentas señoriales</u>	34.000 m. (25,52 %)	14.700 m. (8,76 %)	12.800 m. (4,79 %)
<u>Rentas decimales</u>	22.400 m. 750 f.pan (17,37 %)	67.500 m. 1.520 f.pan (41,14 %)	145.000 m. (54,90 %)

Por lo que respecta a la forma de recaudación seguido, añadamos, por último, que en 1478 y 1480 todas las rentas - se encontraban arrendadas a Sancho Ordóñez por 500.000 maravedís, y que aquél estaba obligado "a pagar los dichos maravedís por los tercios del anno al dicho comendador" (166).

4. Encomienda de Segura de la Sierra

4.1. Propiedades y rentas territoriales

Las propiedades agrícolas directamente explotadas eran muy escasas. En realidad sólo la visita de 1478 proporciona una información susceptible de interpretarse en este sentido: dos hazas de 13 fanegas en Torres de Albánchez.

La mayoría de ellas, por consiguiente, estaban acensuadas o arrendadas, como era el caso de la heredad de Torreblanca (por 10 años) y las dehesas, la mayor parte de las cuales se localizaban en el Valle de Segura, excepto la de Matillas (en Santa Cruz) y Burjalisca (en Albaladejo de los Freiles) (167). La evolución de su rentabilidad puede resumirse de la siguiente manera:

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>
Dehesa de Zahora	15.000 m.	28.000 m.	24.000 m.	--
Dehesa de Burjaheriza	--	15.000 m.	18.000 m.	--
Dehesa de Zafalferaz	50 f.t.	40 f.t.	40 f.t.	--
	50 f. c.	40 f.c.	40 f.c.	--
Dehesa de Fenolite	4.000 m.	3.012 m.	3.500 m.	--
Dehesa de Matillas	20.000 m.	24.000 m.	24.000 m.	--
Dehesa de Burjalisca	100 f.t. 50 f.c.	7.500 m.	7.500 m.	--
Heredad de Torreblanca en Segura	4 g.	300 m.	--	--
Casas de Segura	--	5 g.	5 g.	--

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>
Casa en <u>Se</u> gura	--	--	4 g.	5 g.
<u>Bóvedas</u> en Segura	--	2 g.	2 g.	2 g.
Corral en Segura	--	3 g.	2 g.	8 g. (168)
Huerta en Segura	--	8 g.	8 g.	--
Huerta en <u>Se</u> gura	--	2 g.	2 g.	5 g.
Molino en Segura	--	--	--	450 m.
Casas en Siles	n.e.c.	--	--	--
Huerta en Siles	--	--	--	6 g.
Huerta en <u>Si</u> les	--	--	--	6 g.
Huerta en Siles	--	--	--	6 g.
Horno viejo de Orcera	n.e.c.	--	--	--
Panales y cascajal de La Puer ta de Segu- ra	10.986 m.	3.000 m.	2.400 m.	--

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>
Colmenar de Alvaro de Moya	500 m.	--	--	--
Huerta de Albaladejo	--	320 m.	--	--
<u>TOTAL</u>	50.486 m. 250 f.pan 4 g. (6,44 %)	73.632 m. 80 f.pan 20 g. (11,59 %)	79.400 m. 80 f.pan 23 g. (14,74 %)	450 m. 38 g. --

La distribución por los distintos pueblos que formaban esta amplia encomienda de los edificios de hornos, molinos y bastimentos era la que sigue:

1. Genave: un horno de pan que, según la visita de 1478, "no cosya syno dos dias en la semana, e los buenos onbres del dicho logar dixeron que no les bastaua" (169). En 1480 se ordenó ampliarlo, cosa que --como parece deducirse de las vistas posteriores-- no se hizo, tasándose el gasto de sus reparaciones en 1494 y 1507 en 1.600 y - 800 maravedís, respectivamente (170).

2. Hornos: desde 1478 el horno de pan se hallaba en malas condiciones, y así vuelve a aparecer en las restantes visitas (171), a pesar de que en 1494 los visitantes

establecieron --si el comendador no procedía a efectuar las obras oportunas-- "que cada vasyno pueda cozer donde quisyere syn pena alguna e syn pagar rrenta al dicho comendador" (172). En 1507, el coste de las obras se evaluó en 11.000 maravedís. Por otra parte, en esta última visita, y dentro de un conjunto ilegible por deterioro del manuscrito, parece leerse que los visitantes ordenaron al concejo de la villa la construcción de un nuevo molino de harina, dada la insuficiencia de la población en molindas, originada tanto por el crecimiento demográfico como por la esterilidad y sequía reinantes que determinaban la poca agua del río del que se nutrían energéticamente los molinos (173).

3. Orcera: en el horno de pan no se creyó oportuno efectuar reparos hasta el año 1494, aunque los ordenados en este año no se cumplieron, ya que en 1507 --año en que se tasaron en 880 maravedís-- se condenó al depositario encargado de las obras por visitantes anteriores (174). En 1478 y 1480 se alude también a un molino de aceite, cuya casa en ambos años aparecía "descobijada" (175).

4. Segura de la Sierra: el horno de pan se encontraba casi derrumbado en 1480 y, a pesar de que los visitantes volvieron a esgrimir la posibilidad de enajenar es

te monopolio a la encomienda si el comendador no se mostraba diligente en su reparación (176), en 1494 seguía - en el mismo estado, tasándose entonces las obras en un total de 9.200 maravedís, que los visitantes "secuestraron" en poder del arrendador de la encomienda, Pedro Sánchez (177). Todavía en 1477 le faltaban algunas puertas y una parte del tejado estaba sin cubrir (178). En 1507, en fin, aún quedaban por hacerle obras por valor de 850 maravedís, que se ejecutaron en bienes de los herederos del fallecido depositario y se entregaron a Juan González, vecino de Genave, el cual quedó comprometido a concluir las en el plazo de tres meses (179). Es de destacar el hecho de que no se impusiera ninguna pena al comendador a pesar de la seria advertencia que se le hizo en 1498, lo cual, por otra parte, y teniendo en cuenta igualmente situaciones parecidas de otras encomiendas, deja traslucir la ineficacia de las visitas, porque no olvidemos que frecuentemente los comendadores encargados de estas inspecciones pertenecían a la nobleza de segunda fila, condición, pues, inferior a la de otros comendadores pertenecientes a las más altas capas nobiliarias, como era el caso de los Manrique en Segura de la Sierra, aunque, en cualquier caso, no puede olvidarse tampoco el hecho de que, sin tener en cuenta las diferentes fracciones de la nobleza castellana, a muchos visitantes les resultaría difícil hacer cumplir a otros lo que ellos casi - con toda seguridad eran los primeros en olvidar en sus propias encomiendas.

En Segura de la Sierra la encomienda poseía también una casa de la orden, que en 1478 aparecía "descubierta de todo y las paredes enhiestas" (180), a pesar de que "era en su tiempo muy gentil casa" (181). Su reparación fué ordenada este mismo año (182), pero hasta 1498 no se elaboró el presupuesto por maestros albañiles, tasándose entonces en 206.288 maravedís y fijándose un plazo de tres años para su terminación. Los visitantes solicitaron información a Pedro Jiménez, recaudador de una parte de los diezmos de la villa, para saber cuanto dinero tenía disponible, declarando lo siguiente: 30.000 maravedís de 300 fanegas de cereal que vendió y otras 280 fanegas en grano, del año 1497; 500 fanegas de trigo y -- 50.000 maravedís de las minucias de 1498, y 100 fanegas de cebada y 28 de escanda de amos años. Los visitantes le ordenaron que con parte de este dinero construyera la casa, ante lo cual el alcaide alegó que el mandamiento se hacía en ausencia del comendador don Pedro Puerto-carrero, recordando además que cuando la reparación se ordenó por primera vez era comendador don Rodrigo Manrique, "el qual --añadió-- edifico otras casas a su costa e misyon en la villa de Syles, e al tiempo que... paso desta presente vida, por descargo de su conçiençia, en compensaçion destas casas que aqui se cayeron, dio para la horden las dichas casas de Syles". La alegación fué remitida a los Reyes por los visitantes (183). En 1507 -

ya se estaba haciendo, pero entonces los visitantes removieron al alcaide como encargado de la obra y responsabilizaron de su ejecución a Lázaro Fernández, carpintero, el cual recibió del alcaide el dinero que aún poseía y se comprometió a terminar la casa dentro de un año y no antes "porque por falta de las aguas no andan las syerras de la madera (y) a esta causa no se puede aver la madera fasta el verano" (184).

5. Siles: también en esta villa había una casa de la orden --"casa pequena de mala madera"--, cuyos reparos en 1507 ascendían a 250 maravedís (185). Otras propiedades inmuebles eran dos hornos de pan (el de arriba o somero, y el del cerrillo), y su mantenimiento era bastante precario por no haberse cumplido los arreglos previstos por los visitantes (186), los cuales en 1480 volvieron a amenazar con la supresión del monopolio disfrutado por la encomienda (187). En 1498 el valor de las obras suponía 2.900 maravedís y en 1507 2.930 maravedís (188).

6. Torres de Albánchez: el horno de este lugar se encontraba en 1480 "muy mal rreparado e para se caer... e es muy pequena casa segund la poblacion del dicho lugar", ordenando los visitantes que se levantara de nueva planta en el plazo de nueve meses, ya que por su situa

ción era imposible alargarlo, repitiendo --para que la orden fuese cumplida-- la misma amenaza que en los otros pueblos de la encomienda (189). En 1494 no se especifica si era nuevo o no, pero se apreció la necesidad de algunas obras, no cumplidas en 1507 (190) y tasadas en 850 maravedis en 1498.

7. La Puerta de Segura: el horno se encontraba en mal estado en 1480 (191), ordenándose en 1494 que se construyera de nuevo, advirtiéndolo los visitantes a Fernando Martínez, arrendador de las rentas, "que de los maravedís que son a su cargo de la dicha renta no acuda con maravedis algunos al dicho comendador... fasta tanto que el dicho horno se haga" (192). En 1507 se había terminado su construcción.

8. Villarrodrigo: los dos hornos de esta villa --separados entre sí por un tabique-- constituyen la excepción, ya que hasta 1507 no necesitaron obrarse, evaluándose su coste tan sólo en 1.020 maravedis (193).

9. Albaladejo de los Freiles: el horno se consideró muy pequeño en 1480 (194), pero en 1494 no se concreta si se había levantado de nuevo como se ordenó en la anterior visita (195). En 1507 su reparación costaba 2.972 maravedis (196). La encomienda poseía además un molino -

de harina, llamado del trapero, resaltándose en 1494 que su única rueda era insuficiente para atender las necesidades de la comarca, pues:

"quando la villa de Alualdejo e otros lugares de la orden que estan atributados a moler en el... - heran pequennos pueblos e agora han crescido en - vezyndad e muchas vezes por mengua del agua e por no ser mas de vna rrueda son muy mal basteçidos - de moliendas e sobrello son fatygados con penas",

en vista de lo cual mandaron al comendador que en el - plazo de dos años hiciera "hazer molinos abasto en la comarca" (197). En 1498 se señala que no estaban contruidos porque el mandamiento anterior no había llegado a oidos del comendador, renovándose entonces la orden y el plazo (198). En 1507 no se alude para nada a estos - mandamientos, especificándose tan sólo que el costo de su reparación sería de 598 maravedís (199).

Otros monopolios de la encomienda de Segura de la Sierra eran el horno de La Puebla de Montiel (que renta- 21.000 y 20.000 maravedís, respectivamente, en 1494 y en 1498) y el horno de Santa Cruz (cuyas ganancias iban incluidas en la renta de la dehesa de Matillas). Además poseía las salinas de Hornos (29.800 maravedís en 1478) y - las salinas de Siles (1.370, 1.900 y 1.000 maravedís, res- pectivamente en 1478, 1494 y 1498).

Una vez examinada la naturaleza de estos edificios y su mantenimiento, podemos extraer algunas conclusiones, que en cierto modo resultan válidas para todas las encomiendas:

1. La consabida negligencia del comendador en atender los mandamientos de los visitantes, alegando razones de poca consistencia (casos de Albaladejo de los Freiles y Segura de la Sierra).

2. La inutilidad de las penas pomposamente esgrimidas por los visitantes --que incluso amenazaron alguna vez con la supresión del monopolio--, inutilidad originada tanto por el recorte de sus poderes (la remisión a los Reyes es muy frecuente en algunos problemas), como a la inferior condición social de los visitantes respecto a algunos comendadores (Manrique, Enriquez, Puertocarrero), o también al particularismo de las encomiendas, como es el caso de Bedmar y el linaje de los de La Cueva.

3. Que, a fin de cuentas, estas conductas perjudicaban siempre en última instancia a los vasallos de la Orden, pues no son infrecuentes las quejas de los concejos --bien es verdad que muy testimoniales-- ante las insuficiencias en el servicio de estos instrumentos técnicos tan necesarios para la transformación de los productos agrícolas.

4. Que, como veremos más adelante, los gastos ocasionados a las encomiendas por la conservación o aumento de estos medios de producción representaban un escaso porcentaje respecto al total de las rentas percibidas.

5. En la encomienda de Segura de la Sierra no es posible averiguar el porcentaje de estos monopolios en el total de las rentas, debido a que los inventarios de esta encomienda no especifican conceptos, ofreciendo sólo cantidades globales.

Fortalezas, "torres" y "cortijos", y estado de conservación:

1. Albaladejo de los Freiles: según la visita de 1480 había en este pueblo una "casa de la horden que es como fortaleza", y que "esta todo mal rreparado e maltrato, que ni es fortaleza ni casa llana. Era esta dicha casa para bastimento de la dicha horden" (200). Desde 1494 a 1507 estaba necesitada de los mismos reparos, -- que en 1498 se tasaron en 3.200 maravedís (cantidad sequestrada por los visitantes de la tercia del pan del comendador), mientras que en 1507 se desglosaron en 2.225 a cargo del rey y 2.616 a cargo del comendador (201).

2. Genave: el "cortijo" y la "torre" de este lugar

parecían depender del concejo y del comendador, pues mientras en 1478 la reparación se ordenó al concejo (202), en 1498 era el comendador el encargado de las obras (203).

3. Hornos (204): la fortaleza de Hornos tenía varias cámaras de aprovisionamiento de alimentos, y el inventario de sus armas fué el siguiente (205):

1478: 7 ballestas de acero y de palo, con garruchas y poleas, 1 cajón de "almazen", 6 pavases, 2 espingardas.

1494-1498: 2 pares de corazas, 4 casquetes (dos de -gualteras), 4 espingardas y 3 ballestas con 2 garruchas.

El mantenimiento de sus adarves dependía de la mesa maestral, y las evaluaciones de su coste fué: 150.000 maravedís en 1494; 228.200 maravedís en 1498 (177.200 del -rey y 51.000 de los sucesores de don Alonso de Cárdenas), 19.700 maravedís en 1507 pertenecientes a las obras que -quedaban por hacer al rey (206). El encasamiento dependía del comendador y --novedad, que puede hacer pensar en la existencia de una guarnición militar fija-- del alcaide, tasándose en 11.970 maravedís las obras de 1498, y en 1507, 4.557 maravedís del comendador y 2.390 del alcaide (207).

4. Orcera: en 1478 se alude a "vn cortyjo" en el - que "este vn apartamiento a manera de castillo en que - ay dos torres" (208). Este mismo año se ordenaron obras al concejo, tanto en el interior como en la barrera (209), que no estaban realizadas en 1480 (210). Los visitadores de 1494 "no mandaron hazer ningunos rreparos porque ha me nester de derribarse mas de la mitad para sanearse. Manda ronlo poner por rrelaçion para que Sus Alzas manden de- terminar quien es obligado a la hazer, por quanto por la visaytaçion pasada paresçe que el pueblo dize que no es a su cargo y esta por determinar entre ellos y el comenda- dor" (211). El pleito continuaba en 1498, sentenciando - entonces los visitadores que en el futuro las reparacio- nes fueran costeadas a medias entre el concejo y el comen- dador:

"por quanto se prueba que en un tiempo los comenda- dores de Segura poseyeron la torre del dicho logar, poniendo alcaydes en la dicha torre de su mano, e - en otro tiempo han poseydo el conçejo del dicho lo- gar la dicha torre poniendo moradores en ella e apro- vechandose de la teja e madera e encasamiento della, segund paresçe por las provanças"

ante lo cual, el procurador del comendador apeló y el del concejo calló (212). En 1507, en fin, una cédula real, in- corporada en el libro de visita, paralizaba las obras "por ser la dicha torre yntil e syn prouecho" (213).

5. La Puerta de Segura (214): al igual que en Orce-
ra, la "torre" y el "cortijo" del lugar eran mantenidos
entre el concejo y la Orden de Santiago (comendador o -
mesa maestra) (215). En 1480 se dijo que el comendador
ponía al alcaide y que el concejo, a pesar de ello, se -
encargaba de su reparación (216). Las obras del comenda-
dor ascendían a 1.170 maravedís en 1498 y las del Rey, -
en los muros, a 6.800 maravedís en 1507 (217). En cuan-
to a sus dependencias, en 1480 se refieren una bodega -
para 1.000 arrobas de vino, establo, caballerizas, cáma-
ras para aprovisionamiento de cereal y aposentamiento -
(218).

6. Segura de la Sierra (219): era, sin lugar a du-
das, la fortaleza más importante de la encomienda y, po-
siblemente, de todas las poseídas por la Orden de San-
tiago en Andalucía. En 1478 se describieron una serie -
de dependencias, entre las cuales destacaban una cámara
con 300 fanegas de trigo y 3 tinajas de aceite (220). -
Por su parte, las armas que formaban la entrega era igual-
mente numerosas (221):

1478: 18 pares de corazas, 7 capacetes, 6 adargas,
10 capacetes y baberas, 3 pares de placas con sus
baberas, 4 adargas, 2 faldas con sus goces, 8 ba-
llestas (5 de acero y 3 de palo), 3 ballestas de a-
cero, todas con garruchas, tornos y poleas, 2 cajo

nes de "almazen", bramante, 3 culebrinas, 1 lombar da, 4 arrobas de pólvora, 1 arnés trenzado con sus corazas en terciopelo negro y clavazón dorada, que pertenecía al alcaide.

1494-1498: 7 ballestas con 5 carniquies, 10 espingardas, 2 quijotes, unos cañones, musiquies y guardas, 2 cerbatanas, 1 sera de "almazen" y otra de salitre, y 5 zurrones de pólvora.

Su mantenimiento se repartía, al igual que otras, entre el comendador y el maestro, en tanto que las murallas de la villa dependían del concejo (222). En 1494, el comendador debía de realizar una serie de obras en el encasamiento, que en 1498 fueron tasadas en 3.620 mavedís, y no cumplidas hasta 1507 (223). En las barre-ras, los desperfectos apreciados se mandaron cubrir a Don Pedro Puertocarrero como heredero que era del maestro don Alonso de Cárdenas, pero el alcaide presentó -- testigos con el fin de demostrar que se habían producido con anterioridad al maestrazgo de don Alonso (224). En 1507 el Rey debía gastar 27.920 mavedís.

7. Siles (225): la impresión ofrecida por las dos primeras visitas era positiva en cuanto al celo mostrado por el comendador en su conservación. Así, en 1478 se escribe que:

"Alrededor desta fortaleza a comprado el dicho comendador muchas casas de granjerias que toman la mitad del derredor de la dicha fortaleza, e que tiene cavallerizas e hornos e casas para tener pan e gallinas e otros muchos conplimientos. E a la parte de fuera tiene vna huerta e tierras que ha comprado para alcaçeres" (225).

En 1480, aunque no se pudo visitar detenidamente - por estar enfermo el comendador (curiosamente también - este año se encontraba postrado en la cama el alcaide de Segura de la Sierra (226)), los visitantes, después de dialogar con el enfermo, ordenaron al escribano de la visita "que asentase en esta vesityacion como la dicha fortaleza esta muy buena e bien rreparada e como en ella en cada dia manda labrar el dicho sennor conde" -- (227). En las visitas posteriores, sin embargo, la impresión favorable se desvanece por completo: así, en 1494, muchas de las obras ordenadas hacer en años anteriores - (y no recogidas en los libros de 1478 y 1480) no se habían efectuado e incluso el aposentamiento se había convertido en almacén de cereal. En 1498 el comendador debía 9.200 maravedís, y en 1507, 10.643, y el rey, en este último año, 4.200 maravedís (228).

Las armas de la entrega sólo se inventariaron en 1478, suponiendo entonces las siguientes:

5 tiros de pólvora, 1 lombarda, 4 medias lombardas, 4 truenos, 1 pasaclaro, 1 pasabolante, 6 espingardas, 1 lombarda de caña con dos servidores y una sobrecaña, todas bien reparadas de munición y pertrechos.

Se añadía también que "avia en la dicha fortaleza tantas armas y atavios y tiendas y cosas de armas - de su persona del dicho señor conde que es maravilla de lo ver todo bien limpio e ataviado en sus camaras" (229).

8. Torres de Albanchez (230): hasta 1607 fué el comendador el encargado de obrar en el encasamiento de la "torre y cortijo" del lugar (231). En esta fecha, sin embargo, dicha responsabilidad recayó en el concejo, "porque en ella pone el pan del bastimento del dicho lugar - (pues) no ay otro bastimento en el donde se pueda engerrear" (232), aunque también el comendador y el alcaide - lo utilizaban para la misma función (233). El mismo año, en fin, se refiere también que el rey debía gastar 2.720 maravedís en la reparación de la barrera (234). Por lo que se refiere a las armas, en la visita de 1480 se escribió que "no avia armas ningunas porque el dicho alcaide - no esta en la dicha torre, salvo en una casa donde mora - en el dicho lugar" (235).

9. Villarrodrigo: en esta villa, la "torre y corti-

jo" dependían completamente del concejo, según constaba por privilegios de maestros anteriores (236), mientras que el comendador era el encargado de multar la negligencia concejil en su reparación (237), cuya perdurabilidad el concejo justificaba por la imposibilidad de cubrir todos los gastos que debía afrontar (238).

4.2. Rentas señoriales

La mayor parte de estas rentas sólo se especificaron en la visita de 1478, ya que en los rentantes inventarios su cuantía se globalizó en el concepto de diezmos y derechos percibidos en los diferentes lugares que formaban la encomienda. La relación de las mismas en el aquel año fué la siguiente:

1. Puerto de lo morisco en Segura de la Sierra.
2. Portazgo de la madera del río cuando viende de Villaverde y Cotiñales, que suponía 4 cornados de - cada pino labrado y 2 del rollizo, según el inventario de 1478, y 1.330 maravedís en 1498.
3. Mitad de los derechos de los ganados que entran a "ervajar" a finales de verano en la Sierra de Segura, cuando no había guerra. La otra mitad correspondía a los caballeros de Segura de la Sierra. La

parte de la encomienda suponía 10.000 o 12.000 maravedís en 1478, y 11.000 en 1494.

4. Mitad de los "descaminados", cuyo valor no se cuantificó.

5. Portazgo de los ganados que se sacan de la encomienda a pastar por ella.

6. Montazgo en la villa y Sierra de Segura, cuando había tregua, de los ganados llegados del realengo.

7. Derecho de la mesta de Segura de la Sierra cuando había ganados de fuera de la tierra.

8. Derecho de la mesta en Albaladejo de los Freiles.

9. Portazgo y roda cobrados en la Venta de Cezilla, que supusieron de 8.000 a 10.000 maravedís desde 1498 (239).

10. Penas, cagloñas, mostrencos, abintestatos y penas de alardes.

11. Martiniega y yantar en La Puerta de Segura, Las Bayonas, Villarrodrigo, Torres de Albánchez y Genave (240), que supusieron en 1478 un total de 1.166 maravedís, a razón de 212 maravedís en cada lugar, salvo 106 en la Puerta de Segura.

12. Carneros de presentes en Siles, Torres de Al-

banchez, Genave, Villarrodrigo, Las Bayonas y La Puerta de Segura (241)), que supusieron en 1478: 16 carneros (4 en Siles, Torres de Albanchez y Villarrodrigo, 2 en Las Bayonas y 1 en Genave y La Puerta de Segura).

13. Hornazo de pascua, excepto en Segura de La Sierra, Siles y Hornos, que eran 3 huevos por cada casa.

14. Derechos de los concejos de Torres de Albanchez, Genave, Villarrodrigo, La Puerta de Segura y Cateña: 1.260 maravedís (360 en Torres de Albanchez, Genave y Villarrodrigo, 180 en La Puerta de Segura).

15. ~~Serna~~ y sernina en La Puebla de Montiel, incluida en los derechos del horno en 1494 y 1498.

16. El inventario de 1494 cita además el portazgo puesto en Albaladejo de los Freiles por don Pedro Manrique, y que los reyes ordenaron suprimir, ya que se cobraba otro en Terrinches (242), perteneciente a la encomienda mayor de Castilla.

En suma, estos derechos estaban unidos a las características de la economía de la encomienda, como claramente se aprecia en la diversidad de impuestos que gravaban la explotación forestal y ganadera, en tanto que -- como la situación de estos lugares no era muy apropiada

desde el punto de vista del paso de mercaderes y mercancías--, la encomienda consiguió la venta de Cezilla, emplazada entre las dos vertientes de Sierra Morena y dentro de la jurisdicción de la encomienda de Montizón. Los derechos judiciales estaban extendidos en todos los lugares, mientras que los denominados de reconocimiento de señorío tenían una extensión más reducida, posiblemente explicable por la política de privilegios que la Orden siguió en esta zona. Habría que recordar, igualmente, que los derechos abonados por los concejos probablemente estuvieron unidos a la conmutación de prestaciones personales de los vecinos habitantes de los mismos, en tanto -- que la serna y sernina de La Puebla de Montiel cabría explicarla como una compensación por los privilegios concedidos en otros lugares de la encomienda.

4.3. Rentas decimales

Comprendían, respectivamente y según el orden de exposición, los gravámenes sobre el pan, vino, aceite, ganados, queso, lana y menudos. En el siguiente cuadro recogemos la evolución de su valor en cada pueblo y el porcentaje aportado por cada uno de los nueve que componían la encomienda, recordando que las cantidades expresadas en metálico engloban también los derechos señoriales (243):

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>Segura de</u>	145.230 m.	55.000 m.	59.000 m.
<u>la Sierra</u>	(21,14 %)	(10,76 %)	(13,34 %)
		450 f.t.	232 f.t.
		(8,80 %)	(11,49 %)
		175 f.c.	14 f.c.
		(8,09 %)	(1,90 %)
		11 f. ce.	9 cl.ce.
		(3,92 %)	(0,75 %)
		14 f.av.	3 f.av.
		(34,14 %)	(33,33 %)
		67 f.e.	24 f.e.
		(9,41 %)	(14,37 %)

<u>Orcera</u>	Incluido	53.000 m.	52.000 m.
	en la	(10,76 %)	(11,76 %)
	cantidad	413 f.t.	207 f.t.
	de	(8,08 %)	(10,25 %)
	Segura de	152 f.c.	47 f.c.
	la Sierra	(7,03 %)	(6,38 %)
		33 f. ce.	13 f.ce.
		(11,78 %)	(10,83 %)
		--	--
		--	--

<u>La Puerta</u>	28.840 m.	15.000 m.	12.000 m.
<u>de Segura</u>	(4,19 %)	(2,93 %)	(2,71 %)
		175 f.t.	73 f.t.
		(3,42 %)	(3,61 %)

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>La Puerta</u>		175 f.c.	72 f.c.
<u>de Segura</u>		(8,09 %)	(9,78 %)
		--	2 f.ce.
		--	(1,66 %)
		--	--
			--
<hr/>			
<u>Albalade-</u>	79.207 m.	50.000 m.	46.000 m.
<u>jo de los</u>	(11,53 %)	(9,78 %)	(10,40 %)
<u>Freiles</u>		821 f.t.	135 f.t.
		(16,06 %)	(6,68 %)
		370 f.c.	24 f.c.
		(17,11 %)	(3,26 %)
		104 f.ce.	15 f.ce.
		(37,14 %)	(12,50 %)
		--	--
		--	--
<hr/>			
<u>Las Bayenas</u>	14.800 m.	18.000 m.	16.000 m.
	(2,15 %)	(3,52 %)	(3,61 %)
		69 f.t.	32 f.t.
		(1,35 %)	(1,58 %)
		45 f.c.	18 f.c.
		(2,08 %)	(2,44 %)
		14 f.ce.	3 f.ce.
		(5 %)	(2,50 %)

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>Las Bayonas</u>		--	--
		14 f.e.	3 f.e.
		(1,96 %)	(1,79 %)
<hr/>			
<u>Villarrodri-</u>	149.800 m.	73.000 m.	53.000 m.
<u>go.</u> 243 his	(21,80 %)	(14,28 %)	(11,99 %)
		800 f.t.	251 f.t.
		(15,65 %)	(12,43 %)
		382 f.c.	171 f.c.
		(17,66 %)	(23,23 %)
		33 f. ce.	15 f.ce.
		(11,78 %)	(12,50 %)
		--	--
		124 f.e.	7 f.e.
		(17,41 %)	(4,19 %)
<hr/>			
<u>Torres de</u>	129.600 m.	40.000 m.	40.000 m.
<u>Albanchez</u>	(18,86 %)	(7,82 %)	(9,04 %)
		701 f.t.	338 f.t.
		(13,72 %)	(16,74 %)
		261 f.c.	115 f.c.
		(12,07 %)	(15,62 %)
		16 f.ce.	12 f. ce.
		(5,91 %)	(10 %)
		--	--
		156 f.e.	38 f.e.
		(21,91 %)	(22,75 %)

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>Genave</u>	Incluido	45.000 m.	36.000 m.
	en la	(8,80 %)	(8,14 %)
	cantidad	562 f.t.	168 f.t.
	de	(11 %)	(8,32 %)
	Torres de	261 f.c.	85 f.c.
	Albanchez	(12,07 %)	(11,54 %)
		14 f.ce.	5 f. ce.
		(5 %)	(4,16 %)
		—	—
		84 f.e.	2 f.e.
		(11,79 %)	(1,19 %)
<hr/>			
<u>811es</u>	139.417 m.	107.000 m.	81.000 m.
	(20,29 %)	(20,93 %)	(18,32 %)
		649 f.t.	70 f.t.
		(12,70 %)	(3,46 %)
		255 f.c.	143 f.c.
		(11,79 %)	(19,42 %)
		48 f. ce.	31 f.ce.
		(17,14 %)	(25,83 %)
		—	—
		152 f.e.	44 f.e.
		(21,34 %)	(26,34 %)
<hr/>			
<u>Hornos</u>	Despo-	55.000 m.	47.000 m.
	blada	(10,76 %)	(10,63 %)

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>Hornos</u>		461 f.t. (9,02 %)	507 f.t. (25,11 %)
		86 f. c. (3,97 %)	47 f.c. (6,38 %)
		7 f.ce. (2,50 %)	6 f.ce. (5 %)
		19 f.av. (46,34 %)	--
		91 f.e. (12,78 %)	37 f.e. (22,15 %)
<hr/>			
<u>Diezmo de los pinos que se cortan para llevar rio abajo.</u>	3 o 4.000 m.	2.000 m.	--
<hr/>			
<u>TOTAL</u>	690.894 m.	513.000 m. 5.109 f.t. 2.162 f.c. 280 f.ce. 41 f.av. 712 f.e.	442.000 m. 2.019 f.t. 736 f.c. 120 f.ce. 9 f.av. 167 f.e.
<hr/>			

Los totales, en fin, de esta encomienda serian los si-

guientes (244):

	<u>1478</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>
<u>Rentas territoriales</u>	81.736 m.	96.532 m.	100.400 m.
	150 f.t.	40 f.t.	40 f.t.
	100 f.c.	40 f.c.	40 f.c.
	4 g.	20 g.	23 g.
	(10,41 %)	(15,18 %)	(18,63 %)
<u>Rentas señoriales</u>	14.426 m.	18.000 m.	13.330 m.
	16 ca.	(2,82 %)	(2,47 %)
	(1,83 %)		
<u>Rentas decimales</u>	690.000 m.	513.000 m.	442.000 m.
	(87,63 %)	5.109 f.t.	2.019 f.t.
		2.162 f.c.	736 f.c.
		280 f.ce.	120 f.ce.
		41 f.av.	9 f.av.
		712 f.e.	167 f.e.
		(81,36 %)	(82,46 %)

5. Benatae

Por su localización geográfica, este pueblo se incluye en la encomienda de Segura de la Sierra, ya que se encuentra entre Orcera y Siles, pero administrativamente

pertenecía a la Encomienda Mayor de Castilla. Las informaciones proporcionadas por las visitas son muy escuetas y de escaso interés, pues poco guarda el considerar por separado una posesión aislada de una encomienda más amplia.

Sólo en 1498 se indica que las rentas de la villa estaban arrendadas en 75.000 maravedís anuales por un vecino de Siles (245). En otras visitas se refieren las propiedades que la encomienda disfrutaba en el lugar, y que eran las siguientes:

1. Horno de pan, cuya reparación y mantenimiento dependía del comendador.(246).
2. Casa de bastimento, cerca de la torre, que en 1480 estaba en muy mal estado de conservación, apareciendo totalmente derrumbada en 1498, año en que los visitantes hicieron tasar lo que costaría edificarla de nuevo, ordenando al arrendador que pagara los 25.976 maravedís resultantes de la tasación efectuada por albañiles (247). En 1507 tenía 16 tinajas de vino y 2 de aceite (248).
3. Torre: parecía depender a medias del comendador y del concejo (249), aunque también el rey, según la visita de 1507, era responsable en parte de su mantenimiento (250).

B) PROVINCIA DE LEON

1. Encomienda de Castilleja de la Cuesta

1.1. Propiedades y rentas territoriales

Según las visitas de 1511 y 1514 las propiedades de esta encomienda se reducían a una casa y varios censos.- La casa se menciona también en 1494, año en que el comendador, al ser preguntado por la entrega que recibió al - ser posesionado de la encomienda;

"Mostro un testimonio signado de escriuano publico en que parece que al tiempo que tomo la posesión - della no hallo cosa enhiesta, ni tinaja ni cuba ni otro adereço para cojer pan e vino, lo qual visto por el acuerdo de comprar en el dicho lugar por sus dineros vna casa, la qual los dichos visitadores e visitaron e fallaron en ella vn rrazonable aposentamiento para morar e vn lagar con su viga bien adereçada e dos bodegas bien rreparadas, con quarenta e vna tinajas mayores e medianas, e vn corral - que tiene çiertos granados e higueras. De lo qual dixo que antes de agora tenia fecha donaçion a la horden, e que agora lo daue por mejoramiento por - el fecho en la dicha encomienda" (251).

En las visitas posteriores los reparos en esta casa no eran importantes, el número de tinajas oscilaba - de unos años a otros (252), y en 1515 se dijo que "avia acrescentado el dicho comendador vna viga nueva con todos sus aparejos para el lagar y la torre nueva del dicho lagar..., despues de la vesytacion pasada", gastando en ello 17.000 maravedís (253).

El dinero percibido por los censos fué de 10.324 - maravedís en 1511 y 1515 (254), por lo que, como la aranzada de viña se cobraba a 40 maravedís, se encontraban a censuadas un total de 258,1 aranzadas, si bien en el recuento de los 59 censos disfrutados por la encomienda sólo resultan 254,707 aranzadas. El reparto de los censos respecto a su extensión superficial era el siguiente en ambos años :

- 7 censos de 0,25 a 0,875 aranzadas (11,86 %)
- 11 censos de 1 a 1,75 aranzadas (18,64 %)
- 8 censos de 2 a 2,75 aranzadas (13,65 %)
- 3 censos de 3 a 3,75 aranzadas (5,08 %)
- 4 censos de 4 a 4,75 aranzadas (6,77 %)
- 5 censos de 5 a 5,75 aranzadas (8,47 %)
- 2 censos de 6 aranzadas (3,38 %)

- 2 censos de 7 aranzadas (3,38 %)
- 3 censos de 8 a 8,75 aranzadas (5,08 %)
- 1 censo de 9 aranzadas (1,69 %)
- 2 censos de 10 a 10,50 aranzadas (3,38 %)
- 3 censos de 11,15 a 11,50 aranzadas (5,08 %)
- 1 censo de 13,25 aranzadas (1,69 %)
- 1 censo de 15 aranzadas (1,69 %)
- 1 censo de 16 aranzadas (1,69 %)

Es decir, que los censos más numerosos eran los establecidos sobre viñas de 0,25 a 5 aranzadas (55,93 %); en segundo lugar los de 5 a 10 aranzadas (22,03 %), y, en último lugar, los de 10 a 16 aranzadas (13,55 %), - proporciones éstas que pueden dar una idea aproximada sobre las características de la propiedad de la tierra, aspecto del que tan poca información ofrecían las visitas.

En las otras visitas también se señalaron estos censos sobre viñas, si bien no se especificaba el total de aranzadas repartidas, que al juzgar por la renta de 1501 debieron disminuir en los años siguientes, como puede observarse en el cuadro siguiente en el que reco-

gemos otras propiedades de la encomienda y su rentabilidad:

	<u>1494</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Haza de</u> <u>Gerena</u>	27 f.t.	36 f.pt.	--	36 f.pt.	36 f.pt.
<u>Dehesa</u> <u>de Aljo-</u> <u>har</u>	2.100 m.	7.000 m.	5.000 m.	6.500 m.	6.500 m.
<u>1 huerta</u>	4 g.	--	--	--	--
<u>Tierras</u> <u>Calmas</u>	30 m.	--	--	--	--
<u>Viñas</u>	40 m. por ar.	11.000 m.	9.600 m.	9.600 m.	(9.600 m.)
<u>3 casas</u> <u>en la vi-</u> <u>lla</u>	1.050 m. 6 g.	--	--	1.150 m. 6 g.	1.150 m.
<u>6 casas</u> <u>en Sevi-</u> <u>lla</u>	1.095 m. 4 g.	1.095 m. 6 g.	1.090 m.	1.095 m. 6 g.	1.095 m. 6 g.

1.2. Rentas señoriales

En 1494, 1509 y 1511 es mencionada la martinega, que suponía 12 maravedís por casa y que, según la visita de -

1494, se entregaba a la iglesia. Su cuantía en los tres años conocidos fué, respectivamente, de 800, 760 y 860 maravedís.

En 1511 y 1514 se mencionan también peñas y caloñas, aunque sin concretar la cantidad que ambos derechos suponían para los ingresos de la encomienda.

1.3. Rentas decimales

Expresadas en especies en 1494, en las restantes visitas vienen indicadas en maravedís, circunstancia que parece sugerir que desde 1501 se acudió al sistema de arrendamiento. Las primicias también desde este año parece ser que fueron disfrutadas por la iglesia, previa donación de la encomienda. Su evolución fué la siguiente:

<u>DIEZMOS</u>	<u>1494</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Vino</u>	700 u. 800 a.	30.000 m.	18.360 m.	25.000 m.	n.e.c.
<u>Pan</u>	7 u 8 f.	--	--	--	--
<u>Menudos</u>	800 m.	1.000 m.	700 m.	--	--
<u>Fruta</u>	incluida en la anterior cantidad				
<u>Primicias</u>	n.e.c.	--	--	--	--

De forma que el total absoluto y los porcentajes de cada grupo de rentas sería el siguiente:

	<u>1494</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Rentas</u>	4.275 m.	19.095 m.	15.690 m.	18.345 m.	18.345 m.
<u>terri-</u>	27 f.t.	36 f.t.	--	36 f.t.	36 f.t.
<u>toria-</u>	14 g.	6 g.	--	12 g.	6 g.
<u>les</u>	(--)	(38,16 %)	(44,18%)	(41,54%)	(--)
<u>Rentas</u>	800 m.	--	760 m.	860 m.	--
<u>señoria-</u>			(2,14%)	(1,94%)	
<u>les</u>					
<u>Rentas</u>	800 m.	31.000 m.	19.060 m.	25.000 m.	n.e.c.
<u>decima-</u>	8 f.t.	(61,83%)	(53,67%)	(56,50%)	
<u>les</u>	800 a.vi.				
<u>TOTAL</u>	5.875 m.	50.095 m.	35.100 m.	44.205 m.	--
	35 f.t.	36 f.t.		36 f.t.	
	800 a.vi.	6 g.		12 g.	
	14 g.				
	4 cb.				

2. Encomienda de Mures y Benazusa

2.1. Propiedades y rentas territoriales

La reconstrucción de las propiedades agrícolas de esta encomienda no resulta nada fácil, por se muy variantes entre sí las descripciones ofredidas por las diferentes visitas. Con las consiguientes resevas --principalmente fundamentadas a la hora de resolver si eran de explotación directa o indirecta (y a su vez aquí si estaban arrendadas o acensuadas)-- podemos convenir en el siguiente resumen:

a) Benazuza (255):

- Huerta y cortinales junto a la casa de la heredad (256).
- 150 aranzadas de viñas (según la visita de 1494, ciento tres fueron desmontadas por el comendador) en término de Sanlúcar la Mayor, y un majuelo junto a la casa con 7.000 cepas.
- Olivares: en 1494 se declararon 400 aranzadas, igualmente desmontadas por el comendador; 450 aranzadas en 1501 (en 1498 no se especificó la cantidad total); en 1509, 325 aranzadas y dos fincas más sin concretar su superficie. En 1511 y 1514, 400 aranzadas.
- Tierras: 150 fanegas para cereal y otras semillas en 1494, descepadas de viñas viejas; 200 fanegas - en 1501, 158 en 1509 y 180 en 1511 y 1514.

- Montes: 10 aranzadas en 1501 y unos "montes pequeños" en 1509.
- Casas: en 1494 se menciona una casa-molino, acensuada en 300 maravedís.

Todo parece indicar que la huerta, los cortinales y el majuelo de junto a la casa --que solía dar 50 cargas de uva-- se explotaban directamente por el comendador. Las tierras, que se encontraban repartidas en varias hazas (257), salvo en 1494 y 1498, también eran sembradas directamente por el comendador (258). Las viñas de Sanlúcar estaban dadas a tributo, conociéndose en 1494 el nombre de los censatarios (259) y su renta fué oscilante. Los olivares, en fin, con una rentabilidad igualmente irregular, parece ser que se arrendaban.

Nuestras dudas para evaluar exactamente el valor de estas propiedades --que, como veremos, ofrecían la rentabilidad más alta de todas las encomiendas santiguistas de Andalucía-- aumentan cuando tenemos en cuenta que los visitantes de 1501 señalaron cómo:

"Esta esta encomienda rribuelta con el patrimonio ... del comendador y por esto no se acança a saber la verdad sy no va persona que deslinde todos los heredamientos de la dicha horden y los aparte del

del dicho patrimonio", añadiendo que "es byen menas ter que se provea porque, segund en la tierra donde esta, cada dya sera menos" (260).

La rentabilidad, en fín, de estas propiedades fué:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Viñas y</u>	6.671 m.	10.400m.	6.000 m.	9.857 m.	8.800 m.	1.300 m.
<u>casas</u>		50 cr.u.	80 g.	58 g.	94 g.	
				3 p.		
<u>Tierras</u>	4.800 m.	40 f.t.	100 f.t.	100 f.t.	n.e.c.	n.e.c.
<u>Olive-</u>	22.900m.	68.000m.	160.000m.	160.000m.	n.e.c.	n.e.c.
<u>res</u>	150 g.	26.000la.				
	12 cp.					
<u>TOTAL</u>	34.371m.	78.400m.	166.000m.	169.857m.	8.800m.	1.300 m.
	150 g.	26.000la.	80 g.	58 g.	94 g.	
	(57,89%)	50 cr.u.	(86,91%)	3 p.	(23,91%)	(--)
		(75,43%)		(84,98%)		

b) Mures:

En el pueblo de la encomienda (único por lo demás), só lo se mencionan 18 fanegas de sembradura en 1494, "las qua-

les diz que tiene a terradgo" (261), y en 1509-1514 se describen aproximadamente 33 fanegas y media de cereal, repartidas en 10 suertes; 5 fanegas y media de cortinales con algunos árboles en 2 suertes, y una suerte con 1 fanega de eriazo (262), no especificándose nunca cuál era su sistema de explotación ni su rentabilidad.

Por lo que respecta a edificios, en Mures se habla en 1509 que la encomienda tenía en esta villa un horno de pan (cuya rentabilidad hasta este año fué de 3.000 - maravedía), pero fué al concejo a quien --debido a que se encontraba situado en lugar molesto para la iglesia-- se le encargó su traslado, pudiéndose quedar, si quería, con la casa donde estaba instalado (263). La encomienda poseía también dos casas, una en la heredad de Benazuza y otra en la villa de Mures.

La casa de Benazuza era "casa de granjeria (y) no ay en ella ninguna poblacion porque esta junto a los ardues de la ... villa de Sant Lucar". Por los memoriales de obras de 1509-1515 parece que tenía un molino de aceite y estuvo bien reparada hasta 1509, salvo en 1498 en que era necesario cubrir "vna casa de atahona" y los corredores del tejado (264). En la visita de 1509 se refiere cómo los visitantes de 1503, producida la vacante de la encomienda por el fallecimiento de don Pedro -

Cabrera, tomaron las cuentas acostumbradas en situaciones parecidas, siendo alcanzado el mencionado comendador por 136.406 maravedís, cantidad que había pagado dando un molino de aceite --vendido en 60.000 maravedís-- y --66.406 maravedís en metálico. La suma total se depositó en poder de Alonso Rodríguez de Baeza y los Reyes enviaron a un tal Salinas para que supervisara las obras que con este dinero se iban a llevar a cabo en la casa. En 1509, fallecidas estas personas, se encontró en poder de Juan de la Parra, escribano de Sanlúcar, un memorial de las obras, según el cual se habían tasado en 102.000 maravedís (265): 61.500 maravedís en albañilería y 40.500 en carpintería. Este año restaban aún por hacer algunas obras, pues los albañiles y carpinteros dijeron que se le debían 10 o 12.000 maravedís, los cuales no les fueron pagados por el comendador hasta el año 1511, previo mandamiento de los visitadores. En 1511 y en 1515 se ordenaron otras obras al comendador, que, sin embargo, debía financiar ya con las rentas normales de la encomienda, secuestrándose su cantidad en poder de Antón de Torres, alcalde mayor de los lugares de la Orden de Santiago en el Aljarafe de Sevilla, añadiéndose otro montante en el que entraban los 100 maravedís diarios del salario del oficial mientras se ocupara del asunto (266).

En Mures había otra casa de aposentamiento, habitada por el mayordomo Jacomo de Giraldo. Según informaron

algunos testigos su estado de conservación no era deficiente, pero sí peor que cuando en ella residía el comendador mosén García de Vergara, el cual:

"Dixen e afirman que... dexo vna bodega e dos lagares con su casa e fasta treynta tynajas e mas y na caualleriza e otra camara, la qual bodega e lagares e caualleriza e camara agora esta todo por el suelo e de las tynajas perdidas e faltan mas - de la mitad",

siendo menester para su reacondicionamiento 12.000 maravedís, que se mandaron gastar al comendador en el plazo de dos años (267). En 1501, sin embargo, se creyó oportuno edificarla de nueva planta, obligando al nuevo comendador "a gastar... la renta de vn anno rrepartido - en dos" (268). En 1509 los 34.406 maravedís sobrantes - de las obras de Benazuzá se mandaron también invertir - en la reparación de esta casa, si bien la orden fué incumplida pues en 1515 resultó que el comendador no sólo no había gastado cosa alguna en ello sino que incluso - "en menosprecio de lo que le fue mandado a dexado caer algunas partes de las paredes que estaban fechas", ante lo cual los visitadores ordenaron al alcalde mayor antes citado que publicara en Mures "que ninguna ny alguna persona sea osada de pagar maravedís algunos al dicho comendador ni a otra persona alguna en su nombre...

y fagays nonbrar e nonbreys vna o dos personas que cojan e rrecabden las rrentas pertenesçientes a la dicha encomienda en el dicho logar e su termino, pagandole por su trabajo lo que justo sea, saluo ende en lo que toca a -- los dos mill e quinientos maravedís que nosotros sennalamos en la rrenta del horno para el cura que syrue en la yglesia" (269).

2.2. Rentas señoriales

Se reducían únicamente a la martiniega, que supuso en 1494, 1498 y 1501, 1.400 maravedís (a razón de 12 por vecino), y el derecho sobre la carnicería de Mures que -- en 1501 ascendía a 1.000 maravedís.

2.3. Rentas decimales

Comprendían diezmos y primicias del pan, vino, minucias y aceite de Mures, y su arrendamiento se hizo en las siguientes cantidades:

<u>1494-1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
19.600 m. más	30.000 m.	28.000 m.
los 3.000 del	incluido el horno	
horno		

Así pues, el total absoluto y los porcentajes (270) de esta encomienda fueron:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Rentas territoriales</u>	37.371 m.	81.400 m.	169.000 m.	169.857 m.	8.800 m.
	más las especificadas en especies				
	(62,94 %)	(78,72 %)	(88,48 %)	(84,98 %)	(23,91 %)
<u>Rentas señoriales</u>	2.400 m.	2.400 m.	2.400 m.	--	--
	(4,04 %)	(2,32 %)	(1,25 %)		
<u>Rentas decimales</u>	19.600 m.	19.600 m.	19.600 m.	30.000 m.	28.000 m.
	(33,01 %)	(18,95 %)	(10,26 %)	(15,01 %)	(76,08 %)
<u>TOTAL</u>	59.371 m.	103.400 m.	191.000 m.	199.857 m.	36.800 m.
	más las especies de las rentas territoriales				

Cómo fácilmente puede observarse, en esta encomienda las rentas territoriales alcanzaron un elevado porcentaje, que únicamente sería superado por la encomienda de las Casas de Córdoba, aunque teniendo en cuenta que ésta última estaba formada exclusivamente por propiedades territoriales. También es cierto que en todas las encomiendas del Aljarafe de Sevilla la proporción de los ingresos proce-

rentas territoriales suele superar a los del resto de las encomiendas andaluzas de la Orden, y creemos que la razón explicativa de esta realidad está indudablemente relacionada con los orígenes de las propiedades santiaguistas en esta comarca, basadas fundamentalmente, como hemos visto, en el reparto de heredades y heredamientos contenidos en el Repartimiento de Sevilla.

En cuanto al sistema de recaudación seguido en esta encomienda, el libro de visita de 1494 aclara que las rentas decimales y señoriales estaban arrendadas desde hacía dos años y medio, y hasta 1501, por Jacomo de Giraldo, mayordomo de la encomienda (271). También en 1509 y 1511 estuvieron arrendadas, pues en este último año se dice que "quebro la renta e cogese por menudo" (272).

3. Encomienda de Villanueva del Ariscal

3.1. Propiedades y rentas territoriales

Las propiedades agrícolas de esta encomienda comprendían desde 1494, olivares y tierras (273), y, desde 1509, viñas. En 1514 se citó también un corral, atribuido en 25 maravedís o un par de pollos, "qual mas la la horden quisere" (274).

Los olivares se encontraban en la heredad de Torrequemada, las tierras de cereal en el donadío (275) del - Almuédano y las viñas en Torrequemada, después de la roturación ordenada por los Reyes Católicos. Olivares y - tierras se arrendaban (276), en tanto que las viñas se - acensuaban, cobrando la encomienda también el diezmo. En 1509 y en 1511, la aranzada de viña se cobraba a 10 maravedís, aumentando a 15 maravedís en 1515 (277). El reparto de los 20 censos así establecidos fué el siguiente:

<u>ARANZADAS</u>	<u>NUMERO DE CENSOS</u>	
	<u>1509-1511</u>	<u>1514</u>
0,5	1	0
1	2	1
1,5	0	5
2	2	6
2,5	1	0
3	2	6
4	3	1
5,5	0	1
6	2	0
7	1	0
7,5	1	0
9	0	1
10	2	0
TOTAL ARANZADAS	78	54
TOTAL MARAVEDIS	780	810

Las propiedades no agrícolas comprendían la casa y el molino de Torrequemada, mal reparados (278), una bodega en la villa, en tanto que la conservación del horno de pan y de la carioería dependía de la mesa maestral (a la que también pertenecía en realidad la encomienda, como veremos más adelante), la cual invirtió en 1511, en su reparación, 4,314 maravedís (279).

La rentabilidad de estas propiedades fue:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Oliveras</u>	17.000m.	17.000m.	17.000m.	20.000m.	20.000m.	26.000 m.
<u>Torre del Almuédano</u>	516 f. pt.	516 f. pt.	480 f. pt.	26.000m.	26.000m.	26.000 m.
<u>Corral</u>	--	--	--	--	--	25 m.
<u>Bodega</u>	--	--	--	17 m.	17 m.	--
<u>Horno</u>	1 pan incluido en los diezmos de menudos de cada 25					
<u>TOTAL</u>	17.000m.	17.000m.	17.000m.	46.797m.	46.797m.	52,835 m.
	516 f.pt.516 f.pt.480 f.pt.					
	(--)	(--)	(--)	(--)	(43,65%)	(42,20 %)

3.2. Rentas señoriales

Se reducían, a tenor de la información proporcionada por las visitas, a los derechos sobre la actividad de la carnicería, cuyo valor sólo es concretado en 1494 de forma genérica: 5 libras por vaca y 1 por puerco o carnero.

3.3. Rentas decimales

Gravaban el aceite, cereal, vino, menudos y huerta, evolucionando de la siguiente forma:

	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Aceite</u>	65 Qs.	50 Qs.	120 Qs.	35.000 m.	25.000 m.
<u>Pan</u>	citado sin especificar cantidad sólo en 1494				
<u>Vino</u>	6.000 m.	6.000 m.	8.300 m.	9.410 m.	6.275 m.
<u>Menudos,</u> <u>huerta y</u> <u>horno</u>	15.000 m.	15.000 m.	--	15.000 m.	40.000 m.
<u>TOTAL</u>	21.000 m.	21.000 m.	8.300 m.	59.410 m.	71.275 m.
	65 Qs.ac.	50 Qs.ac.	120 Qs.ac.	(56,35 %)	(57,80 %)

Así pues, el total absoluto de las rentas de la encomienda fué:

<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
117.000 m.	38.000 m.	38.000 m.	54.317 m.	105.427 m.	123.300 m.
(280)	516 f.pt.	480 f.pt.	120 Qs.ac.		
	65 Qs.ac.	50 Qs.ac.			

Respecto al sistema de recaudación en 1501 hay una referencia, según la cual todas las rentas estaban arrendadas por cuatro años en 102.000 maravedís anuales (281).

4. Encomienda de Estepa

4.1. Propiedades y rentas territoriales

Las propiedades agrícolas comprendían el censal de Ecija (282) y las dehesas de Gilena y el Ráncón (283),- y que son citadas en todas las visitas. En 1494 además se refieren 2 hazas de alcacer "anexas a la alcaydia",- y una haza de tierra con tres pies de olivas (284). Todas ellas, menos las de Ecija, serían de explotación directa, en tanto que las dehesas eran arrendadas, y su rentabilidad fué la que sigue (285).

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Censal</u>	500 m.	500 m.	500 m.	500 m.	500 m.
<u>de Ecija</u>					
<u>Dehesa</u>	1.040 f.t.	1.240 f.t.	1.240 f.t.	616 f.t.	585 f.t.
<u>de Gile-</u>	520 f.c.	620 f.c.	620 f.c.	308 f.c.	292 f.c.
<u>ne</u>					
<u>Dehesa</u>	420 f.t.	858 f.t.	858 f.t.	10.666 m.	80 f.t.
<u>de Rin-</u>	213 f.c.	409 f.c.	409 f.c.		200 f.c.
<u>cón</u>					
<u>Hazas</u>	12 f.al.	---	---	---	---
<u>de al-</u>					
<u>cacer</u>					
<u>Haza</u>	6 f.c.	---	---	---	---
<u>de tie-</u>					
<u>rra</u>					
<u>TOTAL</u>	500 m.	500 m.	500 m.	11.116 m.	500 m.
	1.460 f.t.	2.098 f.t.	2.098 f.t.	616 f.t.	665 f.t.
	739 f.c.	1.029 f.c.	1.029 f.c.	308 f.c.	492 f.c.
	12 f.al.				
	(1,05 %)	(2,21 %)	(2,01 %)	(12,20 %)	(1,67 %)

Entre los edificios se mencionan molinos, hornos, ventas y bastimentos, refiriéndose también el cargo del reparo

de la carricería, lo cual hace pensar que el edificio de ésta fuera también propiedad de la encomienda:

1. Molinos: poseía las aceñas de Alhonor, citadas - desde el año 1494 (286), unos molinos desde 1509, y un molino de aceite. Aunque desde 1501 se ordenó construir un nuevo molino para que no se perdiera la aceituna, en 1511 las obras aún no estaban terminadas, porque el comendador se resistía a pagar dicho gasto (287).

2. Hornos: hasta 1501, en que se mandó una nueva construcción (288), sólo había dos hornos de pan en la villa. Su reparación corría a cargo del comendador, pero no necesitaron obrarse en los años comprendidos por las visitas, en tanto que el horno nuevo estaba terminado en 1509 (289).

3. Mesón nuevo: la visita de 1494 habla de "vna casa de la horden que esta en el arrabal, la qual esta fecha meson. Es de dos cuerpos... (y) no tiene aposentamiento ninguno en que rreçiban los huespedes, saluo cauallerizas", mientras que en 1501 se añade que había en dicho mesón una habitación para "mugeres del partido" y que necesitaba obrarse (290), aunque en las visitas posteriores su conservación era aceptable.

4. Bastimento de vino: en 1501 no existía como tal, sino sólo "vna casa meson mal rreparada que se dize el meson de la cueva", mandandose construir en ella dentro -

de cuatro años --y una vez reparado el mesón nuevo-- una casa para almacenar vino con su lagar --en 1494 se habla también del "lagar en que se pisa la uva del diezmo" (291) -- y tinajas (292). En 1509 se encontraba ya terminado - (293), y en 1511 estaba bien reparado y con 24 tinajas - (294).

Por lo que respecta a la carnicería, en 1509 "fallo se quel dicho comendador llevaba cierto derecho de la -- carnejería de la villa, e que por ello de antyguamente e ra obligado a la rreparar", necesitando tejarse este año (295).

En 1511 se menciona además una tienda en la plaza - (296). La rentabilidad de todas estas propiedades y monoplios fué la siguiente:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Aceñas</u>	750 f.t.	623 f.t.	360 f.t.	376 f.t. 114 f.c.	228 f.t.
<u>Molinos de pan</u>	--	--	--	15 f.t.	50 f.t.
<u>Molino de aceite</u>	incluido en el diezmo del aceite				
<u>Hornos</u>	38.000 m.	21.000 m.	20.000 m.	18.925 m.	(297)

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Mesón</u>	25.000 m.	15.000 m.	24.200 m.	(298)	--
<u>Ventas</u>	43.500 m.	33.000 m.	20.000 m.	--	--
<u>Tienda</u>	--	--	--	--	834 m.
<hr/> <u>TOTAL</u>	106.000 m.	69.000 m.	64.000 m.	18.925 m.	834 m.
	750 f.t.	623 f.t.	360 f.t.	391 f.t.	278 f.t.
	(41,44 %)	(42,51 %)	(35,71 %)	114 f.c.	(--)
				(19,68 %)	

Al igual que ocurría en las encomiendas de la Provincia de Castilla, la fortaleza debía mantenerse a medias entre la mesa maestra (adарves, caidos aproximadamente desde 1460) y el comendador (encasamiento). Tanto en una parte como en otra era necesario obrar desde 1498, aunque las órdenes dadas a tal respecto fueron incumplidas hasta 1511, y en ninguna visita se detalló exactamente el presupuesto de los reparos (299). En 1511 se cita también en la fortaleza un bastimento de pan con 200 fanegas de trigo, una atahona, bodega y bastimento del alcaide (300). Las armas sólo se inventariaron en 1498, siendo unas del alcaide (6 espingardas, 2 ballestas y 2 docenas de almacén), y otras del comendador (7 paveses, 7 lanzas, 4 corazas y 5 armaduras de canes), no especificándose la propiedad de las inventariadas en 1501: 5 pares de corazas, 6 capacetes, 5 --

quetas, 3 baberas, 5 ballestas, 2 garruchas, 5 espingardas, 1 empalmador, unos tiros de "bastimento" y 2 toneles de sa litres (301).

4.2. Rentas señoriales

Comprendían únicamente penas, achaques y caloñas, car nicería y jabón, significando lo siguiente:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Penas,</u> <u>etc.</u>	4.000 m.	4.500 m.	2.750 m.	N.A.	4,375 m.
<u>Carnice-</u> <u>ría (302)</u>	7.050 m.	5.000 m.	6.000 m.	5.000 m.	6.500 m.
<u>Jabón</u> <u>(303)</u>	1.500 m.	--	2.200 m.	--	--
<u>TOTAL</u>	12.500 m. (4,85 %)	9.500 m. (5,80 %)	10.950 m. (6,07 %)	5.000 m. (5,08 %)	10.875 m. (11,01 %)

4.3. Rentas decimales

Como viene siendo normal, gravaban los sectores bási- cos de la producción, y su ritmo de evolución fué el siguien te:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Pan</u>	1.050 f.t. 1.445 f.c.	2.549 f.t. 1.744 f.c.	3.492 f.t. 3.492 f.c.	1.925 f.t. 1.925 f.c.	3.000 f.t. 3.000 f.c.
<u>Vino</u>	20.000 m.	25.000 m.	32.000 m.	--	20.000 m. (304)
<u>Aceite</u>	64 a.	235 a.	--	318 a.	228 a.
<u>Corderos,</u> <u>becerros,</u> <u>queso y</u> <u>lana</u>	20.000 m.	27.000 m.	32.200 m.	32.000 m.	30.000 m.
<u>Cabritos</u> <u>y cochi-</u> <u>nos</u>	4.500 m.	incluida en corde- ros, etc.	6.450 m.	9.000 m.	13.400 m.
<u>Patricos</u> <u>y borri-</u> <u>cos</u>	2.000 m.	Incluida en semi- llas, etc.	Incluida en miel, etc.	--	Incluida en cabri- tos, etc.
<u>Semillas</u> <u>y huertas</u>	11.000 m.	24.500 m.	13.450 m.	8.000 m.	7.500 m.
<u>Barro</u>	4.000 m.	Incluida en semi- llas, etc.	Incluida en semi- llas, etc.	N.A.	1.000 m.
<u>Miel, ce-</u> <u>ra y es-</u> <u>parto</u>	17.000 m.	Incluida en semi- llas, etc.	10.000 m.	9.000 m.	7.214 m.

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>TOTAL</u>	132.500 m.	76.500 m.	98.100 m.	58.000 m.	79.114 m.
	2.495 f.pa.	4.293 f.pa.	6.984 f.pa.	3.850 f.pa.	6.000 f.pa.
	64 a.ac.	235 a.ac.		318 a.ac.	228 a.ac.
	(52,42 %)	(49,40 %)	(56,08 %)	(62,87 %)	(86,18 %)

De forma que la renta total de la encomienda evolucionó así:

<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
252.050 m.	155.500 m.	169.750 m.	93.091 m.	91.322 m.
5.444 f.pa.	8.043 f.pa.	10.471 f.pa.	5.279 f.pa.	7.435 f.pa.
12 f.al.	235 a.ac.		318 a.ac.	228 a.ac.
64 a.ac.				

Dentro de estas cantidades, las rentas decimales supusieron por lo general más del 50 %, seguidas de las territoriales (del 32 al 42 %), y un escaso significado de las señoriales (del 5 al 11 %). La importancia, en fin, de las rentas territoriales no estaba determinado tanto por las propiedades agrícolas como por los monopolios y, muy especialmente, por la explotación de ventas y mesones, explicable por la privilegiada situación de la villa en las redes de comunicación entre los reinos de Sevilla y Granada.

El sistema de arrendamiento solía ser el más normal para la recaudación de las rentas, citándose en 1494 los nombres de los distintos arrendadores, mientras que algunas rentas en determinados años no encontraban arrendador, pero en estos casos no se sabe si el comendador acudía a la recaudación directa.

5. Encomienda de Guadalcanal

5.1. Propiedades y rentas territoriales

Las propiedades agrícolas tampoco eran demasiado importantes. Se limitaban a "las tierras de la vinna de la horden" y "las huertas de la vinna de la horden", que estaban arrendadas en 1494 (305). En 1498 se señalaron además: el "baldío de la vinna de la horden", "el baldío de la huerta nueva" y la "renta de las huertas de la villa". En 1507, "las huertas de vinnas la horden" (sic), "la huerta nueva" y "el baldío de la vinna de la horden", arrendadas por tres años, y así vuelven a aparecer en la visita de 1511 (306). En 1514, al indicarse tan sólo la renta total, no se especificaron estas propiedades (307). Otras propiedades eran las dehesas del Palacio y Valdefuentes, arrendadas, y la Benalixa, ecensuada por el concejo (308). La evolución de su rentabilidad fué:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>
<u>Tierras de</u>				
<u>la viña de</u>	5.300 m.	3.750 m.	11.000 m.	11.000 m.
<u>la orden</u>				
<u>Huertas de</u>	14.650 m.	12.200 m.	Incluida	Incluida
<u>la viña de</u>			en la can-	en la can-
<u>la orden</u>			tidad de	tidad de
			<u>tierras.</u>	<u>tierras</u>
<u>Dehesa del</u>	26.000 m.	44.000 m.	40.000 m.	52.360 m.
<u>Palacio</u>				
<u>Dehesa de</u>	3.500 m.	3.300 m.	816 m.	1.125 m.
<u>Valdefuen-</u>				
<u>tes</u>				
<u>Dehesa de</u>	1.000 m.	1.000 m.	1.060 m.	1.060 m.
<u>Benalixá</u>			(309)	(310)
<hr/>				
<u>TOTAL</u>	50.450 m.	64.250 m.	52.876 m.	65.545 m.
	(11,48 %)	(15,11 %)	(--)	(19,14 %)
<hr/>				

En otro orden de cosas, además del censo sobre los molinos del Sotillo, la encomienda disfrutaba del diezmo de los molinos (311), que se solían arrendar, siendo su rentabilidad:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>
<u>Molinos</u>				
<u>del So-</u>	300 m.	300 m.	300 m.	200 m.
<u>tillo</u>				
(312)				
<u>Diezmo de</u>				
<u>los molli-</u>	2.800 m.	5.000 m.	--	4.000 m.
<u>nos</u>				
<u>TOTAL</u>	3.100 m.	5.300 m.	300 m.	4.200 m.
	(0,66 %)	(1,25 %)	(--)	(1,23 %)

Había también en la villa una casa de la orden o del comendador, "con el circuyto que llaman el castillo". Esta cerca necesitaba repararse en 1494, en tanto que el interior estaba bien cuidado por los comendadores, si bien desde 1507 se ordenaron algunas obras de ampliación que fueron incumplidas hasta 1515 (313). Esta casa poseía una caballeriza para 15 bestias, bodega, lagar y, en su recinto, una huerta "con siete pies de naranjos, e quatro higueras e vnos pies de ciruelos e vn nogal grande y en el suelo della ciertas plantas" (314).

Desde 1507, además, se señala que el lagar "es de - por medio entre la mesa maestra y la encomienda" (315),

mientras que en las visitas anteriores su propiedad correspondía totalmente al maestro.

5.2. Rentas señoriales

Comprendían portazgo, veintena, penas y achaques, - martiniega y derecho sobre la carnicería, con unos porcentajes muy reducidos respecto a la renta total, como - puede observarse en el cuadro siguiente:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>
<u>Portazgo</u>	16.200 m.	12.000 m.	17.667 m. (316)	15.000 m.
<u>Veintena</u>	--	Incluida en portazgo	--	--
<u>Penas y achaques</u>	2.173 m.	4.200 m.	N.D.	500 m.
<u>Martiniega</u>	7.000 m.	7.250 m.	6.625 m.	6.925 m.
<u>Carnicería</u> (317)	--	--	(318)	Incluida con la de- hesa de Be- nalixa
<u>TOTAL</u>	25.373 m. (5,77 %)	23.650 m. (5,56 %)	24.292 m. (--)	21.925 m. (6,40 %)

5.3. Rentas decimales

Vuelven a representar en esta encomienda porcentajes muy altos, de forma similar a lo que era característico - en la mayor parte de las encomiendas de la Provincia de - Castilla, evolucionando como sigue:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>
<u>Pan y</u>	146.000 m.	140.000 m.	261 f.t.	137.250 m.
<u>vino</u>			208 f.c. 38 f. ce. (319)	
<u>Lino</u>	80.000 m.	60.000 m.	13.000 m.	26.000 m.
<u>Zumaque</u>	34.300 m.	30.000 m.	165 a.	30.000 m.
<u>Barro</u>	6.125 m.	10.000 m.	2.400 m.	2.400 m.
<u>Tinajas</u>	3.100 m.	Con barro	--	--
<u>Cochinos</u>	4.816 m.	1.500 m.	3.200 m.	6.000 m.
<u>Colmenas</u>	6.710 m.	7.400 m.	3.000 m.	6.912 m.
<u>Lana y -</u>	20.000 m.	31.140 m.	21.000 m.	11.000 m.
<u>queso</u>				
<u>Corderos</u>	29.166 m.	25.600 m.	37.000 m.	14.000 m.
<u>Cabritos</u>	11.833 m.	2.600 m.	Con corde- ros	Con corde- ros

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>
<u>Becerras</u>	9.000 m.	12.000 m.	13.000 m.	10.000 m.
<u>Huertas</u>	6.700 m.	6.000 m.	--	3.200 m.
<u>Cortina-</u>	125 m.	200 m.	N.D.	200 m.
<u>les</u>	10 g.	10 g.		
<u>Ollerías</u>	--	1.500 m.	900 m.	900 m.
<u>Primicias</u>	--	12 q.	--	--
<u>Pollos, po-</u>	2.650 m.	3.800 m.	1.500 m.	2.800 m.
<u>tros y bo-</u>				
<u>rricos</u>				
<hr/>				
<u>TOTAL</u>	360.526 m.	331.890 m.	95.000 m.	250.662 m.
	10 g.	10 g.	507 f.pa.	
		12 q.	165 a.z.	
			97 tv.	
	(82,04 %)	(78,07 %)	(--)	(73,22 %)
<hr/>				

Así pues, la evolución del total de las rentas de la encomienda fué:

<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
439.449 m.	425.090 m.	172.468 m.	342.332 m.	416.000 m.
10 g.	10 g.	507 f.pa.		
	12 q.	165 a.z.		
		97 tv.		
<hr/>				

El sistema de recaudación seguía siendo el arrendamiento (320), para lo cual --y según aclara la visita de 1515-- el comendador disponía de cédula real.(321).

6. Encomienda de las Casas de Córdoba

Estaba compuesta únicamente por propiedades territoriales, que se explotaban por el sistema de arrendamiento, y no gozaba de ningún otro derecho, pues incluso "la decima de la renta destes dichos cortijos se paga la mitad al prior de Sant Marcos de Leon e la otra mitad a la yglesia de Cordoua", situación que parecía --como dijo el comendador en 1494-- "ser agravio a la horden que en lo de la encomienda lieue diezmo la yglesia de Cordoua. Desto se deve hazer rrelacion al dicho prior porque entienda en el rremedio dello" (322).

El conjunto de dichas propiedades, así como su renta, puede resumirse en el siguiente cuadro:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Tintorería cerca de la iglesia de Santa Ana</u> (323)	6.000 m.	3.600 m.	--	--

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>
<u>Unas casas en la colli- ción de San Bartolome, con un corral</u>	1.000 m.	1.000 m.	No ren- tan nada	No ren- tan nada
<u>Una huerta en la Puer- ta de Almo- dóvar</u>	4.000 m.	4.000 m.	4.000 m.	4.000 m.
<u>4 hazas en el camino de Sevilla</u>	1.000 m.	1.000 m.	Solían arrendarse en 600 m.	
<u>5 hazas en- tre Fuente Santa y Ma- dre de Dios</u>	245 m. de censo (324)	165 m. de censo	1.300 m.	1.000 m.
<u>1 olivar</u>	7 a. ac.	7 a. ac.	1.000 m.	1.000 m.
<u>Cortijo de la Orden (325)</u>	135 ch.pt.	75 ch.pt. 30.000 m.	102.000 m.	102.000 m.
<u>Cortijo de la Haza del Espino (326)</u>	45 ch.pt.	40 ch.pt.	Incluido con el anterior	Incluido con anterior
<u>7 hazas en Palma</u>	--	--	2, ch.pt.	20 ch.pt.
<u>TOTAL</u>	12.285 m. 188 ch.pt. 7 a. ac.	39.765 m. 115 ch.pt. 7 a. ac.	108.900 m. 20 ch.pt.	108.900 m. 20 ch.pt.

Ya hemos señalado cómo el sistema más seguido en la explotación de estas fincas y casas fué el arrendamiento. Sin embargo, en 1494 y 1498, tanto las cuatro hazas del camino de Sevilla, como las cinco de Fuente Santa y el o l i v a r estaban acensuados "por vida".

De otra parte, en la visita de 1509 se refiere que los visitantes de 1503 evaluaron la vacante de la encomienda en 108.590 maravedís, y que se habían gastado de dicha cantidad 88.590 maravedís en el cuarto que se hizo en las casas principales de la encomienda (posiblemente lo que hasta este año fué tintorería). No obstante, toda v í a eran necesarias algunas obras más, pero sólo había - que comprar los materiales, pues la mano de obra ya esta b a ajustada. Como en 1511 seguían sin hacerse, los visitantes remitieron el caso al rey para que determinara - si se aplicaba la pena prevista de 20 ducados para rede n c i ó n de cautivos (327).

7. Propiedades de la Orden en Jerez de la Frontera

Según las visitas de 1509 y 1511 la encomienda de Al-
mendralejo (regida por Fernando de Bazán) tenía algunas -
propiedades en esta ciudad, el cobro de las rentas y cen-
sos de las cuales corría a cargo de Diego Pérez de Burgui-
llos, en nombre del comendador (328). Eran las siguientes:

- Donadio cerrado de Casarejos.
- Donadio de Vicos (ambos estaban arrendados por 96 cahices y medio de pan terciado a Pedro Díaz de Carrascosa).
- Un pedazo de tierra, que rentaba 1.000 maravedís, aunque muchos años quedaba "vacio".
- 5 aranzadas en la "tierra de la Orden", que rentaba 1.000 maravedís (otros años eran más o no se arrendaban).
- Censos sobre casas, por un valor de 6.000 maravedís en dineros y gallinas.
- Algunas viñas en la "tierra de la Orden", que rentaban 1.600 maravedís.
- TOTAL: 9.600 maravedís y 96 cahices y medio de pan terciado.

PROPIEDADES Y RENTAS DE LA MESA MAESTRAL

Las rentas percibidas por la mesa maestra pueden clasificarse igualmente en territoriales, señoriales y decimales (329), si bien habría que añadir un nuevo bloque formado por las rentas enajenadas a la Corona, como es el caso de las alcabalas que se cobraban en algunas encomiendas, como es el caso de Guadalcanal (330). Por su parte, el pedi-

do resulta difícil de clasificar, ya que lo mismo puede incluirse dentro de las rentas señoriales como de las e najenadas: efectivamente, si en un principio fué una con tribución debida al rey, con el tiempo degeneró de hecho en una renta señorial (331).

I. Provincia de Castilla =====

En esta zona, como iremos viendo en cada caso concreto, la mesa maestral hubo de pleitear frecuentemente con comendadores y concejos que pretendían usurpar parte de sus rentas, de una u otra naturaleza.

Las rentas señoriales se percibían únicamente en las encomiendas de Beas de Segura y de Montizón. En la primera venían definidas por el pedido y la renta de la escribanía pública, la cual desde 1494 era objeto de pleito entre el concejo de la villa y la mesa maestral, solucionado favorablemente para el concejo en 1498 (332). Esta ren ta originó un conflicto igual en Chiclana (333), pero era normalmente disfrutada en Villamanrique y Torre Juan Abad. En estos dos últimos lugares, el maestre disfrutaba también el portazgo --aunque era pretendido por el comendador (334)--, el pedido, el yantar --que en Villamanrique repartía con la encomienda mayor de Castilla y con la de Montizón--(335). Desde 1511 se documenta en este pueblo la

martiniega y el montazgo en Torre Juan Abad. La cuantía de todas estas rentas fué la siguiente (336):

<u>BEAS</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Pedido</u>	6.000 m.	6.000 m.	6.000 m.	6.000 m.	--	--
<u>Escribanía</u>	N.e.c.	N.e.c.	Renta concejil			
<u>MONTIZON</u>						
<u>Escribanía de Chiclana</u>	En debate		Renta concejil			
<u>Escribanía de Villamanrique</u>	No se especifica la cantidad					2.000 m.
<u>Escribanía de Torre Juan Abad</u>	No se especifica la cantidad					
<u>Portazgo de Torre Juan Abad</u>	No se especifica la cantidad					
<u>Portazgo de Villamanrique</u>	No se especifica la cantidad					
<u>Pedido de Torre Juan Abad</u>	360 m.	360 m.	n.e.c.	n.e.c.	360 m.	360 m.
<u>Pedido de Villamanrique</u>	n.e.c.	n.e.c.	--	n.e.c.	n.e.c.	1.272 m.

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1500</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Yantar de Torre Juan Abad</u>	200 m.	200 m.	--	n.e.c.	No documentado	
<u>Yantar de Villamanrique</u>	No documentado hasta 1511				260 m.	260 m.
<u>Martiniega de Villamanrique</u>	No documentado hasta 1511				n.e.c.	n.e.c.
<u>Montazgo de Torre Juan Abad</u>	n.e.c.	n.e.c.	--	n.ec.	No documentado	

Por lo que respecta a las rentas decimales, la mesa maestral disfrutaba algunos diezmos en determinados lugares del Campo de Montiel, que a su vez formaban parte de encomiendas andaluzas (segura de la Sierra) o semi-andaluzas (Montizón). También en este apartado de rentas surgieron conflictos entre los comendadores y la mesa maestral. Así, en la visita de 1494 a Albaladejo de los Freiles se cuenta cómo:

"Por el senno~~r~~ Fernando Alvarez de Toledo, secretario de Sus Altezas e su contador mayor de la dicha orden, fue fecha rrelaçion a los dichos visytadores diziendo que en muchas villas e logares de la dicha

orden algunos conçejos e comendadores e otras personas tyenen tomadas a la mesa maestral de la dicha horden muchas rrentas e diezmos e derechos a la dicha mesa maestral pertenesçientes", concretándose que en la mencionada villa "muchos vezinos... de quarenta annos a esta parte han arronpido tierras nuevas e labran para pan en termino de la villa de Montiel ques dezmero a la mesa maestral, - fuera de la dicha rredonda, e quel sennor don Pedro Portocarrero, comendador de Segura, tyene ocupados e tomados los diezmos del pan que se coge - fuera de la dicha rredonda en el dicho termino de Montiel, sobre que pidio que ouiesen pleneria ynformaçion e lo que fallasen que se labra fuera de la dicha rredonda en el dicho termino de Montiel - lo adjudicasen a la dicha mesa maestral" (337).

Algo semejante ocurría con los vecinos de Villarrodrigo que labraban el el citado término (338).

Los visitantes, una vez informados por testigos de esta cuestión, escribieron al alcaide de Siles --"hacedor" del comendador Puertocarrero-- ordenándole que cesara de hacerlo, pero el alcaide contestó diciendo que la decisión era gravosa para el comendador, el cual, por otra parte, nunca había tenido problemas con la mesa maes

tral sobre este particular (339). En la visita de 1498 se incluye una carta de los Reyes Católicos --fechada en Ocaña el 2 de junio-- en la cual otorgaron sentencia favorable al comendador y ordenaban que se levantara el embargo que de los dichos diezmos ordenaron los visitadores de 1494 (340).

También en 1494, el mismo Fernando Alvarez de Toledo denunció a los visitadores, cuando se encontraban en la visita de Villamanrique:

"Que los hazedores e heruajeros o arrendadores de don Pedro Portocarrero... nuevamente han ensanchado los mojones de la dehesa de Çahora, que es de la dicha encomienda, e los han metydo e puesto dentro en los terminos comunes de las villas de Montiel e la Torre Juan Abad, que son dezmeros a la mesa maestral, de manera que dello las rrentas de la dicha mesa maestral rresçiben menoscabo por les quitar los diezmos del pan que se coge en la dicha ensancha." (341).

Como en el otro conflicto, los visitadores sentenciaron a favor de la mesa maestral, con la consiguiente apelación del alcaide de Siles (342).

En la encomienda de Montizón, según la visita de 1478, la mesa maestral llevaba los diezmos de lana, queso y corderos en Torre Juan Abad (343), y de becerros, potricos, borricos, lechones y ansares en Villamanrique (344), no concretándose la cantidad en ninguno de los dos casos. En 1480 los visitantes se informaron de que "las carreturas" de Torre Juan Abad y Villamanrique "dezmaban a la mesa maestral e de las que se an abierto de quince e veynte annos a esta parte, que se lieua el comendador de Montizon los diezmos dellas", aunque son términos de ambas villas (345). La cuantía, en fin, de estos derechos decimales no es posible conocerla hasta 1511 y 1515, años en los que, además, se amplía la gama de los mismos, como se observa en el siguiente resumen:

TORRE JUAN ABAD15111515

Diezmo de pan, excepto el tercio de las tierras viejas pertenecientes a la archidiócesis de Toledo.

1.400 f.pm.

1.800 f.pm.

2/3 del diezmo de gabado mayor y menor, queso, lana, soldada de mozos, miel, cera, huertas, semillas y aportillados.

30.000 m.

32.600 m.

(Incluye pedido, escribanía y portazgo)

VILLAMANRIQUE

Diezmo completo de tierras y viñas nuevas.

Falta folio en el ms.

Incluido en la cantidad siguiente.

VILLAMANRIQUE15111515

2/3 del diezmo de pan
y vino de las tierras
y viñas viejas, ganado,
queso, lana y menudos.

Falta el fo-
lio del ms.
referente añ
cereal

25.000 m. (con
pedido, escriba
nía, yantar, por
tazgo y marti-
niega)

1.500 f.p.m.

300 a.vi.

40.000 m. (con
martiniega y -
portazgo)

En la encomienda de Bedmar sólo encontramos una refe-
rencia indirecta a las rentas allí percibidas por la mesa
maestral en 1480, año en que los visitantes fueron infor-
mados cómo en Albánchez algunas de las heerdades donadas
a las iglesias dezmaban anteriormente a la mesa maestral,
y que después fueron los curas los que se aprovecharon de
estos derechos: decidieron que continuaran haciéndolo a -
la mesa maestral (346).

Las rentas territoriales, por último, se limitaban en
Torre Juan Abad, al medio diezmo de los ganados forasteros,
hierba y medio diezmo de la dehesa de Las Navas, y al diez-
mo de pan de la misma y de la de Santa Gadea, según las vi-
sitas de 1494 y 1498 (387), y al diezmo de los ganados fo-
rasteros que herbajeaban en término de la villa, según las
de 1511 y 1515, evaluándolo, respectivamente, en 10.000 y
70.000 maravedís (348).

En resumen, la cuantía de todas las rentas de la mesa maestral suponía:

<u>SEÑORIALES.</u>	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1507</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Beas</u>	6.000 m.	6.000 m.	6.000 m.	—	—
<u>Torre Juan Abad y Villamanrique.</u>	560 m.	560 m.	560 m.	560 m.	3.892 m.
<u>DECIMALES</u>					
<u>Torre Juan Abad y Villamanrique</u> (Con algunas señoriales)	n.e.c.	n.e.c.	n.e.c.	45.000 m. 1.400 f.pm.	72.600 m. 3.000 f.pm. 300 a.vi.
<u>TERRITORIALES</u>					
<u>Torre Juan Abad</u>	n.e.c.	n.e.c.	n.e.c.	10.000 m.	70.000 m.
<u>TOTAL</u>	—	—	—	55.560 m. 1.400 f.pm.	146.492 m. 3.000 f.pm. 300 a.vi.

No es posible, por otro lado, hallar los porcentajes correctos, toda vez que no se desglosan en los libros de visita

todos los conceptos, los cuales, además, suelen entremezclarse entre sí. Con todo, en los dos últimos años estudiados pueden establecerse aproximativamente, valorando el pedido de Beas sobre la base de la cifra proporcionada por la visita de 1507, llegándose a los siguientes resultados:

	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Rentas territoriales</u>	15,88 %	44,93 %
<u>Rentas señoriales</u>	10,41 %	6,34 %
<u>Rentas decimales</u>	73,69 %	48,71 %

Aunque estos resultados (al aparecer el cereal tan sólo en las decimales, con lo que el porcentaje de las mismas sería más alto del deducido anteriormente) guardan mucho margen de error, lo que sí queda claro, sin embargo, es que las rentas de la mesa maestra eran escasamente significativas en los pueblos estrictamente situados en Andalucía, ya que prácticamente se reducían al pedido de Beas de Segura, pues recordemos cómo las rentas de las escribanías de este pueblo y de Chiclana pasaron a ser, desde 1498, rentas concejiles.

Por lo que respecta a la propiedad de edificios, sólo contaba con la casa de bastimento de pan de Torre Juan A-

bad, ordenada construir en 1498, porque su no existencia ocasionaba --según decía el concejo de la villa-- muchas dificultades a los vecinos que actuaban como dezmeros -- del maestro, los cuales incluso llegaban a huir del pueblo cuando, al no poder guardar el cereal en sitio seguro y estable por la debilidad de sus casas, defraudaban al maestro (388). La casa se tasó en 38.000 maravedís - (350) y estaba terminada en 1507, aunque en 1511 ya necesitaba repararse, gasto que los visitadores responsabilizaron en el tercero de la villa con cargo al cereal que recaudase (351). En Villamanrique sucedió lo mismo, pues en 1511 se escribió que "no ay casa ninguna de bastimento en el dicho lugar, y agraviase dello el pueblo y es dapno de las rrentas que quebran" (352).

2. Provincia de León =====

Mayor importancia tenían las rentas disfrutadas por la mesa maestra en las encomiendas andaluzas pertenecientes a la Provincia de León, donde únicamente dejaba de percibir derechos en Estepa y en la heredad de Benazuza - (353). Villanueva del Ariscal, incluso, era villa perteneciente al maestro, el cual, sin embargo, cedía la mayor parte de sus rentas "por via de encomienda" a algunos caballeros de la Orden, como Juan de Godoy, Fernando de Vega y García Manrique (354). De hecho, esta práctica de otorgar a determinados caballeros mercedes situadas en la

mesa maestral era algo frecuente en esta provincia, y comprendían no sólo propiedades territoriales sino también - rentas señoriales, como señalaremos en cada caso.

Las rentas señoriales (355) comprendían el pedido, la escribanía y el jabón en Mures (356), Villanueva del Ariscal (no cedidas) y Guadalcanal (357), si bien estos derechos sólo se documentan hasta 1501 con las siguientes cantidades:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>
<u>MURES</u>			
<u>Pedido</u>	3.000 m.	3.000 m.	--
<u>Escribanía</u>	1.400 m.	2.000 m.	2.000 m.
<u>Jabón</u>	400 m.	Incluido en escribanía	
<u>GUADALCANAL</u>			
<u>Pedido</u>	25.000 m.	5.000 m.	--
<u>Escribanía</u>	50.000 m.	50.000 m.	--
<u>Jabón</u>	50.000 m.	50.000 m.	--
<u>VILLANUEVA DEL ARISCAL</u>			
<u>Pedido</u>	--	2.000 m.	--
<u>Escribanía</u>	--	2.000 m.	2.000 m.
<u>Jabón</u>	--	3.035 m.	--
<u>TOTAL</u>	129.800 m.	117.035 m.	4.200 m.

Por lo que se refiere a las rentas decimales, únicamente se documenta en 1494 la mitad del diezmo de pan y vino de Guadalcanal, que ascendía a 187.000 maravedís (358). En Benamejí, por su parte, las visitas de 1494 y 1498 hablan de la "renta del pan e canna e esparto e yerba e vellota e diezmos de todos ganados", sin concretarse si eran o no disfrutados por el alcaide de la fortaleza: supusieron, respectivamente, 80.000 y 70.000 maravedís.

Las propiedades territoriales eran las siguientes:

- En Palma del Río (Córdoba): 10 hazas de cereal, documentadas únicamente en 1494, año en que, por lo demás, eran disfrutadas por el convento de Sevilla (359), y unas aceñas documentadas en 1501 (360).

- En Carmona (Sevilla): el heredamiento del Silvar, disfrutado en 1494 por el comendador Céspedes, con un anexo de 30.000 maravedís, igualmente librados por la mesa maestral (361), en 1509 y 1511 por un hijo del licenciado Zapata (362), y en 1515 por el convento de Sevilla (363). Poseía también una aranzada de viña (364), cuya renta sólo se concretó en 1501.

- Molinos de Pelay Pérez Correa: situados en la ribera del Guadaira, entre Sevilla y Alcalá, fueron disfrutados hasta 1509 por el comendador Ribadeneyra y a partir de

este año por el doctor Tello, en tanto que el convento de Sevilla gozó parte de la renta de los mismos hasta 1505 - en que la permutó por una cantidad equivalente de la renta de la escribanía de Guadalcanal (365).

- En esta zona sevillana, y hasta la época del maestro don Lorenzo Suárez de Figueroa (que los cedió al mencionado convento de Sevilla), la mesa maestral poseyó: la casa del maestro con una huerta en Sevilla (366) y el donadío del Llano de la Huesa en Carmona (367).

- En Guadalcanal poseía varios censos enfiteúuticos - (368) sobre casas, bodegas, viñas, corrales, molinos y - lagares, los cuales --al parecer-- no estaban confirmados en su mayor parte por el capítulo general de la Orden ni establecidos sobre precios rentables (369), procediendo algunos de estos bienes posiblemente de donaciones particulares o reales (370).

La cantidad acumulada por este bloque de rentas evolucionó de la siguiente manera:

RENTAS DISGRUTADAS INTEGRAMENTE POR LA MESA MAESTRAL

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Censos</u>	5.339 m.	1.097 m.	2.039 m.	--	5.020 m.	4.350 m.
<u>de Gua-</u>						
<u>dalcanal</u>	90 g.	16 g.	9 g.		77 g.	62 g.

RENTAS CEDIDAS POR LA MESA MAESTRAL

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>	<u>1509</u>	<u>1511</u>	<u>1515</u>
<u>Hazas de Palma</u>	207 f.pa. (371)	--	--	--	--	--
<u>Aceñas de Palma</u>	--	--	n.e.c.	--	--	--
<u>El Silvar</u>	n.e.c.	n.e.c.	300 f.pa.	n.e.c.	n.e.c.	300 f.pa.
<u>Viña de Carmona</u>	--	--	50 cr. u.	--	--	--
<u>Molinos Pelay - Pérez.</u>	36.000m. 50 a.h.	36.000m. 50 a.h.	36.000m. 50 a.h.	82.000m.	30.000m.	--
(372)						

En cuanto a los porcentajes de los tres grupos de rentas, sin contar las enajenadas a la Corona, desde 1494 a 1501 fueron los siguientes:

	<u>1494</u>	<u>1498</u>	<u>1501</u>
<u>Rentas señoriales</u>	129.800 m. (32,27 %)	117.035 m. (62,20 %)	--
<u>Rentas decimales</u>	267.000 m. (66,39 %)	70.000 m. (37,20 %)	--
<u>Rentas territoriales</u>	5.339 m. (1,32 %)	1097 m. (0,58 %)	2.039 m. (--)

La proporción de las rentas territoriales enajenadas no es fácil de medir, debido a la aparición --y sólo en ellas-- de productos en especie, por lo cual no puede establecerse ningún precio convencional para realizar la operación. Posiblemente subirían de los 100.000 maravedís, --es decir, que aproximadamente representarían un 20 % del total en 1494 y más de un 50 % en 1498.

En cuanto a edificios situados en pueblos de la orden y que pertenecían a la mesa maestra, sólo hay referencias a ellos en Guadalcanal, en donde había una casa de bastimento para pan y vino y una casa de los lagares. En la primera había que gastar en 1494, 8542 maravedís, -- 6.600 en 1498 y 16.215 en 1501 (373), mientras que en las visitas de 1509 y 1511 se indica que en la casa del vino no había las suficientes tinajas para su almacenamiento, por lo cual:

"Se perdía mucho del dicho vino e se menoscabava la dicha rrente, ... y que por falta de las dichas tynajas se les tomavan tynajas a los vezinos de la dicha villa por fuerça syn les pagar cosa alguna e se las quebravan e perdian, de que ovo muchas rreclamaçiones" (374).

El lagar parecía ser pequeño y hasta 1498 era propiedad exclusiva de la mesa maestra, la cual debía in-

vertir en su conservación 2.985 maravedís en 1494 y 4.991 en 1498 (375), mientras que desde 1509 ya hemos visto cómo era "de por medio entre la mesa maestra y la encomienda" (376).

La fortaleza de Benamejí era la única de Andalucía - que dependía directamente de la mesa maestra, y había en ella un alcaide y un subalcaide. Las visitas de 1494, 1501 y 1509 ofrecen una descripción muy negativa de su aspecto, pues prácticamente había que invertir 500.000 maravedís - para rehacerla. En 1511, sin datos concretos, parece que su conservación había mejorado e incluso se inventariaron entonces algunas armas, pertenecientes a la entrega (2 ba-
llestas, 3 espingardas y 3 lanzas) y al alcaide, que no - se describieron (377).

CONCLUSIONES

=====

Una vez analizada la rentabilidad de las distintas encomiendas y de los derechos de la mesa maestra, creemos - que sería insistir sobre puntos ya estudiados el repetir a
hora, en forma de síntesis, el total de cada encomienda al objeto de comparar entre sí el valor de cada una de ellas para establecer una clasificación de su importancia individual y valorar, al mismo tiempo, las riquezas globales - de la Orden de Santiago en Andalucía. Esta operación, por

otra parte, resultaría incompleta por las lagunas que aparecen algunos años en la documentación, y a que no nos atrevemos a realizar la conversión en dinero de los productos detallados en especies --por las oscilaciones sufridas por los precios-- con el fin de encontrar unas cifras homogéneas. Miguel Angel Ladero ha efectuado dicha operación, hallando además el promedio de cada encomienda (378), bien es verdad que sin detallar el método empleado, y sus resultados --aunque con algún margen de error-- pueden aproximarnos a la consecución de esa clasificación y valoración, en los siguientes términos:

1. TOTAL DE ENCOMIENDAS Y MESA MAESTRAL: 3.243.000 m.
2. MESA MAESTRAL (379).....: 150.000 m. (4,62 %)
3. PROVINCIA DE CASTILLA.....: 1.955.000 m. (60,28 %)
 - 3.1. Encomienda de Segura de la Sierra con Benatae.....: 900.000 m. (46,03 %)
 - 3.2. Encomienda de Beas de Segura : 540.000 m. (27,62 %)
 - 3.3. Encomienda de Montizón.....: 290.000 m. (14,83 %)
 - 3.4. Encomienda de Bedmar.....: 225.000 m. (11,50 %)
4. PROVINCIA DE LEON.....: 1.138.000 m. (35,09 %)
 - 4.1. Encomienda de Guadalcanal.....: 406.000 m. (35,69 %)
 - 4.2. Encomienda de Estepa.....: 235.000 m. (20,65 %)
 - 4.3. Encomienda de las Casas de Goda.....: 215.000 m. (18,96 %)

- 4.4. Encomienda de Villanueva del
 Ariscal.....: 117.000 m. (10,28 %)
- 4.5. Encomienda de Mures y Benazu-
 za.....: 115.000 m. (10,10 %)
- 4.6. Encomienda de Castilleja de la
 Cuesta.....: 50.000 m. (4,34 %)

Como señala el mismo Ladero, esta cifra situaba al se-
 ñorio santiaguista "en una posición intermedia dentro de -
 los andaluces de la época si no fuera porque las encomien-
 das actuaban con total autonomía las unas con respecto a -
 las otras, se hallaban alejadas entre sí a menudo y esta-
 ban sujetas a fuerzas políticas que tenían que ver más con
 intereses locales o generales que con los propios de la Or-
 den", idea esta que desarrollaremos más ampliamente al es-
 tudiar los comendadores y su participación en el complica-
 do entramaje político de la nobleza castellano-andaluza -
 del siglo XV. Destaca igualmente la mayor importancia de -
 las encomiendas situadas en el reino de Jaén, y que resul-
 ba ser no sólo cuantitativa, sino también cualitativa, ya
 que en esta zona "no había grandes señoríos y los linajes
 contrapesaban su respectivo poder por medio de alianzas y
 maniobras políticas en las que tanto los santiaguistas co-
 mo los calatravos pudieron jugar papeles muy relevantes"
 (380).